

**LA EVOLUCIÓN DE LA SUCESIÓN AL TRONO
EN LA EUROPA MEDIEVAL CRISTIANA. III.
La consolidación de la figura del príncipe heredero
en Castilla y Aragón (Siglos XIV-XV)**

Por

José María de Francisco Olmos
Académico de Número

**THE EVOLUTION OF THE ROYAL SUCCESSION
IN THE CHRISTIAN MEDIEVAL EUROPE. III.
Consolidation of the crown prince figure
in Castile and Aragon kingdoms (14th-15th Centuries)**

RESUMEN: Siguiendo con el estudio de la figura del Heredero del Trono, pasamos ahora a centrarnos en la Baja Edad Media, que es el momento de mayor auge simbólico, protocolario y político del príncipe heredero, cuando se crean para él títulos específicos e incluso se regulan sus derechos y papel institucional en el gobierno, aunque con especificidades propias en cada uno de los estados de Europa occidental, como veremos en los casos de las Coronas de Castilla y Aragón

ABSTRACT: Following the previous Crown Prince studies, we're going to center now in the Low Middle Ages, the period of the most important presence of this figure in its symbolic, protocolary and political role. It's in this moment when specific titles are created, as well as when its rights and institutional roles are regulated in each and all of Western Europe states in particular the cases of the Castile and Aragon Kingdoms.

PALABRAS CLAVE: Sucesión al trono, Europa, Castilla, Aragón, siglos XIV-XV

KEYWORDS: Royal Succession, Europe, Castile Kingdom, Crown of Aragon, 14th-15th centuries

Introducción

Tras los grandes avances jurídicos y filosóficos del siglo XIII, con la consolidación de las monarquías occidentales y la sucesión dinástica basada tanto en las doctrinas de la Iglesia como en la recuperación del derecho romano justinianeo, vamos a llegar ahora a los siglos finales de la Edad Media, donde los conflictos serán los que marcan la evolución de la figura del heredero de la Corona, tendrán derecho las ramas bastardas (Castilla, Portugal), quién dirime los conflictos sobre la sucesión (Francia de los Valois, Inglaterra de los Plantagenet, el Compromiso de Caspe en la Corona de Aragón), que ocurre en los enfrentamientos entre un rey y su heredero, cuáles son sus derechos, cómo crece la figura institucional del Heredero (títulos específicos, rentas, ámbito institucional propio), todo ello lo veremos en estas líneas, siempre centrado en las Coronas de Castilla y Aragón.

1. Los problemas sucesorios en Europa en el siglo XIV

En estos tiempos se va a producir la consolidación definitiva del derecho dinástico y la sucesión del primogénito. El derecho juega un importante papel en este desarrollo, así como el mayor sentimiento “nacional” de los reinos, que en momentos de crisis sucesorias van a optar por el candidato propio del país, aunque no sea el que tenga el mejor derecho (exclusión arbitraria de las mujeres, aceptación de bastardos...), frente a un extranjero. A esto hay que añadir la creciente institucionalización de la figura del heredero, que poco a poco va a ocupar un lugar destacado dentro del gobierno del reino, y en momentos de peligro va a ser una posible alternativa a la política regia: ya por dejación de derechos frente al exterior, o por oposición a la política interior, en especial si es dirigida por un válido. Veamos ahora cómo Europa soluciona sus problemas dinásticos en este siglo y promociona de forma institucional la figura del Primogénito.

1. 1. La compleja sucesión de los Capetos.

Ya hemos visto como la dinastía Capeta se había consolidado en Francia tras llevar a cabo el “golpe de estado” que supuso la expulsión de los carolingios

en 987. Primero se apoyó en la Iglesia, luego adquirió su aire sacral y taumaturgico, aseguró su sucesión mediante la asociación al trono del heredero, y por fin eliminó cualquier tipo de “interregno” a la muerte del rey. A principios del siglo XIV, era la monarquía más rica y poderosa de Europa, y su futuro parecía asegurado, ya que Felipe IV dejó a su muerte (1314) tres hijos varones: Luis, Felipe y Carlos.

Luis X sólo reinó dos años, y al morir (1316) dejó una hija, Juana, y a la reina embarazada. En esta situación de interinidad, el hermano del difunto rey, Felipe, dio un primer “golpe de estado” y se hizo con la regencia excluyendo de ella a la reina viuda. Poco después, la reina dio a luz un hijo, Juan I de Francia y de Navarra, que murió a los pocos días. La crisis sucesoria estaba servida. Si se aceptaba el derecho de las mujeres a reinar, el trono era para Juana, hija de Luis X, si se las excluía, era para Felipe, el hermano del rey.

Hasta aquellos momentos nunca se había planteado en la sucesión real francesa este problema, sí en algunos de sus feudos, donde se aceptó la sucesión femenina a falta de varón, y en otras coronas, como la de Castilla, Inglaterra o Navarra (de hecho la joven Juana era la heredera legítima de Navarra). El caso fue que el regente dio su segundo “golpe de estado”, excluyó del trono a su sobrina Juana, tomó para sí la Corona y se hizo consagrar en Reims (1316). Esta actuación provocó importantes protestas, por una parte de Navarra, ya que los Fueros de ese reino reconocían a las mujeres el derecho a reinar, aunque fuera de manera tutelada, y por tanto los navarros reconocían por reina a Juana, y no al ya conocido como Felipe V, pero éste acalló sus protestas por la fuerza de las armas. El segundo grupo que se mostró disconforme fue una parte de la nobleza francesa, y para acallar sus objeciones el rey reunió una gran asamblea de barones, burgueses y profesores de la Universidad de París que aprobó jurídicamente su usurpación, excluyendo de forma total a las mujeres de la sucesión al trono¹.

Parecía el fin de la cuestión, pero de hecho era sólo el principio. En 1322 murió Felipe V, dejando únicamente dos hijas por toda descendencia, esta vez sin protestas la Corona pasó a su hermano menor Carlos IV. A la muerte de éste último (1328) la historia se repitió, el rey no dejaba hijos varones, sino solamen-

1.- P. PETOT: «La Royauté Française au Moyen Age» en *La Monocratie*, Recueils de la Société Jean Bodin, Bruselas, 1969, tomo XXI, p. 392-395.

te a la reina en estado de gravidez, dada la situación recomendó que se reuniera una asamblea de pares y grandes nobles para decidir quién en derecho debía ostentar la regencia. Había tres candidatos, Eduardo III de Inglaterra, sobrino de los últimos reyes por ser hijo de su hermana Isabel; Felipe de Valois, primohermano de los reyes, hijo del hermano menor de Felipe IV; y Felipe de Evreux, en el mismo caso que el Valois, ya que era hijo del hermano más pequeño de Felipe IV.

Los juristas y barones franceses descartaron los derechos del pariente más cercano, Eduardo III, por considerar que sus posibles derechos le venían a través de su madre, y si la asamblea de 1316 había decidido que las mujeres no podían reinar, entonces tampoco podían transmitir unos derechos que no tenían. Por tanto, Felipe de Valois fue nombrado regente, por ser el descendiente por línea masculina más cercano a los últimos reyes, ratificando así una norma de DOCE años de antigüedad, la conocida como ley Sálica no contó para nada en todo este proceso, y sólo se invocará muy tardíamente, en la segunda mitad del siglo, cuando la guerra con Inglaterra estaba en su apogeo². Fue sobre todo una decisión política, donde se primó al candidato “natural del reino” frente al representante de los tradicionales enemigos de los Capetos, la dinastía anglo-normanda de los Plantagenet.

Tras dar la reina viuda a luz una hija, Valois se convirtió en Felipe VI de Francia, pero tras reiterar sus protestas los navarros, aceptó reconocer por reina de Navarra a su legítima soberana, Juana (hija de Luis X), que se casó (1329) con el otro pretendiente al trono francés, Felipe de Evreux, recobrando así su independencia formal el viejo reino hispánico.

1. 2. Resistencias del Sistema Electoral.

Frente al auge del principio de hereditariadad, el sistema electivo retrocede. En la Europa occidental se mantiene como último recurso para hacer frente a posibles crisis dinásticas, en Navarra y Castilla queda como recurso alternativo si desaparecen todos los miembros de la dinastía reinante, algo prácticamente

2.- E. MITRE: *La Guerra de los Cien Años*. Madrid, 1990, pp. 97-99.

imposible, y en Aragón se recurrió a él a la muerte de Martín I el Humano (1410), aunque se restringió la libre elección, al quedar ésta limitada a los parientes más cercanos del difunto rey.

Sobre la complicada sucesión aragonesa, que se resolvió en el Compromiso de Caspe (1412), hay que decir fundamentalmente que en esta reunión hubo de decidirse si era una simple audiencia sobre derechos jurídicos o bien se buscaba decidir qué candidato quién era el más apto para resolver los graves problemas a los que se enfrentaba la Corona en esos momentos, y se optó por esto último³. Por eso los compromisarios tomaron una decisión política, que favoreció a Fernando de Antequera, y no simplemente jurídica, que posiblemente hubiera provocado una guerra civil.

Frente a la excepcionalidad de la elección en Occidente, en Europa central y oriental mantuvo su fuerza, gracias en gran medida al gran poder acumulado por la nobleza. En el Sacro Imperio Romano Germánico, electivo por su naturaleza, el principio hereditario también mostró su avance. En primer lugar fijando definitivamente las modalidades de la elección del Rey de Romanos, decidiendo quién y cómo debían realizar la elección. Este ordenamiento, conocido como la Bula de Oro (1356), fue promulgado por el emperador Carlos IV de Luxemburgo, y en él se restringía el Colegio Electoral a siete magnates: los arzobispos de Colonia, Maguncia y Tréveris, el rey de Bohemia, el duque de Sajonia, el margrave de Brandeburgo y el conde palatino del Rin. Igualmente quedó establecido que los electorados laicos serían indivisibles y transmisibles en línea directa de varón por vía de primogenitura (victoria de la nobleza). La elección debía hacerse en la iglesia de San Bartolomé de Frankfort, el elegido debía serlo por mayoría absoluta, y luego sería coronado en Aquisgrán por el arzobispo de Colonia. Tras su elección, el Rey de Romanos quedaba investido con la plena soberanía, no se hace mención alguna a la posible confirmación y coronación del elegido por el Papa⁴.

Tras dar las normas de elección, Carlos IV dio el segundo paso hacia la hereditariad haciendo elegir Rey de Romanos a su hijo Wenceslao en 1376.

3.- J. VICENS VIVES: "Los Trastámaras y Cataluña 1410-1479" en *Historia de España dirigida por R. Menéndez Pidal*, tomo XV, Madrid, Espasa-Calpe, 1964, pp. 669-681.

4.- R. FOLZ: «Le Régime Monocratique en Allemagne» en *La Monocratie*, Recueils de la Societé Jean Bodin, tomo XXI, Bruselas, 1969, pp. 275-279.

La dinastía de Luxemburgo aseguraba así su mantenimiento en el poder, que tras algunos problemas pasaría a Segismundo, hermano menor de Wenceslao, y a su muerte (1437), la corona pasó a su yerno, el duque Alberto de Austria, que prácticamente la mantendría en su familia hasta la desaparición del Imperio.

Pero sin duda, el reino donde el sistema electivo era más fuerte fue Polonia. Ya hemos visto como se desmembró el reino y se impuso el seniorato, y los intentos por hacer hereditario el principado de Cracovia por Leszko el Blanco, pero todos estos esfuerzos chocaron con el poder de la nobleza, que exigió el mantenimiento del sistema electoral para regular el acceso al trono (*solempnis electio*). Los siglos XIII y XIV vieron, como en el resto de Europa, un reforzamiento del poder real, pero la extinción de la línea masculina de los Piast de Cracovia a la muerte de Casimiro III (1370) reafirmó el derecho de la nobleza a participar en la elección del rey. Casimiro aceptó este derecho de la nobleza y en 1355 pactó la elección de su sucesor, que sería su sobrino, el rey Luis de Hungría. Luis aceptó la herencia y confirmó mediante un privilegio real el derecho del clero, la nobleza y la burguesía a elegir rey. Luis (1370-1382) sólo tuvo hijas y de nuevo tuvo que hacer concesiones a los magnates (toda la nobleza -szlachta- quedaba libre de tributos) para que aceptaran elegir a una de ellas para el trono polaco (privilegios de Koszyce, 1374).

Los polacos eligieron como reina en 1382 a la hija menor de Luis, Hedwige, y los grandes señores le dieron por marido a Ladislao II Jagellón, gran duque de Lituania. Se creó así la confederación polaco-lituana, muy compleja, ya que el trono polaco era electivo y el lituano hereditario. Los Jagellón, sin eliminar el derecho de elección, lo restringieron, imponiendo que los candidatos al trono fueran únicamente los miembros de su familia, e incluso consiguieron en 1530 que en vida del rey Segismundo el Viejo, se eligiera como sucesor a su hijo, Segismundo Augusto. Esta victoria dinástica, quedó sin embargo debilitada por la exigencia de los electores, que obligaron a jurar al rey que esta elección no serviría de precedente legal, y que las siguientes se harían siguiendo el “more antiquo”⁵. La desaparición de los Jagellón a finales del siglo XVI llevaría al sistema electivo de sucesión a su apogeo en Polonia.

5.- J. BARDACH; «Le Pouvoir Monarchique en Pologne au Moyen Age», en *La Monocratie*, Recueils de la Societé Jean Bodin, tomo XXI, Bruselas, 1969, pp. 590-603.

1. 3. La Sucesión Lancasteriana.

El reinado de Ricardo II (1377-1399) de Inglaterra, último representante de la rama mayor de los Plantagenet, fue convulso: se enfrentó a derrotas en Francia, a importantes revueltas sociales en Inglaterra, y quiso gobernar de modo absolutista, enfrentándose con un Parlamento conocedor de su fuerza. A todos estos problemas, se añadió la incertidumbre sucesoria, Ricardo no tuvo hijos, y la Corona debía pasar a los descendientes de los hermanos de su padre: Lionel de Anvers, Duque de Clarence; Juan de Gante, Duque de Lancaster; y Edmundo de Langley, Duque de York. Si se admitía el derecho de representación (por el que el propio Ricardo II había subido al trono tras la muerte de su padre, el famoso Príncipe Negro) y el derecho de las mujeres al trono (por el que los Plantagenet reivindicaban la Corona de Francia), entonces el Heredero debía ser Edmundo Mortimer, Conde de March, bisnieto por línea femenina de Clarence; si se excluía a las mujeres, la Corona debía ser para Enrique Bolingbroke, primogénito de Lancaster; y si también se excluía el derecho de representación, el nuevo rey tendría que ser York, que aún vivía y era el que tenía el parentesco más cerrado respecto de Ricardo II.

Pero realmente los argumentos jurídicos importaron poco, Ricardo II parecía favorecer a March (que sólo tenía seis años), pero su línea absolutista y su enfrentamiento con el Parlamento y Bolingbroke (a quien confiscó sus tierras de forma arbitraria tras la muerte de su padre) provocaron un levantamiento dirigido por Bolingbroke. Poco después, Ricardo fue encarcelado en la Torre, obligado a convocar un nuevo Parlamento y a abdicar (29-30 de septiembre de 1399). Entonces Bolingbroke reclamó para sí la Corona en virtud de una mezcla de ficticia genealogía, conquista y elección. Al final fue el Parlamento el que decidió sobre su derecho a la Corona (precedente muy importante en la historia británica cuando hubo otro conflicto con los monarcas a finales del siglo XVII), y más en virtud de la necesidad de buen gobierno del reino que por sus argumentos jurídicos, Bolingbroke fue proclamado rey de Inglaterra con el nombre de Enrique IV (1399-1413).

Consciente de la debilidad de su posición, buscó el apoyo del Parlamento y de la Iglesia. Consiguió del primero que aprobara una ley declarando que la

Corona pasaría a su muerte al hijo mayor del rey y por descendencia masculina, excluyendo la prioridad cuando dependiese de una rama femenina⁶; se aseguraba así la exclusión del que debería ser el legítimo rey, March, pero sus enemigos no aceptaron esto, y cuando la hermana y heredera de March, Ann Mortimer, se casó con el heredero de York, Ricardo de Connisburgh (1416), se pusieron los fundamentos de la reivindicación de la Casa de York a la Corona, lo que en la segunda mitad del siglo XV desembocaría en la terrible Guerra de las Dos Rosas.

De la Iglesia necesitaba también apoyo Enrique IV, y para conseguirlo se valió de la veneración del pueblo por el santo nacional, Thomas Becket. Según una leyenda aparecida hacia 1318, la Virgen había entregado a Becket, durante su exilio en Francia, un óleo especialmente santo, que debía servir para ungir a los reyes de Inglaterra y convertirles en campeones de la Cristiandad. Este óleo santo, guardado en la Torre, no había sido utilizado, y esta era la causa de todos los males del reino, pero ahora Enrique IV se hizo ungir con él (13-X-1399) y así se aseguraba el favor y protección de la Virgen sobre el reino. Fue un burdo intento de tapar con la santidad de Becket su claro acceso ilegítimo al poder⁷.

1. 4. Oportunidad para Ramas Ilegítimas.

En estos siglos vemos como los representantes de ramas ilegítimas de las dinastías reinantes consiguen hacerse con el trono de sus mayores, al convertirse en la cabeza natural de la oposición a la política dominante de ese momento.

En Castilla, Pedro I llevó una política de reforzamiento del poder real, lo que le llevó a enfrentarse con la nobleza, dirigida por su hermano bastardo, Enrique de Trastámara. Enrique acusó de todo lo imaginable a su hermano (tuvo buenos propagandistas) y al final, apoyado por Francia consiguió hacerse con el trono castellano (1369). Inmediatamente intentó legitimar su poder, por una parte se había casado con Juana Manuel, descendiente de la antigua dinastía Borgoñona a través de los infantes de la Cerda; y por otra enriqueciendo a sus partidarios a costa de los bienes de los derrotados petristas.

En Portugal reinaba Fernando I (1367-1383) y sólo tenía una hija, Beatriz, que era la heredera del trono. Su matrimonio era asunto de estado y se aceptó el

6.- W. S. CHURCHILL: *Historia de los pueblos de habla inglesa*, Barcelona, 1958, pp. 384-392.

7.- M. BLOCH: *Los Reyes Taumaturgos*, México, FCE, 1988, pp. 224-225.

ofrecimiento de Juan I de Castilla, entonces viudo y ya con hijos. En el acuerdo de Salvaterra de Magos (2 de abril de 1383) se determinaba que el trono portugués pasaría a los hijos varones del rey Fernando, y si nos los había a los descendientes de Beatriz (siendo regente hasta que este hijo alcanzara los 14 años la reina Leonor Téllez de Meneses, madre de Beatriz), manteniendo siempre separadas ambas Coronas, y si la Infanta moría sin hijos la corona portuguesa pasaría a Juan I de Castilla y a sus descendientes. Este acuerdo apartaba de la sucesión portuguesa a los hermanastros del rey Fernando, los hijos que el rey Pedro I tuvo con su “mujer” Inés de Castro, los infantes don Juan y don Dionís, que vivían en Castilla.

La boda de Beatriz y Juan I se celebró en mayo de 1383 y a finales de octubre murió Fernando I, tomando doña Leonor los títulos de regente y gobernadora, mientras Juan I se proclamaba rey de Portugal, tomando sus armas y títulos. La situación en Portugal era muy tensa y en Lisboa estalló una revolución a finales de noviembre, dirigida por el Maestre de la Orden de Avis, Juan, hijo bastardo del rey Pedro I, que tomó el título de Regidor y Defensor del Reino, y en principio defendía los derechos al trono del Infante don Juan. En esta situación Leonor renunció a la regencia (enero 1384) a favor de su yerno, Juan I. La resistencia portuguesa ante los castellanos dio confianza a los sublevados que reunieron Cortes en Coimbra⁸, donde el jurista Joao das Regras defendió la pérdida de sus derechos al trono de doña Beatriz por apoyar a los castellanos (y por su origen incierto debido al comportamiento deshonroso de su madre), así como los de Juan I (que además obedecía a Clemente VII, papa de Avignon, cuando Portugal reconocía como único pontífice al de Roma, Urbano VI), de los infantes don Juan y don Dionís porque el papa nunca aceptó legitimar el “supuesto” matrimonio de Pedro I con Inés de Castro y por tanto eran ilegítimos, además de haber luchado contra Portugal años atrás junto a los castellanos, por tanto si el trono estaba vacante y las Cortes tenían el derecho de elegir monarca, éste debía ser el Maestre de Avis, hijo ilegítimo de Pedro I, pero que había prestado grandes servicios a la Corona y defendía la independencia del reino, fue así el de

8.- Sobre la importancia de esta asamblea y sus debates sobre los derechos sucesorios el estudio clásico es el de Marcelo CAETANO: “As Cortes de Coimbra de 1385” en *Revista portuguesa de Historia*, V, Coimbra, 1951, pp. 5-86

Avis proclamado rey en las Cortes (6 de abril de 1385) y poco después coronado (11 de abril), asegurando su trono al vencer a los castellanos en Aljubarrota (14 de agosto de 1385), apareciendo como adalid de la identidad nacional⁹.

En Aragón, Federico de Luna (hijo de Martín el joven, rey de Sicilia), nieto bastardo del rey Martín I, fue propuesto como candidato al trono (1412), desgraciadamente para él, sus oponentes eran demasiado poderosos y con importantes apoyos internos, y ni su legitimación por parte del papa pudo abrirle el camino para poder ocupar la Corona.

2. La promoción institucional del Primogénito.

Las grandes monarquías del Occidente medieval van a promocionar de forma excepcional al heredero en este siglo XIV, con el fin de colocarle en una posición de superioridad sobre la nobleza y en especial sobre el resto de las ramas de la familia real, dueñas de amplios territorios. Por tanto, el heredero es objeto de exaltación, tanto protocolaria como institucional.

2. 1. El caso inglés. El Príncipe de Gales.

Caso paradigmático de lo que acabamos de comentar. Tras conseguir conquistar Galés, el rey Eduardo I decidió crear a su hijo y heredero Príncipe de Gales y Conde de Chester (17-II-1301), entregándole el gobierno del principado, sus tierras, administración y rentas, incluso creó una Casa y Consejo propios para gobernar el Principado. Los títulos de Gales y Chester no se heredan, se deben de volver a crear en cada reinado, y sólo puede llevarlos el heredero; caso distinto es el del Ducado de Cornualles, título creado por Eduardo III (1337) para su hijo, el Príncipe Negro, que siempre pertenece al hijo mayor

9.- Es interesante como resuelven los portugueses el problema de la Legitimidad. Los partidarios de los Avis aceptan los derechos de la infanta Beatriz, y de los infantes Juan y Dionís, como representantes legítimos de la Casa Real, pero los pierden al ser declarados traidores (aceptaban la sucesión castellana contra los deseos del reino) y la Corona volvía entonces al reino que la entregaba al que creía más adecuado, creando así una nueva dinastía regia. Ver M. DIAS ARNAUT: *A crise nacional dos fins do seculo XIV, I, a sucessão de D. Fernando*, Coimbra, 1960; y Marcelo CAETANO: "As Cortes de Coimbra de 1385" en *Revista portuguesa de Historia*, V, Coimbra, 1951, pp. 9-65.

de los reyes de Inglaterra, y cuyas rentas empieza a disfrutar cuando llega a la mayoría de edad¹⁰.

En cualquier caso, el Príncipe Negro disponía por sus posesiones inglesas de una renta de 10. 000 libras anuales, sin duda la mayor del reino, gracias a la liberalidad de su padre¹¹. Las grandes rentas no vienen de Gales, país recién conquistado (sus habitantes no tienen representación en el parlamento inglés ni están sujetos a la common law), sino de Chester, un condado palatino llave del país de Gales y con un importante tráfico comercial, así como de Cornualles¹², cuyas franquezas Eduardo III mejoró, como ejemplo diremos que el derecho de naufragio perteneciente a la Corona fue traspasado al ducado¹³.

La promoción protocolaria y económica viene acompañada de la simbólica. En Inglaterra las armas reales eran, desde 1198 (donde aparecen en el segundo gran sello de Ricardo I), los tres leopardos de oro en campo de gules, y los primogénitos del soberano usaban estas armas cargadas con un lambel azul de tres caídas. Esto se aprecia perfectamente en el sello de Eduardo (el Príncipe Negro), primogénito de Eduardo III, donde aparece cabalgando y armado con espada y escudo. Tanto las gualdrapas de su caballo como su escudo muestran el lambel sobre los leopardos. Este sello es de 1337 y es uno de los últimos con esta representación.

En 1340 a raíz de su reclamación del trono de Francia, Eduardo III decide modificar sus armas reales, cuartelando los leopardos de Inglaterra con el sembrado de lises de Francia. Como consecuencia, Eduardo, el heredero, también modificó sus armas, pero ahora un lambel azul no destacaba lo suficiente sobre el campo, igualmente azul, de las lises de Francia, por lo que decidió usar un

10.- Esto sigue siendo así hoy en día. En Gran Bretaña el Príncipe de Gales no tiene asignada ninguna cantidad en la Lista Civil, o presupuesto votado por el Parlamento para costear los gastos de la Monarquía. Sus posesiones personales rondan las 30. 000 hectáreas que se extienden por Londres, Cornualles, Devon, Somerset, Dorset, Gloucester, Wiltshire y las islas Scilly, siendo sus ingresos brutos totales unos 20 millones de libras (en 2013).

11.- W. M. ORMOND: *The reign of Edward III. Crown and political society in England 1327-1377*, London, 1990, pp. 28-30.

12.- Tradicionalmente entregado a miembros de la familia real desde la época normanda, lo poseyeron los hermanos de Enrique II, Ricardo I, Enrique III y Eduardo III.

13.- F. E. Halliday: *A History of Cornwall*, London, 1959, p. 144.

lambel de plata (blanco). Este lambel había sido utilizado por otros miembros de la familia real, el último Thomas de Brotherton, conde de Norfolk, hermano menor de Eduardo II, que había muerto sin descendencia masculina en 1338. Con la decisión de 1340, el Príncipe Negro introdujo una novedad heráldica que sigue aún vigente, sólo el Heredero de Inglaterra puede usar el lambel de plata sobre las armas reales¹⁴.

La especial relación entre Eduardo III y su hijo, llevó al primero a encomendar numerosas tareas al segundo: fue Guardián del Reino (Regente) siempre que el rey estuvo fuera de las islas (incluso cuando era menor de edad), mandó de forma autónoma las fuerzas inglesas durante la guerra en Francia, y por fin fue nombrado Lugarteniente general de Aquitania (1355) y luego Príncipe de la misma (1362). Eduardo III entregó de forma vitalicia Aquitania a su hijo (19 de julio de 1362) con poderes excepcionales, es decir, le convirtió prácticamente en soberano independiente. Puede donar tierras en feudo y dominio, nombrar y revocar funcionarios, e incluso podía acuñar moneda a su nombre (Princeps Aquitaniae, como símbolo máximo de soberanía)¹⁵. Al príncipe sólo le ligaba a Inglaterra el homenaje (paga una onza de oro anual) y el recurso de apelación al rey en conflictos de justicia, pero incluso esto desaparece en 1365, al decidir el rey entregar al príncipe la jurisdicción final. Se crean en el principado todas las instituciones propias de un estado independiente, pero todo se viene abajo tras la marcha por enfermedad del príncipe en 1371, volviendo a asumir el poder Eduardo III, que vuelve a poner en su gran sello el título de Duque de Aquitania¹⁶. Esta jurisdicción era extraordinaria, y desaparece con el Príncipe Negro, pero el resto de las atribuciones (armas) y posesiones (Gales, Chester y Cornualles), así como su lugar en el reino se mantienen.

14.- Con los Láncaester, en concreto con Enrique IV en 1405, se cambiaría el sembrado de lises, Francia Antigua, por las tres lises, Francia Moderna; imitando la modificación que había realizado el rey de Francia Carlos VI en sus armas reales en 1365, en teoría para honrar a la Santísima Trinidad.

15.- En las monedas de Aquitania aparece la leyenda: *Eduardus primogenitus regis Anglie, princeps Aquitanie*. En los esterling de plata, aparece el príncipe con la espada de la justicia en el anverso y en el reverso se muestran las lises y los leopardos Plantagenet alternándose en los cantones marcados por una cruz.

16.- F. LOT et R. FAWTIER: *Histoire des institutions Françaises au Moyen Age*, Paris, 1957, tomo I, pp. 178-181.

2. 2. El caso francés.

En Francia, el encumbramiento del heredero llega con la nueva dinastía de los Valois. En 1349 Humberto II, Delfín de Viennois (es necesario recordar aquí que el Delfinado seguía estando teóricamente bajo la soberanía del Imperio, aunque desde 1294 prestaba homenaje al rey de Francia), decidió vender sus estados al rey Felipe VI¹⁷, bajo la condición de que, en adelante, el heredero del trono francés habría de llevar el título de “Delfín”, propio de los príncipes del Viennois, quienes llevaban en la cimera de su yelmo y en su escudo la figura de un delfín.

Ya antes, Felipe VI había promocionado a su heredero, el futuro Juan el Bueno, nombrándole Duque de Normandía, territorio emblemático en la lucha contra Inglaterra al ser el solar de origen de los reyes ingleses. Pues bien, el hijo de Juan, el futuro Carlos V, fue también Duque de Normandía y será el primer Delfín de Francia, aceptando la condición de que el Delfinado no podría ser incorporado al reino ni al dominio real, estando únicamente sujeto al gobierno del heredero de Francia¹⁸. Y así se cumplió, pero realmente los reyes gobernaron directamente el Delfinado por medio de sus oficiales en la mayor parte de las ocasiones, dejando casi como único vestigio de su autogobierno la emisión de moneda.

En el Delfinado, debido a las particulares características del reino de Francia, los Delfines acuñaron moneda como Herederos del reino, a veces también como Rey-Delfín, y mucho tiempo después de que en esta región se introdujeran las instituciones reales (mediados del siglo XV) aún se mantuvieron las acuñaciones propias, en concreto perduraron hasta el reinado de Luis XIII en pleno siglo XVII. Los señores del Delfinado, dependientes jurídicamente del Imperio, habían recibido el privilegio de acuñar moneda en 1155 del emperador Federico Barbarroja, y en 1238 se lo confirmó Federico II. Tenemos noticias confirmadas de acuñaciones desde 1281, pero lo importante es que este privilegio se mantuvo tras 1349, fecha en que el Delfinado pasó a poder del Heredero de Francia.

17.- Por 120. 000 florines de oro y 10. 000 libras de pensión anual.

18.- Este régimen se mantuvo hasta 1461, fecha de la incorporación del territorio a la Corona. J. F. LEMARIGNIER: *Le France Medievale. Institutions et Societé*, Paris, 1970, p. 255.

Las acuñaciones de los siglos XIV y XV son muy interesantes, recordemos que la moneda era el principal instrumento de propaganda en esta época, y por ello vamos a comentar someramente unos tipos especialmente llamativos. Acuñación del Delfín Carlos (1349-1364), futuro Carlos V. Es el primer Delfín de la Casa de Valois que bate moneda. En el dinero blanco de plata introduce en los tipos el cuartelado de Francia y el Delfinado en anverso y reverso, y en cuanto a las leyendas en el anverso aparece como primogénito de Francia (+ K PRMOGT. FRANCOR. REG) y en el reverso como Delfín (+ DALPHIS VIENESIS). Es el modelo de todas las acuñaciones posteriores.

Carlos V emitió también moneda como Rey-Delfín, un ejemplo fue el sol coronado de vellón. En el anverso aparece la corona real sobre una lis flanqueada por delfines, rodeada por la leyenda +: KROLUS:FRANCOR REX. Mientras el anverso es igual a la moneda anterior, con la leyenda +:ET: DALPHS : VIENESIS.

La acuñación más interesante es sin duda la que hace el Delfín Carlos (futuro Carlos VII) tras el tratado de Troyes (1420). Carlos ve su trono en peligro tras haber sido declarado Enrique V de Inglaterra como Heredero de Francia, así acuña unas monedas (en este caso un blanco de plata) que reivindican sus derechos. En el anverso aparece el escudo con las armas reales plenas (las tres lises), rodeadas de la leyenda +KAROLUS: FRANCORUM: RFL, donde RFL significa Regis FiLius; y en el reverso coloca como tipo una cruz que cuartela coronas y lises rodeada de la leyenda +SIT:NOME:BENEDICTU, es decir, reproduce la leyenda regia por excelencia “Sit Nomen Domini Benedictum”, que venía apareciendo en las monedas reales desde la época de San Luis.

El Delfín Luis (1440-1461), hijo de Carlos VII y futuro Luis XI será el último en acuñar moneda propia, volviendo a los tipos tradicionales, como puede apreciarse en el gros de plata. En el anverso aparece el cuartelado de Francia y Delfinado rodeada de la leyenda LUDOVICUS:DALPHS:VIENENSIS, mientras en el reverso aparece una cruz flordelisada rodeada por la leyenda regia +SIT : NOMEN : DOMINI : BENEDICTUM.

Al llegar al poder, Luis XI introdujo en el Delfinado las instituciones reales, y los Delfines dejaron de acuñar moneda, aunque se siguió acuñando allí moneda real con los símbolos del Delfinado hasta la época de Luis XIII.

Otro de los símbolos de la nueva situación fue el cambio de armas del Heredero. En el reino de Francia las armas reales fueron el sembrado de lises de oro sobre campo azur (Francia antigua) hasta 1365, fecha en que Carlos VI las modificó, reduciendo las lises a tres para honrar a la Santísima Trinidad (Francia moderna), o más bien para distinguir las lises reales de las que Inglaterra había cuartelado en su escudo desde el inicio de la Guerra de los Cien Años. Los Herederos de la Corona, Delfines del Viennois desde 1349, cuartelaron las armas reales con las del Delfinado (un Delfín), primero con la Francia antigua y luego con la moderna. Una pequeña modificación de las armas del Heredero se produjo tras la incorporación del Ducado de Bretaña a la Corona tras el matrimonio de la heredera, Ana, sucesivamente con los reyes Carlos VIII y Luis XII. Su nieto, el Delfín Francisco, introdujo los armiños de Bretaña (cuartelados con Francia) en sus armas de Heredero¹⁹. Pero esta modificación fue temporal, los últimos Valois ya no la usaron, y los Borbones tampoco.

2. 3. La Península Ibérica.

En la Península Ibérica la figura del heredero fue rodeada de un estatuto especial, pues las Cortes le juraban reconocimiento como tal, y comenzó a disponer de un tratamiento propio: así en la Corona de Aragón era Duque de Gerona (luego Príncipe) desde 1351; en Castilla era Príncipe de Asturias desde 1388; y en Navarra Príncipe de Viana, a partir de 1423. Era normal que se adscribieran al mantenimiento de su Casa determinadas rentas reales, obtenidas de los territorios que constituían su infantado, donde, además, podía ocurrir que el heredero, ya mayor de edad, designase los cargos administrativos de competencia regia y adquiriese así práctica de gobierno²⁰.

Tal vez el caso más interesante sea el de la Corona de Aragón, donde el heredero adquiriría importantes responsabilidades de gobierno en la Corona una vez

19.- Con lo cual el primer y cuarto cuartel tenían las armas tradicionales del heredero, el cuartelado de Francia y el Delfinado; mientras en el segundo y tercero aparecía el nuevo cuartelado de Francia y Bretaña.

20.- M. A. LADERO QUESADA: «La Genèse de l'Etat dans les Royaumes Hispaniques Médiévaux (1250-1450)» en *Le premier âge de L'état en Espagne (1450-1700)*, Collection de la Maison des Pays Ibériques n° 41, Paris, 1989, pp. 27-28.

que era declarado por las Cortes “primogénito”, pero eso se verá más adelante. Este encumbramiento del heredero le colocaba en una posición donde podía jugar un papel político muy importante, ya fuera apoyando o enfrentándose al rey, o bien tomando la representatividad de la Corona en situaciones excepcionales.

2. 6. Conclusiones.

Si nos fijamos en los casos inglés y francés, los territorios cedidos al primogénito, Gales y el Delfinado, se encuentran fuera del dominio general del reino y su vinculación al heredero es un primer paso hacia su incorporación definitiva a la Corona, tesis totalmente distinta a la que se da en Castilla y Aragón.

Otro punto importante es la capacidad de gobierno del heredero, tanto en Francia como en Inglaterra y Castilla, el príncipe no entra en posesión de su “principado” hasta el momento en que libremente lo decide el rey, que no está obligado por ninguna legislación a entregarle su dotación, mientras en Aragón se diferencia el patrimonio del oficio adscrito al cargo, como más adelante veremos.

3. El desarrollo institucional en la Corona de Castilla

El período que va de la mayoría de edad de Alfonso XI (1325) hasta la muerte de Enrique III (1406) es muy importante en la historia de Castilla. Se producen importantes avances en el fortalecimiento de la autoridad real, y en su control sobre los recursos del reino, hay un cambio de dinastía que con el tiempo llevará a la unidad de España, y se crea de forma solemne el principado de Asturias como adscrito a la figura del heredero de la Corona, veamos el desarrollo de estos acontecimientos.

3. 1. Alfonso XI (1312-1350).

En este reinado se produjeron algunos de los cambios más importantes en la estructura de la Corona de Castilla²¹. Desde 1325, cuando alcanza la mayo-

21.- El mejor resumen de este reinado lo realizó S. de MOXO: “La Corona de Castilla: Epocas de Alfonso X, Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI” en *Historia de España de Menéndez Pidal*, Madrid, 1990, tomo XIII-1, pp. 280-428.

ría de edad, el rey consigue terminar con el largo conflicto dinástico (en 1331 Alfonso de la Cerda vuelve a Castilla y prestaba homenaje al rey, renunciando a cualquier posible derecho al trono), reduce por la fuerza las rebeliones nobiliarias y consolida el poder regio (1338). Aseguró el dominio del Estrecho (batalla del Salado, 1340, toma de Algeciras, 1344) y se mantuvo neutral en el complicado conflicto franco-inglés.

En el interior desarrolló una política basada en el apoyo a los patriciados urbanos de caballeros, que recibieron desde los años 30 casi todo el poder en las ciudades (regimiento). Reorganizó la hacienda, estableciendo con carácter general la alcabala sobre las ventas en 1342, reguló la renta de las salinas, y los servicios de los ganados trashumantes. También clarificó la capacidad legislativa regia y el orden de prioridad en la aplicación de las normas, tarea culminada en el *Ordenamiento de Alcalá* de 1348. También introdujo una novedad (que no tendría continuidad) en la simbología regia castellana, ya que fue el único rey ungido y coronado de manera solemne (1332), tal vez siguiendo el modelo de la coronación de Alfonso IV de Aragón y con el objetivo de proclamar su victoria sobre la nobleza y la superioridad del rey sobre ella²².

22.- El tema de la coronación de Alfonso XI y la simbología de este reinado ha sido tratado, entre otros, por: I. GARCIA DIAZ: "La política caballeresca de Alfonso XI" en *Miscelanea Medieval Murciana*, 11 (1984), pp. 117-133. ; J. GIMENO CASALDUERO: *La imagen del monarca en la Castilla del siglo XIV*, Madrid, 1972; P. LINEHAN: "Ideología y Liturgia en el reinado de Alfonso XI de Castilla" en *Génesis medieval del estado moderno. Castilla y Navarra (1250-1370)* ed. A. Rucquoi, Valladolid, 1987, pp. 229-243. "Frontier Kingship. Castile 1250-1350" en *La Royauté sacrée dans le monde chrétien*, Paris, 1992, pp. 71-79; "Alfonso XI of Castile and the Arm of Santiago" en *Studi D. Maffei*, 1993; P. LONGAS: "La coronación litúrgica del rey en la Edad Media" en *AHDE*, XXIII(1953), pp. 371-381. ; S. de MOXO: "La sociedad política castellana en la época de Alfonso XI" en *Cuadernos de Historia*, 6, 1975, pp. 187-326; J. M. NIETO SORIA: "La Monarquía Bajomedieval castellana ¿Una realeza sagrada?" en *Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, 1987, pp. 1225-1237; *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (XIII-XVI)*, Madrid, 1988; B. PALACIOS MARTIN: "Los símbolos de la soberanía en la Edad Media española. El simbolismo de la Espada", en *VII Centenario del Infante don Fernando de la Cerda*, Ciudad Real, 1976, pp. 273-296; "La investidura de armas de los reyes españoles en los siglos XII y XIII" en *Gladius*, 1988, pp. 153-192. ; M. P. RAMOS VICENT: "Reafirmación del poder monárquico en Castilla: la coronación de Alfonso XI" en *Cuadernos de Historia Medieval*, 3, UAM, 1983; T. RUIZ: "Une royauté sans sacre: la monarchie castillane du Bas Moyen Age" en *Annales E. S. C.* (39), 1984, pp. 429-453. C. SANCHEZ ALBORNOZ: "Un ceremonial inédito de coronación de los reyes de Castilla" en *Viejos y Nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*, Madrid, 1982, tomo II, pp. 1209-1250.

No vamos a tratar aquí estas ceremonias, pero es digno de resaltar que con ellas el rey refuerza su imagen como vicario de la divinidad (unción, pescozada por el Apóstol Santiago). Además aparece como cabeza de la caballería del reino, papel que potencia creando la Orden de la Banda, cuyos estatutos dicen que es “la mas alta e mas preciada orden que Dios fizo”²³, así como que sólo podía ser conferida a vasallos del rey o del infante heredero. Obviamente este reforzamiento de la autoridad regia debía influir en la posición del heredero, desgraciadamente, Alfonso XI tuvo unas relaciones especialmente complicadas en este sentido, al tratar de igual manera a sus hijos legítimos y a los ilegítimos.

3. 1. 1. Los hijos de Alfonso XI.

Este rey, tan consciente de su poder y de las prerrogativas regias puso en peligro el futuro del reino por su relación con las mujeres. Alfonso XI casado desde 1328 con María de Portugal, estaba públicamente amancebado con Leonor de Guzmán, dama sevillana de alcurnia con la que convivió hasta su muerte²⁴; y mientras la reina vivía en soledad, doña Leonor era tratada como la verdadera reina por toda la Corte, tanto es así que los hijos de ambos matrimonios eran dotados por igual, como si todos fuesen verdaderos infantes.

En 1330 nació Pedro, primogénito de la Guzmán, recibiendo casa (siendo su mayordomo Martín Fernández de Portocarrero, hombre de confianza del rey), estados y vasallos, fue señor de Aguilar de Campoo, Liébana y Pernía, siendo además nombrado canciller mayor de Castilla, cargo que conservó hasta su muerte en 1338. Al año siguiente ambas damas le dieron hijos, y la *Crónica*

23.- G. DAUMET: “L’Ordre de l’Echarpe” en *Bulletin Hispanique*, 25, 1923, p. 23; y L. T. VILLANUEVA: “Memoria sobre la orden de caballería de la Banda de Castilla” en *BR AH*, LXXII, 1918, p. 545., ver también A. CEBALLOS ESCALERA Y GILA, *La Orden y Divisa de la Banda Real de Castilla*, Madrid, 1993.

24.- A. BALLESTEROS: “Doña Leonor de Guzmán” en *España Moderna*, XX, 1908; “Doña Leonor de Guzmán a la muerte de Alfonso XI” en *BR AH*, C, 1932. Para su patrimonio ver E. GONZALEZ CRESPO: “El patrimonio dominical de Leonor de Guzmán” en *En la España Medieval*, 14 (1991), pp. 201-219, donde se aprecia la amplitud de las mercedes que el rey le entregó (Villagarcía de Campos, Alacalá de Guadaita, Palenzuela, Villaumbrales, Paredes de Nava, Monzón, Tordesillas, San Miguel del Pino, Castroponce, Medina Sidonia, Huelva, Cabra, Lucena, Oropesa, Manzanares, Guadalix de la Sierra, Beteta, bienes en Córdoba, Algeciras, etc. . .)

de Alfonso XI nos dice: “El rey seyendo en Valladolid mando fazer muchas alegrías por la nascencia de aquel infante, fijo primero heredero, et mandole batear, et pusole nombre don Fernando, et diole casa et vasallos et pusole luego su tierra cierta apartada. Et otrosi estando el rey en la villa de Valladolid, nasciole otro fijo de doña Leonor, et pusole don Sancho, et diole el señorío de Ledesma, et otrosi diole a Bejar et Granadiella et Montemayor et otros logares, et pusole quantia cierta de dineros que toviese del en tierra, et diole vasallos. Et dio a Garcilaso de la Vega el mayordomadgo de este don Sancho”²⁵.

Como puede apreciarse el trato entre el infante legítimo y el hijo bastardo es sumamente llamativo. Así fue con todos sus hijos, el joven Fernando murió al cabo de un año, y la reina sólo tuvo un hijo más, don Pedro, el nuevo infante heredero a quien se dotó como a su hermano Fernando, y se le dio por mayordomo a Martín Ferrandez. Doña Leonor tuvo sin embargo otros muchos hijos, en 1334 los gemelos, Enrique que fue conde de Trastámara, Lemos y Sarriá, señor de Cabrera, Ribera y Noreña, casando además con doña Juana Manuel de estirpe regia; y Fadrique, señor de Haro, Maestre de la orden de Santiago y Adelantado mayor de la Frontera; luego vinieron Fernando, que heredó los señoríos de su hermano don Sancho, recientemente fallecido; Tello, señor de Aguilar de Campoo, que casó con Juana de Lara, y heredó los señoríos, cargos y servidores de su hermano Pedro, llegando a ser canciller mayor del rey; Juan, señor de Jerez, que casó con Isabel de Lara, heredera de Vizcaya; Sancho, conde de Alburquerque y señor de Ledesma, Haro, Briones, Belorado y Cerezos, que casó con Beatriz, hija natural del rey Pedro de Portugal; Pedro y Juana, a quien se ofreció en matrimonio al rey de Aragón en 1348²⁶.

25.- “Crónica del rey don Alfonso el Onceno” en *Crónicas de los reyes de Castilla*, tomo I, BAE 66, Madrid, 1953, capítulo 105, p. 239b. Hay que recordar que Garcilaso de la Vega era Justicia Mayor del rey, y por tanto un importante personaje en la Corte. Este don Sancho fue nombrado Alférez real al mismo tiempo que su hermano Pedro era hecho Canciller mayor.

26.- M. SOROA Y PINEDA: *Pedro I el Cruel. Una guerra civil en Castilla*, Madrid, 1980, pp. 28-35. Para más datos ver E. GONZALEZ CRESPO: “El afianzamiento económico y social de los hijos de doña Leonor de Guzmán” en *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 289-303; I. BECEIRO PITA: “Los dominios de la familia real castellana 1250-1350” en *Génesis del Estado Moderno en Castilla y Navarra 1250-1370*, Valladolid, 1987, pp. 89-99; y A. COLLANTES DE TERAN: “Los señoríos andaluces. Análisis de su evolución territorial en la Edad Media” en *Historia, instituciones y documentos*, 6, 1979, p. 99.

El rey no sólo les entregó numerosos bienes, sino que los incluyó como confirmantes en los privilegios reales en el lugar correspondiente a los miembros de la familia real y vasallos principales (titulados como hijos del rey, desplazando incluso al infante don Fernando de Aragón, sobrino y vasallo del rey, que desde 1348 confirma después de ellos), los rodeó de servidores de su máxima confianza y les entregó los principales cargos de la Corte, además de preparar para ellos enlaces matrimoniales con los principales linajes del reino, rodeándoles de su propia red de vasallos²⁷. Sabemos que los de don Fadrique están en 1334 cercando la villa de Busto²⁸, y en 1338 los pendones de Enrique, Fadrique, Tello y Fernando, están presentes en el gran ejército que el rey levantó para atacar Ronda, Archidona y Antequera²⁹.

De hecho ellos mismos eran vasallos del rey, y como tal aparecen cuando en 1330 Alfonso XI les otorgó la orden de la Banda (a Enrique, Fernando, Juan y Tello)³⁰. Esta munificencia regia relegó al heredero, don Pedro, a vivir con su madre sin aparecer prácticamente en la Corte, mientras que los bastardos se criaban junto a su padre, ejercitándose en las armas y participando con él en sus campañas³¹.

En una sólo cosa los hijos legítimos no fueron destacados: en la sucesión real. Tras el nacimiento del infante Fernando, el rey ordenó al reino que se le jurará como heredero, siendo la carta de convocatoria como sigue: “Sepades que lunes, veynte dias de este mes de noviembre, loado Dios que lo tovo por bien, que me naçio fijo infante, e pusiemosle nombre don Fernando, e enbiamoslo

27.- S. de MOXO: “La sociedad política castellana...*op. cit.*, p. 304. ; H. GRASSOTTI: *Las instituciones feudo vasalláticas en león y Castilla, Spoleto, 1969*, p. 111.

28.- Crónica de Alfonso XI, BAE 66, capítulo 165, p. 280.

29.- Crónica de Alfonso XI, BAE 66, capítulo 195, p. 296-297. Bien es verdad, que en esta acción también estaban con él el pendón y los vasallos del infante Pedro, su heredero legítimo. Todos los hijos bastardos del Rey tuvieron Casa y mayordomo mayor propio, que poco a poco fueron adquiriendo un rango más público que meramente privado, siendo éstos Alfonso Fernández Coronel de Enrique, Gonzalo Ruiz de la Vega de Fadrique, Garcilaso de la Vega de Fernando, y Martín Fernández de Portocarrero de Tello, más datos en Jaime de SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid, 2000, p. 186 y notas 86-87

30.- Crónica de Alfonso XI, BAE 66, capítulo 101, pp. 235-236.

31.- Sólo nos consta que el pendón y los vasallos del infante heredero estuvieron con el rey en el ataque de 1338 (Crónica de Alfonso XI, BAE 66, capítulo 195, p. 296-297) y en la jornada del Salado (Crónica de Alfonso XI, capítulo 210, p. 324).

dezir, porque somos cierto que tomaredes en ello muy grant plazer. E porque vos sabedes que el primer infante que naçe es heredero e les avedes a recebir por señor natural todos los de nuestra tierra e facerle pleito e omenage, acordamos de enbiar mandar a todos los de la dicha nuestra tierra que viniessedes cada unos fazerle pleito e omenage. Por que vos mandamos, luego vista nuestra carta, que, embiedes dos cavalleros e dos omnes bonos a Valladolid... ”³².

Don Fernando murió en 1333, siendo por entonces su amo y mayordomo mayor don Juan Alfonso de Alburquerque; y tras el nacimiento del infante Pedro se envió una carta de convocatoria en los mismos términos³³, a quien se prestó el juramento ordenado: “Sepan quantos este testimonio publico vieren como, jueves, seys dias de octubre, era de mill e trezientos e setenta e dos años, en este dia, en la cibdad de Burgos, en los palazios que dizen del obispo, que son cerca de la iglesia de Santa Maria, la catedral de la dicha cibdad, do posa la muy alta e noble señora doña Maria reyna de Castilla e de Leon, en una camara que es en los dichos palazios, do está el infante don Pedro fijo primero heredero del muy alto e noble señor don Alfonso e de la dicha señora reyna, estando presente don Vasco Rodriguez por la graçia de Dios maestre de la cavalleria de Santiago... paresçieron y Martin Martinez de Carrança, merino de la merindat de Santo Domingo de Silos, e Johan Perez alcalde... personeros del conçeio del dicho lugar... reçibieron por su señor natural al dicho inafnte don Pedro e fizieron pleito e omenage en manos del dicho maestre de Santiago”³⁴. De nuevo aparece claro que las Cortes y el reino reconocen simplemente al heredero, que lo es antes de ser jurado por el hecho de que “el primer infante que nace es heredero”. La Casa del Infante Don Pedro estuvo gobernada por varios mayordomos mayores, primero, desde 1335 por Don Vasco Rodríguez de Cornado, maestre de Santiago y Adelantado mayor de la Frontera, luego en 1339 y hasta 1347 por Don Juan Alfonso de Alburquerque (cuyo hijo se convirtió en 1342 en Alférez Mayor del Infante), mientras el cargo de Camarero Mayor del Infante quedaba en manos de Fernando Rodríguez Pecha desde 1339 hasta 1342³⁵.

32.- M. FEROTIN: *Recueil des chartes de l'abbaye de Silos*, Paris, 1898, documento 352 (29-XI-1332), p. 364.

33.- M. FEROTIN: *op. cit.*, documento 357 (8-IX-1334), p. 366.

34.- M. FEROTIN: *op. cit.*, documento 359 (6-X-1334), p. 367.

35.- J. SALAZAR: *op. cit.*, p. 402.

3. 2. El reinado de Pedro I (1350-1369).

Cuando el rey tomó personalmente el poder, combatió, diezmó y expulsó del reino a los nobles rebeldes a su gobierno, primero dirigidos por el infante Fernando de Aragón, marqués de Tortosa, y luego por su hermanastro, Enrique de Trastámara. El rey contó desde el principio con el apoyo de las ciudades, que no le abandonaron a pesar de que el impulso al autoritarismo regio no sólo afectaba a la nobleza sino también a los concejos (las Cortes “ordinarias” sólo se convocaron al comienzo del reinado, en 1351). Dejando aparte los posibles excesos del monarca, lo cierto es que siguió una política firme, en años de grandes dificultades sociales y económicas, servida por un poder militar sin rival en la península, como se demostró en las guerras contra Aragón (1356-1363).

Pero el rey tenía un punto débil, su sucesión. Estaba casado con doña Blanca de Borbón, con la que no convivía, alegando la nulidad del matrimonio. De hecho para él la verdadera era reina era doña María de Padilla, de quien tuvo un hijo, Alfonso, que murió joven, y tres hijas, Beatriz, Constanza e Isabel (nacidas entre 1352 y 1355), consideradas por él como legítimas herederas del reino.

3. 2. 1. Los herederos de Pedro I.

Tras su llegada al trono, el joven rey (de apenas 16 años) se encontró en una posición delicada, que se agudizó con el tiempo, en el campo de la sucesión. Siguió un camino paralelo al de su padre, se comprometió oficialmente con Blanca de Borbón, y sin embargo decidió unirse sentimentalmente con María de Padilla, de quien tuvo varios hijos. En un primer momento, el rey parece reconocer como presunto sucesor a su primo hermano, el infante Fernando de Aragón, Marqués de Tortosa. Y como tal aparece en los documentos: es nombrado Adelantado Mayor de la Frontera (sustituyendo al hermanastro del rey, Fadrique) y en los cuadernos de las Cortes de 1351 es el único personaje que aparece citado por su nombre y en primer lugar tras el rey y la reina madre³⁶. Pero el nacimiento

36.- *Cortes de los antiguos Reinos de Lrón y Castilla, Madrid, RAH, 1881-1903*, tomo II, Cuaderno primero de las Cortes de 1351 (p. 5) y ordenamiento de menestrales y posturas para las villas del arzobispado de Toledo y el obispado de Cuenca (p. 73).

del primer vástago de María de Padilla y el apoyo de don Fernando de Aragón a la rebelión de los nobles cambió la situación del infante³⁷.

A partir de este momento, Pedro I empieza a considerar como herederos legítimos a los hijos que tiene con María de Padilla. Su hija Beatriz, nada más nacer, recibe los castillos de Montalbán, Capilla y Burguillos, y los lugares de Mondéjar y Juncos (que acababan de ser confiscados al rebelde señor de Aguilar, Alfonso Fernández Coronel)³⁸; y su hijo Alfonso es dotado con vasallos y casa propia, de la que es mayordomo mayor nada menos que Garcí Alvarez de Toledo, señor de Oropesa y Maestre de Santiago³⁹.

Pero hay que esperar hasta 1362 para oficializar tal situación. El rey convoca Cortes en Sevilla (abril-mayo), y ante ellas pronuncia un discurso exponiendo la nulidad de su matrimonio con Blanca de Borbón y la legitimidad del conraido con María de Padilla, aportando varios testigos que confirman lo dicho por el monarca. Tras probar la legitimidad de sus hijos, el rey pidió y obtuvo el juramento para el varón, Alfonso⁴⁰, que desgraciadamente murió ese mismo año. Inmediatamente (18 de noviembre de 1362) el rey hizo testamento, legando el reino a sus hijas⁴¹, y convocó un “ayuntamiento” en Bubierca (1363), donde fueron

37.- A finales de 1354, cuando la nobleza tiene prisionero al rey, don Fernando recibe en el reparto de los cargos de la Casa y Corte el título de Canciller Mayor, que pierde una vez que el rey consigue la libertad. Ver Lope PASCUAL MARTINEZ: “Notas para un estudio de la cancillería castellana en el siglo XIV. La cancillería de Pedro I” en *Miscelánea Medieval Murciana*, V (1980), p. 218.

38.- M. de SOROA: *op. cit.*, p. 96.

39.- “Crónica de Pedro I” en *Crónica de los reyes de Castilla*, *op. cit.*, capítulo XIV, p. 524.

40.- Crónica de Pedro I, año 13, capítulo VII, p. 519-521. ; F. MARTINEZ MARINA: *Teoría de las Cortes*, Madrid, 1813 (reeditado con estudio de J. M. PEREZ PRENDES, Madrid, 1980) p. 508; W. PISKORSI: *Las Cortes de Castilla en el periodo de tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna (1188-1520)*, Kiew, 1897 (reeditado en Barcelona, 1977 con estudio introductorio de J. Valdeón), p. 115; J. M. PEREZ PRENDES: *Las Cortes de Castilla*, Barcelona, 1974, pp. 118-120, éste último opina que tras el discurso, el rey ha informado a las Cortes de una situación de hecho, que hace al infante Alfonso heredero del trono. Las Cortes se limitan a acatar las anteriores premisas, aceptando la veracidad del discurso regio, y en base de su certeza juran y reconocen el derecho preexistente del infante.

41.- Aconseja a la mayor, Beatriz, que se case con Fernando de Portugal, heredero de aquel reino; y si no puede hacerse le da libertad, así como a sus hermanas, pero excluye de estos posibles matrimonios al infante Fernando de Aragón y a los bastardos de Alfonso XI, siendo esta prohibición tan radical que la desobediencia a esta cláusula implicaría automáticamente la exclusión del trono (RAH, Colección Salazar y Castro, M-78, fols. 153-159). Texto publicado por J. B. SITGES: *Las mujeres del rey don Pedro*, Madrid, 1910, p. 250-261; extractos en F. MARTINEZ MARINA: *op. cit.*, p. 588-589; y M. de SOROA: *op. cit.*, pp. 332-333.

juradas como herederas de Castilla⁴². Estas dos reuniones, Sevilla y Bubberca, se convocaron exclusivamente para tratar el problema sucesorio, y no se trataron ni las cuestiones generales del reino ni las particulares de los estamentos⁴³.

Así, en 1363 tenemos una heredera designada por el rey Pedro, la infanta Beatriz; un heredero que se considera legítimo, el infante Fernando de Aragón, como pariente más cercano al rey (al que de hecho se había acudido en 1361 para que ocupara la “señoría mayor” de Castilla como legítimo heredero, desplazando al rey⁴⁴); y Enrique de Trastámara, hijo bastardo de Alfonso XI, muy bien relacionado en Francia, Navarra, Aragón y el Papado, considerado como cabeza de la rebelión nobiliaria contra Pedro I.

El problema se complica y simplifica cuando ese mismo año desaparece violentamente Fernando de Aragón (16 de julio de 1363), por orden de su hermanastro, Pedro IV de Aragón. El infante era un “estorbo” tanto para las ambiciones regias de Enrique de Trastámara como para su hermanastro, Pedro IV. Desaparece con él la posible solución menos traumática para el reino, y ahora ya sólo es posible la vía militar. Inmediatamente Trastámara deja de ser el jefe de una revuelta y se convierte en candidato al trono castellano, firma acuerdos de ayuda con Pedro IV de Aragón (Binéfar 6 de octubre de 1363)⁴⁵ y desde poco después aparece mencionado en los documentos como Enrique II, rey de Castilla, jurando Pedro IV que le ayudaría a recobrar “su” reino usurpado por “aquel mal tirano que se llamaba rey”⁴⁶.

42.- Crónica de Pedro I, año 14, capítulo III, p. 525.

43.- J. VALDEON BARUQUE: “Las Cortes en tiempos de Pedro I y los primeros Trastámara” en *Cortes de Castilla y León en la Edad Media*, Valladolid, 1988, p. 188-192.

44.- Sabemos que Fernando se reunió con Pedro IV el 13 de enero de 1361 y allí se habló del problema de la tiranía del rey de Castilla (asesinatos, ruptura de la obediencia a la Iglesia, etc.). Apuntando como solución que el heredero legítimo, Fernando, debía tomar la “señoría mayor” de Castilla arrebatándosela al tirano. Muchos castellanos de los que servían bajo las banderas del conde de Trastámara se pusieron bajo la obediencia del infante y Pedro IV prometió proporcionar medios a su hermano para pasar a Castilla. Ver J. ZURITA: *Anales...*, *op. cit.* libro IX, capítulo XXXI; J. B. SITGES: *op. cit.*, pp. 110-113; L. SUAREZ FERNANDEZ: *Monarquía Hispana y Revolución Trastámara*, Discurso de entrada en la RAH, Madrid, 1994, p. 35.

45.- Publicados en la *Colección de documentos inéditos del Archivo General del Reino de Valencia*, Valencia, 1894, pp. 59-67.

46.- L. SUAREZ FERNANDEZ: *Monarquía Hispana...**op. cit.*, pp. 39-40.

Por tanto, de nuevo una crisis sucesoria sirve de pretexto para provocar un conflicto que en realidad tiene otras motivaciones muy distintas. El caso es que Trastámara ha dejado de ser ya el jefe de un bando rebelde que lucha “contra los excesos de un rey” para convertirse en el rey (1366) salvador del reino de la “tiranía” de un gobernante ilegítimo. Además esta lucha sirve de campo de batalla secundario del gran conflicto franco-ingles. Mientras Pedro I se alía con Portugal e Inglaterra (sus hijas terminarán casándose, en 1371 y 1372, con los hijos menores del rey de Inglaterra, los duques de Lancaster y York), Enrique de Trastámara lo hace con Francia, que necesitaba desesperadamente sacar a las “Grandes Compañías” del reino.

Enrique cuenta con grandes ventajas, es apoyado diplomáticamente por Aragón, Navarra, el Papado y Francia, y dentro del reino cuenta con el apoyo de la mayor parte de la nobleza y el alto clero, defensores de la participación activa de estos estamentos en el gobierno del reino. Su propaganda hace hincapié en Pedro como defensor de musulmanes y judíos y tirano que no respeta las leyes y costumbres del reino, “pecados” todos ellos que le hacen indigno para ocupar el oficio de rey. A esto une el poder militar de las “compañías”, derrotadas en un primer momento por el Príncipe Negro (Nájera, abril 1367), aliado de Pedro, que le abandona tras negarse el castellano a cumplir los acuerdos que había suscrito con él (entrega de Vizcaya y una gran suma de dinero). Desde este momento las tropas de Pedro no hacen sino retroceder, terminando el rey cercado Montiel, donde fue asesinado por su hermano (marzo 1369), que no podía permitirse el lujo de dejar con vida al verdadero rey legítimo.

3. 2. 2. La legitimación de un “golpe de estado”⁴⁷

El problema de la legitimación de la revolución era complejo, en el siglo XIV no era concebible poner en cuestión la Monarquía, porque la legitimidad de

47.- J. VALDEON BARUQUE: *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*, Valladolid, 1966; “La victoria de Enrique II: Los Trastámara en el poder” en *Génesis medieval del estado moderno: Castilla y Navarra (1250-1370)*, Valladolid, 1987, pp. 245-258; “La propaganda ideológica arma de combate de Enrique de Trastámara” en *Historia, instituciones y documentos*, 19 (1992), pp. 459-467. La última y más completa síntesis de este período, y que sigo de forma principal en este apartado es L. SUAREZ FERNANDEZ: *Monarquía Hispana y Revolución Trastámara. Discurso de entrada en la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1994.

ésta procedía de Dios, no de la voluntad humana y no podían por tanto los hombres deshacerla. Dicha voluntad, como hemos visto, se expresaba por medio de una sucesión concreta dentro de un linaje por vía hereditaria de modo totalmente objetivo: Dios da la vida a quien quiere y como quiere (siguiendo el aforismo “Dios hace al heredero”). Esta legitimidad de “origen” era incuestionable, pero no ocurría otro tanto con la de “ejercicio”⁴⁸. Esta separación resultaba imprescindible para la rebelión trastamarista.

En primer lugar no existía un sucesor reconocido a la Corona⁴⁹ que pudiese sustituir al rey depuesto (como había ocurrido en Portugal en 1244, o en Castilla en 1282 con Sancho IV)⁵⁰, por lo que Enrique de Trastámara tuvo que basar su posición en dos principios: que la legitimidad de “ejercicio” cuando se conculca se convierte en tiranía y que el bien de la comunidad política se encuentra por encima del bien particular. La propaganda trastamarista repite continuamente que Pedro I mereció perder el trono porque, quebrantando su deber (de buen gobierno), se había convertido en un tirano⁵¹. Ahora bien cuales eran las acusaciones concretas que se hacían al rey:

- Quebranto de la Iglesia. Debido a su burla del sacramento del matrimonio, destierro del arzobispo de Toledo, persecución de los eclesiásticos, desobediencia al papa.

- Apartamiento del bien público supremo, la Religión. Se le acusa de filojudaísmo, al rodearse de judíos y moros en cargos que deberían ocupar sólo los cristianos.

48.- Recordemos los casos de Juan Sin Tierra en Inglaterra, Sancho II en Portugal, Alfonso X en Castilla y Pedro III en Aragón. De ellas, tres fueron puestas en duda por el papado, sólo en la de Alfonso X intervino el reino.

49.- Las hijas del rey y María de Padilla no eran reconocidas al no ser de legítimo matrimonio, por mucho que el rey aportara “pruebas” de lo contrario. Los hijos de Leonor, hermana de Alfonso XI, Fernando y Juan de Aragón, morirían durante la guerra; y la siguiente rama regia habría que buscarla entre los descendientes de los hermanos de Sancho IV o de Alfonso X, llegando incluso a volver la vista a los de la Cerda.

50.- Hay que recordar que esta solución fue aceptada por muchos cuando vivía el infante Fernando de Aragón. Como heredero natural de Castilla, en 1361, tanto su hermano Pedro IV de Aragón como la mayoría de los que servían bajo las banderas de los Trastámara, optaron por apoyarle para que tomara la “señoría mayor” de Castilla y terminara con la tiranía de Pedro I. Pero la muerte de Fernando en 1363 truncó esta vía.

51.- Tras la victoria de Enrique II las fuentes documentales hacen referencia a Pedro I diciendo “aquel mal tirano que se llamó rey”.

- Quebranto de la justicia. Parcialidad en la aplicación de las leyes, no respetando las “libertades” tradicionales del reino.

- Reducción al consejo de unos pocos. Se acusa al rey de oír sólo a los parientes de la Padilla y a un judío, Samuel ha-Leví, prescindiendo del consejo de muchos, entre estos están los tradicionales sostenedores del trono, alto clero y alta nobleza, y sobre todo las Cortes, no convocadas desde el inicio del reinado. Las reuniones de Sevilla (1362) y Bubierca (1363), de las que no hay Ordenamientos ni cuadernos, cuyo único fin era legitimar la descendencia de María de Padilla para asegurar la sucesión al trono, son al menos anormales (Bubierca era una villa de Aragón).

- Por fin, se llegó incluso a cuestionar la legitimidad de origen del rey, esparciendo el rumor de que Pedro no era hijo de la reina, sino que ésta había dado a luz una niña que fue cambiada por el hijo de un judío, Pero Gil. Esto es sólo una superchería, pero fue recogida en varios documentos, incluso en las *Crónicas* de Pedro IV el Ceremonioso y en la de Beltrán Duguesclin, claro que estos personajes necesitaban todo tipo de argumentos para justificar una conducta difícilmente explicable siguiendo las teorías políticas imperantes.

En conclusión, Enrique de Trastámara se presenta como “obligado” a levantarse contra la tiranía del monarca, con el fin de terminar con sus desmanes y restablecer las “libertades” tradicionales del reino, alega estado de necesidad. Pero ni la gran propaganda ni la victoria consiguieron de hecho dar a la nueva dinastía una legitimidad que pronto sería puesta en duda, tanto por los reyes de Portugal (descendientes legítimos de varias Infantas castellanas) como por el duque de Lancaster (casado con Constanza, la mayor de las hijas vivas de Pedro I y María de Padilla), y por fin por el mismo Juan I de Castilla, que intenta fortalecer su posición alegando ser el legítimo descendiente de la rama mayor de la dinastía castellana a través de su madre, doña Juana Manuel, descendiente del infante Fernando de la Cerda, primogénito de Alfonso X.

Debido a la debilidad de la posición Trastámara, cuando Enrique II entró por primera vez en Castilla bajo el pendón real (tomó oficialmente el título real en Calahorra el 16 de marzo de 1366) se dirigió a Burgos, donde juró guardar las leyes, fueros y libertades, e inmediatamente pasó a las Huelgas para que la imagen móvil de Santiago allí existente le diera el espaldarazo. Luego convocó a los

representantes de los reinos para recibir su lealtad: “Don Enrique, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León... e señor de Molina, al concejo e a los alcalles e omes buenos de la villa de Cuevasruyas, salut e gracia, commo aquellos que mucho amamos e de quien mucho fiamos.

Fazemos vos saber que nos sentiendonos del destruyamiento de los regnos e de las tierras que agora son en nuestro señorío, que aquel tiranno malo enemigo de Dios e de su santa Madre Eglesia fizo e fazia en ellos continuadamente, acrecentando sienpre en maldat e en crueldat, destroyendo las eglesias e matando e desastrando los fiosdalgo e desterrandolos e faziendolos pecheros, e despechando los cibdanos e los labradores de toda la tierra, e acrecentado e enriqueciendo los moros e los iudios e enseñoreandolos e abaxando la fe catolica de nuestro Señor Iehsu Christo, oviemos de venir a sacar e librar estos regnos de tanta subjeccion e de tanto desafuero e de tanta catividat, e poner a todos e cada uno en su grado e en su estado e en sus libertades, porque Dios sea servido e la Santa Eglesia e la su santa fe sea acrecentada. E Dios por la de su santa providencia quiso nos ayudar porque esto pediesemos cumplir; e desde que entramos en el regno de Castiella rezibieronnos por rey e por señor luego todos los de Castiella e condes e ricos omes e otros capitanes de grant poder que son conusco; e conquirimos e ganamos la tierra fasta la muy noble cibdat de Burgos, cabeça de Castiella e nuestra camara, donde aquel malo enemigo de Dios e de los regnos non nos oso esperar, mas antes se fue dende fuyendo de noche. En la qual çibdat de Burgos fumos reçevido muy de grado por rey e por señor e nos besaron todas las manos reçebiendonnos por su rey e por su señor natural con aquella solepnidat que devian e solian reçebir los reys. E despues que nos y fumos, venieron e vienen de cada dia a nos muchos cavalleros e fiosdalgo e atendemos de cada dia perlados e menssageros de çibdades e villas que nos enbiaron dezir que se vernien luego para nos. Porque vos mandamos que luego sin detenimiento ninguno enbiedes vuestros procuradores a nos con procuracion sufficiente para nos reçebir por rey e por señor e nos fazer pleito e omenaje, asy commo devedes, con los perlados e los otros señores que connusco son, e la muy noble cibdat de Burgos, cabeça de Castiella, lo fezieron con todos los otros logares que nos andudiemos. E set çiertos que vos guardaremos todos los privilejos e libertades e usos e costumbres e merçedes que ovistes fasta aqui en los buenos tiempos del

rey don Alfonso, nuestro padre, e de los otros reys nuestros predecesores onde nos venimos, e entendemos fazervos otras muchas gracias que con razon devemos facer. E sy lo asi facer non quisierdes, set çiertos que todo daño e mal que vos podemos fazer en los cuerpos e en los algos asy commo a nuestros enemigos que lo faremos; e esto fariamos con muy grand razon e con muy grand derecho, ca aquel destridor de los regnos e de vos por los sus pecados malos que el fizo con derecho perdio los regnos; lo qual vos sera mostrado en las nuestras cortes por muchas razones. E porque desto seades çiertos enbiamos vos esta nuestra carta sellada con nuestro sello. Dada en la muy noble çibdat de Burgos, primero dia de abril, era de mill e quatroçientos e quatro años⁵². Y casi inmediatamente convocó Cortes (13 de agosto), que se celebraron en Burgos hasta febrero de 1367, en ellas se reconoció al nuevo rey y se juró como heredero a su primogénito, el infante Juan⁵³. Siendo la más importante consecuencia de esta reunión el admitir el sentido contractual de la Monarquía, que en los reinos orientales de la Península se percibía con toda claridad. El diálogo entre el rey y el reino fue aceptado como requisito imprescindible para aceptar la legitimidad de ejercicio, siendo las Cortes el vehículo necesario para conseguirlo⁵⁴.

Junto a esta legitimación “popular” se buscó también la divina, y como muestra sólo es necesario recordar lo dicho sobre el encargo de la obra la *Virgen de la Leche*, magnífico ejemplo de rey orante, o en sentido más estricto de Familia Real orante, que encabeza y ejemplifica la iconografía litúrgica que la dinastía va a cultivar y que llegará hasta la época de los RR. CC.

3. 3. La Entronización de los Trastámara.

La entronización de la Casa de Trastámara en Castilla (1369) supuso el inicio de grandes cambios en la Corona, empezando por una reseñorialización

52.- Carta de convocatoria (Burgos, 1 de abril) publicada por L. SERRANO: *Cartulario del infantado de Covarrubias*, Valladolid, 1907, pp. 217-219.

53.- Sobre la importancia de estas Cortes, tratadas ampliamente por la historiografía tradicional, F. MARTINEZ MARINA: *op. cit.*, pp. 509 y 555; W. PISKORSKI: *op. cit.*, p. 115-116; ver J. VALDEON BARUQUE: “La primera estancia de Enrique II en Burgos en abril de 1366” en *Homenaje al profesor Juan de Mata Carriazo*, tomo III, Sevilla, 1973, pp. 413 y ss; y “Las Cortes en tiempos de Pedro I y los primeros Trastámara” en *Cortes de Castilla y León en la Edad Media*, Valladolid, 1988, pp. 194 y ss;

54.- L. SUAREZ FERNANDEZ: *Monarquía Hispana...op. cit.*, p. 45.

del territorio a favor de los vencedores de la guerra civil. Enrique II, llamado con justicia *El de las Mercedes*, tuvo que recompensar a sus partidarios con importantes donaciones de tierras, y como las confiscaciones a los vencidos no fueron suficientes tuvo que enajenar parte del realengo. Grandes beneficiarios de estas dotaciones serán la llamada “nobleza nueva” y los miembros de la familia Trastámara, legítimos o ilegítimos, los llamados epígonos Trastámara⁵⁵. Uno de ellos, Alfonso Enríquez, bastardo de Enrique II, será Conde de Noreña y recibirá gran parte del territorio de las Asturias de Oviedo⁵⁶.

A este respecto hay que recordar que Enrique de Trastámara había sido proahijado por D. Rodrigo Álvarez de Asturias, señor de Noreña y principal magnate de las Asturias de Oviedo en 1333 y que a su muerte (1334) había heredado sus extensos señoríos en la zona, que luego aumentó convirtiéndose en Conde de Trastámara, Lemos, Sarriá y señor de Cabrera y Ribera gracias a las mercedes que le concedió su padre, el rey Alfonso XI. Y fueron precisamente sus señoríos asturianos los que le sirvieron de principal base para resistir los ataques de su hermanastro Pedro I y preparar con garantías su asalto al trono.

Asturias se vincula así de forma muy estrecha al nacimiento de la dinastía Trastámara, pero parece que Enrique II había decidido que estos territorios no se integraran en el realengo, sino que más bien debían servir para dotar a los miembros de su familia y para recompensar a sus fieles. Así, el principal beneficiario de las mercedes regias en Asturias va a ser Alfonso Enríquez, hijo bastardo del rey, nacido en Asturias hacia 1355. Alfonso recibió entre 1367 y 1372 numerosas donaciones, fue hecho Conde de Noreña y Gijón, recibiendo la mayor parte de la herencia de Rodrigo Álvarez de Asturias, así como numerosos concejos de

55.- Ver S. de MOXO: “De la nobleza vieja a la nobleza nueva” en *Anexos de Hispania*, nº 3, 1969, pp. 1-210. ; “La nobleza castellano-leonesa en la Edad Media. Problemática que suscita su estudio en el marco de una historia social” en *Hispania*, nº 114 (1970), pp. 49 y ss; “Los señoríos. Estudio metodológico” en *I Jornadas de Metodología aplicada a las ciencias históricas*, II, Santiago 1975, pp. 163-173. ; J. VALDEON: *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*, Valladolid, 1966; “Notas sobre las mercedes de Enrique II de Castilla” en *Hispania*, XXVIII, 1968; “La victoria de Enrique II: Los Trastámara en el poder” en *Génesis medieval del estado moderno: Castilla y Navarra (1250-1370)*, Valladolid, 1987, pp. 245-258.

56.- Para el estudio de este personaje ver J. URÍA MAQUA: “El conde don Alonso” en *Asturiensia Medievalia*, 2, Oviedo, 1975, pp. 177-237. ; y también F. J. FERNANDEZ CONDE: *Gutierre de Oviedo, obispo de Toledo (1377-1389)*, Oviedo, 1989.

realengo como Luarca, Salas, Pravia, Grado, Villaviciosa, Piloña, Aller, Caso, etc. Estas grandes posesiones del Conde D. Alfonso se vieron incrementadas fuera de Asturias con el señorío de Cabrera y Ribera, las tierras de Babia, Argüello, Lillo, Paredes de Nava, Sahagún y Valencia de Don Juan.

El otro gran beneficiario del reparto de mercedes en Asturias fue uno de los magnates más fieles a D. Enrique, Pedro Suárez de Quiñones, que en 1369 recibió el importante territorio de Allende, en el occidente asturiano, que antes había sido parte de las posesiones de Rodrigo Álvarez de Asturias y a partir de este momento serviría de base para el aumento patrimonial del linaje de los Quiñones en Asturias, que con el tiempo llegarían a controlar gran parte de la región.

Esta política de grandes mercedes era desde luego coyuntural, las Cortes apremiaban al rey para que no enajenara el realengo y recuperara lo perdido, y el mismo Enrique II decidió volver a la política de reforzamiento del poder real de su antecesor. Así, durante su vida ya se recuperaron importantes territorios de realengo, como Molina que había sido convertida en Ducado y entregada a Beltrán Du Guesclin⁵⁷; y en su testamento recomendó a su heredero, Juan I, que continuara estas actuaciones de recuperación del patrimonio regio, decisión confirmada en las primeras Cortes del nuevo reinado celebradas en Burgos (1379).

La política de integrar los grandes señoríos en la Corona se plasmó en la herencia de los señoríos de Lara y Vizcaya, que legalmente pertenecían a la reina doña Juana Manuel (única superviviente de los dos principales linajes de la nobleza vieja, los Lara y los Haro⁵⁸), mujer de Enrique II. Pues bien, los reyes decidieron entregar Lara, Vizcaya a su heredero, el infante Juan, para que pudiera gozar de ello como infantazgo.

3. 4. D. Juan, Infante Heredero.

El infante Juan nació en Epila el 24 de agosto de 1358, durante la forzada estancia de sus padres en Aragón y fue jurado como heredero de Castilla en las

57.- Duguesclin fue hecho Conde de Trastámara, Duque de Molina y Soria, lo que provocó las iras de Pedro IV de Aragón, ya que éste alegaba tener derecho preferente sobre las tierras de Molina (RAH, Colección Salazar y Castro, A-4, fols. 129-131). En cualquier caso el francés vendió su nuevo ducado al rey Enrique II por 150. 000 doblas en 1375 y el tema se olvidó.

58.- S. de MOXO: "De la nobleza vieja...*op. cit.*, pp. 33-55

Cortes de Burgos (1367). Tras el final de la guerra civil se presentó una ocasión excepcional para ampliar el patrimonio regio, la muerte de D. Tello (1370), hermano del rey y conde de Vizcaya. Enrique II invocó los derechos de su mujer y entregó a su hijo primogénito toda la herencia de las Casas de Lara y Haro, es decir, los grandes señoríos de Lara y Vizcaya, que desde entonces el infante Juan gobernaría como señor. Desde este momento su intitulación será: “*el infante don Johan, fijo primero heredero del muy noble e muy alto mi señor el rey don Enrique, e señor de Lara e de Vizcaya*”⁵⁹.

Durante nueve años D. Juan regirá con bastante acierto sus señoríos, aprenderá a gobernar y participará de forma activa en la política general del reino. D. Juan fue un buen señor, tomó posesión y juró respetar los fueros el 20-XII-1371, se preocupó por sus vasallos y por la prosperidad de sus estados, como lo atestiguan una buena cantidad de documentos⁶⁰. Entre ellos podemos destacar la importante ampliación de los fueros de Bilbao (11-I-1372)⁶¹ y la extensión del dominio de esta villa sobre aldeas de los alrededores (12-III-1375)⁶², varias cartas pueblas (como las de Miravalles, Rigoitia y Larrabezua)⁶³, un ordenamiento para prevenir el bandolerismo (23-VI-1376)⁶⁴, así como la concesión de señoríos a importantes familias de la zona (Velasco, Stúñiga, Mendoza⁶⁵) para estrechar sus

59.- Texto proveniente de la confirmación por el infante D. Juan al monasterio de San Andrés de Arroyo de las mercedes que les hizo el conde D. Tello. 1371, marzo, 15, Valladolid (AHN. Clero, carpeta 1735, folio 12).

60.- A este respecto se pueden consultar los siguientes trabajos: J. A. GARCIA DE CORTAZAR y otros: *Introducción a la Historia Medieval de Alava, Guipuzcoa y Vizcaya en sus textos*, San Sebastián 1982, pp. 116-120. ; T. GUIARD Y LARRAURI: *Historia de la noble villa de Bilbao*, Bilbao, 1971 (edición facsimil), pp. 82-90; J. ITURRIZA y ZABALA: *Historia de Vizcaya*, Madrid, 1884, pp. 299-300. ; E. J. de LABAYRU Y GOICOECHEA: *Historia general del Señorío de Bizcaya*, Madrid, 1897, tomo II pp. 421-477 y 845-848. ; A. MARICHALAR: *Historia de los Fueros de Navarra, Vizcaya, Guipuzcoa y Alava*, San Sebastián 1868, pp. 272-273. ; L. SUAREZ FERNADEZ: *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, Madrid, 1982, tomo II Registro Documental, pp. 10-25 (documentos 1 al 9). ; *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia*, CODOM-VIII, Murcia, 1983, documentos (176,177,178,179 y 210).

61.- RAH, Colección Salazar, M-27, fol. 195v-199v

62.- E. J. de LABAYRU: *op. cit.*, pp. 433-435.

63.- E. J. de LABAYRU: *op. cit.*, pp. 427, 432 y 845.

64.- E. J. de LABAYRU: *op. cit.*, p. 430.

65.- Pedro Fernández de Velasco recibió (28-VIII-1372) doce lugares y cuatro monasterios que le permitieron completar el señorío del valle del Mena (RAH, Colección Salazar, M-10, fol. 77r-77v.); Diego

lazos de relación con la monarquía. Durante este período se conformó el núcleo de la Casa del Infante, donde podemos destacar a los siguientes personajes:

Sancho, obispo de Oviedo, fue su primer canciller mayor, siendo sustituido posteriormente por Martín Ochoa, obispo de Plasencia y luego de Orense (que también fue Curador de la Infanta doña Leonor de Aragón); Pedro González de Mendoza fue su mayordomo mayor desde 1367 (cargo que conservaría tras el acceso al trono del infante); Diego López de Stúñiga era camarero mayor (luego sería justicia mayor durante su reinado); Juan Hurtado de Mendoza era prestamero mayor (en el reinado sería Alférez mayor del rey); Fernando Carrillo era montero mayor; Juan Alfonso de Castro era veedor; y Martín García tesorero mayor; conocemos también nombres de oficiales menores, tales alcaldes, porteros, pregoneros y escribanos, que completaban su Casa. Aunque no pertenecía a su Casa, estaba muy próximo al infante Pedro Fernández de Velasco, camarero mayor del rey (cargo que conservaría con Juan I), y prestamero de las Encartaciones de Vizcaya, que recibió bastantes mercedes del infante, como ya hemos visto.

En cuanto a la política general, tras firmar la paz con Aragón (6-IV-1375) el infante se casó con la infanta doña Leonor de Aragón (Soria, 18-VI-1375). Una boda costosa, para la que el infante pidió servicios a varios lugares del reino, entre ellos Murcia. Tras explicar cómo se llegó a la paz y al acuerdo de casamiento el infante dice que "... para el qual casamiento commo lo podedes entender que cunple a mi onrra e estado yo he menester muchas cosas e veyendo los menesteres del rey mi señor e lo que tiene de conplir en otras cosas acorde demandar de demandar serviçio para esto a las çibdades e villas e lugares de los reynos del rey mi sennor, segund que se acostunbro dar a los infantes herederos de Castilla para tales menesteres, et este serviçio entiendo que me devedes fazer por muchas razones, sennaladamente por tres: la una es porque esto es la primera cosa que vos yo demando fasta aqui, la otra porque del mi casamiento se siguen muchos bienes e pro e poblamiento e sosiego dese susodicho regno e de

López de Stúñiga consiguió (24-XII-1377 y 5-II-1378) la villa de Bañares y su transformación en mayoralazgo (AHN, Osuna, carpeta 171, nº 4 y carpeta 5, nº 1); Pedro González de Mendoza era el jefe de la casa del infante y recibió bastantes mercedes reales, para citar uno la exención de varios impuestos para sus ganados (CODOM-VIII, documento 212 (30-VI-1377), pp. 338 y ss)

todos vosotros, e la otra porque por mi casamiento se escusan de fazerse muchas cosas que vos e los otros de los regnos del rey mi sennor ovierades de fazer sy guerra fuese entre los dichos reyes. Porque vos ruego que me querades fazer serviçio para este menester de la manera que cunple a onrra mia e de vosotros e que acorrades luego con ello porque me acorra dello para el dicho tienpo e que recudades con ellos a Rodrigo Alvarez de Almaras, al qual yo enbio mi carta sobre esta razon, e creedle de lo que vos dixere sobre esto de mi parte, et en esto fazerme hedes muy sennalado plazer e serviçio e echarme edes muy grand carga, mas que de la que de vos tengo para que sea por ello tenuto de vos fazer mucha onrra e merçed”⁶⁶.

Debido a la enfermedad de Enrique II, el infante Juan fue protagonista de la campaña contra Navarra (iniciada en julio de 1378) mandando las tropas, aunque asesorado por Villena, Noreña, Trastámara y Pedro González de Mendoza. Los castellanos llegaron a sitiar Pamplona, y Carlos II de Navarra se vio obligado a firmar la paz (Briones, 31-III-1379) donde aceptaba firmar una alianza con Castilla (que ponía guarniciones durante 10 años en Tudela, Estella, San Vicente, Viana, lerín, Lárraga y Miranda) y volver al bando de Francia en su lucha contra Inglaterra⁶⁷. Poco después, el 29 de mayo de 1379 moría Enrique II en Santo Domingo de la Calzada, y Juan I subía al trono.

Sobre el infantado creado para el infante Juan, hay que decir que la decisión regia de constituirlo parece tener varias motivaciones, pero entre ellas podemos señalar las siguientes:

- El desarrollo económico que la lana y el hierro, conectados a las corrientes del comercio atlántico, habían llegado a producir en las zonas litorales del norte, convertía al señorío de Vizcaya en una fuente de rentas de primera magnitud, plataforma potencialmente peligrosa en manos de una estirpe nobiliaria. El rey decidió evitar ese peligro y, como primer paso, entregó Vizcaya a su heredero, a quien correspondía como herencia legítima, vinculando este señorío a la Corona

66.- CODOM-VIII, documento 179 (Almazán, 20-IV-1375), pp. 285-286. El Concejo de Murcia respondió inmediatamente y votó un servicio de 10.000 mrs. para la boda del infante, por lo que don Juan les envió una carta misiva comunicándoles su complacencia por la ayuda prestada (Almazán, 23-VI-1375), CODOM-VIII, documento 184, p. 290.

67.- L. SUAREZ FERNANDEZ: *Historia del reinado...op. cit.*, p. 22-23.

de forma indirecta sin que la nobleza pudiera alegar nada contra esta medida, realizada invocando las leyes de la herencia.

- La emulación de la Corona de Aragón. D. Enrique se había exiliado en Aragón, pasando importantes temporadas en esta Corona y conociendo a fondo su funcionamiento. D. Juan había nacido en Epila, sus primeros años los pasó en Aragón, Pedro IV fue su modelo de gobernante y los hijos de éste, Juan, Duque de Gerona, y Martín fueron para él una más íntima y verdadera familia que los bastardos con lo que su padre pobló la corte de Castilla⁶⁸; pues bien, Pedro IV apenas hacía unos años que había creado para su heredero un infantado propio, el ducado de Gerona, que sería el modelo para este infantado de D. Juan y luego para el Principado de Asturias, como luego veremos.

- Además, se proporcionaba así una base territorial sólida para el heredero, que adquiriría con ella una inestimable experiencia de gobierno y se rodeaba de un grupo selecto de colaboradores que luego le servirían fielmente una vez que ocupara el trono. Era una especie de preparación para el relevo del equipo gubernamental, que solía cambiar al inicio de cada reinado. Por esta razón era tan deseado formar parte de la Casa del heredero, ya que era una especie de promesa de buena fortuna y poder en su previsible reinado. En estos casos la nueva trilogía de poder la formarían Mendoza, Stúñiga y Velasco, los dos primeros venían de servir al infante y el tercero era del equipo del anterior rey.

3. 5. Juan I y la Creación del Principado de Asturias.

Tras suceder a su padre, Juan I decidió coronarse como una afirmación de su posición⁶⁹, y así, el 25 de julio celebró la ceremonia en Burgos (que incluía la pescozada del Apóstol Santiago y la ceremonia por la que el rey armó a más de cien caballeros con su propia mano), convocando casi inmediatamente Cortes, que se celebraron en Burgos (agosto). Poco después (4-X-1379) se produjo el nacimiento del heredero, el infante Enrique, a quien dio por ayo a Juan Hurtado de Mendoza, señor de Mendibil, Alférez mayor del rey y uno de sus colaborado-

68.- L. SUAREZ FERNANDEZ: *Historia del reinado...op. cit.*, pp. 19-20.

69.- Existe una carta (8-VII-1379) de su cuñado el duque de Gerona en que le anima a realizar este simbólico acto (ACA, Reg. 1657, fol. 79v.)

res más antiguos⁷⁰; y por curadores a Pedro González de Mendoza, mayordomo mayor del rey, y Pedro López de Ayala, alférez mayor del pendón de la banda y merino mayor de Guipúzcoa⁷¹.

Se convocaron Cortes para jurar al heredero (Soria, agosto-septiembre 1380), y allí los curadores del infante fueron los encargados de recibir el pleito homenaje y jura de todos los preladados, nobles, caballeros y procuradores de las ciudades de recibir, tras la muerte de don Juan, a su hijo don Enrique por su rey y señor natural⁷². Este acto se realizó en el palacio soriano que servía de residencia al monarca el 31 de agosto e inmediatamente se abrieron las sesiones de las Cortes.

En estas Cortes, además de otros asuntos, se trató el problema sucesorio. Además de jurar al infante Enrique se decidió que si Juan I y su hermano Leonor morían sin descendientes la Corona de Castilla debían pasar al rey Fernando de Portugal y a su descendencia, en este caso la infanta Beatriz⁷³. Así se abre

70.- El control que sobre el joven infante ejercerá Mendoza le llevará a convertirse en el hombre clave del siguiente reinado: será el miembro más influyente del Consejo de Enrique III y será nombrado mayordomo mayor (controlando directamente la Casa y las rentas del soberano, teniendo a sus órdenes directas al tesorero, Juan Rodríguez de Villarreal, y a los contadores Juan Sánchez de Sevilla y Alfonso García de Cuéllar). Recibiendo por sus servicios el señorío de Almazán (1395). Ver F. SUAREZ BILBAO: "La transformación de la institución nobiliaria en tiempos de Enrique III" en *Medievo Hispano: Estudios in memoriam del Profesor Derek W. Lomax*, Madrid, 1995, pp. 345-360.

71.- Es de destacar que la Casa del infante era muy pequeña. Estaba reducida al ayo y los curadores, en el testamento de Juan I (21-VII-1385) se dice expresamente "Otrosí mandamos al infante don Enrique mi hijo, que por quanto AGORA NON TIENE OFICIALES, que tome por oficiales de su casa..."(Crónica de Enrique III, año segundo, capítulo VI). Desde estos momentos hasta la muerte del rey (1390), sólo nos consta que fue nombrado un mayordomo mayor del infante, que fue Diego Hurtado de Mendoza, hijo y heredero de Pedro González de Mendoza, mayordomo mayor del rey y muerto en Aljubarrota, y un camarero mayor, don Juan Martínez de Luna, señor de Illueca y Gotor.

72.- Se conservan los testimonios públicos del juramento que hicieron al infante don Enrique los procuradores de Murcia (Archivo Municipal Murcia, Registro de cartas, fols. 164v-165v, publicado por L. SUAREZ FERNANDEZ: *Historia del reinado...*, op. cit., tomo II, documento 143, pp. 181-186) y de Vitoria (Archivo Municipal de Vitoria, Secc. 11, Leg. 13, nº 27, publicado por C. GONZALEZ MINGUEZ: "Vitoria en las Cortes medievales: las Cortes de Soria" en *Espacio, tiempo y Forma*, Historia Medieval 1, Madrid, 1988, pp. 242-247)

73.- Actuó de procurador del rey de Portugal don Enrique Manuel de Villena, señor de Cascaes, y pariente de la madre de Juan I. No se tuvo en cuenta en ningún momento los posibles derechos de las hijas de Pedro I.

También hay que tener en cuenta que el 31 de mayo último Fernando I y Juan I habían pactado unas capitulaciones matrimoniales por las que doña Beatriz, heredera de Portugal, se casaría con Enrique, heredero de Castilla. Ver L. SUAREZ: *Historia del reinado...*, op. cit., pp. 78-81.

el complejo problema portugués, que casi provocó la caída de la joven dinastía Trastámara⁷⁴.

Antes de continuar hemos de decir que ya hemos visto como el Infante D. Juan había gozado de un importante señorío jurisdiccional mientras fue heredero de la Corona. En principio no existía ninguna razón para que las tierras que él había gobernado como heredero adquirieran el status de infantado ligado al primogénito heredero de la Corona, algo que ya existía en Aragón, Francia e Inglaterra. Esta vinculación al primogénito la confirmó Juan I en su primer testamento (Cillorico de la Vera, 21 de Junio de 1385) donde dice:

Otrosí: mandamos al dicho Infante nuestro hijo todo el señorío de Lara y de Vizcaya, y asimismo todo el ducado de Molina con todos los lugares que eran nuestros cuando eramos Infante, que nos agora tenemos, e mandamos que los haya e sean siempre para él y para los otros Infantes que fueren herederos de Castilla, y que sean siempre tierras apartadas para los Infantes herederos, así como es en Francia el Delphinazgo y en Aragón el ducado de Girona⁷⁵.

Pero la creación de este infantado se frustró por dos motivos: la rebelión del Conde de Noreña, y el desembarco del duque de Lancaster, pretendiente al trono de Castilla por su matrimonio con la hija mayor de Pedro I. Las continuas rebeliones del Conde de Noreña, jefe natural del círculo nobiliario superior, integrado por los parientes del rey, hombres encumbrados por títulos y tierras, marcarán el último cuarto del siglo XIV castellano (1375-1395). La figura de don Alfonso ha sido estudiada en profundidad⁷⁶, y de sus acciones sería interesante destacar los siguientes puntos:

- El Conde de Noreña se rebela varias veces y sus dominios le siguen fielmente, le proporcionan hombres, dinero y armas, así como refugio seguro en

74.- Alianza de Fernando I con el duque de Lancaster, boda de la infanta Beatriz con Juan I, intento de reivindicar militarmente sus derechos al trono de Portugal y batalla de Aljubarrota, alianza de los Avis con Inglaterra, propuesta de abdicación de Juan I.

75.- F. VIDA: *El Principado de Asturias*. Madrid, 1880, p. 18.

76.- J. URÍA MAQUA: "El Conde Don Alfonso de Noreña" en *Asturiensia Medievalia*, nº 2, Oviedo 1975, pp. 177-238. ; J. I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR: *Historia de Asturias. Baja Edad Media*, tomo V, Vitoria, 1977, pp. 39-57.

caso de necesidad, debido a la importancia de sus fortalezas, en especial la de Gijón. Los reyes le perdonan generosamente y le mantienen en sus estados, pero no consiguen su fidelidad. Así en 1383 Juan I, apoyado por magnates como Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo, Pedro Fernández de Velasco, Pedro Suárez de Quiñones y Pedro Ruiz Sarmiento invade los dominios del Conde y cerca Gijón (verano de 1383), que finalmente se rinde.

- Tras esta demostración de fuerza el Conde se somete a Juan I, éste le confisca todos sus dominios asturianos, aunque bajo la promesa formal de compensarle con la concesión de otras tierras y de respetarle el título condal, cosa que hizo poco después. Además Juan I recompensa la lealtad de D. Gutierre de Toledo entregando a la mitra de Oviedo la “Casa de Noreña con su aldea e señorío e con su término e con la mitad del conçello de Tudela”⁷⁷.

De esta manera la mitra ovetense alcanzaba una posición de privilegio dentro de Asturias, especialmente en el centro y el occidente de la región, convirtiéndose en el principal señorío de la zona en estos momentos.

- Por último, otro importante factor en la confiscación de las posesiones asturianas del Conde de Noreña fue el intento de evitar la entrada de tropas extranjeras en el reino a través de los puertos controlados por D. Alfonso. Esto no era una idea descabellada, Pedro López de Ayala nos dice que el conde se negaba a aceptar las propuestas de perdón del rey y que “*trataba con los ingleses, especialmente con los de Bayona, que le envasen acorro de gentes e de navíos*”⁷⁸, Carvallo recoge del *Memorial del abad don Diego* la noticia de la presencia de fuerzas inglesas entre los parciales del Conde que guarnecían la villa de Gijón⁷⁹ (e incluso afirma que Noreña ofreció entregar un puerto de Asturias a los ingleses a cambio de su apoyo en la rebelión), modernamente Russell apoya estas afirmaciones⁸⁰ y Luis Suárez las niega⁸¹.

77.- Archivo de la Catedral de Oviedo, serie B, carpeta 7, número 10 (documento publicado por M. Risco: *España Sagrada*, tomo XXXIX, pp. 264-272).

78.- P. LOPEZ DE AYALA: *Crónicas*, Madrid, 1991, p. 576 (capítulo IV, año séptimo de la Crónica de Juan I).

79.- L. A. de CARVALLO: *Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias*, Madrid, 1695, p. 407.

80.- P. E. RUSSELL: *The english intervention in Spain and Portugal in the time of Edward III and Richard II*, Oxford, 1955, p. 351.

81.- L. SUAREZ: *Historia del reinado...op. cit.*, tomo I, p. 148.

Sea o no cierta la presencia de tropas extranjeras en Asturias las negociaciones sí existieron y la posibilidad de un desembarco hostil en la zona quedaba abierta si quien dominaba los puertos se rebelaba contra el rey⁸².

Además, tras solucionar el problema asturiano, los Trastámara se van a enfrentar a los cinco años más decisivos de su corta historia. En octubre de 1383 muere Fernando I de Portugal, y Juan I se dispone a reivindicar este reino en nombre de su mujer, Beatriz, única hija del fallecido monarca. La aventura portuguesa terminaría dos años después con el desastre de Aljubarrota (14 de agosto de 1385) y la consolidación en Portugal de la Casa de Avís, anticastellana y aliada de Inglaterra (Tratado de Windsor, 9 de mayo de 1386), y por tanto favorable a las pretensiones del Duque de Lancaster sobre el trono castellano. En este contexto las tropas de Lancaster desembarcaron en La Coruña (25 de julio de 1386) y procedieron a la ocupación de Galicia. Juan I consiguió detener a las tropas anglo-portuguesas durante la campaña de 1387 y entabló negociaciones diplomáticas que culminaron con el Tratado de Bayona de 1388.

En medio de estas circunstancias, y durante la campaña portuguesa de 1385, Juan I dicta su testamento (algunas de cuyas cláusulas ya hemos comentado) y sobre Asturias dice lo siguiente:

Otrosi mandamos al dicho infante mi hijo Enrique, que la tierra de las Asturias que nos tomamos para la Corona del Regno por los yerros que el conde don Alfonso nos fizo, que nunca la dé a otra persona, salvo que sea siempre de la Corona, así como nos lo prometimos a los de la dicha tierra quando para nos la rescebimos⁸³.

Vemos pues, que en el verano de 1385 Juan I había tomado dos importantes decisiones, una la creación de un Infantado para el Heredero de la Corona, compuesto por Lara, Vizcaya y Molina; la otra, que Asturias quedara incorporada al realengo de forma definitiva debido a la importancia estratégica y económica de la zona. Pero estas intenciones de Juan I se vieron complicadas por graves

82.- En la Consulta del Consejo de Castilla de 1709 se sigue utilizando el argumento de un posible desembarco enemigo en la zona.

83.- G. GONZALEZ DAVILA: *Historia de la vida y hechos del rey Don Enrique III de Castilla*, Madrid, 1638, p. 59.

problemas internos y externos. Por una parte, la resistencia portuguesa liderada por el Maestre de Avis frenó en seco las aspiraciones del rey a gobernar este país tras ser derrotado de forma contundente en Aljubarrota.

Poco después, 25 de julio de 1386, las fuerzas de Juan de Gante, Duque de Láncaester, desembarcaban en La Coruña para reclamar el trono de Castilla en nombre de su mujer, Constanza, hija del rey Pedro I, el derrotado en Montiel; siendo ayudados en todo momento por sus aliados portugueses, cuyo nuevo rey, Juan de Avis, estrechó su alianza con Inglaterra casándose con Felipa, hija de Láncaester.

Es en estos momentos críticos cuando se reúnen las Cortes de Segovia (noviembre 1386). En ellas Juan I hace un discurso regio sorprendente: defiende sus derechos al trono castellano por descender de Fernando de la Cerda a través de su madre, y por tanto ser representante de la línea primogénita de la Casa Real de Castilla⁸⁴, ya que la segundogénita proveniente de Sancho IV no hizo sino acumular ilegalidades. Así se eludían las reclamaciones de Láncaester, y se pedía al reino nuevos subsidios para continuar la guerra, lo que se consiguió. Tras varios meses de escaramuzas el inglés se retiró (mayo 1387); pero el estado de guerra continuó hasta que, gracias a la mediación de Carlos II de Navarra, ambos contendientes firmaron el Tratado de Bayona (20 de julio de 1388).

En este Tratado se acordó lo siguiente:

1. Se concluiría un matrimonio entre el Infante Don Enrique, hijo primogénito y heredero de Juan I, y Doña Catalina, hija única del Duque de Láncaester y Constanza de Castilla. Había una cláusula de salvaguarda, que consistía en que si el Infante Enrique moría antes de los 14 años sin consumir el matrimonio, su hermano, el Infante Fernando se casaría con Catalina de Láncaester.

2. Juan I donaría al Infante Enrique y a Doña Catalina, para mantener bien e sostener las cargas del casamiento, los siguientes lugares: la ciudad de Soria y las villas de Almazán, Atienza, Deza y Molina con todos sus términos⁸⁵.

3. Juan I debía convocar Cortes en el plazo de dos meses, para que el nuevo matrimonio fuera jurado como heredero de los reinos de Castilla y de León.

84.- El discurso completo está recogido por F. MARTINEZ MARINA: *op. cit.*, tomo III, pp. 1168-1187; y en *Cortes de los...op. cit.*, tomo II, pp. 350-359.

85.- Estas eran las arras matrimoniales, según aparece en el documento de la BN. Ms 13. 102, fol. 91-92, donde se recoge el acuerdo con Láncaester en una carta de 22 de julio de 1388.

4. Juan I se comprometía a pagar a los Duques de Láncaſter 600. 000 francos del cuño de Francia, de buen oro e juſto peso; a cambio, los dichos Duques renunciaban en Juan I y sus herederos todos sus posibles derechos sobre los reinos de Castilla y de León.

5. Juan I y sus herederos se comprometían a pagar a los Duques, mientras viviese alguno de ellos, cada año 40. 000 francos de buen oro e juſto peso.

6. Vienen a continuación una serie de cláusulas sobre rehenes (que garantizaban los pagos); perdón a los partidarios de Pedro I y del Duque por parte de Juan I; devolución de tierras confiscadas a algunos de ellos; libertad para los hijos de Pedro I (si aceptaban este acuerdo); mantenimiento de la alianza naval castellana con Francia, pero prohibiendo el aumento de la ayuda, de hecho poco después se firmaron las treguas de Leulinham (18 de Junio de 1389) entre franceses, ingleses y castellanos, que se fueron renovando periódicamente; y entrega a doña Conſtanza de Castilla, de por vida, las villas de Olmedo, Medina del Campo y Guadalajara, con todas sus rentas e derecho e juſticia, salvo el Señorío e soberanía real⁸⁶.

Como puede apreciarse la paz le costó muy cara a Juan I, pero era necesaria. Es de señalar que en este Tratado nada se dice de un posible Principado de Asturias para Enrique y Catalina. Como colofón del Tratado, el duque de Láncaſter y su esposa hicieron, en un acto solemne, renuncia de sus derechos al trono de Castilla, en favor de Juan I y sus descendientes; alzaron los homenajes que les habían prestado las ciudades y villas de Galicia; prometieron amistad a su antiguo enemigo y su hija Catalina firmó el acta de aceptación, que la convertía en futura reina⁸⁷, partiendo inmediatamente para Castilla, donde llegó el día 7 (Fuenterrabía). Inmediatamente el rey convocó Cortes⁸⁸, y éstas se reunieron en septiembre del mismo año en la ciudad de Palencia. Según la Crónica de Juan I, tras realizar las Cortes de Briviesca los emisarios del Rey fueron a Bayona, donde firmaron el Tratado antes mencionado, incluyendo entre sus cláusulas la siguiente:

86.- J. PEREZ DE GUZMAN Y GALLO: "Informe sobre el Principado de Asturias", en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo LXXVII, Madrid, 1920, pp. 289-295.

87.- AGS, Patronato Real, leg. 52, fol. 4 (5-VIII-1388).

88.- Carta de convocatoria de 12 de agosto. A. M. Burgos, Actas de 1388, fol. 44r.

*Otrosí pusieron e ordenaron los dichos Rey Don Juan e Duque de Alencastre, en sus tratos, que el dicho Infante don Enrique oviese título de se llamar Príncipe de Asturias e la dicha doña Catalina Princesa*⁸⁹.

Creo firmemente que la Crónica comete una imprecisión, ya hemos visto que en el tratado no se menciona para nada la creación de un Principado en Asturias para el nuevo matrimonio; aunque es posible que hubiera algún acuerdo verbal, o incluso por escrito, pero fuera de la formalidad del tratado en sí, que recogiera esta medida. En cualquier caso, creo que la creación del Principado tuvo lugar en Palencia, poco antes del matrimonio y durante la celebración de las Cortes exigidas en el acuerdo de Bayona.

Sabemos que antes del 22 de agosto el infante Enrique ya había sido dotado con el principado, gracias una carta del rey Juan I de Aragón por la que éste aceptaba enviar sus ministriles a la boda de los príncipes, en respuesta a una solicitud del rey castellano: “Vuestra letra havemos recebida por la qual nos certifficastes del día de las bodas que entendedes fazer del infant don Enrichque fillo vuestro e sobrino nuestro con la filla del duch dalencastre, e como li have des ordonada su casa haciendo lo princep delas sturies e duch de soria e senyor de molina, e como nos rogades que mediant el mes de setiembre vos enbemos nuestros ministretos e maestro pedro”⁹⁰.

En una segunda carta de Juan I dirigida al príncipe (Dirigitur Principi Estuarium, duci de Soria et domino de Molina), Juan I le expresa su felicitación por las bodas: “Prince muy caro sobrino: por letras de nuestro caro hermano el Rey padre vuestro, havemos entendido como él vos ha proveydo del principado de las Esturies e del ducado de Soria e del senyorio de Molina e como devedes celebrar vuestras bodas con la fillya del duch del Encaustre; de la qual cosa havemos havido gran plazer e consolacion. Dios por la su mercé os tenga en su guarda”⁹¹. Por lo que podemos deducir que el matrimonio se celebró en una fecha muy cercana al 17 de septiembre en la inacabada catedral de San Antolín de Palencia.

89.- Crónica de Juan I, año décimo, capítulo III, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, ed. Cayetano Rosell, Biblioteca de Autores Españoles, BAE, tomo LXVIII, Madrid, 1953, tomo II, p. 120.

90.- Zaragoza, 22-VIII-1388. ACA. Reg. 1955, fol. 64v.

91.- Zaragoza, 17-IX-1388. ACA Reg. 1955, fol. 69r.-69v.

Desgraciadamente el documento original de la dotación del infante Enrique se ha perdido, por lo que no podemos saber cómo se engarzaba el ducado de Soria y el señorío de Molina junto al principado de Asturias⁹². En cualquier caso, aunque hubiera intención de que Molina y Soria fueran señorío del primogénito el caso es que la idea no cuajó. Los siguientes herederos no hacen mención en ningún documento de esa titulación, ni de los posibles derechos jurisdiccionales privativos que sobre esas tierras hubieran podido tener⁹³.

En las Cortes de Palencia (septiembre 1388), el nuevo matrimonio fue jurado como Heredero de los Reinos de Castilla y de León, y el rey Juan I realizó unos días antes, más por propia voluntad que por haberlo pactado con Láncaester, la erección del Principado de Asturias, dotando al mismo con la mayoría de los bienes confiscados al Conde de Noreña⁹⁴. El nuevo matrimonio gozaba así de una importante dotación patrimonial, que el rey parecía querer consolidar en dos zonas: Asturias y Soria-Molina⁹⁵, aunque la segunda no tuviera continuidad.

Las razones de la creación del principado se enmarcan en la política seguida por el monarca hasta entonces, y que hemos visto reflejada en su testamento de 1385. Asturias debía permanecer en el realengo, y Juan I creyó que la mejor manera de conseguirlo era elevar la zona a la categoría de Principado y entregárselo a su primogénito; además, así se cubría el vacío institucional que se había producido en la región al ser exonerado el conde de Noreña de sus títulos señoriales sobre ella. Se creaban así nuevos vínculos entre Asturias y la Corona, más sólidos, a través de una fórmula jurídica que había funcionado muy bien en otros reinos, como Francia y Aragón, que son los modelos que cita Juan I en su testamento de 1385, cuando pensaba crear un Infantado dotado con otras tierras.

92.- A lo que hay que añadir que tanto Soria como Molina eran parte de las arras concedidas a doña Catalina de Láncaester en el tratado de Bayona.

93.- De hecho sabemos que otros príncipes fueron señores de Molina, pero por concesión real específica. Así en 1442 Juan II, que había concedido Molina a su mujer, la reina María, llegó a un acuerdo con ésta para que Molina pasara al príncipe Enrique (que a cambio entregaba Guadalajara al rey), mientras la reina recibía Ciudad Rodrigo [Valladolid, 4-V-1442, A. M. Ciudad Rodrigo, Leg. 284 (Leg. 1, nº 24B)].

94.- Luis SUAREZ FERNANDEZ: "Las Cortes de Palencia de 1388" en *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*, Palencia, 1990, tomo II, pp. 349-358; y evitando así una excesiva preponderancia del señorío de la mitra de Oviedo, el más importante de Asturias en estos momentos L. SUAREZ FERNANDEZ: *Monarquía Hispana...op. cit.*, ob. cit, p. 127, nota 15.

95.- L. SUAREZ FERNANDEZ: "En torno a los orígenes del Principado de Asturias" en *Homenaje a Juan Uría*, Oviedo, 1993.

Por último, la creación del Principado de Asturias, supuso el reconocimiento por parte de la Monarquía del hecho diferencial asturiano. Esta tierra, aunque dependiente administrativamente del Adelantamiento o Merindad Mayor de León, era consciente de su singularidad desde mucho tiempo atrás, como lo prueban que los representantes de los concejos de Asturias acudieran agrupadamente a las Cortes y Hermandades generales del Reino, y que consiguieran a mediados del siglo XIV la creación del Adelantamiento o Merindad Mayor de Asturias, separada de la de León. Tal vez la última prueba de esta conciencia regional, antes de la erección del Principado, fue la gran asamblea que se reunió en Oviedo en 1378, formada por representantes de todas las fuerzas sociales de la zona (eclesiásticas, nobiliarias y concejiles), reunidos para quejarse de los abusos del conde de Noreña; siendo el antecedente más claro de lo que posteriormente será la Junta General del Principado⁹⁶. Resumiendo, las razones del rey para crear este Principado en Asturias pueden centrarse en las siguientes:

- La Corona decide que pasen a formar parte del realengo unas tierras de una importancia excepcional. En primer lugar geoestratégica, recordemos el auge de la navegación en el Cantábrico y la secular lucha anglo-francesa. Juan I controlaba la casi totalidad de los puertos cantábricos excepto los asturianos y gallegos, que se podían convertir en una puerta abierta para la intervención extranjera en Castilla, por eso encargó en la primavera de 1386 al fiel obispo de Oviedo, D. Gutierre, que se prepara para repeler una posible invasión (al final Láncaester desembarcó en La Coruña). Al final, el rey decidió que las antiguas posesiones del Conde de Noreña quedaran unidas al realengo a través de un Principado inajenable como mejor garantía de su conservación.

- Razones económicas y políticas. Asturias había sido un baluarte fiel a Noreña contra la monarquía, y sus fortalezas y recursos eran demasiado importantes para entregarlos a un miembro de la nobleza cuya lealtad es siempre cuestionable (ya sea laico o eclesiástico)⁹⁷.

96.- J. I. RUIZ DE LA PEÑA Y SOLAR: "Poder Central y 'Estados' regionales en la Baja Edad Media Castellana. El ejemplo del Principado de Asturias". en *Centralismo y Descentralización. Modelos y procesos históricos en Francia y en España*. Coloquio Franco-Español (10-14 Octubre 1984), Madrid, 1985, pp. 239-254.

97.- Durante el reinado de Felipe IV, D. Miguel de Noronha, Conde de Linares, interpuso pleito para que se le reconociera la posesión del antiguo condado de Gijón, a lo que se opuso todo el Principado de

- Razones administrativas, reconocía así el hecho diferencial asturiano, como antes hemos mencionado, dotando a la región de instituciones propias y representativas.

- En ningún caso pueden aducirse como razones determinantes el Tratado de Bayona o el deseo del rey de reconocer a Asturias como cuna de la Monarquía castellana, ni tan siquiera el deseo de emular a otros reinos creando un Principado para el heredero de la Corona, ya que si esta fuera la razón podía haberse escogido el infantado que había disfrutado el mismo Juan I siendo heredero y que reafirmó en su testamento de 1385.

- Por último completaba el esquema jerárquico de la nobleza, estableciendo en su cúspide el título y condición de príncipe, aunque a título excepcional, pues sólo iba a poder usarlo el heredero de la Corona. Se solventaba así el espinoso problema protocolario de la titulación que debía recibir la nieta de Pedro I, a quien sus partidarios consideraban “infanta primogénita heredera”⁹⁸.

Juan I optó por crear el Principado de Asturias, unir Vizcaya definitivamente a la Corona y entregar la herencia de los Lara y los Manuel (que había recibido de su madre) a su segundo hijo, Fernando, hecho señor de Lara, duque de Peñafiel, conde de Mayorga, señor de Cuellar, San Esteban de Gormaz y Castrojeriz en las Cortes de Guadalajara de 1390, ordenando que tuviese 400.000 mrs. anuales para su estado⁹⁹.

Hay que recordar también, que en estas mismas Cortes, el rey hizo una propuesta cuando menos sorprendente a los hombres de su consejo. Quería continuar la guerra con Portugal y para ello proponía abdicar del trono de Castilla, aunque conservando Andalucía, Murcia, el señorío de Vizcaya y todas las tercias del reino; mientras tanto el resto del reino sería gobernado por un regente hasta que el príncipe Enrique alcanzase la mayoría de edad. Los consejeros se negaron a aceptar el plan, alegando sobre todo la indivisibilidad de la Corona y los derechos del príncipe Enrique (la obediencia que siempre tuvo Vizcaya a

Asturias, encabezando la defensa del mismo el que era entonces su titular, el Príncipe Baltasar Carlos, alegando la justicia de la confiscación del condado por rebeldía, tratos con el enemigo exterior y peligro para la seguridad del reino. B. N., Mss 18. 179, *Representación del Principado de Asturias contra el Conde de Linares, que pretendía el condado de Gijón*.

98.- Luis SUAREZ FERNANDEZ: *Juan I (1379-1390)*, Madrid, 1995, pp. 248-249.

99.- P. LOPEZ DE AYALA: *op. cit.*, p. 661 (cap. IV, año doce de la Crónica de Juan I).

Castilla y que no aceptaría otra ninguna, los problemas de la minoridad del futuro Enrique III, la posibilidad del nacimiento de otro hijo de Juan I y Beatriz que reclamara lo que ahora se reservaba el rey y que derecho pertenecía al príncipe, etc...)¹⁰⁰. Apenas tres meses después de estas Cortes, Juan I moría a consecuencia de una caída de caballo (Alcalá de Henares, 9 de octubre de 1390), dejando como heredero a un niño de 11 años.

3. 6. Enrique III. El Principado bajo gobierno real directo.

Desde la creación del principado tendrán que pasar más de 50 años para que un Príncipe de Asturias pueda ejercer acciones concretas de gobierno en su territorio, debido a la corta edad de sus titulares: Enrique III subirá al trono con 11 años, y Juan II con uno. Lo que influirá en el retraso de la llegada de funcionarios regios a la zona y en la práctica inexistencia de una burocracia propia del principado, cuyo gobierno efectivo pronto va a caer en manos de la nobleza.

Así, en 1388, el Infante don Enrique, que contaba apenas nueve años de edad, se convirtió en el primer Príncipe de Asturias. De su corta etapa como Príncipe (1388-1390) sólo conocemos una actuación, que fue la confirmación (2 de octubre de 1388) del oficio de la alcaldía mayor del Principado a favor de Alfonso González de Argüelles¹⁰¹, un acto puramente ceremonial en estos momentos, pero que muestra la intención del rey de conceder el gobierno del principado (o al menos una parcela del mismo) al infante Enrique¹⁰². Pero no debemos engañarnos. En esos años, el hombre fuerte de Asturias es Pedro Suárez de Quiñones, Adelantado y Merino Mayor de León y Asturias, personaje clave junto con el obispo D. Gutierre de Oviedo, en la derrota del rebelde Conde de Noreña.

Pedro Suárez fue un hombre fiel a Juan I, pero también muy ambicioso, acrecentará mucho sus dominios patrimoniales en la zona leonesa al norte del Duero,

100.- P. LOPEZ DE AYALA: *op. cit.*, pp. 650-659 (Crónica de Juan I, año 12, capítulos 1 y 2,); y L. SUAREZ FERNANDEZ: *Historia del reinado...op. cit.*, pp. 374-375.

101.- Archivo de los Condes de Luna (ACL). Pergaminos, núm. 17 y Documentos en papel, núm. 13.

102.- Hay que recordar que el propio Juan I fue nombrado señor de Vizcaya con doce años, e inmediatamente empezó a administrar su señorío. El caso de Enrique es distinto, primero porque el principado aún no está articulado ni integrado totalmente bajo el dominio de la Corona, y segundo porque el príncipe apenas tiene nueve años.

pero su objetivo (y el de su linaje durante toda la Baja Edad Media) será expandirse hacia el norte, hacia Asturias, y aprovecharán todas las oportunidades posibles para aumentar su influencia y patrimonio en la zona. De hecho, cambiará las villas sureñas de Gibraleón, Beas y Trigueros, obtenidas por merced de Enrique II (1366) por las asturianas de Tineo, Cangas del Narcea y Allande (15 octubre 1369)¹⁰³. Sus dos grandes rivales en Asturias serán el obispado de Oviedo y el Principado, ya que ambas instituciones estaban en principio a salvo de cualquier desmembración territorial, pero esto sólo era en teoría. En cualquier caso, Pedro Suárez continuó siendo el principal oficial de Juan I en Asturias, y poco antes de morir, el rey le nombró Notario Mayor de Castilla (Cortes de Segovia, 1390), no sabemos si para alejar al Quiñones de Asturias o para recompensar su fidelidad a la Corona¹⁰⁴. Durante los primeros años del reinado de Enrique III, Pedro Suárez ocupa un puesto muy cercano al rey y es siempre fiel a él, frente a los epígonos Trastámara, que protagonizan continuas rebeliones.

El 31 de enero de 1391 Pedro Suárez pasa a formar parte del exclusivo Consejo de Regencia (compuesto por ocho nobles), y al año siguiente es nombrado Mayordomo Mayor del Infante Don Fernando, siguiendo las instrucciones del testamento de Juan I¹⁰⁵. En 1393 Enrique III es declarado mayor de edad, y poco después el Conde de Noreña, coaligado con otros miembros de la alta nobleza, levanta Asturias contra el rey desde su fortaleza de Gijón. De nuevo el encargado de someter a Alfonso Enríquez es Pedro Suárez. El rey le da un apoyo total, en agosto de 1394 jura en presencia de los miembros de la corte y en la iglesia de Santa María de Regla de León “nunca tornar esa tierra de Asturias al conde don Alfonso, nin la enagenar a otra persona alguna, salvo que sienpre fuera de la su Corona”¹⁰⁶, y le entrega el mando de las tropas reales; apoyo que se verá

103.- MARQUES DE SALTILLO: *Historia nobiliaria de España*, tomo I, Madrid, 1952, p. 173.

104.- *Cortes de los...op. cit.*, tomo II, p. 474.

105.- P. LOPEZ DE AYALA: *op. cit.*, (Crónica de Enrique III, año segundo, capítulo VI), pp. 205-208.

106.- P. LOPEZ DE AYALA: *op. cit.* (Crónica de Enrique III, año cuarto, capítulo 28), pp. 231. ; El señorío de Noreña había sido entregado a la mitra de Oviedo en 1383 (Segovia, 20-IX), pero cuando se perdonó a don Alfonso se le restituyó (1391). En 1394 se volvieron a confiscar todas sus tierras, y el señorío de Noreña era devuelto a la iglesia de San Salvador de Oviedo en las mismas condiciones que dictó Juan I en 1383, mientras el resto de las propiedades quedaban en manos de la Corona. Ver J. URÍA RIU: “La escritura de concordia entre Juan I de Castilla y el conde don Alfonso, su hermano bastardo”, en *Revista de la Universidad de Oviedo*, 1943, pp. 5 y ss; y J. URÍA MAQUA: “El conde...*op. cit.*”, pp. 213-231.

incrementado al año siguiente, cuando el rey, en carta dirigida a los concejos de Asturias, da comisión a Pedro Suárez para que defienda al Principado de todo daño al haberse extinguido ya las treguas que el rey había pactado con el conde de Noreña (Alcalá de Henares, 12 de abril de 1395), y el mismo día envía otra carta a los concejos asturianos reiterando su juramento del año anterior en León y prometiendo velar por sus buenos usos, costumbres y privilegios¹⁰⁷.

Tras la victoria definitiva de las tropas reales sobre el rebelde conde llega la hora de las recompensas. Un año después de la caída de Gijón, Pedro Suárez recibe un conjunto de mercedes regias que triplicaran su patrimonio: el 20 de diciembre de 1396 recibe los concejos de Laziana, Somiedo y Ribadesil (confiscados al duque de Benavente en julio de 1394), el día 21 recibe Lillo (confiscado al conde de Noreña), y al empezar el año le son entregados Luna, Omaña y Ordás. La gran mayoría de estas tierras se encuentran en la montaña leonesa, y sólo Somiedo está en Asturias. Pedro Suárez presionó con fuerza para obtener Somiedo, ya que este Concejo unía sus antiguas posesiones de Cangas, Tineo y Allande con las nuevas de la montaña occidental leonesa, por lo que Enrique III, consciente de la importancia del apoyo del linaje de los Quiñones, cedió, a pesar del juramento de no enajenar las tierras asturianas. Se creó así un estado señorial poderoso y compacto, contra el que la Monarquía chocaría en varias ocasiones.

A la muerte de Pedro Suárez (febrero 1402), le sucede en su patrimonio y a la cabeza del linaje su sobrino, Diego Fernández de Quiñones, aunque no en sus cargos. Enrique III aprovechó la muerte de Pedro Suárez para separar definitivamente dos circunscripciones territoriales, Asturias y León. Mientras Alfonso Enríquez es nombrado Adelantado Mayor de León, Diego Fernández de Quiñones recibe únicamente el cargo de Merino Mayor de Asturias (Sevilla, 10 marzo 1402)¹⁰⁸, lo que le permite mantener su considerable influencia en el Principado.

La inesperada muerte de Enrique III (1406) impidió que el futuro Juan II pudiera hacerse cargo del gobierno del Principado, ya que tuvo que subir al trono con poco más de un año. A pesar de ello, es de destacar el hecho del man-

107.- C. ALVAREZ ALVAREZ: *El Condado de Luna en la Baja Edad Media*. León, 1982, pp. 64-65.

108.- C. ALVAREZ ALVAREZ y J. A. MARTIN FUENTES: *Catálogo del Archivo de los Condes de Luna*, León, 1997, números 37-40.

tenimiento del vínculo de Asturias con el heredero de la Corona, como queda claro en una de las cláusulas del testamento del rey, en la que nombra “por mi heredero universal en todos mis reynos e señoríos a don Juan, mi hijo, Príncipe de Asturias”¹⁰⁹.

Entramos así en el turbulento reinado de Juan II (1406-1454), que trataremos en detalle en un próximo trabajo, pero antes vamos a repasar las actuaciones sucesorias y ceremoniales que con respecto al heredero realizó Enrique III.

Durante bastantes años, el infante Fernando, señor de Lara y duque de Peñafiel, apareció como presunto heredero del trono, y en la documentación ocupaba una posición destacada, tanto en los privilegios como en las convocatorias de Cortes: “Sepades que en este ayuntamiento que yo mandé fazer agora en la çibdat de Segovia, con consejo e acuerdo del infante don Fernando mi hermano, e de los perlados e maestros e condes e...”¹¹⁰. Y aunque no había sido jurado como tal, ni había recibido el título de príncipe de Asturias su posición en el reino era más fuerte cada día, en especial tras casarse con su prima, Leonor de Alburquerque, y tener descendencia masculina¹¹¹. Al comenzar el siglo sus partidarios el Consejo Real¹¹².

Su posición cambió bruscamente con el nacimiento de la primera hija de Enrique III, la infanta María (14-XI-1401), aunque rápidamente se pensó en casar a la heredera con Alfonso, primogénito del señor de Lara¹¹³. En cualquier caso el rey convocó Cortes, y la infanta María fue jurada heredera por las Cortes de Toledo (5-I-1402)¹¹⁴, siendo el encargado de recibir los juramentos don Alfonso Enríquez, Adelantado mayor de León (y futuro Almirante de Castilla, cargo que obtuvo el 4-IV-1405). Desde este momento, la princesa ocupó el puesto principal en documentación y ceremonias, integrándose el infante en el grupo

109.- P. LOPEZ DE AYALA: *op. cit.* p. 266.

110.- Cortes de Segovia de 1396, en *Cortes de los...op. cit.*, tomo II, p. 533.

111.- Leonor de Alburquerque, llamada la ricahembra, era la más rica heredera de Castilla y era hija de don Sancho, hermano de Enrique II. La boda se realizó en 1393, y poco después nacieron los hijos: Alfonso (1394) y Juan (1397).

112.- F. SUAREZ BILBAO: *Enrique III*, Palencia, 1993, pp. 213-223.

113.- De hecho este matrimonio se llevó a efecto en 1415.

114.- Texto en AGS, Patronato Real, leg. 7, fol. 59. La infanta María recibió Casa y en 1406, como presunta heredera de su hermano Juan II, fue nombrado como Mayordomo Mayor de la misma Don Pedro González de Mendoza, señor de Almazán y luego guarda mayor de Juan II en 1429.

de la nobleza, a cuya cabeza aparece siempre, tanto por su rango de infante como por ser señor de Lara. Un año después (enero de 1403) nació la infanta Catalina y durante el verano de 1404 se confirmó la noticia del tercer embarazo de la reina. La noticia provocó gran revuelo, ya que la salud del rey declinaba por momentos, y las medidas que se tomaron prueban la inquietud reinante. Enrique III ordenó al mariscal Diego Fernández de Córdoba que abandonase la frontera de Granada y llevase tropas a Segovia, donde se encontraba la Corte, excepto la reina que estaba en Toro.

Mientras tanto el rey otorgaba al infante Fernando una serie de privilegios¹¹⁵ que confirmaban su voluntad de respetar las donaciones que le hiciera su padre: Cuéllar, Paredes de Nava, Olmedo, Medina del Campo, el condado de Mayorga y el ducado de Peñafiel. Se estableció, entre Toro y Segovia, un original sistema de comunicación: hogueras situadas en lugares altos que llevarían la noticia del nacimiento con rapidez. El 4 de marzo de 1405 se transmitió la señal de alerta, dos días después nació el príncipe Juan. Enrique III envió a Toro al mariscal Diego Fernández para advertir a la reina que los oficios de la casa del heredero sólo podía proveerlos el rey y por tanto se abstuviera de repartirlos¹¹⁶.

Inmediatamente el rey convocó Cortes, que se celebraron en mayo en Valladolid, y allí fue jurado el príncipe Juan como heredero del trono. Enrique III moría poco después, el día de Navidad de 1406, dejando estipulado en su testamento que la regencia debía quedar en manos de la reina y del infante don Fernando, preveiendo la posibilidad de que, por estar en ambos en distintas partes del reino, se hiciera un reparto territorial acomodado al respectivo lugar de residencia. El Consejo Real tendría el papel de elemento moderador y se le encargaba solventar las posibles diferencias que pudieran existir entre los dos regentes. La educación del rey se encomendó al obispo de Cartagena, el converso Pablo de Santa María (un hombre del infante), mientras que su custodia quedaba en manos de dos hombres del rey: el justicia mayor de Castilla, Diego López de Stúñiga y Juan Fernández de Velasco, camarero mayor. También ordenó que sus disposiciones no podían ser variadas en ningún punto, dispuso que en caso de

115.- Seis de la misma fecha, 12-X-1404, en AGS, Patronato Real, leg. 58, fols. 23,24,26,97,98 y 99.

116.- F. SUAREZ BILBAO: *Enrique III...op. cit.*, p. 227.

morir Juan II sin descendencia el trono debía pasar a la infanta María, que debía casarse con Alfonso, primogénito del infante Fernando. Además aseguraba que Fernando y sus hijos tenían derecho a formar parte del Consejo Real. Era la solución menos mala para evitar el enfrentamiento, dando la práctica totalidad del poder al infante y sus hijos, aún más reforzados cuando los encargados de la custodia del rey tuvieron que aceptar que el joven monarca permaneciera bajo la única custodia de la reina madre.

A pesar del avance de la nobleza desde la entronización de los Trastámara, hay que decir que la dinastía pronto volvió a la política de reforzamiento del poder real. Consolidó a la Audiencia como alto tribunal permanente de Corte, Enrique II organizó las Contadurías como órganos superiores de gestión fiscal; junto con su hijo devaluó frecuentemente la moneda para hacer frente a las deudas en momentos de crisis (1369,1387), no estabilizándose hasta Enrique III, que saneó completamente la Hacienda, cuyo cuadro impositivo llegó entonces a la madurez.

Pero el gran problema de estos momentos se centra en la relación de hecho con las fuerzas socio-políticas del reino, es decir en el modo de redistribuir las rentas y ejercer de forma concreta los poderes que la monarquía estaba concentrando en aquel proceso de institucionalización. Aunque las Cortes fueron convocadas con mucha frecuencia entre 1369 y 1393, y ganaron en poder en los momentos críticos, por ejemplo en 1385, cuando se aceptó momentaneamente que algunos procuradores se integrasen en el Consejo Real, lo cierto es que el fin de las dificultades exteriores en tiempo de Enrique III y el afianzamiento definitivo de los linajes nuevos de la alta nobleza acabó con aquella última posibilidad de vínculo pactado entre rey y reino a través de las Cortes.

La “revolución Trastámara” favoreció sobre todo a la alta nobleza, muchos de aquellos linajes se renuevan o aparecen después de 1369, y reciben numerosas mercedes y señoríos. En los primeros años predominan los parientes del rey pero, tras ellos, se consolidaban o surgían otras dos docenas de linajes que alcanzan la plenitud de su poder en el siglo XV, después de ocupar cargos cortesanos e incrementar el número de sus señoríos jurisdiccionales, mercedes, sueldos y prebendas con cargo a la Hacienda regia. Bajo Enrique III, que actuó como rey de fuerte autoridad, la nobleza de parientes reales se extingue mientras

que aquellos linajes que componían la llamada “nobleza de servicio”, pasan al primer plano del gobierno de Castilla¹¹⁷.

Será en este contexto donde se produzcan las convulsiones del siglo XV, las luchas de la nobleza por ejercer parte del poder real y apropiarse sus rentas, siendo uno de los actores principales de la lucha el Príncipe de Asturias, como veremos en su momento.

4. El desarrollo institucional en la Corona de Aragón en el siglo XIV

Ya hemos visto cómo se ha producido el ascenso del primogénito dentro de la Corona de Aragón durante el siglo XIII e inicios del XIV. Ahora nos centraremos en el problema de su consolidación institucional, como gobernador general por fuero, y patrimonial, duque de Gerona, pasando revista de forma cronológica a los principales acontecimientos políticos del momento, a la evolución del ducado, tanto en sus aspectos internos como externos, las resistencia de importantes grupos urbanos a la nueva dignidad, relaciones del primogénito con el monarca, amplitud de poderes, etc.

Esta elevación protocolaria e institucional del primogénito va a tener su exponente más claro en la inserción total del mismo en el sistema político y administrativo de la Corona hasta convertirle en un verdadero gobernante al lado de su padre, con jurisdicción propia y permanente, distinta de las delegaciones o lugartenencias que en momentos determinados y excepcionales pudiera recibir del rey¹¹⁸. Esta nueva posición del primogénito en el gobierno de la Corona se

117.- M. A. LADERO QUESADA: “La Genèse de l'état dans les royaumes hispaniques médiévaux (1250-1450)” en *Le premier âge de l'état en Espagne (1450-1700)*, Paris, 1989,; E. MITRE FERNANDEZ: *Evolución de la nobleza de Castilla bajo Enrique III*, Valladolid, 1968; “Mecanismos institucionales y poder real en la Castilla de Enrique III” en *En la España Medieval*, IV, Madrid, 1980; S. de MOXO: “De la nobleza vieja a la nobleza nueva”, *op. cit.*; F. SUAREZ BILBAO: “Enrique III. Rey de León y Castilla. El Cambio institucional”, en *Archivos Leoneses*, n° 93 y 94, León, 1994; *Enrique III*, Palencia, 1995; L. SUAREZ FERNANDEZ: “Problemas políticos de la minoridad de Enrique III” en *Hispania*, XII, 1952. “Nobleza y Monarquía en la política de Enrique III”, en *Hispania*, XII, 1952. : *Estudios sobre el régimen monárquico de Enrique III*, Madrid, 1954. ; “Castilla 1350-1406” en *Historia de España dirigida por R. Menéndez Pidal*, tomo XIV, Madrid, 1966; *Nobleza y Monarquía. Puntos de vista sobre la historia política castellana del siglo XV*, Valladolid, 1959 (reed. 1975).

118.- J. LALINDE ABADIA: “Las instituciones de la Corona de Aragón en el siglo XV” en *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Ponencias y Comunicaciones, Barcelona, 1970, p. 158.

vinculará especialmente a los cargos de Procurador y Gobernador General, que sufrirán una importante evolución en estos años.

4. 1. Alfonso IV (1327-1336). Una época de transición.

En el plano simbólico su coronación (2-IV-1328), preparada como un gran acontecimiento político, supuso la culminación de este gran espectáculo de la monarquía, que además de subrayar la definición constitucional de la Corona (recuérdese la importancia del juramento del rey) se convierte en el símbolo de la unidad de los diversos países que la componen. En esta coronación, la primera realizada tras la declaración de indisolubilidad de Jaime II, se reafirma esa unidad estando representados equitativamente todos los estados de la Corona (incluso hay una representación de Cerdeña, aunque no incluida en el protocolo), y no sólo los aragoneses, como hasta entonces había ocurrido, y sobre todo se realiza el papel del rey dentro de la Corona¹¹⁹. Hay que recordar a este respecto que Alfonso IV renueva el juramento de indivisibilidad (14 de diciembre de 1328) después de su coronación¹²⁰, ya que aún no estaba integrado en las ceremonias de la misma, algo que ocurrirá en los reinados posteriores.

Asimismo deja claro que la dignidad real no se adquiere en la coronación (punto muy importante), sino que ésta (recibida directamente de la divinidad), recibe en ella decoro y honor únicamente. La gran innovación de esta coronación fue que durante la ceremonia eclesiástica el rey se acercó al altar, tomó la corona con sus manos y se la puso él mismo en la cabeza. A continuación los tres infantes presentes se la aderezaron.

La importancia de este acto aumenta si tenemos en cuenta que ningún ceremonial anterior, español o extranjero, preveía la sustitución del obispo oficiante por el propio monarca en el acto de colocar la corona. La intención era clara, se trataba de suprimir toda apariencia que pudiera dar la impresión de que el rey recibía el reino de la Iglesia. El gesto de Alfonso IV de no recibir la

119.- B. PALACIOS MARTIN: *La Coronación de los Reyes de Aragón 1204-1410. Aportación al estudio de las estructuras medievales*, Valencia, 1975, pp. 203-209.

120.- Antes el rey había jurado en Daroca, 20 de agosto de 1328, no enajenar por espacio de diez años ninguno de los bienes de la Corona. J. ZURITA: *Anales de la Corona de Aragón*. Zaragoza, 1592 (Ed. de Angel Canellas, Zaragoza, 1967), libro VII, capítulo V.

corona del obispo se extiende al resto de las insignias de la realeza: pomo, cetro y espada, que son tomadas por el propio monarca de sobre el altar¹²¹.

Institucionalmente hay que decir que uno de los primeros actos de Alfonso IV tras subir al trono fue nombrar a su primogénito Pedro como Procurador General de los Reinos¹²², tras abandonar él mismo ese cargo para ocupar la Corona. Recordamos que Pedro es todavía menor de edad (había nacido en Balaguer el 5-IX-1319), y aún así es nombrado Procurador General, por el hecho de ser el primogénito, y así lo dice el rey en el correspondiente exordio, donde el nombramiento se hace pasar como una forma de evidenciar la preferencia paterna precisamente con la consideración de que posteriormente ha de ser el que reine; consolidando así la adscripción del cargo al primogénito del rey simplemente por serlo. El heredero pasa así a controlar una institución que ha alcanzado la madurez: tiene jurisdicción en todas las causas civiles y criminales, tanto principales como en apelación, y a él se puede apelar de sus “gerentes vices” como de los suprajunteros, zalmedinas, merinos, justicias, vegueres, bailes y otros oficiales. Si se apela ante el rey, pero éste está ausente de la provincia, y por el contrario se halla presente el Infante, a éste revierte la apelación. Puede hacer inquisiciones y castigar crímenes y delitos; tener la potestad de los castillos y de otros feudos pertenecientes al rey; conducir ejércitos y cabalgadas, castigando a los que no acudieran, y en general hacer todo lo conveniente al servicio del rey y del buen estado y conservación de los Reinos.

Su posición es totalmente influyente, y por ello, como ocurre en las Cortes de Montblanch de 1333, es común que una cláusula vaya dirigida a hacer constar la observancia por el Procurador General de las disposiciones concordadas entre el Monarca y los brazos¹²³.

121.- Hay que recordar que siglo y medio antes se había simbolizado con la entrega de estas insignias la investidura del reino por parte del papa Inocencio III al rey Pedro II. Ahora Alfonso IV afirma la idea contraria: que no recibe el reino de la iglesia. B. PALACIOS MARTIN: *La Coronación...op. cit.*, pp. 217-219.

122.- ACA, AR. Reg. 582, fols. 3-4. (enero 1328) Texto publicado por J. LALINDE ABADIA: *La Gobernación General en la Corona de Aragón*. Madrid-Zaragoza 1963. documento XXV, pp. 519-520.

123.- J. LALINDE ABADIA: *La Gobernación...op. cit.*, pp. 62-63.

4. 1. 1. El Enfrentamiento.

En el reinado de Alfonso IV se produjo un grave enfrentamiento interno en la Corona. Los primeros datos que encontramos se refieren a las Cortes de Valencia (1329) donde hubo una agria disputa entre los partidarios de la coexistencia de dos fueros, el de Aragón y Valencia, en el reino, y los defensores del fuero único para todo el territorio. La decisión final que se tomó fue que los lugares poblados a fuero de Aragón pudieran, a voluntad de su señor respectivo, seguir rigiéndose por ese fuero. Esta división de la sociedad valenciana será clave al abordar la siguiente cuestión: la dotación de los hijos menores del rey. Alfonso IV, se casó por segunda vez en 1329 con Leonor de Castilla, hermana de Alfonso XI y prometida de su hermano Jaime, que la había abandonado para entrar en religión. Ese mismo año la reina tuvo un hijo, Fernando, cuya dotación supondría un enfrentamiento grave entre el rey y el primogénito.

Quebrantado el juramento de Daroca, Alfonso IV creó para su segundo hijo el marquesado de Tortosa, y pronto le añadió otros territorios, tales como Albarracín, Alicante, Elda, Novelda, Orihuela, Guardamar, Játiva, Alcira, Murviedro, Maella, Morella, Burriana, Callosa, Montfort, Asp, Alós, Meya, etc...¹²⁴. Estas donaciones, aunque no se trataban de una separación formal del dominio real, dejaban de hecho el reino de Valencia en manos del infante Fernando y de los partidarios de su madre en la corte, especialmente Ramón Cornell y Bernardo de Sarriá, que contaban con grandes propiedades en los territorios con que fue dotado el infante.

Frente a los hechos consumados¹²⁵ protestó el Primogénito, don Pedro, por considerar lesionados sus derechos, siendo apoyado en su reclamación por Pedro de Luna, arzobispo de Zaragoza; y por la ciudad de Valencia, donde se produjeron numerosas alteraciones dirigidas por Guillermo de Vinatea, un prohombre que encabezaba a los que no aceptaban la partición que el rey hacia del reino de Valencia, por ser contrario a los juramentos de Jaime II y Alfonso IV

124.- Copia del instrumento de donación (28-XII-1329) en ACA, Pergaminos de Alfonso IV, n° 388 y también Reg. 480. fol. 17v-18r.

125.- Que teóricamente se habían hecho con el consentimiento de los afectados y de los prohombres del reino valenciano, gracias sobre todo al reparto de mercedes entre ellos.

sobre la indisolubilidad de la Corona. Este malestar obligó al rey a retirar la mayor parte de las donaciones, y a prometer que durante los próximos diez años no haría ninguna donación perpetua salvo a los hijos habidos de su primer matrimonio, es decir, el primogénito, Pedro, y Jaime, Conde de Urgel y Vizconde de Ager. El Infante Pedro era el líder de la oposición, prácticamente se retiró al reino de Aragón¹²⁶, y desde allí solicitó del papa Benedicto XIII una solemne confirmación de las diversas ordenanzas que estipulaban la inseparable unión de los estados de la Corona; así como que no dispensase nunca a su padre de los compromisos que, en ese sentido, había contraído en Valencia y que no se concediesen más prebendas en el reino a los castellanos¹²⁷.

El enfrentamiento fue muy duro, incluso algunos consejeros del primogénito fueron alcanzados por la venganza de la reina, pero la enfermedad y muerte del rey (24 de enero de 1336) dieron todo el poder a Pedro, mientras la reina huía a Castilla temiendo la venganza del ya nuevo monarca Pedro IV¹²⁸. De nuevo vemos como el primogénito se convierte en el aglutinante de la oposición a una determinada política del monarca, actuando desde una posición de privilegio es el único que está fuera del alcance de posibles arbitrariedades, especialmente al estar respaldado por la infraestructura de su cargo de procurador general.

4. 2. Pedro IV. De la Procuración a la Gobernación General.

Tras su accidentada actuación como Primogénito, el largo reinado de Pedro IV (1336-1387) verá la consolidación definitiva de la figura del primogénito de la Corona de Aragón, tanto en el plano administrativo, como en el legal, protocolario y patrimonial. Pedro IV representa la política de reforzamiento del poder regio, claramente manifestada en la reintegración (por la vía militar) de

126.- Como puede apreciarse perfectamente en la excelente obra de D. GIRONA: "Itinerari de l' Infant Pere (1319-1336)" en *Estudis Universitaris Catalans*, nº 18 (1933), pp. 336-356, y nº 19 (1934), pp. 81-262.

127.- V. A. ALVAREZ PALENZUELA: "Esfuerzos reconquistadores de Castilla y expansión mediterránea en Aragón" en *Historia General de España y América*, Rialp, Madrid, 1990, tomo IV, pp. 711-712.

128.- La reina había recibido también importantes donaciones, entre las que podemos citar el castillo, villa y baronía de Fraga, Peñalba, cardell, Almunia, Miralsolt, Vermell, Almarial, Torreblanca, Monreal, Ballobar, Peñalba, etc...(ACA. Reg. 485, fol. 154v-155r.). Todo lo cual lo heredaría su hijo Fernando en 1359, tras el asesinato de la reina.

Mallorca a la Corona (1344), la publicación de las *Ordenaciones* de Corte, su victoria sobre los rebeldes nobles aragoneses en Epila (1348) que le permitió abolir la Unión, así como la destrucción de la nueva Unión promovida por el patriciado urbano de Valencia le colocó en una situación privilegiada, aunque no tanto como para poder romper el entramado constitucional que vinculaba al rey con los grupos socio-políticos de la Corona; como el caso del Justicia Mayor de Aragón, desde ahora siempre un caballero, que las Cortes de 1348 reafirmaron como defensor de los fueros y libertades (intervenía en los posibles casos de contrafuero).

Su gran talón de Aquiles siguió siendo la escasez de recursos, reafirmada al tener que aceptar en 1359, para Cataluña, la creación de una Diputación del General que administrase la gestión de los recursos financieros otorgados por las Cortes, entre reunión y reunión de éstas, realizándose la total transformación de la fiscalidad en las Cortes de Monzón de 1362, en plena guerra con Castilla¹²⁹. Ceremonialmente Pedro IV dio un paso más en la exaltación del rey, al no permitir en su coronación que nadie tocara la corona, él mismo la tomó del altar y se la puso¹³⁰. Era el último paso para suprimir toda intervención eclesiástica en el solemne acto de entrega de la corona, que a los ojos del pueblo simbolizaba la entrega del reino¹³¹. Pasando ya al plano puramente institucional relacionado con el Primogénito, Pedro IV realizó profundas transformaciones en el antiguo oficio de la Procuración general, hasta transformarlo en la Gobernación general. Unos cambios motivados fundamentalmente por los problemas sucesorios a los que hubo de enfrentarse.

129.- J. A. SESMA MUÑOZ: "Fiscalidad y poder. La fiscalidad centralizada como instrumento de poder en la Corona de Aragón. Siglo XIV", en *Espacio, Tiempo y Forma*, Historia Medieval, nº 1, 1988, pp. 447-463.

130.- Alfonso IV ya había tomado él mismo la corona del altar y se la había puesto, pero tras hacerlo, los tres infantes presentes se la aderezaron. Con Pedro IV nadie tocaría la corona salvo el rey, a pesar de las fuertes presiones del arzobispo de Zaragoza para que al menos le permitiera aderezársela. En el *Ceremonial* de 1336 todavía se mantiene la frase "que, aunque es impuesta en tu cabeza por las manos indignas de los obispos" (prueba de la redacción precipitada del texto), pero en la de 1353 ya ha desaparecido.

131.- B. PALACIOS MARTIN: *La Coronación...op. cit.*, pp. 242-243.

4. 2. 1. La procuración general con Pedro IV.

Este sistema administrativo, que parecía haber llegado a su madurez plena, va a entrar en crisis durante el reinado de Pedro IV por cuestiones puramente coyunturales, como fueron la falta de sucesión masculina del monarca hasta 1350 y el enfrentamiento del rey con gran parte de la nobleza y su familia. Nada más subir al trono, Pedro IV nombró Procurador General a su hermano y presunto heredero el Infante Jaime de Urgel (mayo 1336)¹³², con lo que refuerza la idea de que la procuración general va unida al futuro Rey, pero desde ese mismo momento empezó a reformar la administración del Procurador, restándole poder. Entre 1344-1347 decide crear el cargo de gobernador para cada uno de los territorios de la Corona, que serían designados directamente por el rey, y asumirían las funciones de los “gerentes vices” del Procurador General, disminuyendo así las competencias de éste de forma drástica.

Parece claro que la intención del rey era vaciar de contenido el cargo de Procurador General que por tradición debía recaer en el presunto heredero del trono, precisamente en unos momentos en que el rey estaba pensando en alterar la línea sucesoria en favor de su hija Constanza y en detrimento de su hermano Jaime. Pero la oposición a esta reforma fue muy fuerte, y en noviembre de 1344 se ve obligado a nombrar al Infante Jaime Gobernador General de los Reinos, Condados y tierras cismarinas¹³³, pero sin articular claramente su relación con el resto de los gobernadores, con lo que la administración se resiente por varios conflictos de competencias y por la vuelta parcial al sistema de los procuradores¹³⁴.

En este contexto de relativa paralización administrativa Pedro IV va a dar un paso sin precedentes, intentar nombrar heredera a su hija Constanza. Para lo cual convoca varias reuniones de juristas con el fin de determinar el posible de-

132.- Datos sus atribuciones en el nombramiento del infante como gobernador general en 1344. ACA Ar. Reg. 979. fol. 59. Texto publicado por J. LALINDE ABADIA: *La Gobernación...op. cit.*, documento XXIX, pp. 522-523.

133.- ACA, AR. Reg. 954, fol. 176

134.- De hecho el rey tiene que ordenar a varios gobernadores que obedezcan las órdenes del infante Jaime, quizá a instancias del propio infante. ACA, AR. Reg. 957, fol. 4 (julio 1345).

recho de la infanta a la sucesión¹³⁵. Tras las consultas Pedro IV decidió enfrentarse a la tradición y procedió a la emancipación de la infanta Constanza (7-IV-1347), declaró que la sucesión le correspondía a su hija primogénita, y encargó a los Gobernadores nombrados por él que procedieran a tomar el juramento y homenaje de los oficiales¹³⁶. Pretendía así el rey excluir a su hermano de todo posible derecho a la sucesión, y por consiguiente de la Gobernación General en cuanto ésta era un signo de los derechos sucesorios.

Inmediatamente destituyó al Infante Jaime de sus cargos¹³⁷, pero la nobleza se opuso radicalmente a sus pretensiones y en mayo de 1347 se agrupan en una *Unión* para defender sus “privilegios y derechos” bajo el liderazgo de don Jaime. El rey tuvo que ceder, confirmó en las Cortes de Zaragoza el Privilegio de la Unión (6 de septiembre), volvió a nombrar a D. Jaime Procurador general¹³⁸ y liberó de su juramento a los que habían reconocido a Constanza como heredera. Antes de finalizar el año murió D. Jaime (se acusó al rey de envenenarle) y los unionistas obligaron al rey a nombrar a su hermano menor, el infante Fernando, como heredero a falta de sus propios hijos varones (marzo 1348)¹³⁹, así como a firmar más concesiones a la Unión.

Los realistas se sublevaron poco después, y derrotaron completamente a los unionistas en Epila (21 de julio 1348), D. Fernando huyó a Castilla y las Cortes

135.- “Crónica de Pere el Ceremoniós” en *Els Quatre...*, *op. cit.*, capítulo IV, 4-5, p. 1091. De los 22 sabios consultados 19 apoyan los derechos de la infanta y 3 los rechazan, pero uno de éstos últimos defiende la plena facultad del rey para nombrar a su sucesor, ya sea su hija o un fraile.

Los argumentos los resume J. ZURITA: *Anales...op. cit.*, libro VIII, capítulo V.

136.- Se conserva el tomado en Lérida ACA, AR. Reg. 955, fol. 108. Que recoge la reserva de que si viéndolo él se declara el mejor derecho del infante Jaime o de otro, el juramento quedará sin efecto alguno.

137.- J. ZURITA: *Anales...op. cit.*, libro VIII, capítulo V “...trató de excluirle, no solo de la Gobernación general de los Reinos, que le competían por la costumbre antigua de darse este cargo al primogénito, o al que avía de suceder en el Reyno...”.

138.- El nombramiento debió de tener lugar poco antes de clausurar las Cortes (24 de octubre), ya que en carta de 27 de noviembre a Pedro de Jérica, el rey le informa de que ha nombrado recientemente a su hermano procurador general, recalcando que ha sido “a instancia de éste” y no por propia voluntad del monarca (ACA AR. Reg. 959, fol. 33v.).

139.- J. ZURITA: *Anales...op. cit.*, libro VIII, cap. 25 “ (el rey) confirmó al infante don Fernando el derecho de la primogenitura y declaró ser sucesor en sus reinos en caso de que no tuviese hijos varones legítimos; y otorgóle la procuración y gobernación general de sus reinos y tierras como la solían tener los primogénitos y legítimos sucesores, y aun en caso de que tuviese hijo varón hasta que tuviese edad para regirla”.

de Zaragoza (14 de octubre) derogaron el Privilegio y ordenaron el retorno a los fueros tradicionales. La derrota de los nobles se completó con la toma de Valencia por las tropas reales (10 de diciembre). Todos estos acontecimientos dieron más libertad de acción al rey, que decide no nombrar nuevo Procurador General (tras la fuga del infante Fernando) y vuelve a su idea central de que no existiesen intermediarios entre su poder y el de sus administradores territoriales, que como en 1344 sólo deben estar subordinados al rey. Además, el nacimiento de su hijo Juan (27 de diciembre de 1350) solucionó el problema sucesorio, por lo que Pedro IV se dispuso a reorganizar definitivamente la administración, que quedaría de nuevo bajo la dirección del primogénito.

En primer lugar confirmó la entrega de las gobernaciones territoriales a los caballeros, en detrimento de la nobleza, que había ocupado esos altos puestos hasta ahora en todos los territorios; y luego les dotó de funciones plenas, impidiendo que el Procurador General se entrometa en la jurisdicción civil y criminal ejercida por ellos¹⁴⁰. Esta reforma se tuvo que hacer, de nuevo, por presiones políticas. La nobleza había vuelto por sus fueros y las relaciones con Pedro I de Castilla estaban al borde de la ruptura, por ello el monarca se vio obligado a nombrar a su hermano D. Fernando Procurador General (1358), “aunque se entendía, que era daño universal de la tierra, y sobre ello se havia ordenado ciertos Fueros y Constituciones en Aragón y Cataluña, y aviendolo primogénito, era más justo que se rigiese por él”. El Infante respondió a estas objeciones alegando que su nombramiento no iba en perjuicio del primogénito, pues no tenía edad “que pudiesse comodamente procurar, ni regir el oficio”, y que no obstaban Constituciones o Fueros, siendo en bien de la paz universal¹⁴¹.

En este diálogo que nos transcribe Zurita queda reflejado que el cargo de Procurador General está adscrito por costumbre al heredero, que puede ejercerlo aún siendo menor de edad, a través de los regentes; pero también se reconoce que en circunstancias excepcionales y sin perjudicar los derechos del primogénito se puede nombrar a otra persona para ocupar la procuración general. Así

140.- A excepción hecha de que el Procurador fuera el Primogénito y tuviera más de 14 años, entonces a él le correspondía usar y ejercer la jurisdicción civil y criminal.

141.- J. ZURITA: *Anales...op. cit.*, libro IX, capítulo XIV; J. LALINDE ABADIA: *La Gobernación... op. cit.*, pp. 150-155.

el Infante reconoce ser “más justo” que lo ocupe el heredero, y alega que su nombramiento no le perjudicará, ya que es menor de edad. Como hemos visto, sólo la falta de sucesión masculina llevó a Pedro IV a modificar el sistema de la Procuración General, y ahora, desde 1351 se dedicará a fortalecer la figura del primogénito y le devolverá su puesto a la cabeza de la administración.

Poco después de su nacimiento crea para él el ducado de Gerona y el condado de Cervera (como luego veremos); defiende sus futuros derechos cuando nombra a D. Fernando Procurador General, de hecho, ese mismo año (1358) ordena que se paguen a su hijo 60. 000 sueldos barceloneses anuales a cargo de los emolumentos destinados a pagar a los oficiales de la administración del procurador¹⁴². Para finalizar estos cambios, en 1363 destituye a D. Fernando¹⁴³ y nombra a su hijo y heredero el Infante D. Juan Gobernador General. Esta Gobernación General no es sólo para tierras cismarinas, sino también para las ultramarinas, es decir, hasta Grecia, y por tanto recoge todas las tierras pertenecientes a la Corona.

4. 2. 2. La Gobernación General.

Por fin el rey va a completar su reforma administrativa colocando al primogénito en la cumbre de ella, y detallando meticulosamente sus poderes. La culminación legal del proceso iniciada en 1363 llega en 1366, cuando en las Cortes de Calatayud se promulga el Fuero “Statuimus”, según el cual se dispone que el Primogénito del Rey o de otro Rey sucesor suyo pueda regir el oficio de la Gobernación o Procuración General de dicho Reino, y pueda regirlo y usar y ejercer la jurisdicción civil y criminal del mismo después que tuviere 14 años¹⁴⁴. Por tanto, en estos momentos la Gobernación General de los Reinos y territorios de la Corona de Aragón desempeñada por el Primogénito vuelve a convertirse en un oficio de primer orden, de carácter universal y permanente, dotado de ju-

142.- Barcelona, 28 de octubre de 1358. ACA AR. Reg. 1538, fol. 80.

143.- Hay que recordar que es el año del asesinato de don Fernando, una muerte que convenía a demasiadas personas. De hecho Pedro IV confiscó las inmensas propiedades del infante (Fraga, Albarracín, Tortosa...) y las retuvo en la Corona.

144.- *FUEROS, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón* (Ed. facsimilar de la de Pascual Savall y Santiago Penén), Zaragoza, 1991, Tomo I, pp. F. 28a-b.

jurisdicción ordinaria que emana “ex lege” y que dentro del derecho común ocupa el lugar del prefecto del pretorio, no pudiéndose en consecuencia apelar de él, sino solamente suplicar¹⁴⁵.

Para terminar y corroborar la importancia de esta institución hay que decir que en 1386 Pedro IV y su hijo Juan se encontraban enfrentados por motivos personales y su distinta orientación política, por lo que el rey quiso despojar a su hijo de la Gobernación General¹⁴⁶. El Duque Juan se opuso y firmó de derecho ante el justicia de Aragón contra su padre, y le fue recibida la “iurisfirma”¹⁴⁷. El Fuero de 1366 lo dejaba claro, el Primogénito era Gobernador General tras cumplir 14 años y jurar respetar los fueros, y lo era por la Ley; no por designación del Rey, que no podía destituirle de un cargo que no le había dado¹⁴⁸.

Así, desde la época de Pedro IV la Gobernación adquiere su forma definitiva como segundo cargo ordinario de la administración de la Corona, adscrito por ley al Primogénito (tras cumplir ciertos requisitos, edad y juramento). Con competencia en todos los territorios, con poder para nombrar delegados ordinarios y extraordinarios¹⁴⁹ (aunque no para designar a los gerentevices, regentes de la gobernación o portantveus, cuyos cargos son de nombramiento regio), con remuneración propia (sueldo concreto desde 1344 más parte del derecho de cenizas), jurisdicción bien delimitada y una organización administrativa numerosa que imita la curia real (consejeros específicos, cancillería, alguaciles, etc... que sin embargo no son designados por el gobernador general, sino directamente por el Rey)¹⁵⁰.

A partir del reinado de Martín I la Gobernación va a perder fuerza frente a otros oficios, especialmente el de Lugarteniente General, pero va a seguir sien-

145.- J. LALINDE ABADIA: *La Gobernación...op. cit.* p. 238.

146.- J. ZURITA: *Anales...op. cit.*, libro X, capítulo 28; R. TESIS: *Joan I. El rei caçador i music*, Barcelona. 1959, pp. 134-140.

147.- Pedro IV se indignó ante este hecho y escribió una dura carta al justicia, Domingo Cerdan, parte de la cual decía: “E sepades que somos mas maravillados de vos que no de otro alguno, qui sodes batlle e oficial antiguo, hombre por nos e feyto, e sabedes que quiere dezir Rey e Senyor, e si sus vasallos no le son obedientes sabedes por que manera se debe enantar”. R. TESIS: *Pere el Ceremoniós i els seus fills*, Barcelona, 1957, pp. 165-166.

148.- J. LALINDE ABADIA: *La Gobernación...op. cit.*, p. 232.

149.- Caso del Duque Juan, que en 30-XII-1387 nombró a su hermano Martín su lugarteniente general en la gobernación general (ACA, AR. Reg. 1698, fol. 32).

do el segundo oficio de la Corona tras el del Rey y así seguirá hasta la época moderna.

4. 3. La promoción ideológica del Primogénito.

Ya hemos visto cómo, en poco más de un siglo, la figura del primogénito adquirió en la Corona de Aragón un “status” institucional único entre las monarquías de la Europa occidental. Sin embargo el propio desarrollo de la monarquía y la necesidad de vencer la resistencia de los grupos tradicionales perjudicados por estos cambios (especialmente los nobles que ocupaban altos cargos en la corte y la administración) obligó a acompañar la promoción institucional del heredero de una ideología que avalara y propagara los nuevos valores que el primogénito representaba. Ya hemos comentado algunas fases de esta promoción, pero ahora pasamos a reordenarlos de forma concreta. Esta teoría se resume en una frase que encierra, a su vez, connotaciones jurídicas: el primogénito es con el rey “una misma persona y un mismo cuerpo”. Con ella se trata de presentar heredero como un trasunto del monarca, lo que facilitaba la transferencia al primero, de las condiciones y propiedades del segundo: dignidad, honra y herencia principalmente, pero también otros objetivos más concretos como la participación del primogénito en las tareas de gobierno.

Para lograr estos objetivos las monarquías se sirvieron de todos los medios a su alcance. Impulsaron las obras de teología política, principalmente los tratados de regimiento de príncipes, y sobre todo buscaron en las compilaciones jurídicas, desde el *Código de Justiniano* a las *Extravagantes* canónicas, los puntos de apoyo ideológicos y legales que necesitaban para promocionar sus teorías.

Precisamente en estas compilaciones se pone en circulación nociones paralelas a la del “Cuerpo místico de la Iglesia”, tales como la del cuerpo místico (o político) del reino, del que el rey es la cabeza y el resto los miembros; y sobre todo, la noción del “cuerpo corporativo” entendido como *universitas*, que integra no sólo a las personas que la forman en un momento dado sino también a las anteriores y futuras, y que por lo tanto, “nunca muere”. Esta noción, aplicada a la monarquía, dará lugar más tarde a la teoría de “los dos cuerpos del rey”. Pero en el siglo XIV se prefiere todavía emplear el concepto de “persona jurídica”,

aprovechando esa idea de intemporalidad de la misma para hacer extensible al heredero la dignidad y derechos del rey sin tener que esperar a que éste muera.

Veamos algunos ejemplos de lo que estamos diciendo: un pasaje del derecho de sucesiones de las *instituciones* Justiniano nos dice: “A la muerte del padre se produce una especie de continuación en el dominio”, pasaje al que la Glosa accursiana comentaba que “Padre e hijo son uno según la ficción del Derecho”. Este concepto llevaba a la identificación técnica de la dinastía con una “corporación por sucesión” en la cual el sucesor y el predecesor aparecen como la misma persona respecto del oficio o dignidad personificado¹⁵¹.

Otra muestra nos la ofrece el emperador Federico II cuando, en una cédula relativa a su hijo Conrado, dijo que “por el beneficio de la gracia innata (el hijo) se considera una persona (con el padre)”, una idea tomada directamente del *Código* de Justiniano, donde se afirma que “se entiende que el padre y el hijo son casi la misma persona por naturaleza”. Además, había una observación similar en el *Decretum*. En estos casos, la ficción del derecho venía sustentada por filósofos como Aristóteles o Santo Tomás (en su primera época), que defendían en sus doctrinas biogenéticas que la “forma” del progenitor y el engendrado eran la misma debido al poder activo de la semilla, que provenía del alma del padre y se imprimía sobre el hijo. Estas doctrinas jurídicas y filosóficas se combinaron con otros argumentos que, se suponía, probaban que el hijo primogénito de un rey era el igual de su padre gobernante en mayor medida que los otros hijos, porque, mientras su padre vivía, era uno con él en la real Dignidad. Una vez más, los juristas podían citar el *Decretum* donde el hijo del rey es llamado “*rex iuvenis*”, y donde se enumeraban las prerrogativas del primogénito; por ejemplo, el privilegio de sentarse a la derecha del padre. Un ardiente defensor de la primogenitura como Juan de Terre Rouge podía así demostrar que entre un primogénito y un unigénito apenas había diferencias y que el que se sentaba a la derecha del padre era “uno y el mismo en especie y naturaleza”, en otras palabras, elaboró una teología de la primogenitura con todos los argumentos anteriores¹⁵².

150.- J. LALINDE ABADIA: *La Gobernación...op. cit.*, pp. 225-263.

151.- E. H. KANTOROWICZ: *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Madrid, 1985, p. 316.

152.- E. H. KANTOROWICZ: *Los dos cuerpos...op. cit.*, pp. 367-369.

Esta nueva ideología dinástica fue la que rearmó a las monarquías y sus argumentos fueron profusamente usados por ellas. Un claro ejemplo de esto es el decreto por el cual Pedro IV va a crear el ducado de Gerona para su primogénito (1351), en él aparecen condensadas de forma esquemática las ideas antes mencionadas:

*Considerantes insuper quod in vestro augmento augemur et in vobis propter spem futurae successionis in regno conservamur, vosque unam personam et unum corpus nobisque reputamus sicque vos dignitatibus illustrando, terras et dominationes vobis donando nihil alienamus quinimo in nostri patrimonii corpus convertimus dum videmus quod secundum leges romanas vos qui, ut primogenitus noster quodammodo dominus existimamini etiam nobis vivo nec post mortem nostram hereditatem percipere sed magis liberam administrationem consequi censemini et nascisci*¹⁵³.

Parece imposible expresar de forma más rotunda la absoluta simbiosis del padre y el hijo primogénito en su condición de heredero y sucesor, incardinada en la frase “unam personam et unum corpus”, que parece incluso más avanzada que las usadas por los juristas de entonces, ya que la doble utilización del término “corpus” nos remite tanto al “corpus regale” como al “corpus patrimoniale”.

A partir de esta fundamentación ideológica y jurídica era fácil deducir la participación del primogénito en la dignidad y atributos reales. El vehículo conceptual que preferentemente van a emplear las monarquías para ese trasvase va a ser el de la “regia maiestas” y sus atributos, con el que desde el siglo XII se venían adornando, como base para atribuir a la realeza los “iura” y demás poderes tradicionales del emperador. La transferencia de los mismos al primogénito va desde la atribución del puesto a la derecha del padre hasta la equiparación de los delitos contra el príncipe a los de lesa majestad; esto ya lo leemos en el *Especulo*, que nos dice “ssi matasse al heredero sserie tanto commo ssi matasse al reey, pues que Dios e ssu derecho lo escogieron para reey. E por ende quiquier

153.- ACA. AR. Reg. 1538, fól. 3, publicado por R. ALBERCH, L. BATLLE y P. NEGRE: *El Príncipe de Gerona*, Gerona, 1982, pp. 307-313.

que matasse al ffiio mayor del rrey, que deve sseer rrey, por qualquier manera quier, o que ffuesse en consseio o en ayuda de lo ffazer, es traydor, e mandamos que muera tal muerte e aya tal pena commo ssi matasse al rrey o ayudasse a matarle o lo consseiasse”¹⁵⁴.

Esta emersión ideológica e institucional de la figura del primogénito, colocada por la propaganda monárquica a través de toda clase de recursos “a la derecha del rey”, reclamaba para él un “statum magnificum”, en palabras de Pedro IV, acorde con tan alto encumbramiento; y esta nueva posición queda también reflejada en las *Ordenaciones* de Pedro IV, donde se destaca su figura sobre el resto de la familia real¹⁵⁵.

154.- *ESPECULO*. (Ed. de G. Martínez Díez y J. M. Ruiz Asencio), Avila, 1985, Libro II, Título IV, ley 5, p. 132.

155.- En las *Ordenaciones* las referencias al heredero se encuentran en varios capítulos de la cuarta parte, la dedicada al Maestre Racional, en concreto en los siguientes:

- De las viandas: “que en el nuestro plato de los Reyes, hijos primogénitos de Reyes y de los Cardenales, sea puesto de dichas viandas por veinte personas; y en los platos de los hijos de Reyes no primogénitos y en el de los Patriarcas y Arzobispos, por diez y seis”.

- De las lumbres de la Corte: “que se den a todos los que los susodichos oficios divinos oyeren cirios de diversos pesos, según las diferentes calidades y estado de cada uno: como a los Reyes, Cardenales, hijos de Reyes primogénitos que estuvieren, cirio de una libra, así como a Nos mismo; a Patriarcas, Arzobispos, hijos o hermanos de Reyes que no fueran primogénitos, de media libra”.

- De la luminaria, cuando se celebra por defuncto: “Y así ordenamos que cuando hiciéremos celebrar oficio por defunctos y misa por padre o madre o por nuestros predecesores, se enciendan en la solemnidad de las misas y otros oficios divinos cien hachas, por el nuestro Sancto Padre, aunque no tenga con Nos parentesco de sangre y por cualquier Rey o Reina que sea pariente nuestro, ochenta hachas. Y por cada hijo de Rey primogénito, sesenta hachas. Por otros empero hijos o hijas de Reyes no primogénitos, o Cardenal u otros Reales y aún Patriarcas y Arzobispos, por cada uno dellos cuarenta hachas”. (cada hacha pesaba cuatro libras).

- De la plata de nuestra Corte: “Y declaramos que no venga, que no venga a nuestro Tinello plato ninguno cubierto sino el nuestro, si ya no oviese en la comida algún otro Rey o Cardenal o hijo de Rey primogénito”.

- De la manera de escribir letras: Sobre las personas que hayan de ser puestas primeras. “Cuando pues enderezáremos letras al Señor Papa o algún Cardenal o cuando escribiéremos también al Emperador o a algún Rey o hijo de Rey primogénito, queremos que todas las susodichas personas sean puestas primero en las letras que les escribéremos”, como ejemplo de lo anterior, debe escribirse a los reyes de la siguiente manera: “A los Reyes cristianos: *Al muy sereno y muy magnífico Príncipe D. Phelipe, por la gracia de Dios Rey de Francia, Ilustre, etc. . D. Pedro*”, y a los primogénitos igual: “*Al ínclito y magnífico D. Ioan, hijo primogénito del Rey de Francia, Duque de Normandía, D. Pedro etc.*”; así como arriba está dicho a los Reyes. A los hijos de todos los Reyes de España, como de Castilla y Portugal, se escribirá de esta manera: *Al ínclito y magnífico Infante D. Pedro, hijo primogénito del Rey de Castilla, D. Pedro etc.*, y todo lo de-

A todo este ambiente responden los nuevos títulos y dotaciones que los herederos van a recibir en toda Europa occidental durante el siglo XIV, como ya hemos comentado en el caso de Francia e Inglaterra.

4. 4. El Ducado de Gerona.

Para consolidar la figura del Primogénito y colocarle por encima del resto de la nobleza, Pedro IV decidió crear el título de Duque de Gerona para su primer hijo varón, cuyo nacimiento supuso el fin de los problemas acarreados por la falta de descendencia masculina del rey. Esta elevación del Heredero está en consonancia con las realizadas pocos años antes en los reinos de Inglaterra y Francia, aunque la institución aragonesa tenga peculiaridades propias.

4. 4. 1 Problemas Político-Dinásticos.

La política de Pedro IV tiene dos ejes claros: uno reintegrar a la Corona los territorios que gobiernan las ramas menores de la dinastía, aunque sea por la fuerza, así en 1343/4 ocupó Mallorca, el Rosellón y la Cerdeña, y en 1349 se casó con Leonor de Sicilia, para reafirmar sus aspiraciones al gobierno de la isla; y el otro la reafirmación y extensión del poder del rey dentro del entramado institucional de la Corona de Aragón.

En este segundo eje debe incardinarse el problema sucesorio que ya antes hemos mencionado y que llevó al enfrentamiento del rey con la nobleza. Pero no debemos engañarnos, aunque el enfrentamiento se produjo por la sucesión, tenía raíces más hondas, como era la oposición de la nobleza a la política autoritaria del rey que les apartaba de los centros de poder, y veían en los infantes Jaime y Fernando sus líderes naturales.

En este contexto debe estudiarse el intento de Pedro IV de aprobar la sucesión de su hijo Constanza (1347), en quien veía la continuación de su línea

más". A los otros hijos de reyes, no primogénitos, se les escribe así: "*Don Pedro, etc. Al inclito Phelipe, hijo del Rey de Francia, salud y afección de amor de corazón*", éstos ya son colocados después del nombre del autor de la carta, el Rey de Aragón. Para más datos ver B. PALACIOS MARTIN: *El "Manuscrito de San Miguel de los Reyes" de las "Ordinacions" de Pedro IV. Edición Facsímil, Estudio y Traducción* (2 Tomos), Valencia, 1994.

política, frente a las aspiraciones de sus hermanos, Jaime y Fernando, líderes de la nobleza descontenta, y de otros sectores que se creían marginados: tales como los aragoneses y valencianos que recelaban del predominio de los catalanes en el gobierno y administración de la Corona, así como en la “casa” real; y los grupos dirigentes de la nobleza y oligarquías urbanas que sentían el peso del “reformismo” burocrático de Pedro IV y reaccionaban contra él en defensa de su foralidad usando todos los argumentos a su alcance, incluso el famoso “mito de los fueros”¹⁵⁶.

En efecto, la labor reformadora de Pedro IV, que tiene su punto más llamativo en las famosas *Ordinaciones* de su “casa” de 1344, completadas en 1353 con el Ceremonial u *Ordo* de la coronación, constituía sin duda un golpe para el tradicional sistema de oficios feudales, que el rey quería modernizar y flexibilizar, y que provocó la reacción de los grupos interesados en mantenerlos en su forma anterior: hermanos del rey, alta nobleza, grupos oligárquicos urbanos partidarios del poder municipal frente al real, etc.

Las Uniones aragonesa y valenciana fueron la expresión más violenta de estas tensiones y enfrentamientos, y su fuerza hizo que el rey desistiera de nombrar sucesora a Constanza, e incluso tuvo que humillarse ante los nobles victoriosos; pero la reacción realista no se hizo esperar y las victorias de Epila y Mislata (1348) devolvieron al rey la plenitud de su poder, pero ahora lo usó con más cautela, es verdad que derogó el Privilegio de la Unión, pero al mismo tiempo hizo importantes concesiones a las foralidades respectivas, aunque las modificaciones posteriores de los organismos de gobierno y administración las restaron toda su eficacia¹⁵⁷.

Estaba bien claro que el rey no tenía intenciones de ceder en su empeño de consolidar su autoridad y poder a través de la reforma de su “casa” y de los instrumentos de gestión, y mucho menos ahora que las armas y la prudencia habían consolidado su posición frente a los grupos tradicionales. Es en este momento cuando se va a solucionar el problema sucesorio, un año después de casarse con Leonor de Sicilia nació el ansiado varón (27 de diciembre de 1350), Juan. A partir de este momento el rey reforzó la estructura familiar dinástica frente

156.- B. PALACIOS MARTIN: *La coronación...op. cit.* pp. 239-251.

157.- B. PALACIOS MARTIN: *La coronación...op. cit.*, pp. 249 y ss.

a los intereses de los parientes próximos sin herir los derechos tradicionales de la sucesión masculina. Es más, decidió organizar en torno al primogénito un núcleo administrativo que intentará orientar en la misma dirección reformista y burocrática que había procurado dar a las reformas de la “casa real”.

4. 4. 2. La Creación del Ducado y sus características.

Con extraordinaria rapidez y energía, como solía ocurrir en todo lo que afectaba a la dignidad real, Pedro IV procedió a formalizar la condición de su primogénito, realizando los actos institucionales pertinentes con la máxima solemnidad. El 21 de enero de 1351, cuando el infante aún no había cumplido un mes de edad, estando el rey en las Cortes de Perpiñán procedió a la creación de del ducado de Gerona y a su atribución al primogénito, con ello el rey satisfacía en su hijo una aspiración personal de poseer Gerona que, al parecer, había sentido mientras fue el infante heredero¹⁵⁸.

A diferencia de lo que ocurrió en otros lugares, en este caso no se recurrió a un título preexistente, sino que se creó uno nuevo. El documento fundacional¹⁵⁹ declara que se otorgan al infante todas las preeminencias correspondientes a la dignidad ducal en calidad de “feudum honoratum”:

... qui Dux Gerunde in ti tuletur et nuncupetor omnesque preeminencias de iure vel consuetudine ducatus competentes nostra regia auctoritate eidem tribuimus eciam et donamus... dicto Infanti concedimus et donamus in feudum honoratum absque cuiusque prestacione servitii.

El título se toma, pues, de los denominados “feudos de dignidad” dentro de los esquemas recibidos en Cataluña del mundo feudal franco, y dentro de ellos se otorga naturalmente el más elevado de los existentes en ese momento.

La erección del ducado se hizo con carácter temporal, es decir, que debía durar tanto como la condición de primogénito del infante D. Juan. De manera que si éste fallecía o era elevado a la dignidad real, inmediatamente el ducado

158.- J. de CHIA: *El Ducado y Principado de Gerona*, Gerona, 1881, pp. 8-9.

159.- ACA, AR. Reg. 1538, fol. 3-3v. Publicado por E. C. GIRBAL: “El Príncipe de Gerona” en ALBERCH-BATLLE-NEGRE: *op. cit.*, pp. 307-311.

se disolvía, volviendo sus tierras a la anterior condición de realengo. Por eso, en el documento fundacional de 1351, tras afirmar lo anterior, se dice que la donación del ducado se hace “*vobis dicto infanti tanquam primogenito et ut nobis succesuro in regnis et non aliter*”.

Esta concesión se hizo para tranquilizar a las poblaciones que cambiaban de jurisdicción, pero era de suponer que en la mente del rey estuviera la idea de que, producida la sucesión y cuando volviera a existir primogénito, el ducado pudiera restaurarse de nuevo. Tal vez una frase dudosa del documento fundacional: “*No-lentes in posterum per nos vel vos vel alium successorem nostrum hoc ducatus ereccionem, ad consequentiam trahi*”; impulsó a Pedro IV a declarar el 16 de febrero de 1351 que su hijo y sucesores podían hacer nuevas creaciones del ducado cuando se dieran las mismas condiciones en que él lo había hecho¹⁶⁰.

En cuanto al rango del título, la elección de la dignidad ducal en vez de la principesca (que ya se usaba en Inglaterra), pudo deberse a las connotaciones que el término Príncipe tenía en la Corona de Aragón, y más concretamente en Cataluña, donde el nuevo título iba a localizarse.

En la Corona de Aragón *princeps* era el título del rey en cuanto soberano de los condados catalanes, dignidad que le correspondía por ser conde de Barcelona, y el título de Principado significaba, cada vez con más fuerza, el conjunto de las tierras catalanas. Era impensable que el rey abdicara de este título soberano, aunque fuera para enaltecer al primogénito pues, entre otras razones, al tratarse de territorios integrados en la Corona su indisolubilidad había quedado garantizada por el juramento que hizo el rey al acceder al trono. Más impensable aún resultaba la segregación de una parte de los territorios catalanes para elevarlos a su vez, a la condición de principado y dar con ellos “estado” al primogénito¹⁶¹.

En Europa esta situación se había salvado por las peculiares características de sus principados. En Inglaterra el Principado de Gales tenía un sentido territorial perfectamente definido, y además era una especie de “gobierno colonial” sobre un país recién conquistado. En Francia se adoptó en principio la fórmula

160.- ACA, AR. Reg. 1538, fol. 8. Publicado en *CODOIN-ACA*, tomo VI, pp. 282-291.

161.- B. PALACIOS MARTÍN: “El Ducado y Principado de Gerona” en *Los Orígenes del Principado de Asturias y de la Junta General 1388-1504*, Congreso celebrado en Oviedo en Diciembre de 1988, actas en preparación (cortesía del autor). Publicado en 1998.

aragonesa, dando al primogénito el ducado de Normandía (cuya conquista significó el triunfo francés sobre el imperio angevino de los Plantagenet en Francia), pero tras la oferta de Humberto de Viennois, se le concedió el título de Delfín que tenía la ventaja de otorgar al primogénito “soberanía” sobre un territorio jurídicamente no integrado en la Corona francesa, permitiendo así al rey de Francia, sin mengua alguna de su corona, equiparar el título de su primogénito al de Inglaterra.

Con estos precedentes, la conducta de Pedro IV se muestra cada vez más lógica y respetuosa de las peculiaridades de su Corona. El rey se limitó a tomar el más alto de los títulos existentes y conferirlo a su primogénito a fin de proporcionarle el “*statum magnificum quem secundum vestram illustrem et preclarum originem quam ex utraque parente trahitis tenere oportet*”.

En cuanto al contenido concreto de la donación ha y que decir que “dar estado” significaba proporcionar al heredero los medios materiales necesarios para poder desempeñar sus funciones y llevar una existencia acorde con su nueva dignidad. Y si feudal había sido el título otorgado, feudales serán también los medios: el nuevo ducado comprendía un territorio sobre el que se otorgaba al primogénito una jurisdicción que implicaba funciones de gobierno y administración, a la par que derechos fiscales y rentas. El territorio que comprendía la donación de 1351 incluía las ciudades y villas de Gerona, Manresa, Vic, Besalú, Berga, Camprodón, Santpedor, el vizcondado de Bas, Castellfullit, Torroella de Montgrí, Pals y Figueras, con todos los lugares pertenecientes a sus demarcaciones.

El 21 de febrero de 1351¹⁶² el rey expidió un documento en Perpiñán donde declaraba que todos los lugares pertenecientes al nuevo ducado no podrían ser separados del condado de Barcelona; pero dos años después, el 4 de abril de 1353 el rey informa a Gerona que va a hacer donación del vizcondado de Bas y de la Vall d’Osor a Bernardo de Cabrera, encargado de la custodia y educación del joven Duque. A cambio, el rey creó el condado de Cervera y se lo entregó a su primogénito¹⁶³. En febrero de 1356 llegaría la segunda enajenación del

162.- P. NEGRE: “El Ducat, més tard Principat de Girona” en ALBERCH-BATLLE-NEGRE: *op. cit.*, p. 77.

163.- P. NEGRE: “El Ducat, més tard Principat de Girona” en ALBERCH-BATLLE-NEGRE: *op. cit.*, p. 78.

ducado, cuando Pedro IV separó del mismo el condado de Osona (incluida la ciudad de Vic) para entregarlo a Bernardino de Cabrera, hijo de su omnipotente ministro ya citado anteriormente¹⁶⁴. El proceso y muerte de Cabrera (1366) llevó a la confiscación de todos sus bienes, que el rey donó al Duque de Gerona (1-IX-1366), aunque parte de ellos volvieron al nieto del ejecutado por varias concesiones reales entre 1370 y 1380¹⁶⁵.

Hay varias cuestiones que se plantean al observar los territorios que comprendía la donación de 1351. En primer lugar porqué se escogieron estos lugares, qué intención movía al rey en esta elección, cómo afectó a Cataluña esta creación. La primera pregunta obedece a que, siendo el título de primogénito algo que afecta, aunque sólo sea por una prioridad de orden, a aquellos territorios que tienen la condición de reinos, Pedro IV decidió concentrar su donación en Cataluña. Esta pregunta ya se la realizaron los eruditos del XIX, y la contestaron aludiendo a las intenciones de Pedro IV de poseer Gerona cuando él era primogénito, o bien a la clara preferencia que Pedro IV siempre mostró por Cataluña en detrimento de los otros territorios de la Corona; aludiendo al final a posibles razones militares y estratégicas relacionadas con la seguridad de la frontera pirenaica¹⁶⁶.

Ahora bien, si colocamos los lugares donados al Infante D. Juan en un mapa, vemos que componen una franja relativamente amplia que circunda a Barcelona y su hinterland, y aunque por el norte penetran hasta Figueras y Canprodón, lo hacen más en forma de cuña que de barrera; por lo que parece que no fueron las razones estratégicas las que movieron al rey a elegir a estos lugares para componer el nuevo ducado. En otros casos se suele atribuir al rey la intención de utilizar las dotaciones que se hacen al primogénito como instrumento para incorporar al realengo tierras del patrimonio regio que habían escapado de él o corrían peligro de que así sucediera. Este es el caso del Principado de Asturias en Castilla, confiscado al rebelde conde de Noreña, tío del rey.

164.- P. NEGRE: "El Ducat, més tard Principat de Girona" en ALBERCH-BATLLE-NEGRE: *op. cit.*, p. 78.

165.- P. NEGRE I PASTELL: "El Ducat, més tard Principat de Girona" en *Revista de Gerona*, nº 13 (1960), pp. 23-31.

166.- J. de Chia y E. C. Girbal principalmente.

Pero no parece ser este el caso de Gerona y las tierras colindantes, ya que en ellas ni había problemas de enajenación del patrimonio, ni de insubordinación de la nobleza. A lo sumo podría verse alguna relación con la política interna del rey de atrerse a las oligarquías que gobernaban algunas importantes ciudades, mientras que tomaba bajo su control directo, a través del primogénito, a otras.

Por todo lo visto anteriormente, parece que la elección de este territorio concreto para la erección del ducado se debió a razones propias y específicas de la Corona de Aragón. En primer lugar parece que primaron las razones familiares y dinásticas sobre la consideración abstracta de la monarquía: se dota al heredero del “casal” a la vez que primogénito del rey, pero se eligen para ello las tierras que constituían el territorio más antiguo de la Casa de Barcelona, no de la monarquía aragonesa (como hubiera sido el caso de elegir Sobrarbe, que ya fue del primogénito en el siglo XI¹⁶⁷). Las razones pudieron ser múltiples: desde el mayor peso de Cataluña en la Corona hasta la mayor identificación de la dinastía con los usos feudales catalanes, lo que permitía a Pedro IV moverse con más seguridad y menos dificultades que en Aragón a la hora de fijar la estructura jurídica del ducado.

Pero, a mi entender, la razón principal para la elección de este territorio fue su disposición alrededor de Barcelona. Conocemos perfectamente el peso específico que la ciudad tenía en toda la política de la Casa Condal y, es muy probable, que sus representantes estuvieran interesados en que la zona que la

167.- Tenemos perfectamente documentada la entrega por parte de Sancho Ramírez, rey de Aragón y Navarra, a su primogénito Pedro en 1085 de la tenencia de los reinos de Sobrarbe-Ribagorza y luego de la recién conquistada Monzón (1089). Así como la delegación de la regia potestas en ellos con el título de rey, asistido en el gobierno por la comitiva formada por los barones tenentes de las honores de aquellos territorios y de su extremadura (A. UBIETO ARTETA: *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra*, Zaragoza, 1951, p. 46). Este cesión llevó a que el Infante pudiera acuñar moneda como Pedro Sánchez, con reverso ARAGON y MONSON, aunque sin el título real en las leyendas. Asimismo, hay que añadir que la creación de esta organización autónoma en la zona oriental del reino y en las nuevas tierras conquistadas de Monzón fue una decisión personal del rey que le obligó a realizar cambios en la estructura de tenencias, ya que Ribagorza, entregada en dote a su segunda mujer, la poseía en estos momentos el infante Fernando, primogénito del segundo matrimonio del monarca. Sancho Ramírez optó por disolver la tenencia hereditaria de una región definida por un infante no heredero de la Corona, ya que podía constituir un peligro para la futura unidad del reino (Más datos ver J. M. RAMOS LOSCERTALES: *El Reino de Aragón bajo la dinastía pamplonesa*, Salamanca, 1961, pp. 77-78 y 100-105).

circunda estuviera en una situación lo más próxima posible al dominio realengo, que impediría con total garantía el avance del dominio señorial hacia la ciudad condal. La extraña y continua pasividad de Barcelona ante la firme resistencia de Gerona y otros lugares a su inclusión en el ducado parece un síntoma de su connivencia con la decisión del rey¹⁶⁸.

Para concluir las observaciones sobre el territorio del nuevo ducado hay que decir que el conjunto de tierras que se le asignaron ni habían tenido antes unidad histórica o administrativa ni, en realidad, la adquirieron después a través de la institución del ducado. Se trataba de un conglomerado de tierras procedentes de diversas unidades anteriores, como los condados de Gerona, Besalú, Osona y parte del de Ampurias. Es más, ni siquiera se procedió en todos los casos a sumar unidades enteras, sino que de algunas sólo se incorporó una parte.

Resultaban, por tanto, artificiales y retóricas las palabras de Pedro IV en el documento fundacional sobre la conveniencia de dar unidad a ese conjunto de tierras para que tuviera un gobierno común: “*Considerantes... expedire dictas civitates, villas et loca, baiulias et vicarias ac procurationes et cetera supra dicta sub uno eodemque gubernari rectore*”.

Que el Ducado, y posteriormente el Principado, no logran a partir de entonces promover la unidad del territorio debe atribuirse, además de a la personalidad propia de los lugares que lo integraban, al carácter temporal de la institución, que debía durar sólo mientras existiera en el reino la figura del primogénito. De esta manera, las abundantes interrupciones permitieron a cada una de sus unidades conservar clara la conciencia de su identidad. Y esto a pesar de que el territorio del ducado, en cada nueva creación, siguió siendo el mismo, salvo ligeras variaciones.

En cuanto a la naturaleza del señorío debemos decir que el ducado de Gerona constituyó, en el momento de su creación, un señorío jurisdiccional que atribuía a su titular unas funciones y unos derechos económicos concretos. Desde un punto de vista formal no parece haber duda de que se trata de un “señorío jurisdiccional pleno” y que, por consiguiente, las relaciones de sus habitantes con el primogénito se realizan de acuerdo con este modelo institucional. En efecto, tanto en la erección del ducado por Pedro IV (como en la del principado por Fer-

168.- B. PALACIOS MARTIN: “El Ducado...*op. cit.*”, p. 324.

nando I) se hace la cesión de lugares y personas: “*cum omni cognitione pacis et tregue, mero et mixto imperio et omnimoda iurisdictione civili vel criminali, alta vel baxia, cum salinis, piscacionibus, venacionibus, miniis, fluminibus, vectigalibus et aliis exitibus et proventibus quibuscumque, molendinis, furnis, subsidiis, ademprivis, serviciis realibus vel personalibus et eorumdem redemptione, monetatico, cenis, albergiis, feudis, feudatariis, potestatibus et emparis et cum omnibus aliis juribus*”.

Pero teniendo en cuenta que la persona que lo detenta es el primogénito y sucesor del rey y que, además de señor jurisdiccional, es o va a ser muy pronto Gobernador General de todos los Reinos de la Corona, parece oportuno pensar que, aunque jurídicamente sea un señorío más, esas circunstancias especiales le dan un carácter extraordinario y que, desde una perspectiva política, incidirán en las relaciones entre el señor y los súbditos.

Pero volviendo al plano jurídico, aún existía otra diferencia respecto a los demás señoríos, la de su transitoriedad relativa, a la que ya nos hemos referido: relativa ya que estaba previsto que el ducado pudiera resurgir en cuanto la monarquía poseyera un nuevo primogénito heredero. Esta es una de las grandes diferencias con Castilla, el ducado de Gerona sería como los infantados concedidos a los herederos fuera de Asturias, que debían volver a la Corona al acceder el heredero al trono, mientras Asturias conservaba siempre su peculiar organización jurídico-política, acrecentada con su elevación a un peculiar mayorazgo en 1444¹⁶⁹.

El otro gran problema que plantea este señorío ducal es el de deslindar las atribuciones regias que Pedro IV se reservó para sí en este territorio. El rey retuvo la “potestad de jurado y pactado” (*postatem iuratus et pactatus*), la facultad de llamar a Cortes a las poblaciones del ducado en la forma en que se hacía antes, el “ejército, hueste y cabalgada” así como la tutela del primogénito durante su minoría de edad. Un mes después (febrero 1351) se reservó también el usático *Princeps nanque*, que le atribuía la facultad de convocar a las armas a los hombres en edad adecuada de todo el país. No todas estas retenciones reflejaban el interés de la Monarquía, algunas responden más bien al de los habitantes del territorio, y otras al de ambos, como veremos en el diálogo que

169.- B. PALACIOS MARTIN: “El Ducado...*op. cit.*”, p. 326

Pedro IV mantuvo con estos lugares después de la creación del ducado, que a veces fue algo tenso.

Tras la creación del ducado, los grupos dirigentes de los principales municipios afectados van a mostrar enseguida su resistencia a pasar a cualquier tipo de jurisdicción señorial, por más que ésta fuera la del primogénito. La primera medida de las poblaciones afectadas por el decreto de fundación del ducado fue recabar del rey que les confirmase sus privilegios anteriores y declarase solemnemente su voluntad de no separar estos lugares de la Corona. Esta reclamación era habitual en los territorios de realengo ante cualquier cambio que pudiera dar pie a un nuevo uso o costumbre jurídica. La segunda reivindicación, a juzgar por la respuesta del rey, apuntaba tanto a evitar la desmembración política del territorio como a su separación de la jurisdicción realenga. Lo primero podría parecer un peligro lejano, pero no debía serlo tanto para los habitantes de la Corona de Aragón en el siglo XIV, en donde la anexión y separación de territorios no era inusual. Además, aquí coincidieron los intereses del rey y de sus súbditos. No ocurre lo mismo en cuanto al deseo de éstos de permanecer en el realengo, que por otro lado no pueden exigir de forma legal, ya que esa jurisdicción era propiedad del rey y, por tanto, tenía derecho a enajenarla. De ahí la confusión de las negociaciones, con demandas de apariencia legal tras las cuales se ocultaban los intereses de grupos sociales concretos.

Pedro IV realiza una declaración formal el 21 de febrero de 1351 afirmando expresamente su intención de no separar los territorios del nuevo ducado del condado de Barcelona y de su Corona. De forma menos explícita se va a plantear el problema de la segregación de estos territorios de la jurisdicción realenga. El rey sabía que, a primera vista, la segregación era un hecho innegable; y que los habitantes del territorio tratarían de explotar esa impresión a favor de sus intereses. Por eso, en el mismo documento fundacional, tantas veces mencionado, el rey intenta demostrar, con los argumentos antes comentados, que el territorio del ducado en realidad no se separaba del patrimonio real debido a la identidad o simbiosis existente entre la persona del rey y la de su primogénito (*unam personam et unum corpus nobiscum reputamus*), y que le permite afirmar que, dada esa identidad, al otorgar el señorío al primogénito, no se produce enajenación alguna sino que, por el contrario, se integra aún más en su patrimonio (*quinimo*

in nostri patrimonii corpus convertimur), remitiéndose para su demostración a las leyes romanas que regulaban el patrimonio y la herencia (que ya hemos reflejado más arriba). Esta argumentación se va a generalizar en todas las monarquías occidentales usándose una y otra vez cuando los reyes traten de dotar a sus primogénitos con ciudades y villas de realengo, en Castilla comentaremos en el siguiente capítulo el caso de Cáceres, que se opuso firmemente en 1445 a convertirse en señorío del Príncipe Enrique, y Juan II alegó para convencer al Concejo los mismos argumentos que usó Pedro IV casi cien años antes.

La resistencia a integrarse en el ducado no fue la misma en todos los lugares y, sin duda, fue Gerona quien con más tesón defendió su autonomía, creyendo defender mejor los intereses de la ciudad estando bajo la jurisdicción directa del rey, más poderoso para beneficiarles y protegerles, más recto para juzgarles y más distante para intervenir en sus asuntos; que bajo la del primogénito, más cercano y animado a intervenir en los asuntos de su señorío, en especial para exigir nuevas exacciones u otras cargas, como de hecho ocurrió. Tras este recorrido por todas las áreas que componen el nuevo ducado, pasemos ahora a ver su desarrollo durante el gobierno de la Casa de Barcelona.

4. 4. 3. El Infante Juan, Duque de Gerona (1351-1387).

El Infante Juan fue, de hecho, el primer y único titular efectivo del ducado de Gerona. Todos sus hijos varones murieron muy jóvenes (aunque todos fueron protocolariamente elevados a una nueva dignidad, ahora denominada Delfín, como luego veremos), su hermano y heredero, Martín I, nunca llevó este título, y tras él se extinguió la Casa de Barcelona.

Durante su minoría de edad, Pedro IV se reservó la tutela del duque y encargó a sus más próximos consejeros que se encargaran de su educación y de la administración de sus dominios. Mientras él ordenaba la “casa” del infante siguiendo el modelo de sus *Ordenacions* de 1344. El mismo día de la fundación del ducado, Pedro IV ordenó al noble Bernardo de Cabrera cuidar de la educación del señor duque¹⁷⁰, y creó una junta de representantes de distintos

170.- ACA, Cancillería, Varia II (Caenarum) de la Lugartenencia del infante primogénito Juan Reg. 1801, fol. 5. Publicado por M. de BOFARULL Y SARTORIO: *CODOIN-ACA*, Barcelona, 1868, tomo 34, pp. 381-393.

estamentos del territorio para el caso de que los reyes muriesen antes de que el infante llegara a la mayoría de edad; también ese día dio el poder necesario a Cabrera para tomar posesión de los nuevos dominios del infante Juan¹⁷¹. Actos que ratificó el mes siguiente de manera solemne, añadiendo nuevas precisiones sobre la elección del ayo del Infante (16 de Febrero) y reafirmando el mandato real dado a Cabrera para recibir el homenaje de los síndicos y procuradores de las ciudades y villas del Ducado (16 de Febrero)¹⁷².

Inmediatamente Cabrera como procurador, maestro y actor del duque empezó a recabar los homenajes de las ciudades que componían el señorío del infante Juan, que se realizaron durante el mes de marzo de ese año, como ejemplo de estos documentos podemos citar el de Manresa (19 de marzo)¹⁷³. Poco después (16 de mayo) el rey ordenaba la “casa” del infante¹⁷⁴, que sería el embrión de la nueva administración que le correspondía ejercer como primogénito.

La educación del infante y su numerosa “casa” supusieron un gasto considerable para la Corona, por lo que se realizaron algunos cambios en ella. En 1356 (Febrero, 18) el rey nombró a su primo, el infante Ramón Berenguer, conde de Ampurias, curador del Infante Juan¹⁷⁵; y en 1358 (como ya hemos visto) ordenó a los oficiales del gobierno general de Cataluña que transfiriesen 60. 000 sueldos catalanes al primogénito. Sobre el contenido de su educación, que implicaba el aprendizaje de una serie de materias relacionadas con su futura función de rey, Pedro IV no sólo aprovechó los tratados existentes sobre “regimiento de príncipes”; sino que posiblemente animó a su tío, el Infante D. Pedro, para que compusiera uno nuevo, destinado específicamente al infante Juan; y así lo hizo D. Pedro, que hacia 1360 publicó un *Tractatus de vita, moribus et de regimine principum*.

171.- ACA. Cancillería, Varia II (Caenarum) Lugartenencia infante Juan, Reg. 1801, fol. 10. Publicado en *CODOIN-ACA*, XXXIV, pp. 394-397.

172.- ACA. Cancillería, Varia II (Caenarum) Lugartenencia Infante Juan, Reg. 1801, fol. 14. Publicado en *CODOIN-ACA*, XXXIV, pp. 397-413.

173.- ACA, Cancillería, Varia 18 (Ereccio Ducatus Gerundae), Pedro el Ceremonioso, Reg. 1538, fol. 26v. Publicado en *CODOIN-ACA*, XXXIV, pp. 414-419.

174.- ACA.,AR., 1538, fols. 28-28v. Assignatio provisionis domus incliti infantis Iohannis, primogeniti domini regis.

175.- ACA, Cancillería, Varia 22 (Comitatus Ausoniae) Pedro IV el Ceremonios, Reg. 1542, fol. 78. Publicado en *CODOIN-ACA*, XXXIV, pp. 430-435.

Los años 60 serán decisivos para el Duque, ya que en 1363 es nombrado por su padre Gobernador General de todos los Reinos de la Corona, y en 1366 hace aprobar un Fuero en las Cortes de Calatayud que adscriben ese oficio al Primogénito. A partir de este momento empieza la que podríamos llamar “vida pública” del Duque de Gerona, y es cuando vemos el verdadero valor de la “casa” creada a su alrededor, que no sólo le ayudará a gobernar su señorío, sino que serán sus oficiales en el oficio de la Gobernación General. Entre las figuras principales que rodearon al Infante hay que señalar a Bernat Maragarit, que fue su dispensero; al jurista Jaume Monells, que fue su consejero en asuntos legales, jurado de la ciudad de Gerona y finalmente su vicescanciller; Tomás de Marçá, su mayordomo; y Jaime des Fars, su canciller.

Así, el 12 de marzo de 1366, nombra al caballero Berenguer de Abella “gerens vices” de gobernador en Cataluña y además procurador del Ducado de Gerona y el Condado de Cervera¹⁷⁶; y lo mismo hará con Guillermo de Guimerá (28 de abril de 1369)¹⁷⁷ y con Pedro de Aviñón (23 de mayo de 1383)¹⁷⁸. Por lo que podemos decir que el cargo de procurador del ducado de Gerona y el condado de Cervera se convirtió en anejo al de “gerens vices” del gobernador general en Cataluña (o al cargo similar a él que en cada momento se ejerciera esa jurisdicción).

Disponemos de bastante documentación sobre este período, y lo primero que llama la atención es la titulación que usa el Infante. En las cartas y documentación ordinaria usa únicamente el título de “Primogénito”, mientras que en el resto de la documentación aparece siempre como “Primogénito y Gobernador General”, y sólo en algunas ocasiones añade a estos dos títulos los de “Duque de Gerona y Conde de Cervera”, lo que indica la gradación de los mismos.

En cuanto a su actuación como Gobernador General, su trabajo es muy intenso desde el mismo 1364, siendo él el encargado de llevar a cabo el proceso contra Bernardo de Cabrera y su posterior ejecución, a la que se mostró remiso frente a las constantes cartas, tanto del rey como de la reina, para que cumpliera

176.- ACA. AR., Reg. 1693, fol. 2.

177.- ACA. AR., Reg. 1693, fol. 49.

178.- ACA. AR., Reg. 1696, fol. 40v.-41.

la sentencia; hay incluso una carta de Pedro IV ordenándole que le mande la cabeza de Cabrera tras su ejecución (Barcelona, 1364, julio 22)¹⁷⁹.

A nostre car Primogenit. Lo Rey

Car Primogenit huy vos havem scrit con nos havem condemnat En Bernat Cabrera a perdre lo cap perque volem que encontinent con sie feta la execucio quens trametats lo cap. Scrita de nostra ma en Barcelona a XXII de Juliol.

Como recompensa por su actuación en este proceso y en los posteriores contra la familia Cabrera, el Infante recibió todas las propiedades que se confiscaron a los condenados (septiembre, 1366)¹⁸⁰. Como se puede apreciar desde que tomó posesión de su cargo de Gobernador General el Infante demostró su capacidad de trabajo, y durante las ausencias del rey acumuló también el cargo de Lugarteniente General, lo que le daba un poder extraordinario.

Prueba de esto es que en 1368 (Mayo, 15) nombró nuncios y procuradores especiales a Juan Fernández de Heredia, castellán de Amposta, Francisco Climent, mayordomo, y Berenguer de Prats, doctor en Leyes, para tratar de llegar a algunos acuerdos con Eduardo III, Rey de Inglaterra y Príncipe de Aquitania, en nombre del rey de Aragón¹⁸¹. También se conservan cartas de sus relaciones con los territorios ultramarinos, donde tenía jurisdicción como Gobernador General, en especial de la conflictiva Cerdeña¹⁸². E incluso intentó influir en el segundo matrimonio de Juan I de Castilla, a quien envió a Roger de Perellós, vizconde de Roda, su camarlengo, para que gestionara su enlace con una hermana de Violante de Bar¹⁸³, su mujer; proponiendo la idea de formar una alianza con los reyes de Francia y Castilla para presionar a su padre de que prestara obediencia al papa Clemente VII en las Cortes que ya estaban convocadas¹⁸⁴.

179.- *CODOIN-ACA*, tomo XXXIV, p. 270.

180.- M. de BOFARULL Y SARTORIO: *CODOIN-ACA*, Barcelona, 1868, tomo 33, pp. 399 y ss.

181.- *CODOIN-ACA*, XXXIV, pp. 287-290.

182.- L. D'ARENZO: *Carte reali diplomatiche di Pietro IV il Ceremonioso, Re d'Aragona, riguardanti l'Italia*, Padova, 1970, documentos n° 730, 744, 749 y 804.

183.- *ACA*, AR. Reg. 1666, fol. 82v. (4 de octubre de 1382).

184.- L. SUAREZ FERNANDEZ: *Historia del reinado...op. cit.*, p. 124.

Para terminar digamos algunas palabras sobre la relación del infante Juan con Gerona. En general se mostró como un señor preocupado por los asuntos de sus territorios, tal vez demasiado para los deseos de la oligarquía de la ciudad. En 1380 otorgó algunos privilegios a la ciudad a cambio de 1000 florines de oro; en 1382 enajenó varios lugares de la veguería de Gerona, pese a las protestas del Concejo; en 1385 otorgó a la ciudad el privilegio de tener una Lonja o casa de contratación; y en 1386 aprueba la fundación de la Cofradía de Sant Jordi y Santa Isabel, dicta unas “Ordinacions” que reglamentan la manera de elegir los cargos municipales, además de dar otros privilegios que regulaban el cobro de imposiciones, reducción de violarios y redención de censos¹⁸⁵. Una de sus últimas disposiciones, en el mismo 1386, fue exigir un nuevo impuesto a la ciudad, contra cuyo pago los Jurados levantaron su voz, solicitando el concurso de los cónsules y jurados de Besalú, Bañolas, Olot y Castellfullit para oponerse mancomunadamente a tan arbitraria y perjudicial exacción, llegando incluso a recurrir al rey para que defendiera sus derechos. Este recurso al rey fue frecuentemente usado por Gerona, y más en los años 80 cuando las relaciones entre Pedro IV y su hijo Juan estaban prácticamente rotas, recordemos a este respecto como el rey intentó privar a su hijo del oficio de Gobernador General y no lo consiguió al amparar al infante el Justicia de Aragón.

4. 5 Los últimos primogénitos de la Casa de Barcelona.

El reinado de Juan I (1387-1396) supuso el último intento de consolidar aún más la figura del Primogénito, pero la muerte de todos sus hijos varones hizo que la sucesión recayera en su hermano Martín, último vástago de la Casa de Barcelona. Como sabemos, el Ducado de Gerona (y el Condado de Cervera) se extinguieron al subir al trono Juan I (5 de enero), como había dispuesto Pedro IV en su carta fundacional; desde ese momento el rey quedaba en libertad para volverlo a erigir o no.

Juan I, que ya tenía un hijo varón (23-III-1384), decidió volver a erigir los títulos del primogénito con las mismas especificaciones que en 1351, pero elevando la categoría del ducado de Gerona, que ahora sería un Delfinado. Este

185.- J. de CHIA: *op. cit.*, pp. 15-17.

hecho, no muy conocido, se encuentra ampliamente documentado en el Archivo de la Corona de Aragón y ha sido investigado con mucho acierto por Jaime Riera Sans, que ha encontrado las razones profundas de este cambio de denominación, que desde luego no se debió a un capricho real, como la historiografía había creído hasta ahora¹⁸⁶.

El documento fundacional del Delfinado no se ha encontrado, pero en un documento del 20 de enero de 1387 ya aparece el infante Jaime, primogénito de Juan I, con el título de Delfín¹⁸⁷. Desde ese momento la intitulación completa del Infante Jaime será Primogénito, Delfín de Gerona y Conde de Cervera, siendo llamado en los documentos familiares únicamente Delfín.

Riera apunta la posibilidad de que el título se creara el 16 de enero, fecha en la que el Consejo Real procedió a designar a los altos cargos del nuevo reinado. Ese día también nombró el Rey a su hermano Martín Duque de Montblanch, por su probada fidelidad, y en el documento solemne de concesión se dice: “...mandates eciam inclito et magnifico infanti Jacobo, dalfino Gerunde et comiti Cervarie, carissimo primogenito nostro, ceterisque successotibus nostris et ipsius, quod concessionem et donacionem nostras...”. Este documento esta datado en Granollers el 16 de enero, que es el día de la concesión, pero su redacción íntegra no se hizo ese día, sino después¹⁸⁸.

Teniendo en cuenta esto, Riera argumenta que para que el primogénito tuviera un lugar destacado tras el rey debía tener también un título único y singular, y al nombrar duque a su hermano Martín, tuvo que promocionar a su hijo Jaime a un rango mayor, es decir, el de Delfín; recordando que en esos momentos, esta palabra significaba “categoría nobiliaria inferior a la de rey”, como puede comprobarse en diversos textos y documentos de la época. Por ello, Riera supone que el delfinado, por cuestiones de protocolo y precedencia, debió crearse el día 16, poco antes de nombrar a Martín Duque de Montblanch.

A partir de entonces las referencias al delfín son numerosas, tal vez la más interesante aparezca en el nombramiento formal del Infante Martín como Go-

186.- J. RIERA I SANS: “El Dalfinat de Girona (1387-1388)” en *Annals de l’Institut d’Estudis Girolins*, XXIX (1987), pp. 105-128.

187.- ACA. Canc. Reg. 1819, fol. 74v.

188.- ACA. Cancillería, Reg. 2026, fol. 15v-19r. Publicado en *Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, nº 6, 1898, pp. 509-515.

bernador General (Barcelona, 1387, Mayo, 5), un cargo vinculado tradicionalmente al primogénito; pues bien, entre los motivos que se aducen para nombrar al Infante se alega la poca edad del “*incliti et magnifici infantis Jacobi, primogeniti nostri carissimi, dalfini Gerunde comitisque Cervarie, et post dies nostros in regnis et terris nostris Deo propicio successoris*”¹⁸⁹.

También es de destacar una concesión vitalicia referente a Manresa, ciudad que formaba parte del Delfinado, que es hecha por el rey “*ut pater el legitimus administrator incliti ac magnifici infantis Jacobi, primogeniti nostri carissimi, dalfini gerundensis et comitis Cervarie*”¹⁹⁰.

A este joven Delfín de Gerona pronto se le asignó una importante “casa”, formada por el camarlengo, Roger de Montcada¹⁹¹; el camarero, Gonzalo Fernández de Almenar¹⁹²; varios pajes, Gilabert de Proixida¹⁹³ y Andreu Castellá¹⁹⁴; y servidores menores como porteros de maza, limosneros, heraldo, músicos, nodrizas, etc. Desgraciadamente todo el proyecto de Juan I se truncó con la inesperada muerte del Delfín a principios del mes de agosto de 1388, cuando contaba poco más de cuatro años. En marzo de 1389 nació el infante Fernando, y desde ese momento hasta su muerte, en el mes de octubre siguiente, no es designado más que con el título de primogénito, por lo que parece que no se volvieron a erigir para él ninguno de los títulos que habían llevado su hermano.

El 13 de enero de 1394 nació el último de los hijos varones del rey, el infante D. Pedro, e inmediatamente Juan I ordenó que se le intitulara Duque de Gerona y Conde de Cervera. No conocemos el motivo que tuvo Juan I para olvidar el Delfinado y volver al Ducado, aunque bien pudo deberse a sentimientos personales. El infante D. Pedro murió tres meses después, y con él murió el último Duque de Gerona y Conde de Cervera de la Casa de Barcelona.

Debido a todas estas desgracias familiares, a la muerte de Juan I subió al trono su hermano, Martín I (1396-1410). El Infante Martín había ocupado el

189.- ACA. Can. Reg. 2026, fol. 19v.-20v.

190.- ACA. Canc. Reg. 2007, fol. 17-19, Barcelona, 1387, Febrero, 12.

191.- ACA Cancillería, Reg. 1974, fol. 130v. (19-III-1388)

192.- ACA. Cancillería Reg. 1913 fol. 12r (20-III-1387).

193.- De origen noble y futuro poeta ACA Cancillería Reg. 392, fol. 131r. (31-VIII-1388).

194.- Hijo del caballero Jaume Castellá, camarlengo de la reina. ACA, Cancillería Reg. 1891, fol. 47r.-v (10-III-1387).

cargo de Gobernador General inmediatamente después de la muerte de Pedro IV¹⁹⁵ y poco después su hermano recompensó sus servicios elevándole a Duque de Montblanch; en una carta que escribió el 19 de enero de 1387 a su mujer, le relata los hechos de esta manera:

*Duquessa. Per tal com sabem quen haurets sobiran plaer, vos fem a saber quel senyor Rey nos ha eregit en duch de Muntblanch e senyor del Marquesat, en lo qual son compreses tots los lochs del Marquesat, soltant Tortosa, e en lo Ducat es compresa tota la vegueria, e mes avant los lochs de Sa Real, de Cabra, de Fores, e dats a totes passades Tarraga e Vilagrassa, Sabadell i Terraça, e tots los lochs que havem en regne de valencia, ab carta de gracia; e nos havem donat a nostre fill lo comdat de Exericha, e daqui avant sera apellat comte de Exericha*¹⁹⁶.

Con este gran infantado, y acumulando los títulos de Gobernador General, Lugarteniente General y Capitán General, el Infante Martín se convirtió en el personaje más importante de la Corona. Pero esta situación era en principio temporal, hasta que los hijos varones del rey tuvieran la edad adecuada para sustituirle en sus cargos, por eso, el Infante Martín tuvo siempre puesta la vista en Sicilia, donde desde 1377 era reina una niña, María. Tras largas negociaciones consiguió que su hijo, Martín, Conde de Exerica, se casara con la reina María de Sicilia (1390). Pero la inestable situación de la isla le obligó a llevar allí un ejército para asegurar la corona de su hijo; y fue en Sicilia, donde gobernaba de hecho como regente¹⁹⁷, donde se enteró de la muerte de su hermano, Juan I, en 1396.

Convertido ya en rey Martín I de Aragón terminó de pacificar la isla y volvió al continente. El rey Martín I no volvió a erigir el Ducado de Gerona para

195.- ACA. Canc. Reg. 2075, fol. 75v.

196.- ACA. Canc. Reg. 2075, fol. 82v.

197.- De hecho tenemos una prueba incontestable del poder que ejercía en la isla, y es una moneda acuñada por orden suya donde en una de las caras aparece el águila siciliana rodeada de los nombre de los jóvenes monarcas (MARTINVS MARIA REX R(egina) SICIL(iae)), y en el reverso aparece un escudo con las Barras alrededor del cual aparece el nombre del Duque (MARTINVS DVX MONTIS ALB), es decir muestra el poder formal de los monarcas y el poder del gobernante efectivo, el Duque de Montblanch, remarcando que es algo absolutamente insólito que en una moneda aparezca el nombre de alguien que no sea el monarca propietario.

su primogénito, probablemente porque ya era rey de Sicilia y su estatus estaba claro, y a la muerte de éste sin herederos legítimos en 1409 estalló un nuevo problema sucesorio de consecuencias imprevisibles en esos momentos.

El rey se encontró ante cinco candidatos al trono:

- Federico, Conde de Luna: hijo bastardo de Martín el Joven, rey de Sicilia, que fue legitimado por el Papa.

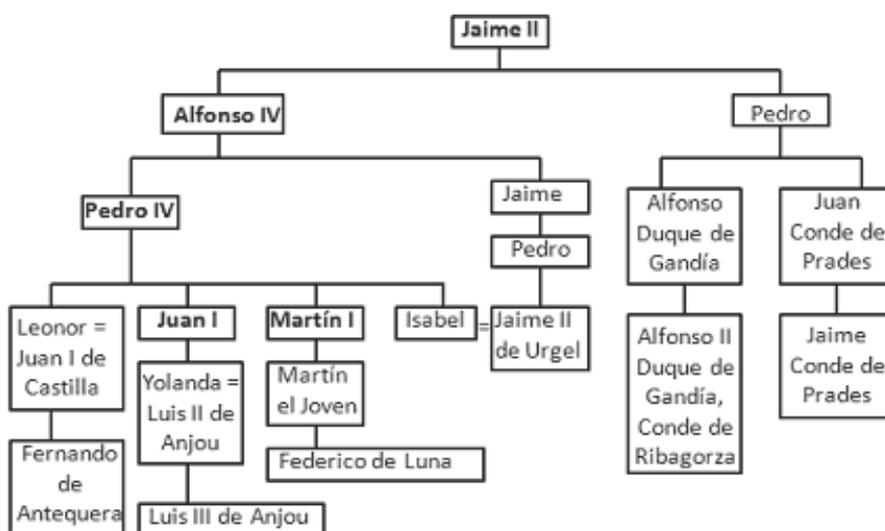
- Luis, Duque de Calabria: hijo de Violante-Yolanda (hija de Juan I) y de Luis II de Anjou, rey titular de Nápoles.

- Fernando de Antequera: hijo de Leonor (hija de Pedro IV) y de Juan I de Castilla.

- Jaime de Aragón, Conde de Urgel: nieto de Jaime de Aragón, Conde de Urgel, segundogénito de Alfonso IV.

- Alfonso de Aragón, Duque de Gandía, hijo de Pedro de Aragón, Conde de Ribagorza, segundogénito de Jaime II, murió en 1412, dejando como representantes de la línea de Pedro a su hijo Alfonso de Gandía y a su hermano Juan de Prades.

Cada uno de los cuales invocaba su derecho, y los pueblos de la Corona se mostraban cada vez más preocupados por este delicado problema.



Ya sabemos que el oficio de Gobernador General estaba adscrito al Primogénito desde el Fuero de 1366, pero en el caso de no existir primogénito, la costumbre indicaba que debía nombrarse para este puesto al presunto heredero del trono.

Pues bien, pocos días después de la muerte del primogénito Martín, rey de Sicilia, (25 de julio de 1409), el rey decidió nombrar Gobernador General a su sobrino, Jaime de Aragón, Conde de Urgel y Vizconde Ager (5 de agosto)¹⁹⁸; que poco después recibió también el nombramiento de Condestable de todos los reinos y Mayordomo de Aragón y Cataluña, pero estos últimos cargos eran de libre designación y no tenían ninguna implicación política.

En el nombramiento de Jaime de Urgel como Gobernador General, Martín I exalta sus virtudes y su cercano parentesco al rey, para luego pormenorizar de forma clara y extensa las atribuciones que le confiere, que son muy amplias. Finalmente, por lo que respecta a la duración, se concede el mandato hasta que el primogénito que hubiera de nacer alcanzara la edad de catorce años¹⁹⁹. Esta salvedad puede llamar la atención, pero en realidad es perfectamente lógica. Sabemos que el cargo sólo pasaba por ley al primogénito jurado, en caso de no haberlo o de ser menor de edad (ya hemos visto los casos de los infantes Fernando y Martín), otro miembro de la familia real podía ocuparlo, esta vez por libre designación regia, y debía abandonarlo si había una persona que cumpliera los requisitos marcados por la ley, es decir, un hijo varón del rey con la edad adecuada.

En esta situación, las Cortes de Barcelona (1410) piden al rey que tome una decisión sobre la sucesión, a lo que responde Martín I que se está asesorando y que emitirá su juicio cuando crea conveniente ya que sólo le corresponde a él y a nadie más decidir sobre el asunto, algo discutible, pero que en ese momento nadie impugnó.

Poco después el rey cae gravemente enfermo y un grupo de procuradores de las Cortes, que no estaba comisionado para ello, le visita para arrancarle una decisión, que en realidad no es el nombre concreto del sucesor, sino la promesa

198.- ACA. AR., Reg. 2221, fol. 80v-81v.

199.- J. LALINDE ABADIA: *La Gobernación...op. cit.*, pp. 168-169.

de que la elección de su heredero se haría ateniéndose únicamente al Derecho y no se plegaría a la conveniencia política²⁰⁰. Poco después el rey muere (31 de mayo de 1410) y se produce un interregno de graves consecuencias, hasta que los gobernadores de los reinos convocan los respectivos parlamentos para decidir sobre el tema, siendo una de las primeras medidas que toma el Parlamento general pedir al Conde de Urgel que abandone la Gobernación General (1411, noviembre, 9), por estar ligado el oficio a la primogenitura de la casa real y a la sucesión de la Corona²⁰¹.

Tras apartar a Urgel de la Gobernación General y después de muchos meses de consultas y conferencias aceptan delegar sus poderes en nueve compromisarios (tres por territorio, que se reunirán en Caspe para elegir al nuevo rey²⁰². No es este el lugar para tratar en profundidad el tema del Compromiso, ni cómo se llegó a tomar esta decisión y cuáles fueron sus motivaciones, ya que no es el tema del trabajo, pero tras haber comentado anteriormente las normas sucesorias de la Corona de Aragón podemos decir lo siguiente sobre el problema de la sucesión y las opciones de los candidatos:

- Federico de Luna era posiblemente el candidato preferido por el rey Martín, era su nieto y natural de la Corona, pero estaba excluido por ser ilegítimo, y ni tan siquiera su legitimación por el papa podía salvar este defecto a los ojos

200.- Alfonso GARCIA GALLO: "El derecho de sucesión al trono en la Corona de Aragón" en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo XXXVI, Madrid, 1966, pp. 34-42.

201.- J. LALINDE ABADIA: *La Gobernación...op. cit.*, p. 170.

202.- La Bibliografía sobre este asunto es bastante amplia, entre las obras más importantes podemos destacar: L. DOMENECH I MUNTANER: *La iniquitat de Casp i la fi del comte d'Urgell*, Barcelona, 1930; M. DUALDE: "El Compromiso de Caspe, continuidad y legitimidad en la crisis de una Monarquía" en *Arbor* 10 (1948), pp. 177-392; "La elección de los compromisarios de Caspe" en *Estudios de la Edad media de la Corona de Aragón*, 3 (1949), pp. 355-395; "La Concordia de Alcañiz" en *AHDE*, 18 (1947), pp. 259-340; *La Ciudad de Alcañiz y el Compromiso de Caspe*, Teruel, 1951; y en colaboración con J. CAMERENA: *El Interregno y el Compromiso de Caspe*, Palma de Mallorca, 1955; mismos autores *El Compromiso de Caspe*, Zaragoza, 1971; D. GIRONA: "L'acta de darrera voluntat del rey En Martí" en *Cataluña*, 5 (1921), pp. 275-302; F. JANER: *El Compromiso de Caspe*, Madrid, 1855; E. MARTINEZ FERRANDO: *San Vicente Ferrer y la Casa Real de Aragón*, Barcelona, 1955; R. MENENDEZ PIDAL: "El Compromiso de Caspe" en *Historia de España dirigida por Menéndez Pidal*, tomo XV, Madrid, 1964, pp. IX-CLXIV; F. SOLDEVILA: *El Compromiso de Caspe. Resposta al Sr. Menedez Pidal*, Barcelona, 1965; F. VENDRELL DE MILLAS: "En torno a la redacción del acta de Caspe" en *Boletín de la Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 27 (1957-1958), pp. 270-297.

de los defensores de la letra de la ley, además no tenía un gran partido que le apoyara.

- Luis de Anjou estaba excluido porque su madre, Violante, había renunciado expresamente a sus derechos al trono antes de casarse (12-X-1400)²⁰³.

- Los problemas se centran en los otros candidatos: Antequera, Urgel y Gandía, el primero descende de los reyes por vía femenina y los otros por vía masculina, Urgel por línea más cercana con parentesco más lejano (bisnieto de Alfonso IV) y Gandía de línea más lejana con parentesco más cercano (nieta de Jaime II).

Los compromisarios, tras bastante discusiones optaron por Fernando de Antequera, explicando su voto diciendo que era “el varón más próximo procreado en legítimo matrimonio y asimismo unido por grado de consanguinidad al rey Martín”²⁰⁴. Fernando fue apoyado por los tres compromisarios aragoneses, dos valencianos y un catalán, no sólo alegando su mejor derecho sino por una magnífica campaña de propaganda²⁰⁵, y porque los intereses de la Corona podían ser mejor servidos por el infante castellano que por cualquier otro de los candidatos. De este modo Fernando de Antequera (24 de junio de 1412) se convirtió en rey de Aragón y Sicilia, y con él la Casa de Trastámara pasó a reinar en la Corona de Aragón.

203.- A. GARCIA GALLO: “El derecho de sucesión...*op. cit.*, p. 82. Hay que recordar que los compromisarios catalanes pidieron insistentemente a los archivos la renuncia de la infanta Leonor, madre de Fernando, pero no la consiguieron porque nunca existió. Esto demuestra que se pensaba que las mujeres podían transmitir sus derechos a sus hijos, por eso la insistencia en encontrar la renuncia de Leonor.

204.- F. JANER: *op. cit.*, p. 173. Jaime de Urgel era bisnieto del rey Alfonso IV, y Alfonso de Gandía nieto de Jaime II, por lo cual su relación con los últimos monarcas, Martín I, Juan I y Pedro IV no era directa.

205.- Fernando acababa de vencer en la guerra contra los moros en Castilla, tenía experiencia de gobierno al ser Regente, y sobre todo se presentaba como el “modelo” de caballero que lucha contra los infieles, protege a los huérfanos (su sobrino Juan II de Castilla), sigue los ideales de la caballería (crea la orden de la jarra y el grifo) y es devoto de la Virgen (la orden creada estaba bajo su advocación) y de la Iglesia (tiene el apoyo incondicional del papa Benedicto XIII, que era aragonés), además de contar con grandes recursos financieros para “promocionar” su candidatura (las Cortes de Valladolid de 1411 le han otorgado 45 millones de maravedíes para preparar la campaña contra Granada, pero consigue derivar parte de esta suma para apoyar su candidatura al trono de Aragón). Ver J. TORRES FONTES: “Don Fernando de Antequera y la romántica caballerisca” en *Miscelanea Medieval Murciana*, V, Murcia, 1980, pp. 83-120; A. MACKAY: “Don Fernando de Antequera y la Virgen Santa María” en *Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, 1987, pp. 949-957.

Es de destacar que durante este Interregno son los Gobernadores de los Reinos los encargados de convocar los parlamentos y mantener la tranquilidad y el funcionamiento cotidiano en la Corona. Es por tanto la administración ordinaria, cuya cabeza era el gobernador general la que toma en sus manos el gobierno efectivo de la Corona, pero sus subordinados serán los que tomen en sus manos el poder, apartando incluso al Gobernador General elegido por el rey.

5- La Europa del Siglo XV. Guerra y Leyes

La Europa del siglo XV como puente hacia la Edad Moderna va a mostrar una cierta duda sobre el papel que el Heredero debe asumir en esta época. Así, vemos que en algunos momentos el Príncipe se convierte de hecho en la alternativa a la política regia, e incluso en el salvador de la Monarquía en aquellos casos en que el rey está incapacitado para ejercer sus funciones, llegando así a la cima del poder de esta institución.

Pero precisamente esta concentración de poder, recursos y autoridad harán que el rey se encargue de vaciar de contenido la institución para que no pueda poner en peligro la marcha de la Monarquía hacia el Absolutismo, con lo que a partir del siglo XVI el Heredero se convierte en una mera figura decorativa cuya principal misión es esperar la muerte del rey, eso sí, rodeado de “compañeros” que se convertirán en sus validos cuando alcancen el poder. En este apartado vamos a tratar principalmente como los conflictos bélicos van a influir en el tratamiento de la figura del Heredero en las Monarquías del Occidente medieval.

5. 1. La exaltación del Príncipe Heredero.

En el siglo XIV ya se ha impuesto de forma definitiva en la Europa occidental que en las monarquías el hijo primogénito sucede al padre por derecho de nacimiento. Incluso los juristas estaban de acuerdo con esto, basándose en los antiguos preceptos romanos de la herencia defendían que el padre y el hijo (el rey y el primogénito) eran uno según la ficción del Derecho. La “unidad” entre padre e hijo y con ella la idea de identidad entre predecesor y sucesor, hacían de la dinastía reinante una corporación por sucesión en la cual el sucesor y el

predecesor aparecían como la misma persona respecto del oficio que desempeñaban²⁰⁶.

Esta continuidad dinástica queda representada en el concepto “Dignitas non moritur”, es decir, el rey no muere jamás, una idea que se plasma magníficamente en los entierros de los reyes franceses en St. Denis cuando los nobles proclamaban :”¡El rey ha muerto!, ¡Viva el rey!”. Se unen así la continuidad jurídica y dinástica de la Corona²⁰⁷. Toda esta exaltación del heredero llevó a institucionalizar su cargo, y a que recayeran en la persona del primogénito dignidades y oficios a los que, según los autores de la época, tenían derecho por su nacimiento. Como ejemplo de esto voy a citar un texto de Gonzalo Fernández de Oviedo, que dice así:

*“Siete fueron y agora son quatro las dignidades títulos e oficios principales e más notables en Castilla: el primero es ser rey e señor soberano de los reynos de Castilla e de León, e no reconociendo superior temporal sino a Dios Todopoderoso e dando la obediencia espiritual que se debe al Sumo Pontífice e Iglesia Apostólica de Roma, como católico rey e ansí intitulado por especial privilegio. El segundo título e grado es príncipe de Asturias de Oviedo o infante heredero. Pero estos dos OFICIOS REY E PRINCIPE NACEN SEÑORES, E LA ELECCION DELLOS ES EN DIOS” (Diálogo I, Batalla I-Quincuagena II)*²⁰⁸.

En este texto, escrito en el siglo XVI, pero referido a lo que acontecía en el siglo XV, podemos ver la exaltación del papel del heredero, designado por el mismo Dios. Este encumbramiento del heredero le colocaba en una posición donde podía jugar un papel político muy importante, ya fuera apoyando o enfrentándose al rey, o bien tomando la representatividad de la Corona en situaciones excepcionales. Casos de enfrentamientos, más o menos abiertos, entre el heredero y el rey son: en Inglaterra, el de Enrique IV con el futuro Enrique V (1411), en Francia el de Carlos VI con el Delfín, o en Castilla el de Juan II con

206.- E. H. KANTOROWICZ: *Los dos cuerpos...op. cit.* pp. 318-319.

207.- E. H. KANTOROWICZ: *Los dos cuerpos...op. cit.* pp. 359-383.

208.- G. FERNANDEZ DE OVIEDO: *Batallas y Quincuagenas* (Edición de Juan Pérez de Tudela y Bueso), Madrid, RAH, 1983, p. 397.

el futuro Enrique IV; y de estrecha colaboración es ejemplar la de Juan II con su hijo Fernando II de Aragón.

5. 2. La gran crisis francesa. Terrevermeille.

Como paradigma del papel del heredero en este siglo XV, es necesario mencionar el caso de Francia durante los años que condujeron a la firma del Tratado de Troyes (21-V-1420). Tras las victorias de Enrique V de Inglaterra, el rey Carlos VI de Francia claudicó y firmó el Tratado de Troyes. En él, Carlos VI y su mujer, Isabel de Baviera, declaraban reconocer a Enrique V como su verdadero hijo (de hecho fue adoptado por Carlos VI), y por tanto heredero de Francia. Para afianzar sus derechos Enrique se casaría con Catalina, hija de Carlos VI, y a la muerte de éste sería reconocido como rey de Francia, inaugurando así la llamada “Doble Monarquía”. En cuanto al que “se dice Delfín de Viennois”, se le consideraba un impostor, sus propios padres le repudiaron, desheredaron y excluyeron de la familia, considerándole además “reo de horribles crímenes y delitos”. La legitimidad dinástica se sacrificaba, así, en aras de la paz.

Todo el norte del Loira apoyó el Tratado, incluida la Universidad de París, pero el Delfín (futuro Carlos VII) no se arredró y constituyó su gobierno en el Berry, considerándose el verdadero gobernante de Francia. Fueron años duros para el Delfín, pero en 1422 murieron Carlos VI y Enrique V, y Carlos pudo contraatacar. Además la aparición de Juana de Arco dio fuerza a su partido. Tras conseguir importantes victorias pudo por fin ocupar Reims y hacerse consagrar rey de Francia (1429). Fue el principio del fin de la “Doble Monarquía”²⁰⁹. En este caso puede verse como el Delfín encarnó el espíritu de la independencia de Francia, frente a un rey (tal vez desequilibrado mentalmente) que se rindió frente al enemigo secular, y lo pudo hacer gracias a ser el indiscutible heredero legítimo. El Delfín Carlos contó además con un importante respaldo teórico de sus pretensiones, como fue la obra de Jean de Terrevermeille, que empezó a escribir durante 1419, cuando se estaba gestando el Tratado de Troyes²¹⁰.

209.- A. BAILLY: *La Guerre de Cent Ans*. Paris, 1943, pp. 152-170.

210.- Jean de Terrevermeille nació en Nimes hacia 1370, y su gran obra son los tres tratados que forman el *Contra rebelles suorum regum*, escritos en 1419 e impresos por vez primera bajo este título en Lyon por Jacques Bonaud de Sausset en 1526. Para más datos sobre su vida y obra ver J. BARBEY: *Les “Tractatus” de Jean de Terrevermeille*, Paris, 1979.

Terrevermeille distingue claramente entre la propiedad privada y la propiedad pública. Ciertos bienes se integran en el patrimonio privado: casas, campos, etc... , pero otros son exclusivamente públicos: los caminos, las costas, los oficios seculares y laicos. Para los primeros la sucesión es patrimonial o hereditaria, para los segundos no, ya que se debe regir por las tradiciones y costumbres de cada país. En Francia la Corona la hereda el primogénito varón del rey y en su defecto el varón más cercano de las ramas colaterales de la dinastía, y esta costumbre no puede romperse por una simple disposición testamentaria del rey o por la firma de un tratado. Los reyes de Francia no pueden disponer de su reino de forma libre, ya que la costumbre se lo impide, no pueden disponer de ella libremente como si fueran sus únicos propietarios, ya que en realidad son sólo administradores, tutores, curadores y procuradores de ella, con la misión de transmitirla a sus sucesores legítimos.

En el plano práctico los planteamientos de Terrevermeille son muy interesantes, ya que el heredero, en vida de su padre, aparece con unos derechos adquiridos sobre la Corona que el rey no puede sustraerle. Así el Delfín debe ser considerado durante la vida de su padre como su “co-administrador”, en virtud del *ius filiationis* y del *ius primogeniturae*, lo que le confiere un *ius conregnandi* (convirtiéndose en una especie de rey asociado, como los “reyes jóvenes” de los siglos XI y XII). Estos derechos son inalienables, y no puede ser privado de ellos porque son su “legítima” de la herencia real.

Este autor defiende con ardor el *ius ratione filiationis*, la identidad de naturaleza entre el padre y el hijo (en especial con el primogénito), lo que le lleva a proclamar que el heredero es, en vida del propietario, co-señor (por derecho natural) de lo que debe heredar. Por tanto, el Delfín posee cierto derecho sobre el reino lo que le da el derecho a administrarlo aún en vida de su padre, en especial si éste está prisionero, enfermo o desequilibrado. Su derecho es superior al de cualquier otro para desempeñar estas funciones de administrador, ya que el Delfín es ya rey en vida de su padre y tiene un derecho adquirido sobre el gobierno y la administración del reino de los que el rey, su padre, no puede privarle nombrando un teniente-general, un regente u otro cargo para estas tareas²¹¹. La

211.- J. KRYNEN: *Idéal du Prince et Pouvoir Royal en France a la fin du Moyen Age (1380-1440)*. Paris, 1981, pp. 298-303. ; J. IMBERT, G. SAUTEL et M. BOULET-SAUTEL: *Histoire des Institutions et des faits sociaux (X-XIX siècle)*, Paris, 1956, pp. 75-76. ; J. ELLUL: *Histoire des Institutions Medievales*,

importancia de estas teorías es grande, supone la victoria de las costumbres del reino frente a la libre voluntad del rey, y sesenta años antes de Terravermeille estos mismos principios fueron defendidos en Aragón cuando Pedro IV intentó desposeer a su heredero Juan, duque de Gerona, de su cargo de gobernador general, y las Cortes defendieron al heredero alegando que tenía su cargo “por ley y no por rey”.

5. 3. Últimos problemas sucesorios.

En estos años todavía una rama bastarda ocupa un trono, aunque de forma inestable y durante poco tiempo. Tras la conquista de Nápoles por parte de Alfonso V de Aragón el rey decidió no integrar este reino en la confederación de la Corona de Aragón, y legó su conquista a su hijo bastardo, Ferrante I (1458), habido en una dama napolitana, Giralonna Carlino. Primero le hizo jurar como heredero (1443)²¹² y luego obtuvo del papa su legitimación (15-VII-1444) para fortalecer su posición²¹³. Ferrante, como valedor de la independencia del reino fue muy bien aceptado por el pueblo, aunque no tanto por el heredero de la Corona de Aragón, Juan II, hermano del anterior monarca.

En Inglaterra, se va a dar fin a la inútil sangría de la Guerra de las Dos Rosas, gracias al agotamiento de los contendientes y a la aparición de un nuevo pretendiente, Enrique Tudor. Tras muchos años de guerra civil, los York parecían haber acabado con todos los representantes de la Casa de Láncaester, y ahora se mataban entre ellos. La subida al trono de Ricardo III (tras declarar bastardos y asesinar a sus sobrinos, los dos hijos varones de Eduardo IV) fue el momento cumbre de esa lucha fratricida. Como cabeza de la oposición a Ricardo apareció en escena Enrique Tudor, Conde de Richmond, representante de los lancasterianos, al descender por línea materna (a través de los Beaufort, bastardos legitimados) de Juan de Gante. Richmond venció y mató a Ricardo en Bosworth (1485) e inmediatamente buscó legitimarse.

Paris, 1956, pp. 233-234. ; J. BARBEY: *Etre Roi. Le roi et son gouvernement en France de Clovis à Louis XVI*. Paris, 1993, pp. 54-56.

212.- J. ZURITA: *Anales...op. cit.*, libro XIV, capítulo 35.

213.- J. ZURITA: *Anales...op. cit.*, libro XV, capítulo 17.

Antes de presentarse en el Parlamento se hizo coronar en Westminster, y se casó con Isabel de York (1486), hija y heredera de Eduardo IV. Pero ni él ni sus descendientes, conscientes de su usurpación, se encontraron nunca seguros en el trono, y se dedicaron de forma paranoica a asesinar a todos los que legítimamente les precedían en los derechos a la Corona, es decir, a todos los verdaderos Plantagenet. Entre los “desaparecidos” podemos citar a los siguientes: Conde de Lincoln (1487), Conde de Warwick (1499), Duque de Suffolk (1513), Duque de Buckingham (1521), Geoffrey Pole (1538), Marqués de Exeter (1539), Lord Montague (1539), Condesa de Salisbury (1541), Conde de Surrey (1547)²¹⁴, Duque de Norfolk (condenado a muerte en 1547, le salvó la muerte de Enrique VIII), Thomas Stafford (1557), Thomas Howard (1572) y otros.

5. 4. El fin de las peculiaridades. El Delfinado.

Todavía en 1447 el Carlos VII escribía a la reina de Aragón que: “el Delfinado, administrado por su hijo, no está en ninguna forma sometido al dominio del rey de Francia, no está comprendido en los límites del reino. El país ha sido cedido al hijo mayor del rey de Francia bajo la condición expresa de no ser jamás unido al reino, a menos que todo el Imperio lo sea”²¹⁵. Es toda una declaración sobre la situación jurídica del Delfinado, bastante complicada para el rey de Francia, aunque únicamente sobre el papel²¹⁶. Pero a mediados de siglo se produce un hecho clave, Carlos VII entrega el gobierno directo del Delfinado a su hijo y heredero, Luis, cuyas relaciones con su padre no eran muy buenas.

Hasta entonces había vivido en la Corte de su padre, con una modesta Casa y pensión²¹⁷, y sólo había visitado el Delfinado en una ocasión, cuando cumplió

214.- Este último por “osar” poner las armas reales plenas en su escudo, mostrando que descendía por línea legítima de Eduardo III.

215.- F. LOT et R. FAWTIER: *op. cit.*, tomo I, p. 25.

216.- Esta región había formado parte del antiguo reino de Arlés, por tanto formaba parte del Imperio, y si el rey de Francia hubiera sido lo suficientemente imprudente para hacer entrar al Delfinado en su reino tendría que haber hecho homenaje al emperador por este territorio, declarándose su vasallo, algo inconcebible.

217.- Recibía sólo 10. 500 libras tornesas para sus gastos, a pesar de estar casado y tener varios oficiales a su cargo, tales como Bernard d' Armagnac (Gobernador de su Casa), Jean Majoris (mayordomo) Simon Verjus (tesorero), Jean Bochetel (lugarteniente del tesorero), etc.

14 años²¹⁸. Pero en los años 40 se enfrentó directamente a su padre, uniéndose a los nobles rebeldes, y no accede a reconciliarse con el rey hasta que se le promete la entrega del gobierno del Delfinado²¹⁹. Desde 1446 se comporta como un verdadero soberano en su principado: crea un Parlamento, usa una Cancillería propia, funda una Universidad, firma un tratado de libre comercio con Saboya, etc.²²⁰.

Todo esto no hizo sino enojar a su padre, ya que el Delfin estaba en tratos con enemigos del rey, en especial los señores de Saboya y Piamonte, por lo cual ordenó a las tropas reales invadir el Delfinado y atrapar a Luis, a quien el rey quería desheredar (curiosamente acusándole de los mismos cargos que su padre, Carlos VI le había hecho en el Tratado de Troyes)²²¹. El Delfin escapa a la corte de su tío, el Duque de Borgoña, y allí permanece hasta la muerte de su padre en 1461.

Tras subir al trono, Luis XI se convierte en el más celoso defensor de los derechos del rey, y olvida su comportamiento como heredero y la gratitud que debía a quien le había protegido. Inmediatamente ordena la absorción del Delfinado al reino de Francia, sus oficiales e instituciones, y luchará ferozmente por hacerse con la herencia de su primo Carlos de Borgoña alegando los derechos inalienables de la Corona. Por último preparó la unión a Francia del último señorío independiente que quedaba, Bretaña, casando a su hijo, el futuro Carlos VIII, con la heredera del mismo, Ana. La modernidad avanza a pasos agigantados en Francia.

6. La Corona de Castilla en el siglo XV

En este siglo, por lo menos hasta la llegada al trono de los Reyes Católicos, Castilla culmina el proceso de consolidación del poder regio, iniciado a mediados del siglo XIII. Pero la vida política de la Corona no va a ser tranquila, sino que va a girar en torno a las diversas maneras de compartir y ejercer ese gran poder cuyo titular es la Corona. Los nobles no se resignan a perder influencia y

218.- Fue en 1437 y los Estados del Delfinado votaron para él un subsidio de 10. 000 florines.

219.- Una situación que nos recuerda a las ocurridas en Castilla en esos años y en los siguientes.

220.- P. CHAMPION: *Louis XI*, London, 1959, pp. 113-125.

221.- P. M. KENDALL: *Louis XI*, Paris, 1974, pp. 56-66.

quieren, en cuanto colaboradores del monarca, beneficiarse por subrogación de algunos de sus poderes y fuentes de renta, e incluso usurparlos. Esta lucha entre la nobleza y la monarquía será la tónica del siglo XV castellano.

6. 1. El Reinado de Juan II.

Epoca larga y turbulenta (1406-1454) marcada por grandes personalidades, tales como el regente Fernando de Antequera y sus hijos, los Infantes de Aragón, el valido Alvaro de Luna, y el Príncipe Enrique, cada uno defendiendo una visión distinta de las relaciones de poder entre la Corona y la nobleza.

6. 1. 1. El Espectáculo de la Monarquía.

Precisamente en unos momentos en que la autoridad efectiva del monarca es puesta en entredicho por las ambiciones nobiliarias, se produce como contrapunto el auge de lo que podríamos llamar espectáculo monárquico, cuya misión es resaltar la imagen de una Monarquía “ideal”: defensora de la Fe y de la Iglesia, fuente de justicia y mercedes, acrecentadora de la “cosa pública”, preocupada por el bien común, etc... ; cuyo titular está muy por encima del resto de la sociedad, debido a que es un elegido de Dios (no sólo él sino su estirpe), su vicario y teniente, padre de su pueblo y encargado de regir con justicia sus destinos. Esta exaltación de la idea monárquica se aprecia claramente en todo el siglo XV castellano, y se hace notar tanto en la literatura como en las fiestas y ceremonias “políticas” (nacimiento de príncipes, bautizos, bodas, juramentos en Cortes, funerales, usos cancillerescos...)²²².

222.- De los trabajos que tocan estos temas podemos destacar: R. de ANDRES DIAZ: “Las `entradas reales` castellanas en los siglos XIV y XV, según las crónicas de la época” en *En la España Medieval*, IV (1984), pp. 47-62; “Las fiestas de caballería en la Castilla Trastámara” en *En la España Medieval*, V (1986), pp. 81-107; “Fiestas y espectáculos en las `Relaciones góticas del siglo XVI`” en *En la España Medieval*, XIV (1991), pp. 307-336; J. L. BERMEJO: “Ideales políticos de Juan de Mena” en *Revista de Estudios Políticos*, 188 (1973), pp. 158-175; *Derecho y pensamiento político en la literatura española*, Madrid, 1980; A. COHEN: “Antropología política: el análisis del simbolismo en las relaciones de poder” en *Antropología política* (Ed. J. R. Llobera), Barcelona, 1979; pp. 55-82; A. DEYERMOND: “La ideología del Estado moderno en la literatura española del siglo XV” en *Realidad e Imágenes del poder. España a fines de la Edad Media* (Coord. Adeline Rucquoi), Valladolid, 1988, pp. 171-194; Angus MACKAY: “Ritual and propaganda in Fifteenth Century Castile” en *Past and Present*, 107 (1985), pp. 3-43; J. A.

Antes de pasar a comentar algunas de estas ceremonias relacionadas con el heredero, voy a citar brevemente dos manifestaciones muy interesantes de todo lo dicho anteriormente: el nuevo vocabulario regio²²³, tendente a realzar la superioridad del monarca y lo absoluto de su poder; y las grandes fiestas de Valladolid de 1428. En cuanto al tratamiento del rey, durante el reinado de Juan II empiezan a usarse los términos “Alteza” o “Alto rey”²²⁴ para exaltar la incomparable superioridad en la que se halla el rey respecto del resto del reino, o “Majestad” como fórmula con la que se alude al carácter incontestable de la autoridad real²²⁵, incluso se llega a utilizar el término “Sacra Majestad”²²⁶ aludiendo al origen divino y la proyección sagrada de la realeza; y sobre todo aparece el término “Poderío real absoluto”²²⁷, aludiendo a la capacidad del rey para hacer y derogar leyes y para reconocerse a sí mismo libre de las limitaciones impuestas por las leyes, así como para no aceptar la existencia de ninguna autoridad temporal superior a la del monarca. Y esta no sumisión a las normas jurídicas positivas será también reivindicada por el heredero, en este caso el

MARAVALL: *Estado moderno y mentalidad social. Siglos XV-XVII*, Madrid, 1972; J. M. NIETO SORIA: *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XV)*, Madrid, 1988; “Apología y propaganda en los cancioneros castellanos del siglo XV. Diseño literario de un modelo político” en *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 185-221; “Lo divino como estrategia del poder en Castilla (Siglos XIII-XV)” en *XVII Congreso Internacional de Ciencias Históricas*, Madrid, 1992, tomo II, Sección Cronológica, pp. 669-674; *Ceremonias de la realeza. Propaganda y Legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993; “Las concepciones monárquicas de los intelectuales conversos en la Castilla del siglo XV” en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III Historia Medieval, 1993, pp. 229-248; T. RUIZ: “Fiestas torneos y símbolos de realeza en la Castilla del siglo XV. Las fiestas de Valladolid de 1428” en *Realidad e Imágenes del poder. España a fines de la Edad Media* (Coord. Adeline Rucquoi), Valladolid, 1988, pp. 249-266; R. B. TATE: “The political allegory in Fifteenth Century Spain: `A study of the Batlla campal de los Perros contra los Lobos””, *Journal of Hispanic Philology*, I (1979), pp. 169-186; J. YARZA LUACES: “La imagen del rey y la imagen del noble en el siglo XV castellano” en *Realidad e Imágenes del poder. España a fines de la Edad Media* (Coord. Adeline Rucquoi), Valladolid, 1988, pp. 267-292.

223.- Para esta parte sigo al profesor J. M. NIETO SORIA: *Fundamentos ideológicos del Poder Real en Castilla (Siglos XIII-XVI)*. Madrid, 1988; y “Apología y propaganda en los cancioneros castellanos del siglo XV. Diseño literario de un modelo político” en *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 185-221.

224.- Fray I. de MENDOZA: *Cancionero* (ed. J. Rodríguez Puétoles), Madrid, 1968, p. 300, estrofa 4.

225.- A. de PALENCIA: *Batalla campal de los lobos y perros* (ed. A. M. Fabié), Madrid, 1876, capítulo 5; J. DEL ENCINA: *Obras Completas* (ed. A. M. Rambaldo), Madrid, 1978, tomo I, p. 1.

226.- J. de MENA: *Laberinto de la Fortuna* (ed. John G. Cummins), Madrid, 1979, versos 776-780.

227.- Cortes de Valladolid 1442, en *Cortes de los...op. cit.*, tomo III, petición I; *MEMORIAS de don Enrique IV de Castilla*, Madrid, 1913, tomo II, p. 71 (sentencia de Juan II contra don Alvaro de Luna).

príncipe Enrique²²⁸. Sobre su actuación se habla del “cetro de la justicia”²²⁹, ya que el rey en su función de juez supremo ha recibido de Dios el cetro de la justicia para ejecutarla de acuerdo con el modelo divino: o “padre del reino”²³⁰, donde aparece como el encargado de tutelar y velar por el bien del reino; y otras expresiones relacionadas con su poder soberano y su misión divina de gobernar el reino con justicia.

Las fiestas de Valladolid (mayo-julio 1428) se producen en un momento en que las fuerzas que luchan por controlar el poder en Castilla se han dado un respiro, y aprovechan la llegada del cortejo de la infanta Leonor de Aragón (que iba camino de Portugal para casarse con el heredero de la corona lusa) a Valladolid para hacer un aparatoso alarde de sus riquezas, ganar más aliados e impresionar a sus enemigos²³¹. El Condestable, el infante Enrique y el rey de Navarra rivalizaron en sus fiestas en derrochar riqueza y en mostrar alegorías que exponían claramente sus ambiciones personales, relacionándolas con la religión y el mundo clásico. Pero las imágenes que nos interesan en este caso son las del rey Juan II, que apareció vestido de blanco, como Dios-Padre, el todopoderoso y colérico Dios de Israel, e iba seguido de doce de sus hombres vestidos de santos. En una interpretación política el rey de Castilla aparece en la cúspide del poder de su reino (frente a los infantes de Aragón que pretenden menoscabarlo) y de la península (Castilla reivindica la primacía sobre el resto de los reinos de España), como Dios-Padre está en la cúspide de la Corte Celestial²³².

Por supuesto, todas estas trasposiciones se hacen prescindiendo de cualquier alusión a la Iglesia, es más, en Valladolid los eclesiásticos no tienen lugar, son unas fiestas del poder y éste no acepta cortapisas de ninguna clase. En lo que respecta a nuestro estudio, si damos un paso más en el simbolismo, tal vez podríamos llegar a la conclusión de que si el rey simboliza a Dios-Padre, su hijo y heredero, puede estar representado por Dios-Hijo, su Unigénito. Volvemos así

228.- *MEMORIAS de don Enrique IV...op. cit.*, II, p. 11 (Cédula del Príncipe ordenando resistir a las tropas del rey de Navarra, Avila 22-V-1444).

229.- J. de MENA: *Laberinto de Fortuna, op. cit.*, estrofa 231.

230.- J. GARCIA DE CASTROJERIZ: *Glosa castellana al `Regimiento de príncipes` de Egidio Romano* (ed. Juan Beneyto), Madrid, 1947-48, libro III, parte II, capítulo IX.

231.- La mejor descripción de las fiestas se encuentra en P. CASTILLO DE HUETE: *Crónica del halconero de Juan II* (Ed. Juan de Mata Carriazo), Madrid, 1946, pp. 19-27.

232.- T. RUIZ: “Fiestas, Torneos y Símbolos...op. cit.”, pp. 256-264.

al viejo concepto altomedieval de la Binidad, y puede servir como apoyo a las teorías en boga por Europa, que hablan de la unión entre padre-hijo, rey-heredero, derechos inalienables de ambos y co-regencias. En cuanto a las ceremonias “políticas” relacionadas con la sucesión, podemos destacar las siguientes en el reinado de Juan II.

En primer lugar la boda del monarca, el 20 de octubre de 1418 se realizaron los desposorios con María de Aragón, hija de su tío Fernando de Antequera. Hacia menos de cuatro meses que había muerto la reina madre, Catalina de Lancaster, último obstáculo para que los infantes de Aragón consiguieran el control total de la persona real, culminado en 1420 cuando se celebró, de modo inusual, la boda de Juan II y María²³³. En ese año se completó el cerco del rey, su hermana menor la infanta Catalina se casó con su primo, el infante Enrique, maestre de Santiago; mientras el infante Juan se casaba con la heredera de Navarra. Sólo roto en parte gracias a que don Alvaro de Luna consiguió que el rey escapara de la tutela del infante Enrique a finales de ese año²³⁴.

En estos momentos la sucesión castellana está volcada hacia Aragón, los hijos de Enrique III: Juan II, María y Catalina, están casados con los hijos de Fernando de Antequera: María, Alfonso V de Aragón y el infante Enrique. Círculo que se romperá con el nacimiento de los hijos de Juan II, lo que reforzará la posición del rey frente a las ambiciones de los infantes.

La infanta Catalina nació en 1422 siendo jurada al año siguiente en las Cortes de Toledo con la solemnidad requerida²³⁵, pero murió apenas un año

233.- Este acto, realizado en Avila el 4 de agosto de 1420, no tuvo más ceremonia que la celebración de la misa por el arzobispo de Santiago. “Crónica de Juan II”, año XIV, cap. VIII, pp. 383-384 en *Crónicas de los reyes de Castilla*, BAE, *op. cit.*; y el correspondiente envío de cartas a las ciudades del reino informándoles de que se había llevado a efecto y consumado el matrimonio. En este caso, la ausencia de ceremonial adquiere un indudable significado histórico.

234.- Desde este momento las luchas en Castilla son constantes, don Alvaro de Luna en ascenso, los infantes de Aragón a veces aliados y otras enfrentados, la nobleza dividida y cambiando continuamente de bando, etc. Un reinado muy complicado cuya historia política no será tratada sino en lo que respecta a nuestro trabajo.

235.- Crónica de Juan II, año XVII, capítulo I, pp. 422-423. Solemne recibimiento en la ciudad en calidad de primogénita, y celebración de su reconocimiento ocho días más tarde en una sala del alcázar preparada especialmente para tal evento. El obispo de Cuenca, Alvaro de Isorna, realizó el discurso en nombre del rey y pidió el juramento, tal lo cual comenzó el acto de besamanos y de homenaje personal, acompañado del correspondiente juramento sobre el misal. En los días siguientes se produjeron numerosas fiestas caballerescas en la ciudad.

después, en septiembre de 1424. Con tal motivo se determinaron realizar diversas ceremonias funerarias. En Burgos, y con presencia real, se celebraron unas exequias muy solemnes en el Monasterio de las Huelgas, estando presente toda la Corte. Otras exequias se realizaron en el lugar del fallecimiento, en Madrigal, las cuales se hicieron con gran pompa, si se tiene en cuenta que el rey envió a su tesorero a fin de que no se escatimasen gastos. Del mismo modo, se llevaron a cabo celebraciones funerarias, por orden regia, en todas las principales ciudades del reino, y los miembros de la corte vistieron de marga por tres días y de negro por tres meses²³⁶. Una solemnidad nunca vista hasta entonces por la muerte de un infante de apenas dos años. Tras concluir las ceremonias, la infanta Leonor, segunda hija del rey, fue jurada en Burgos como heredera.

6. 1. 2. El Príncipe Enrique tutelado (1425-1440).

El ansiado varón, el príncipe Enrique, nació en Valladolid el 5 de enero de 1425, y tres meses después fue jurado como heredero (21 de abril) ante las Cortes reunidas en el monasterio de San Pablo de Valladolid²³⁷. En el refectorio se construyó un alto trono de madera sobre una plataforma de tres escalones. A su derecha había una cama pintada de oro y azul, con paños de oro, donde fue colocado el príncipe, que llegó en brazos del Almirante. A su izquierda, un escalón más abajo, se sentaba el infante don Juan como señor de Lara y cabeza de la nobleza, un escalón más abajo, sentados en bancos, los ricos hombres; y al nivel del suelo estaban los procuradores ciudadanos²³⁸. El rey entregó al príncipe un cetro de oro, que había traído el Adelantado de Castilla, como reconocimiento de su posición como sucesor, y a continuación se realizó el juramento y las fiestas caballerescas, del mismo modo que en el de la infanta Catalina²³⁹. Quedaba así asegurada la sucesión en Castilla y se desplazaba definitivamente a los infantes de Aragón²⁴⁰.

236.- J. M. NIETO SORIA: *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993, p. 103.

237.- Juramento en AGS Patronato Real, leg. 7, fol. 73.

238.- De nuevo se quería resaltar la superioridad del rey sobre el resto de la sociedad. T. RUIZ: "Fiestas, Torneos y Símbolos...*op. cit.*", p. 261-262.

239.- Crónica de Juan II, año XIX, cap. II, p. 429-30.

240.- La ceremonia del juramento, tuvo una segunda parte en 1432 en Zamora, pues no habiendo podido asistir a Valladolid los representantes de los nobles, prelados y procuradores del reino de Galicia realizaron ahora su juramento y homenaje. Crónica de Juan II, año XXVI, cap. III, p. 504.

La vida del príncipe entre 1425 y 1440 va a ser de formación, encontrándose siempre en una posición privilegiada pero de momento no activa, aunque en la documentación se le reconozca ya su lugar de preeminencia. Sabemos que en 1429 fue enviado por el rey a Segovia para que allí fuera criado “en tanto que los bollicios en el Reyno duraban”²⁴¹. Allí permaneció hasta diciembre de 1434, cuando reaparece en Madrid en la ceremonia de quema de los libros de Enrique de Villena realizada por el obispo Barrientos, desde entonces sigue a la corte en su camino itinerante. En Segovia se creó para el príncipe una pequeña Casa, a cargo del dominico fray Lope de Barrientos, que sería su preceptor, mientras su seguridad y manutención estaba a cargo de sus ayos Pedro Fernández de Córdoba y Diego de Valera²⁴². El oficio de la guarda mayor del príncipe lo tenía Gutierre de Sotomayor, comendador mayor de Alcántara, hasta que en 1432 se lo traspasó a su tío político, Gutierre Sánchez Topete²⁴³.

Un gran cambio en la vida del príncipe se produjo cuando dejó la tranquilidad de Segovia para incorporarse a la conflictiva corte de Castilla. En 1435 murió su ayo, Pedro Fernández de Córdoba, y el rey encomendó la crianza y guarda del príncipe a su privado, Don Alvaro de Luna²⁴⁴, que se apresuró a controlar el entorno del príncipe encomendando a hombres de su confianza su custodia: Pedro Manuel de Lando, Sr. de Villagarcía; Ruy Diaz de Mendoza, mayordomo mayor del rey; Juan de Cerezuela, Arzobispo de Toledo, hermano de don Alvaro²⁴⁵; y como paje Juan Pacheco. Ahora el príncipe está en manos del privado y se convierte en una pieza más de la política del reino²⁴⁶.

Como parte de un plan para conseguir la paz con los infantes de Aragón, se acordó el matrimonio de Enrique con doña Blanca, hija mayor de Juan de

241.- Crónica de Juan II, año XXIII, p. 475.

242.- L. GONZALEZ ALONSO GETINO: *Anales Salmantinos*, tomo I, Salamanca, 1927, pp. XXX-XXXIII.

243.- RAH, Colección Salazar y Castro, M-173, fols. 92-93 (Alcántara, 6-VII-1432); Archivo de los Condes de Canilleros, Alcántara, leg. 1, documento 3b. traspasa “todos los maravedis e merçed que yo e en los libros del rey por raçon de la guarda del príncipe de Castilla”.

244.- RAH, Colección Salazar y Castro, M-9, fol. 267-268 (Segovia, 26 de septiembre de 1435).

245.- G. CHACON: *Crónica de Don Alvaro de Luna* (ed. Juan de Mata Carriazo), Madrid, 1940, capítulo XLIV, p. 147.

246.- Una característica común de todos los validos es intentar controlar la educación y acompañantes de los Herederos del trono, para así intentan perpetuar su poder y controlar un posible foco de oposición.

Navarra en diciembre de 1436, los esponsales se celebraron en Alfaro en marzo de 1437, y la boda se fijó para septiembre de 1440²⁴⁷. Esta boda va a suponer la teórica emancipación del príncipe, va a recibir un patrimonio propio formará su propia Casa, pero don Alvaro no estaba dispuesto a perder el control del nuevo centro de poder.

Mientras tanto la situación política se degradaba por momentos, y la pugna entre el Condestable y los infantes se agudizaba. En abril de 1440 Juan II dona a su hijo las ciudades de Segovia, Trujillo y Alcaraz²⁴⁸, y delega en el Condestable el poder para nombrar a todos los oficiales de la nueva Casa del Príncipe. D. Alvaro deseaba controlar el nuevo centro de poder que se acababa de crear y para ello rodeó al joven Príncipe de personas fieles a él, don Alvaro había sido nombrado Camarero del Príncipe en 1436, y ahora va a reorganizar su Casa, reservándose para sí el cargo de Mayordomo Mayor del Príncipe (1440)²⁴⁹; Juan de Padilla, señor de Calatañazor y Adelantado mayor de Castilla fue nombrado camarero de las armas del Príncipe (1440); pero a la larga el principal beneficiado fue Juan Pacheco, nombrado camarero mayor de la cámara de paños del Príncipe en 1442 (enero).

Pero en estos momentos la fortuna del Condestable estaba en declive, y el joven Príncipe Enrique (aconsejado por su futuro suegro, Juan II de Navarra) realiza su primer acto político, abandona los aposentos reales de Valladolid y se refugia en las casas del Almirante (30 de junio), anunciando que no volvería con el rey hasta que todos los partidarios del Condestable fueran expulsados de la Corte. El chantaje surtió efecto y el Príncipe triunfó en su proyecto de organizar su casa (rentas y servidores) como una entidad independiente, dando además muestras de que habría que contar con él para cualquiera futura combinación política²⁵⁰. De este modo entró el Príncipe Enrique en la turbulenta política cas-

247.- La descripción en J. M. NIETO SORIA: *Ceremonias...op. cit.*, p. 54.

248.- En una carta de del 12 de abril de 1440 don Enrique se titulaba ya como señor de estas tres ciudades. Archivo Duques de Frías, cat. 3, nº 2.

249.- J. J. ECHAGÜE BURGOS; *La Corona y Segovia en tiempos de Enrique IV (1440-1474)*, Segovia, 1993, pp. 50-51. Con anterioridad había sido Mayordomo Mayor del Infante Don García Fernández Manrique, conde de Castañeda, que murió en 1436, más datos en J. SALAZAR Y ACHA: *op. cit.*, p. 403.

250.- L. SUAREZ FERNANDEZ: "Los Trastamaras de Castilla y Aragón en el siglo XV (1407-1474)" en *Historia de España dirigida por Menéndez Pidal*, tomo XVI, Madrid, 1964, pp. 162.

tellana, inclinándose del lado de los infantes de Aragón, y mostrando una energía y determinación que, unidas a su posición de privilegio, le convertirían en una pieza indispensable para el gobierno del reino.

Tras la celebración de su boda con Blanca de Navarra (Valladolid 15 de septiembre) el matrimonio abandonó la Corte sin solicitar el permiso regio (lo que equivalía casi a una rebelión) y se instaló en su ciudad de Segovia, donde pronto su camarero mayor, Juan Pacheco, se convirtió en su principal colaborador. En 1440 se constituye también la Cancillería del príncipe²⁵¹, siendo su canciller Lope de Barrientos, su antiguo preceptor y en estos momentos obispo de Segovia. De este año son sus primeros documentos con la intitulación de “Don Enrique, por la gracia de Dios, príncipe de Asturias e hijo primogenito heredero del muy alto e muy poderoso...”²⁵². Desde este momento, el Príncipe consigue una autonomía importante en sus actuaciones, y va a sacar gran provecho de ella, pero antes de continuar vamos a repasar lo que ha ocurrido en Asturias, teórico señorío del príncipe, que de hecho no se le ha entregado.

6. 1. 3. El Principado bajo gobierno real “directo”.

El reinado de Juan II fue muy importante para la consolidación institucional del Principado; ateniéndonos a este aspecto, podemos dividir su estudio en dos grandes bloques: el primero hasta los años 40, época en la que Asturias siguió bajo control regio; y el segundo desde estos momentos, cuando Juan II entregó el gobierno directo del principado a su hijo Enrique, este segundo bloque lo trataremos en el apartado siguiente. No vamos ahora a hacer un estudio detallado del muy complicado reinado de Juan II, sólo diremos que las turbulencias políticas y las numerosas facciones encontradas provocaron una situación harto inestable en Castilla, donde donaciones y confiscaciones, gobiernos y prisiones, se sucedían sin solución de continuidad. Dentro de este complejo mundo, vamos a ver cómo se desarrollaron las relaciones de poder en el Principado de Asturias.

251.- M. J. SANZ FUENTES: “La Cancillería de los Príncipes de Asturias” en *Actas del Congreso Los Orígenes del Principado de Asturias, op. cit.*, sin publicar en el momento de la redacción de este trabajo, no he podido consultar más que el resumen de la comunicación. Publicado en 1998.

252.- Es muy interesante resaltar la novedad de la introducción de la fórmula “por la gracia de Dios” hasta entonces nunca utilizada por los herederos castellanos, y que está en consonancia con las nuevas teorías políticas de la época, ya comentadas anteriormente.

Ya hemos dicho que Diego Fernández de Quiñones heredó todas las posesiones de su tío, y además fue nombrado Merino Mayor de Asturias por Enrique III²⁵³, pero éste quiso recortar su poder en el Principado nombrando el mismo año (1402) a Alfonso Ruiz como Alcalde Mayor de Asturias, siguiendo así la política iniciada unos años antes de fortalecimiento del poder real. Diego Fernández enseguida puso trabas a la actuación del Alcalde, y además pidió al rey una delimitación clara de funciones entre ambos cargos; a lo que Enrique III se limitó a contestar que se siguieran las costumbres antiguas sobre los poderes de cada uno²⁵⁴. Esta respuesta no soluciona nada, y Don Diego intentó bloquear la actuación del Alcalde, en lo que se vio favorecido por la muerte del rey. Don Diego fue uno de los colaboradores más estrechos del regente, Fernando de Antequera (1406-1416), y su posición de privilegio le permitió ampliar su poder en Asturias al comprar, en 1411, a Diego Meléndez de Valdés la Merindad de la ciudad de Oviedo por 60. 000 mrs²⁵⁵. Quiñones refuerza así su poder sobre la capital del Principado, uno de sus grandes objetivos.

Tras el paso de Antequera a Aragón, Don Diego permanece fiel al bando de sus hijos, los infantes de Aragón, y en especial a D. Enrique, Maestre de Santiago. Su apoyo pronto se vio recompensado. En marzo de 1419 Juan II era declarado mayor de edad, y en junio Quiñones recibe 100. 000 mrs. de juro perpetuo sobre las rentas del salín de Avilés y Villaviciosa²⁵⁶. Pero junto a este merced, Quiñones recibe un golpe a su autoridad, al nombrar el mismo mes Juan II un nuevo Alcalde Mayor de Asturias, el bachiller Gómez Arias, con lo cual se renuevan los conflictos de competencias entre Merino y Alcalde, de hecho varios concejos se niegan a recibir al Alcalde, por lo que el rey decide enviar al bachiller Juan Martínez como juez pesquisidor para solucionar el problema, aunque insistiendo en que todos los concejos deben recibir a Gómez Arias como su Alcalde. Gracias a esta pesquisa podemos perfilar bastante bien las atribuciones de ambos cargos:

253.- Sevilla, 10-III-1402, Archivo Condes de Luna, números 37-40.

254.- C. ALVAREZ ALVAREZ: *El condado...op. cit.* p. 121.

255.- Oviedo, 11-XII-1422, A. Condes de Luna, pergaminos 27 y documentos en papel 62.

256.- A. Condes de Luna, nº 31.

- Alcalde Mayor: Era nombrado directamente por el rey, y tenía que ser una persona versada en las leyes civiles y penales. Tenía primordialmente una función judicial, debía administrar justicia, y para ello podía nombrar jueces ordinarios en los distintos concejos. Secundariamente tenía una función administrativa, ya que debía repartir conjuntamente entre los concejos de Asturias la tasa anual correspondiente al Merino Mayor.

- Merino Mayor: Era nombrado por el rey, pero normalmente el cargo estaba vinculado a una familia, normalmente de la alta nobleza. Su función principal era ejecutar la justicia administrada por el Alcalde Mayor (lo que le proporcionaba importantes ingresos); también era el encargado de mantener el orden público; de recaudar los diversos impuestos (derramas) que Asturias debía pagar, incluido su salario (repartido entre todos los concejos por el Alcalde); y de defender el patrimonio regio, es decir, el realengo, frente a cualquier intromisión, en especial del otro gran poder de la zona, el obispado de Oviedo.

Como puede verse la colaboración entre ambos oficiales era fundamental, pero de hecho no hubo tal, sino más bien enfrentamiento y abusos, principalmente por parte del Merino. El problema de competencias seguirá vigente hasta finales de siglo, cuando los Reyes Católicos impongan como oficial superior del Principado al Corregidor, que recibirá buena parte de las competencias del Merino y el Alcalde²⁵⁷.

Pero sigamos con la política, durante las Cortes de 1420 el Infante D. Enrique da un golpe de mano y encierra al rey y a su privado, Alvaro de Luna. Don Diego Fernández le apoya en todo momento y como premio recibió la tenencia del Alcázar de Oviedo (Avila, 9 de agosto 1420)²⁵⁸, con lo que su control sobre la ciudad quedaba completado. Pero a partir de este momento la influencia de Quiñones empieza a declinar, durante los años 20 se va alejando del partido de los Infantes de Aragón, en 1426 decide enviar a sus dos hijos a educarse en la casa del Condestable D. Alvaro de Luna; en 1429 Juan II le confía el traslado de su hijo, el Príncipe Enrique, a Segovia, y en 1430 aparece como miembro activo del bando real.

257.- C. ALVAREZ ALVAREZ: *El condado...op. cit.*, pp. 120-130.

258.- A. Condes de Luna, nº 82.

Pero este cambio de partido no traerá la fortuna a los Quiñones, más bien al contrario. Juan II envió en 1430 (Medina del Campo, Febrero, 2) una carta a todos los concejos, villas y lugares del Principado para que entregaran a Gonzalo Fernández de León, recaudador mayor de la Corona, todos los mrs. de las alcabalas, diezmos de la mar, salín de Avilés y demás rentas reales. Asturias obedece, incluidos los concejos de Quiñones, por lo que éste presenta una reclamación al rey en 1432, Juan II confirma su carta de 1430 y se inicia un pleito. Los Quiñones aceptaron la pérdida de Somiedo, ya que su concesión rompía el juramento de Enrique III de no enajenar tierra asturiana, pero en ningún modo querían perder Cangas, Tineo y Allande.

Desgraciadamente para ellos estaban en una posición muy difícil. En primer lugar la creación del Principado exigía, al menos formalmente, que no existieran en la zona otros señoríos, en segundo lugar la propiedad de estos concejos no había sido confirmada por Juan II (como era normal al principio de cada reinado), y por último, aunque pertenecían al bando real no tenían en él la fuerza necesaria para imponer sus criterios.

Teniendo en cuenta todo esto, no nos puede extrañar que la sentencia dictada por el doctor Fernando Díaz de Toledo, oidor y secretario real, en Segovia a 10 de junio de 1434, declare que la justicia y señorío de los citados concejos pertenecen a la Corona Real, además impone a los Quiñones perpetuo silencio sobre el asunto “para que me la non perturbe nin quite la dicha posesion”. Don Diego respondió acatando la sentencia pero resistiéndose a cumplirla.

A finales de julio se niega a entregar las tenencias del castillo de Santa Cruz de Cangas y la torre de Tineo a los oficiales del rey que se las reclaman. Pero esta resistencia tenía que ser sólo testimonial. El rey reitera su orden de entrega (11 de septiembre) y los Quiñones tienen que ceder las tenencias a finales de ese mes al bachiller Rodríguez de Vera, que los va a tener en nombre del Rey²⁵⁹.

A raíz de la pérdida de sus señoríos asturianos, los Quiñones se van alejando del Condestable y acercándose a la poderosa facción nobiliaria encabezada por sus parientes, el Almirante, Pedro Manrique y Pedro de Estúñiga, aliados ahora con los Infantes de Aragón. Don Diego, y sus hijos, Pedro y Suero, pronto destacan en este bando, y en 1440 reciben del rey, en compensación por la

259.- C. ALVAREZ ALVAREZ: *El condado...op. cit.* pp. 83-95 y 114-118.

pérdida de los señoríos asturianos, la villa de LLanes y su tierra (Cantalapiedra, Febrero, 11)²⁶⁰. Con esta adquisición, D. Diego ponía de nuevo las bases para crear un importante patrimonio en Asturias, además, ese mismo año de 1440 (Valladolid, Octubre, 22) Juan II le concede facultad para crear cuantos mayoraes quiera²⁶¹. Así, su hijo, Pedro Suárez de Quiñones va a recibir en Asturias, además de los cargos de Merino Mayor, Merino y Tenente de Oviedo, el señorío de Llanes y tres importantes encomiendas de monasterios: Santa María de Valdediós, Santa María de Arbas (situado en la estratégica ruta del Puerto de Pajares), y Santa María de Obona.

D. Diego, muy enfermo, otorga testamento en 1442²⁶², y muere a finales de 1444. En estos primeros años de la década de los 40 es de hecho su hijo Pedro quien dirige el linaje, debido a la avanzada edad de su padre y a sus achaques. En estos años Pedro Suárez realiza tres importantes adquisiciones: en 1440 compra el concejo de Siero al obispo de Oviedo, D. Diego de Sotomayor²⁶³; en 1443 compra a Fernando Dávalos la villa de Ribadesella con hasta 200 vasallos, por la importante cantidad de 600.000 mrs. (Toledo, abril, 22), incluyéndose en el contrato el compromiso de que el rey conceda a Quiñones el salín y los diezmos del mar en la dicha villa²⁶⁴; por último hace un trueque con el obispo de Oviedo, éste entrega a Quiñones la Casa y lugar de Noreña a cambio de 25.000 mrs. de juro anuales que Pedro Suárez tenía situados en las rentas de las alcabalas de la ciudad de Oviedo (Tordesillas, 1444, abril, 12)²⁶⁵, este trueque no fue duradero, ya que no existen más referencias documentales de que Noreña perteneciera a los Quiñones.

Por tanto, en 1444, Pedro Suárez de Quiñones se ha hecho con un importante patrimonio en el oriente de Asturias, conserva fortalezas y cargos jurisdiccionales, además es miembro del Consejo Real (1441, julio, 20)²⁶⁶ y una de

260.- A. Condes de Luna, nº 133.

261.- A. Condes de Luna, nº 137.

262.- RAH, Colección Salazar y Castro, M-4, fols. 69-72.

263.- Marqués de ALCEDO: *Los Merinos Mayores de Asturias y su descendencia*, Madrid, 1918-1925, tomo II, p. 9.

264.- AGS, Diversos de Castilla, leg. 9, nº 68.

265.- A. Condes de Luna, nº 179.

266.- Nombramiento en AHN. Osuna, leg. 3319, núm. 119.

los jefes de la facción nobiliaria que controla el poder en Castilla. Pero ahora se abre un período nuevo, Juan II va a entregar el dominio efectivo de Asturias al Príncipe Enrique, que inmediatamente va a chocar con los Quiñones, y el Condestable se dispone a vengarse de sus enemigos.

6. 1. 4. Don Enrique, Príncipe efectivo de Asturias.

El período que va desde 1440 hasta 1454 es el que nos ocupa en este apartado. La complejidad de la política castellana en estos años llega a su culminación, no nos vamos a detener aquí en las intervenciones del príncipe en ella, sólo daremos algunos datos aislados, para luego ver su actuación en sus señoríos: tanto en Asturias como fuera de ella²⁶⁷. Como puede suponerse estas tres actividades se realizaron de forma simultánea, y están por tanto muy relacionadas entre sí, pero creo que es mejor tratarlas por separado en este estudio.

Hasta 1444 el príncipe siguió la política de los infantes de Aragón. De esta época podemos decir que aparece junto a su madre y sus parciales en el gobierno²⁶⁸, y recibe importantes cantidades de dinero²⁶⁹. Además sabemos que tiene su propio Consejo²⁷⁰, luego hablaremos de la reorganización de su Casa.

267.- Una descripción detallada de la actuación del Príncipe en la política castellana se encuentra en mi Memoria de Licenciatura. Además, en el tomo de documentación de la Tesis Doctoral hay una extensa relación de documentos relacionados con el príncipe o emitidos por él durante el período mencionado.

268.- Juan II informa a Murcia (5-VII-1441) que ha concedido poder a la reina, el príncipe, el almirante y el conde de Alba para revocar todas las mercedes y oficios concedidos desde 1-IX-1438. *CODOM-XV*, documento 214, pp. 524-525. La reina y el príncipe (Burgos, 2-IX-1441) nombran a las personas que deben tomar las nueve fortalezas que el Condestable ha perdido tras la sentencia dictada contra él (RAH, Colección Salazar y Castro, M-10. fol. 29v.).

269.- Juan II pide a Murcia tomar 10 cuentos de mrs del pedido y monedas (2-IV-1443) “ e agora sabed que el principe don enrique mi muy caro e muy amado amado fijo primogénito heredero son devidas grandes contias de mrs. asi de su mantenimiento e de su casa que le yo he mandado librar los dos años pasados e le no ha seydo pagado...” *CODOM-XV*, documento 232, p. 560.

270.- *CODOM-XV*, documento 253 (22-XII-1444), p. 586, “e que sobrello suplicastes al principe don Enrique, mi muy caro e muy amado fijo con el qual e asy mismo con los de su consejo...” Para más datos ver Salustiano de DIOS: *El Consejo Real de Castilla*, Madrid, 1982, p. 247, nota 7; y A. DE LA TORRE y L. SUAREZ: *Documentos referentes a las relaciones con Portugal*, Valladolid, 1958-1965, tomo I, pp. 11-13 y 23-25. En AGS, Quitaciones de Corte, leg. 1, Rabynice Aben Sento, físico del príncipe, es denominado del su Consejo.

Tras el golpe de Rámaga, el príncipe abandona a los infantes y se acerca al Condestable, gracias a los buenos oficios de Lope Barrientos. El príncipe Enrique se entrevistó secretamente con su padre y ambos decidieron actuar: El Príncipe pidió al rey el perdón por sus pasadas faltas y propuso al monarca encabezar un tercer partido, cuya finalidad sería liberar al rey y restablecer el poder real, alejándose del condestable y de los infantes de Aragón; recibiendo a cambio el Principado de Asturias como mayorazgo, el rey aceptó todo y empezó a prepararse la rebelión.

El Príncipe recibió el principado en marzo, y poco después se trasladó a Avila, haciendo caso omiso de las propuestas de los infantes. Poco después tomó una decisión firme y rompió con los infantes, exigió la liberación del rey y empezó a dictar disposiciones como un verdadero soberano, alegando para ello que su padre se encontraba incapacitado por la prisión. Inmediatamente ordenó a todos los que manejaban la hacienda regia que acudiesen con las recaudaciones a él y a las personas que él nombrara, para usar esos recursos en la liberación del rey (Avila, 20 de abril 1444)²⁷¹. Luego envió cartas a todas las autoridades del reino ordenando resistir por la fuerza cualquier entrada de tropas extranjeras en Castilla (especialmente las procedentes de Navarra) (Avila, 29 de mayo, 1444)²⁷².

El Príncipe, el Condestable, y gran parte de la nobleza (condes de Haro, Plasencia, Castañeda, etc.) se levantaron contra los infantes, y durante el verano de ese año la coalición logró sus objetivos: la liberación del rey y la captura de las importantes propiedades de los infantes (parte de las cuales pasaría a poder del Príncipe), pero el enfrentamiento final estaba por llegar, y éste se dio en Olmedo (19 mayo 1445). Allí el Condestable y el Príncipe derrotaron completamente a los infantes de Aragón y sus partidarios: el infante Enrique murió a causa de las heridas, Juan de Navarra tuvo que refugiarse en su reino y el Almirante fue hecho prisionero.

Tras la victoria el Condestable consolidó su poder, y esta situación llevó al Príncipe a apartarse de él, ya que nunca confió completamente en D. Alva-

271.- *CODOIN*, Tomo XL, pp. 435-444.

272.- *MEMORIAS de don Enrique IV...op. cit* pp. 9-13.

ro. El Príncipe recelaba de todo aquel que acumulara excesivo poder, primero abandonó a los infantes de Aragón y provocó su caída, y ahora hacía lo propio con el Condestable, pero desde una posición más firme. Tenía en su mano el Principado de Asturias, además de numerosas ciudades y rentas, había actuado como gobernante de hecho, primero liderando la rebelión y luego arrogándose las prerrogativas regias durante la prisión de su padre, lo que le permitió crear un importante partido a su alrededor.

Poco después de 1445 el Príncipe y sus parciales abandonaron el campamento real y se retiraron a Segovia; inmediatamente reorganizaron la liga nobiliaria y enviaron sus exigencias al rey: El Príncipe pedía la liberación inmediata del Almirante y la entrega en señorío para él de Jaén, Logroño, Ciudad Rodrigo y Cáceres, además de otras villas para Pacheco. Juan II y el Condestable tuvieron que ceder, y cumplieron todas las demandas del Príncipe. En junio se formalizó la entrega de las villas, y antes, para aliviar la tensión, Juan II dio un seguro al Príncipe y sus parciales (Pacheco y Girón), mientras don Enrique hacía lo propio con el Condestable y otros grandes (en especial Alvaro de Luna), que fue firmado en el Real sobre Juarros de Voltoya el día 5²⁷³.

Desde este momento el Príncipe se convierte en la cabeza de la oposición nobiliaria al Condestable; la batalla de Olmedo, que parecía dar la victoria a los partidarios del reforzamiento de la autoridad se convirtió en un episodio de escasa importancia, ya que lo único que significó fue la sustitución de los infantes de Aragón por el Príncipe Enrique como cabeza de la nobleza rebelde.

Durante tres años el Príncipe anulará los esfuerzos del Condestable por someter a la nobleza al poderío regio. Desde su posición excepcional como Heredero del Trono y con grandes recursos, don Enrique aglutina a su alrededor a todos los descontentos con la política del Condestable. La tensión entre ambos partidos evolucionará de forma compleja, unas veces parecen a punto de presentar batalla, y otras se llega a acuerdos inestables, como fue la concordia de Astu-

273.- RAH. Col. Salazar y Castro, K-46 fol. 148-150v. En este documento se dice: “...*E como quier que ante mí y el príncipe don Enrique, mi muy caro e muy amado fijo primogénito heredero de mis Regnos, como Dios lo ordenó y la razón y natura lo quiere, e más según el entrañable amor que yo le he e so cierto que él a mí...*”, muestra de la posición que el Heredero había conseguido, prácticamente inatacable, ya que por una parte estaba designado por Dios y por otra por la razón (y las leyes).

dillo (14 mayo 1446), que sólo diferían la solución de los problemas internos del reino. En estos años, don Enrique seguía recibiendo importantes cantidades de dinero de la hacienda regia; así, en 1447 en el Libro de Asentamiento de Rentas aparece recibiendo 5. 399. 480 mrs. como mantenimiento, y 501. 500 mrs en el apartado Tierra²⁷⁴.

La situación llegó a hacerse tan crítica, debido a la continua oposición del Príncipe a todas las acciones de D. Alvaro, que el Condestable decidió dar un golpe de fuerza. En la primavera de 1448, mientras Juan II y el Príncipe firmaban una enésima reconciliación en Záfraga, el Condestable ordenaba encarcelar a los Condes de Alba y Benavente, así como a los hermanos Pedro y Suero de Quiñones (14 mayo). El llamado Golpe de Záfraga causó conmoción en todo el reino, y en especial la encarcelación de Alba (que nunca se había rebelado contra el rey) supuso un duro golpe para el prestigio del Condestable. Para Suárez, con esta acción D. Alvaro firmó su sentencia de muerte²⁷⁵, pero sabemos que para llevarla a cabo, el Condestable contó con el consentimiento y apoyo material de los hombres del Príncipe.

Cuáles fueron los motivos por los que el Príncipe apoyó al Condestable: no los conocemos a ciencia cierta, pero sí sabemos lo que ganó tras el Golpe. Inmediatamente ocupó todas las fortalezas del Conde de Alba y algunas de sus villas (Alba de Tormes, Piedrahita, Barco de Avila, Horcajada, Mirón, Villanueva de Cañedo, Miranda, Torrejón de Velasco, Gálvez, Babilafuente y Valdecorneja); y quedó con las manos libres en Asturias, al deshacerse de los jefes del linaje de los Quiñones, dominante en la zona. La responsabilidad del Príncipe en estos acontecimientos aparece cada vez más clara, ya no se defiende que el Condestable actuara por cuenta propia al verse acorralado por sus enemigos, más bien parece que actuó como consecuencia de un acuerdo previo con D. Enrique, como parece demostrarlo la escasa documentación que se conserva relacionada con este asunto. Así, sabemos que don Enrique conservó todo lo ocupado a Alba hasta su liberación en el otoño de 1454, siendo ya rey Enrique IV, y en su carta de liberación y devolución de bienes (10-X-1454), el rey afirma expresamente

274.- L. SUAREZ FERNANDEZ: "Un libro de asientos de Juan II" en *Hispania*, núm 68 (1957), p. 327.

275.- L. SUAREZ FERNANDEZ: "Los Trastamaras de Castilla...*op. cit.*, p. 196.

que el Conde había sido apresado “por orden del rey dom Johan mi señor e padre, que santo Parayso aya, E MIA”²⁷⁶.

Como puede verse, el Príncipe aprovecha todas las coyunturas para aumentar su poder. Pocos meses después, en agosto, exige a Juan II la entrega de todas las fortalezas de la frontera de Granada, el rey se niega, y el Príncipe vuelve a rebelarse y se marcha a Segovia, llevándose consigo a Alba y los Quiñones, que encierra en el Alcázar de la ciudad. El enfrentamiento es casi abierto en 1449, un motín en Toledo (a causa de un empréstito de 1 millón de mrs. que el Condestable había puesto a la ciudad) a finales de enero, provocó el cerco de la ciudad por las tropas del rey, pero el jefe de los amotinados (Pero Sarmiento, repostero mayor del rey y alcaide del Alcázar) llamó en su ayuda al Príncipe (amenazando reconocerle como rey) y la llegada de éste a la ciudad (con sus tropas) obligó al rey a levantar el cerco y prepararse para la lucha abierta, que al final no se produjo. Durante el verano, el Príncipe firma una confederación con los Condes de Haro (Velasco) y Plasencia (Stúñiga), los Marqueses de Santillana (Mendoza) y Villena (Pacheco), y con el Maestre de Calatrava (Girón) para unir sus tropas contra el Condestable²⁷⁷; a la que luego se unirían el Almirante y el Conde de Paredes. Era una formidable coalición, pero a la hora de la verdad no hubo coordinación entre ellos y no consiguieron sus objetivos.

La situación se encontraba en un peligroso punto muerto que se prolongó durante 1450, pero la verdad es que la liga nobiliaria del Príncipe había perdido la iniciativa, mientras el Condestable recupera su poder y promovía nuevas alianzas, firmó una concordia con su antiguo enemigo el rey de Navarra, por la que el Almirante y el Conde de Castro recuperaban sus bienes, lo que apartó a ambos personajes del partido del Príncipe. Todo esto llevó a don Enrique a buscar una reconciliación con el rey, que tuvo lugar en Tordesillas (1 de marzo 1451), por la cual, entre otras cosas, el Príncipe devolvía Toledo y su Alcázar al rey. Desde este momento, el Príncipe ya no volverá a rebelarse contra el rey, y se dedicará a gobernar sus dominios y a conseguir su divorcio de Blanca de Navarra (que llegó en 1453), aunque sin olvidar la política general.

276.- J. J. ECHAGÜE BURGOS: *op. cit.*, p. 40-41.

277.- RAH. Col. Salazar y Castro, K-36, fols. 159-160v.

En abril de 1453 la Liga nobiliaria consiguió la fuerza necesaria para dar el último golpe y apresar a D. Alvaro (con la connivencia del rey). Durante el transcurso de estos hechos el Príncipe se mantuvo apartado, gestionando la publicación del acta de su divorcio, lo que lograría el 11 de mayo; mientras tanto, el rey ordena la ejecución del Condestable, que se llevó a cabo en Valladolid (3 de junio). Tras la ejecución el Príncipe vuelve al primer plano de la política castellana, siendo su primer objetivo afianzar la alianza con Portugal mediante su matrimonio con doña Juana, hija del rey Duarte. En septiembre firmó una tregua con Juan II de Navarra, y el 7 de diciembre consiguió firmar la paz con Aragón, poco antes (día 1) había obtenido del papa Nicolás V la dispensa necesaria para poder casarse con su prima portuguesa²⁷⁸, y antes de finalizar el año se firmaron las primeras capitulaciones matrimoniales (Medina del Campo, Diciembre, 20)²⁷⁹. Las negociaciones sufren un cierto parón a principios de 1454 debido a los problemas entre ambas monarquías relacionados con la navegación atlántica, pero tras la muerte de Juan II (21 de julio) se liman las asperezas y se firman los definitivos capítulos matrimoniales (22 de Enero 1455)²⁸⁰, celebrándose la boda el 25 de mayo en Córdoba.

Qué podemos decir sobre la actuación del Príncipe Enrique en la política castellana:

1. Utilizó su posición de privilegio, apoyando ora a un bando ora a otro, para conseguir aumentar su poder, tanto patrimonial como políticamente.
2. Gran parte de las donaciones que consiguió lo fueron bajo presión, siendo la cesión del Principado de Asturias un ejemplo bien visible.
3. Su apoyo a los diversos bandos estuvo subordinado siempre al objetivo de que ninguno venciera totalmente al otro, para impedir que hubiera un triunfador claro, que hubiera salido reforzado y podría haber amenazado su posición.
4. No habiendo una tradición en Castilla de actuación del Heredero en los asuntos públicos, su trayectoria supuso un cambio brusco en la política del reino. Tendríamos que remontarnos al siglo XIII para encontrar un precedente semejante.

278.- *MEMORIAS de Don Enrique IV...op. cit* p. 102.

279.- *MEMORIAS de Don Enrique IV...op. cit*, pp. 103-110.

280.- *MEMORIAS de Don Enrique IV...op. cit*, pp. 127-140.

5. Desde 1444 se arrogó atribuciones que eran competencia única del soberano. Es cierto que en un primer momento lo hizo por una circunstancia excepcional, la prisión del rey, pero en los años posteriores siguió tomando decisiones que eran de competencia regia, tales como los cambios en mayorazgos²⁸¹ o donaciones de derechos de la Corona.

Por todo ello, creo que, aunque extenso, era necesario realizar este repaso político, ya que supuso la introducción en Castilla de una nueva figura política, la del Heredero como actor privilegiado en los problemas del reino²⁸².

Un actor que estaba por encima de cualquier otro rival que esperara gobernar con el apoyo del rey, recordemos que ya está asentada la teoría de la binidad: tanto el rey como el heredero lo son por la gracia de Dios y son reflejo del orden divino, por tanto están respaldados por una autoridad religiosa que no admite discusión. A lo que hay que añadir que en Castilla no existía instituciones de control al poder regio como podían existir en la Corona de Aragón, donde poco años después se produciría el choque frontal entre el rey Juan II y su heredero, el Príncipe Carlos de Viana, que acabaría con un resultado muy distinto al que ocurrió en Castilla. En cualquier caso, la actuación del Príncipe Enrique, casi constantemente rebelde contra su padre y casi siempre recompensado por ello, abriría un peligroso camino que el propio Enrique IV tendría que recorrer.

A. El señorío del Príncipe Enrique fuera de Asturias.

No tenemos constancia documental completa de cómo se formó este señorío, pero gracias a algunas fuentes podemos hacernos una idea clara de cómo se formó y se desarrolló, ya que algunos lugares fueron donados al Príncipe y no pudo tomar posesión de ellos, otros los ocupó temporalmente y otros él mismo los volvió a ceder a alguno de sus leales, aunque con ello conculcara algunas cláusulas que evitaban la enajenación de estos dominios.

281.- Como ejemplo la concedida a Diego Hurtado de Mendoza, Ubeda, 20-VIII-1452 (RAH, Colección Salazar, M-40, fols. 98-102).

282.- Este hecho es claramente coyuntural, pero manifestó el poder que los Herederos podían tener en la política del reino. Como lo demuestra la consulta de 1709, que previene contra ello, ya que una rebelión encabezada por el heredero es la más peligrosa de todas. Pero a la vez es la única fuerza con poder suficiente para oponerse a un válido avalado por la autoridad del monarca, ya que es la única figura del reino que escapa a su poder, como lo reconoce Juan II de Aragón en una carta de 1478 a su hijo Fernando el Católico (RAH, Colección Salazar, A-7, fol. 237).

Las primeras donaciones regias son de 1440, y consistieron en las ciudades de Segovia, Alcaraz y Trujillo; parece ser que se realizaron por dos motivos: en primer lugar para dotar al Príncipe de un patrimonio propio con vistas a su inminente boda, y segundo para que se ejercitara en las labores de gobierno tras alcanzar la mayoría de edad. Para ver los límites de estas mercedes analizaremos la carta de donación de Segovia (Cantalapiedra, 1440, Febrero, 8)²⁸³. En ella, el Rey donaba a su hijo la ciudad de Segovia, con su Tierra, castillo y fortaleza (en esos momentos ocupados por la fuerza por Ruy Díaz de Mendoza, mayordomo mayor del rey), con la jurisdicción alta y baja, civil y criminal “e mero e mixto inperio”, con rentas, pechos y derechos; también se estipulaba que el Príncipe no podría enajenar nada de la ciudad y su Tierra. Además, esta donación no era a perpetuidad, ni tan siquiera vitalicia (como solía ocurrir en las donaciones a miembros de la familia real), sino sólo hasta la muerte de Juan II, tras la cual la ciudad se reintegraría al realengo. En estas mismas condiciones se debió hacer la donación de Trujillo y Alcaraz; y en una carta al Monasterio de Guadalupe (Bonilla de la Sierra, 1440, Marzo, 17) el Príncipe ya se intitula “sennor de las çibdades de Segovia e Trogillo e Alcaras”²⁸⁴.

Es en Bonilla de la Sierra durante el mes de abril de ese mismo año donde el rey delega en don Alvaro de Luna la misión de nombrar los oficiales de la Casa del Príncipe, como ya hemos comentado. Ya hemos visto que D. Alvaro se reservó el puesto cumbre de Mayordomo Mayor, y colocó en ella a jóvenes de su confianza, tales como Juan Pacheco, que será Camarero Mayor²⁸⁵.

Dado lo inestable de la situación política algunas donaciones fueron difíciles de asegurar, así Trujillo no la pudieron ocupar los oficiales del Príncipe hasta 1442, y Guadalajara, donada por el rey en la primavera de 1441, no pudo

283.- A. Municipal de Segovia, leg. 4-4, fol. 1 y ss.

284.- AHN. Clero, Guadalupe Leg. 1422/49.

285.- Cuya misión era controlar las nuevas posesiones del príncipe y que no escaparan al poder del Condestable. L. SUAREZ FERNANDEZ: “Los Trastámara de Castilla...*op. cit.*, pp. 161-162. Pacheco fue poco a poco escalando posiciones y el 17 de agosto de 1444 pasó a convertirse en Mayordomo Mayor del Príncipe, cargo que mantuvo hasta los últimos días de 1453 (20 de diciembre), pasando luego a ser Mayordomo Mayor del nuevo rey Enrique IV (1454), mientras Alfonso de Silva, conde de Cifuentes era el Alférez Mayor del Príncipe desde 1453 y luego lo sería del Rey desde 1456, más datos en J. SALAZAR Y ACHA: *op. cit.*, p. 404.

nunca ocuparse debido a la resistencia de Iñigo López de Mendoza. Pero Don Enrique no aceptó sin luchar la pérdida de Guadalajara, en 1442 consiguió que el rey aceptara una permuta: la reina María entregó la villa de Molina al príncipe a cambio de que éste devolviera Guadalajara al rey, y como compensación Juan II entregó el señorío de Ciudad-Rodrigo a la reina (Valladolid, 4 de mayo de 1442)²⁸⁶, es decir, como no pudo ocupar de forma efectiva Guadalajara recibió a cambio la villa de Molina, siendo el rey el que al final tuvo que ceder. En abril o mayo de 1443 recibió también el señorío de la importante localidad de Ecija, importante lugar de control del camino que unía a Sevilla con Córdoba²⁸⁷.

El año 1444 supuso un gran aumento en el patrimonio del Príncipe, por una parte obtuvo el Principado de Asturias, y por otra Bonilla de la Sierra (en Gredos) y algunas propiedades confiscadas al derrotado infante don Juan (julio), como fueron Medina del Campo, Olmedo, Roa, Cuéllar y Aranda. Ese mismo año (10 de octubre) el Príncipe arrancó a su padre la donación del Reino de Jaén (con Baeza, Ubeda y Andújar)²⁸⁸, Logroño, Ciudad Rodrigo (que recibe el 15 de agosto tras la muerte de la reina María, y cuya concesión es confirmada el 18 de junio de 1445 a pesar de las reiteradas protestas de la ciudad)²⁸⁹ y Cáceres. De este momento data lo que algunos historiadores llaman Principado de Jaén, por la magnitud de su patrimonio y su importancia estratégica (Frontera de Granada) y económica. Era tan importante que Enrique IV, una vez rey, dispuso que esos territorios (y Ecija, su otra gran posesión andaluza) no pudiesen ser desgajados de la Corona, ni tan siquiera para ser entregados a los Herederos de la misma²⁹⁰.

La ocupación de Cáceres fue bastante complicada (como la de otros lugares que poseían documentos reales que aseguraban su pertenencia perpetua al realengo como Trujillo, Ecija o Jaén). El Concejo de la ciudad se opuso a esta

286.- A. BARRIOS GARCIA, J. M^a. MONSALVO ANTON y G. DEL SER QUIJANO: *Documentación medieval del Archivo municipal de Ciudad Rodrigo*, Salamanca, 1988, pp. 362-369 (documento 306).

287.- M. GONZALEZ JIMENEZ: "Ecija, señorío de los Príncipes de Asturias" en *Actas del III Congreso de Historia de Ecija*, Sevilla, 1993, p. 56.

288.- M. de XIMENA JURADO: *Catálogo de los obispos de las Iglesias catedrales de Jaén y Anales de este obispado*, Granada, 1991 (edición facsimil), pp. 395-396.

289.- A. BERNAL ESTEVEZ: *El Concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo XV*, Salamanca, 1988, p. 51.

290.- E. BENITO RUANO: "El Principado de Asturias. Notas y refelexiones de un Centenario", en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, H^a Medieval, tomo 3, 1990, pp. 60-62.

cesión y recurrió la decisión real, ya que su Fuero aseguraba que la villa nunca dejaría el realengo. Juan II escuchó las protestas de Cáceres, pero argumentó que al entregarla al Heredero de la Corona no la separaba de ésta, por lo que el Fuero no se infringía, de nuevo aparece la teoría de que el Rey y el Heredero son la misma persona jurídica. Cáceres no aceptó las explicaciones regias y se negó a recibir a los oficiales del Príncipe, lo que obligó a Juan II a acudir en persona a la villa y asegurar al Concejo (6 de Octubre 1445) que no tenían nada que temer, ya que la donación se hizo en las mismas condiciones que la de Segovia, prohibiéndose al Príncipe enajenar la menor parte de ella²⁹¹. Los de Cáceres siguieron protestando y sólo el juramento por parte del Príncipe de respetar la integridad del territorio del Concejo, sus mercedes y privilegios, usos y costumbres, así como que tanto el Concejo como los particulares gozarían en paz de los bienes que a la sazón tuviesen sin pedirles los títulos de sus heredades rompió la unánime oposición. Los nobles accedieron, y presionaron al Concejo para que acabara la donación, lo que al final hizo, aunque haciendo constar su más enérgica protesta²⁹². El día 11 de ese mismo mes el bachiller Pedro González Carabo juró los capítulos bajo los cuales la villa se entregaba al Príncipe, e inmediatamente empezó a actuar como Teniente Corregidor del Príncipe²⁹³. Poco después, el Príncipe envió una carta misiva (Jaén, 1445, Octubre, 14) confirmando a Cáceres todos los actos, promesas y exenciones, hechos con motivo de la entrega de la villa a su señorío²⁹⁴. La resistencia de Cáceres fue un hecho excepcional, pero es un ejemplo del malestar de los concejos de realengo por las cada vez más numerosas enajenaciones del Patrimonio de la Corona, un problema que las Cortes también abordaron en numerosas ocasiones sin éxito aparente.

291.- En el Acta del acto de corte celebrado en Cáceres por el rey Juan II para entregar la villa de Cáceres al apoderado del príncipe Enrique se dice explícitamente: “E luego el dicho Sennor Rey dixo que su sennoria podia faser la dicha merçed al dicho principe nuestro sennor assy como a su fijo primogenito heredero que ES AVIDO E REPUTADO POR UNA PERSONA CON EL segund la forma e manera e con las condiçiones suso dichas que gela habia fecho, por las cuales la dicha villa siempre quedava en la Corona Real de sus reinos...”. Un nuevo ejemplo de la identidad rey-heredero que se alcanzó en el siglo XV. A. FLORIANO: *Documentación Histórica del Archivo Municipal de Cáceres*, Cáceres, 1987, documento 89, p. 171.

292.- A. FLORIANO: *Documentación Histórica del Archivo Municipal de Cáceres (1217-1504)*, Cáceres, 1934, p. 65-67.

293.- Archivo Municipal de Cáceres, Libro Becerro, fol. 324.

294.- Archivo Municipal de Cáceres, Libro Becerro fol. 318.

En 1448, tras la prisión del Conde de Alba, el Príncipe ocupó sus fortalezas de Piedrahita, el Barco de Avila, Horcajada, El Mirón, Alba de Tormes, Villanueva de Cañedo, Miranda, Torrejón de Velasco y Gálvez, además de sus villas de Babilafuente y Valdecorneja; que retuvo, con algunos problemas, hasta 1454. No sabemos la fecha en la que el Príncipe recibió Albacete, Hellín y Tobarra (tal vez 1444), pero fue antes de 1450, ya que el 20 de Marzo de este año las cedió al Marqués de Villena²⁹⁵. En esas mismas fechas, en la zona de Cuenca, el Príncipe era también señor de la villa de Alarcón y del castillo de Garcimuñoz, ya que en marzo de 1445 tiene un conflicto en estas localidades con los oficiales del obispo²⁹⁶. Como puede apreciarse el señorío del Príncipe se formó con cierto criterio estratégico, y a ello se debe su dispersión: Jaén era la gran plaza fuerte de la frontera granadina; Cáceres, Trujillo, Ciudad Rodrigo y las posesiones del Conde de Alba le aseguraban la frontera portuguesa; Logroño hacía lo propio en la navarra; y Albacete, Hellín, Tobarra, Alarcón y el castillo de Garcimuñoz aseguraban las comunicaciones con Valencia, mientras Moya y Molina guardaban la frontera aragonesa. El centro neurálgico de este gran señorío era Segovia que, además de ser la ciudad favorita de D. Enrique, se situaba en un excelente nudo de comunicaciones, que le permitía controlar los pasos de la Sierra de Guadarrama, así como vigilar el centro político del reino, situado en el triángulo Valladolid-Medina-Olmedo²⁹⁷.

Como hemos visto, el señorío del Príncipe sufrió bastantes variaciones a lo largo de los catorce años de su formación, y también sabemos que tras subir al trono lo conservó, incumpliendo los términos de las donaciones, que como hemos visto exigían que los lugares volvieran al realengo al subir el Príncipe al trono, pero al no tener un heredero, D. Enrique decidió mantenerlo bajo una administración especial.

295.- AHN. Archivo Duques de Frías, cat. 6, nº 30.

296.- Archivo Catedralicio de Cuenca, Sección institucional, siglo XV, sin signatura, original. 8 de marzo de 1445. El Príncipe de Asturias, don Enrique, se dirige a los oficiales y justicias de sus villas de Alarcón y del castillo de Garcimuñoz, en la diócesis de Cuenca, mandando que permitan a los beneficiados de la Iglesia de Cuenca sacar libremente sus rentas en los lugares de su jurisdicción. También ordena que les dejen arrendarlas a quien más cantidad les ofrezca, y no lo hagan ni lo impidan ellos, prohibiéndoles también que amenacen a aquéllos que estaban dispuestos a arrendarlas a buen precio. Poco antes el obispo de Cuenca don Alvaro Núñez de Isorna (1418-1445) había presentado varias quejas al respecto ante el Príncipe.

297.- J. J. ECHAGÜE BURGOS: *op. cit.* pp. 44-45.

Enrique IV tomó esta decisión porque le permitía conservar una apreciable parte de las rentas de la Corona fuera del cauce recaudatorio ordinario, y por tanto le facultaba para disponer más libremente de esos ingresos, como lo muestra este resumen correspondiente a 1468 (AGS, Escribanía Mayor de Rentas. leg. 11):

Rentas de los lugares del principado y su empleo:

Renta Total: 14. 520. 732 mrs.

Situado: 2. 358. 625 mrs.

Pago de Tenencias: 308. 000 mrs.

Prometido: 191. 100 mrs.

Lugares de señoríos: 234. 000 mrs.

Disponible o “finca”: 11. 419. 007 mrs.

La relación de los lugares que lo componen en 1460-1462 y 1468 es prácticamente la misma, si exceptuamos que Aranda de Duero figura sólo en la primera de las fechas, y Cuéllar y los lugares del alfoz de Palenzuela sólo en la segunda. Vemos ahora lo que rentaban en el año 1468 los principales lugares de la jurisdicción del Príncipe en este cuadro ordenado por su valor²⁹⁸:

Medina del Campo	2. 958. 000 mrs
Asturias de Oviedo	1. 640. 000 mrs
Segovia y su tierra	1. 220. 000 mrs
Jaén	803. 479 mrs
Ecija	702. 400 mrs
Carrión y su merindad	633. 616 mrs
Cáceres	610. 000 mrs
Logroño, Nájera y Calahorra	554. 000 mrs
Ubeda	535. 000 mrs
Ciudad Rodrigo	480. 000 mrs
Roa	450. 000 mrs
Baeza	449. 725 mrs

298.- M. A. LADERO QUESADA: “El cargo de Diego Arias Dávila en 1462” en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Hª Medieval 1, 1988, pp. 275-276, da un cuadro detallado con las rentas de 1460, 1461, 1462 y 1468, para ampliar información consultarlo.

Espartinas, salinas	442. 312 mrs
San Vicente de la Barquera	411. 000 mrs
Cuellar	405. 000 mrs
Alcaraz	370. 000 mrs
Betanzos y Bayona	334. 000 mrs
Molina	325. 100 mrs
Andújar	248. 000 mrs
Granadilla y la diezma y portazgo de Ciudad Rodrigo	202. 000 mrs
Campoo, merindad	135. 000 mrs
Lerma	128. 500 mrs
Agreda	126. 000 mrs
Moya	115. 000 mrs

Antes de pasar a la actuación de D. Enrique IV en el Principado de Asturias, es necesario decir algunas palabras sobre su actuación como señor en sus territorios fuera de Asturias. Sería demasiado prolijo analizar su actuación en todos los lugares, por lo que voy a centrarme en Segovia, la ciudad sede de su corte, la primera recibida y la preferida por él. En el gobierno de la ciudad se aprecian claramente dos etapas: la primera, que va desde 1440 a 1450, está dominada por la figura de Juan Pacheco. Poco después de recibir la donación de la ciudad, el Príncipe Enrique hizo a Pacheco dos importantes mercedes, la primera fue la donación de todos los oficios de justicia (corregidor, alcaldes, alguaciles, sayones, etc.), así como que la justicia debía ejercerse en su nombre (Bonilla de la Sierra, 1440, abril, 12)²⁹⁹, esta merced le fue confirmada por el Príncipe en 1442. Pacheco usó su poder de forma prudente, y aunque nombraba a todos los oficiales, la justicia siempre se administró en nombre del Príncipe.

La segunda merced que recibió Pacheco fue la donación del oficio de las alcaldías del Alcázar de Segovia (Burgos, 1441, Octubre, 2), es decir, recibió la facultad de nombrar al alcaide (fiel a él) y a todos los demás oficiales de la fortaleza, que, de hecho, pasaba a ser suya³⁰⁰. Una protesta de los procuradores

299.- AHN. Archivo de los Duques de Frías, cat. 3, nº 7.

300.- J. J. ECHAGÜE BURGOS: *op. cit.* pp. 51-52.

segovianos a las Cortes de Valladolid (1442) sobre la ilegalidad de estas mercedes no tuvieron ningún efecto. De este modo, Pacheco controló la ciudad sin oposición hasta 1450³⁰¹, fecha en que las intrigas dentro de la Corte del Príncipe le hicieron perder momentaneamente el favor de éste, y ese mismo año tuvo que renunciar a ambas mercedes, tanto a la de las justicias, como al nombramiento de los oficios del Alcázar, de este modo, el Príncipe recuperó para sí el control de la ciudad, que mantuvo de forma directa hasta su acceso al trono en 1454.

Sobre la política concreta, podemos distinguir una clara actuación en la conducta del Príncipe, cuya meta era debilitar el poder del Concejo de la ciudad en todos los ámbitos. Por eso su política se centró en defender a la Tierra frente a la ciudad, retirar competencias al Concejo y promocionar a personas no vinculadas con la oligarquía de la ciudad, siendo un ejemplo de esto último el ascenso de los conversos. Veamos algunos ejemplos de la política del Príncipe:

a) Control del Concejo y disminución de su poder.

- 1442, ordena la expropiación de los quiñones. Obligó a los quiñoneros a vender sus heredades a los concejos de la Tierra, que en adelante los disfrutarían como tierras comunales. Es decir, convierte tierras de señorío (con grandes intereses del Concejo de la ciudad) en bienes comunales de la Tierra³⁰².

- 1449, promueve unas ordenanzas sobre la conservación y reparos de la cabecera del agua y del Acueducto, retirándole las competencias que sobre este asunto tenía el Concejo³⁰³.

- 1450, prohíbe al Concejo aprobar ningún tipo de derrama sin su expreso consentimiento. Como argumento el Príncipe adujo que los pecheros de la Tierra estaban muy oprimidos por las últimas derramas aprobadas³⁰⁴.

301.- Hay que recordar que tras la ruptura con el condestable Pachecho va a ascender en la Casa del príncipe hasta controlarla por completo. En 1445, durante la celebración de las Cortes de Olmedo, aparece como mayordomo mayor y guarda mayor del príncipe, mientras Fernando Alvarez de Toledo, conde de Alba, es camarero mayor (*Cortes de los antiguos reinos...*, *op. cit.*, tomo III, p. 457). El poder de Pacheco aumenta tras desaparecer Alba, y el puesto de camarero mayor lo pasa a ocupar su hermano, Pedro Girón, maestre de Calatrava (1448), que como tal va a recibir del príncipe nada menos que la donación de la villa, castillo y tierras de Peñafiel (Segovia, 21-VII-1448, AHN, Osuna, leg. 96-2, documento 8, confiscadas al rey de Navarra.

302.- A. M. Segovia (20-V-1442): leg. 30-31, fols. 2r.-2v.

303.- A. M. Segovia, leg. 143-16.

304.- A. M. Segovia (18-VIII-1450) leg. 198-1.

- 1451, prohíbe al Concejo que arrendase las dehesas de pinares de Río Frío, Pinares Llanos, El Espinar, Rascafría y Valsaín, que eran una gran fuente de ingreso para las arcas concejiles. El Príncipe retira así al Concejo el control sobre la administración de los baldíos, al mismo tiempo que protege la riqueza de las aldeas cercanas a la Sierra³⁰⁵.

- 1451, dicta unas nuevas ordenanzas para la Ciudad, muy duras, destinadas a mantener el orden, y con castigos muy duros para los infactores, sean estos de cualquier estado o condición³⁰⁶.

b) Aumento de Privilegios a la población.

- 1448, concede a la ciudad el privilegio de un mercado franco los jueves³⁰⁷.

- antes de 1452, exime a los habitantes de los arrabales de Segovia de pagar todo pecho, incluyendo la moneda y moneda forera; en 1453 hizo este privilegio extensivo a los judíos y mudéjares³⁰⁸.

c) Protección a los Conversos.

- Alfonso González de la Hoz, en 1442 está presente en la venta de los quiñones, luego será secretario del príncipe, y tras subir éste al trono entrará en el Consejo Real.

- Diego Arias Dávila, en 1437 es regidor de Segovia; en 1442 es recaudador de impuestos y arrendador de las alcabalas del príncipe, en 1446 secretario del príncipe y en 1450 se convierte en su Contador Mayor. Poco después entra en la corte como Contador Mayor del Rey (1453), cargo que conservará con Enrique IV, añadiendo los de Consejero Real, contador mayor del maestrazgo de Santiago, escribano mayor de los privilegios y confirmaciones, etc.³⁰⁹

Un último punto a destacar en la política del príncipe es su total autonomía del poder real. Ya fuera por los continuos enfrentamientos con su padre, o por convicción, el príncipe Enrique convierte el poder del rey sobre la ciudad en

305.- A. M. Segovia, leg. 60-2.

306.- A. M. Segovia (28-XII-1451), leg. 7-8.

307.- D. COLMENARES: *Escrituras de la Historia de Segovia*, manuscrito, B. N. de Madrid, mss 19.345, fol. 241r.

308.- J. J. ECHAGÜE BURGOS: *op. cit.*, p. 61.

309.- Para la vida de Arias ver M. A. LADERO QUESADA: "1462: Un año en la vida de Enrique IV, rey de Castilla" en *En la España Medieval*, 14 (1991), pp. 237-274; y M. E. CONTRERAS JIMENEZ: "Diego Arias Dávila en la Tradición y en la historia", en *AEM* 15 (1985) pp. 473-495.

algo puramente nominal, que queda limitado a las confirmaciones de las decisiones del príncipe³¹⁰. Como conclusión, podemos decir que la administración del príncipe fue minuciosa y se preocupó por el bien público y la resolución de los problemas concretos de la ciudad y su Tierra, que abordó como hemos visto arriba, es decir, limitando el poder y atribuciones del Concejo, dominado hasta entonces por los nobles de la ciudad.

B. Las acciones del Príncipe en Asturias.

Desde la creación del Principado en 1388 no se habían podido dar más pasos en la institucionalización de este gran territorio (10. 500 Km²) debido a los problemas internos castellanos y a la ausencia, hasta estos momentos, de un Príncipe en edad de tomar posesión efectiva de su señorío. Las únicas acciones llevadas a cabo fueron las reiteraciones de la prohibición de enajenar cualquier parte del territorio (como ejemplo tenemos el juramento de Enrique III en León en 1394), que se incumplieron varias veces; así como intentar que todo el territorio dependiera directamente de la Corona, por lo que se procedió a expulsar a varios señores (recordar el caso de los Quiñones en Cangas, Tineo, Allande y Somiedo) alegando que en la zona sólo podía existir el señorío del Príncipe, y el del obispado de Oviedo, que Juan I había permitido de forma expresa que perviviese.

También se intentó enviar a funcionarios reales para controlar el gobierno de la región, pero el caso es que en 1444 los Quiñones había rehecho su señorío en Asturias, esta vez en la zona oriental (LLanes y Ribadesella), y mantenían desde sus cargos de Merino Mayor (de Asturias y de Oviedo) y de tenentes de varias fortalezas un control efectivo sobre la mayor parte del Principado, obstaculizando las misiones de los funcionarios de la Corona, como lo demuestran sus continuas disputas con el Alcalde Mayor. En esta situación se encontraba el Principado cuando se produjo la prisión del rey y su posterior reconciliación y liberación por parte del Príncipe, que trajo consigo la donación regia de Asturias como mayorazgo para D. Enrique. El documento fue firmado por Juan II en Tordesillas el 3 de marzo de 1444, y su tenor es el siguiente:

310.- J. J. ECHAGÜE BURGOS: *op. cit.* pp. 49-66.

Yo el Rey: Por quanto soy informado e bien certificado que el Rey Henrique mi padre e señor, que Dios aya, ordenó e mandó que todas las cibdades e villas y lugares de Asturias de Oviedo fuesen mayorazgo para los Príncipes de Castilla y León, así como hera e es el delfnazgo en Francia, e que no se diesen ni pudiesen dar las dichas cibdades e villas e lugares ni parte dellas, salvo que fuesen de la Corona, sobre lo qual fizo juramento solemne de lo cumplir; por ende, por fazer bien e merced a vos, el príncipe D. Enrique, mi muy caro e amado fijo, e porque pues las dichas Asturias, con sus tierras e términos e fortalezas e juresdecciones, con los pechos e derechos pertesnecientes al señorío dellas, para que sean vuestras para en toda vuestra vida e después de vuestro fijo mayor legítimo, con condiciones de que siempre sean las dichas cibdades e villas e logares de las dichas Asturias vuestras, e que las non podades enegenar, e siempre sean del principado. Dado en la villa de Tordesillas... Yo el Rey³¹¹.

Esta donación tuvo como efecto regularizar formalmente los perfiles jurídico-públicos de la institución del Principado y de sus relaciones con la Corona a través de la vinculación del mismo, como mayorazgo, a los herederos del trono. Esta donación, cuya mayor novedad es el reconocimiento del Principado como mayorazgo, y su entrega al heredero “en toda vuestra vida”, reitera las condiciones fundacionales de 1388; pero para una mayor definición, Juan II confirmó esta merced (Peñafiel, 1444, Agosto, 5) perfilando más su contenido jurídico de la siguiente forma:

... de mi proprio motuo y cierta sciencia e poderio real absoluto... apruevo e confirmo el dicho mi alvala suso incorporado (...) establezco en fago en vuestra persona e para vos, e después de vos para vuestro fijo mayor legítimo, e después del para sus descendientes legítimos, todavía el mayor a quien deve venir la subcessión de mis reinos y señoríos, el dicho Principado de Asturias por mayorazgo, e vos lo otorgo e do

311.- J. E. CASARIEGO: *El Principado de Asturias como Institución de los Herederos de la Corona de España*. Oviedo, 1976, p. 85.

para que lo ayades e ayan después de vos con el dicho título de Príncipe e Principado, con la justicia cevil e criminal, alta e baxa, e mero e mixto ymperio e rentas e pechos e derechos e penas e calumnias y con todas las otras cosas e cada una dellas pertenecientes al dicho señorío del dicho Principado e ciudades e villas e lugares del. Por manera que todo ello e cada cosa e parte dello sea mayorazgo e principado de los infantes primogénitos de Castilla e de León, para siempre jamás, los quales sean llamados Príncipes de Asturias, y así lo ayan e tengan por título, según que los infantes primogénitos de Francia son llamados delfines y lo han por título y apellido (...) e sea siempre de la Corona real de mis reinos... E yo por la presente... e en nombre de posesión vos do e entrego e traspaso todo lo susodicho e cada cosa e parte dello e la tenencia e posesión real, actual, corporal, cevil e natural e la detentación, propiedad e señorío de todo ello (...) E mando (a todos los oficiales, nobles, vecinos y moradores del Principado) que ayan e reciban por señor e Príncipe del dicho Principado de Asturias a vos, el dicho Príncipe mo fixo e obedezcan y cumplan vuestras cartas e mandamientos como de su señor...³¹².

Esta confirmación, sancionaba el reconocimiento de la titularidad de un verdadero y pleno señorío jurisdiccional sobre las tierras del Principado a favor del Heredero. Esto comportaba la subrogación del Príncipe respecto del poder real en el ejercicio de atribuciones de naturaleza jurídico-pública muy amplias, que quedan explicitadas en los documentos arriba citados de Juan II, y se ajustan a los modelos o formularios típicos de las concesiones regias de esta época³¹³. La decisión de Juan II, forzada (no lo olvidemos) por las exigencias del Príncipe, intentaba volver a la situación de 1388, y garantizar el control regio sobre las tierras y hombres de Asturias (que con el paso del tiempo se había ido deteriorando) a través de su vinculación con el heredero de la Corona; siendo

312.- J. PEREZ DE GUZMAN: *El principado de Asturias. Bosquejo histórico-documental*, Madrid, 1880, pp. 304-310.

313.- J. I. RUIZ DE LA PEÑA: "Poder central y `Estados` regionales en la Baja Edad Media Castellana. El ejemplo del Principado de Asturias", en *Centralismo y Descentralización. Modelos y procesos históricos en Francia y en España*. Madrid, 1985. p. 249.

por tanto su intención última dismantelar los poderes señoriales que en aquellos momentos sustraían buena parte de los concejos asturianos y sus rentas al efectivo control de la Corona. Esto no era una innovación, ya que Juan II ya dejó claras sus intenciones a este respecto desde 1430, cuando consiguió recuperar el extenso señorío que los Quiñones poseían en la zona suroccidental de Asturias.

Ahora bien, tras emitir estas disposiciones, los problemas vienen en su interpretación y cumplimiento. En la interpretación hay, a mi entender, algunas lagunas:

1. Si el mayorazgo es de por vida, entonces, el Príncipe, al convertirse en rey, no estaría obligado a cederlo a su heredero, de hecho tendría la facultad de entregarle el control en el momento en que él quisiese.

2. Si el mayorazgo era para el infante heredero, el Príncipe, tras convertirse en rey, pasaría de señor a convertirse únicamente en administrador del principado hasta que su heredero alcanzase la edad legal para gobernarlo directamente.

Esta objeción fue objeto de discusión en una consulta al Consejo de Castilla en 1709, con ocasión de la jura del primogénito de Felipe V, el infante Luis, como Príncipe de Asturias. El Consejo resolvió que la donación de Juan II se hizo “por presión”, y que el dicho mayorazgo no llegó a existir de hecho (como prueba alude a la existencia de muchos señoríos de particulares en la zona, además de los eclesiásticos); y que los Reyes actuaron en Asturias como “dueños y soberanos, y no como padres legítimos administradores”, asimismo el Consejo recalca que la comparación con el delfinazgo apoya sus teorías, ya que el Delfín disfrutaba únicamente de un mayorazgo honorario, sin gobierno efectivo sobre su estado³¹⁴.

3. La existencia de este mayorazgo implicaba, teóricamente, la desaparición de cualquier otro señorío en la región, con la salvedad del de la mitra de Oviedo, excluido por disposición de Juan I. Pero de hecho existían señoríos pertenecientes a linajes importantes, qué iba a ocurrir con ellos. Esto nos lleva al siguiente punto, la aplicación práctica de las disposiciones de Juan II.

El Príncipe Enrique se tomó muy en serio su nueva jurisdicción, y antes de la confirmación del 5 de agosto ya tomó importantes medidas encaminadas a

314.- RAH. Col. Salazar y Castro, K-23 fols. 1-8.

hacer efectivo su señorío exclusivo sobre Asturias. Desde su refugio de Avila, donde actuaba como soberano alegando la incapacidad de Juan II por estar prisionero, envió unas importantes cartas al Principado, fechadas ambas el 31 de Mayo. En la primera otorga poder a Fernando de Valdés, a Gonzalo Rodríguez de Argüelles y a Juan Pariente de Llanes para que en su nombre tomen posesión de todo el Principado de Asturias³¹⁵.

En la segunda se reitera a todos los concejos asturianos la firme voluntad del Príncipe de ponerlos bajo su directa dependencia, prohibiéndoles reconocer la autoridad de Pedro y Suero de Quiñones, así como la de Fernando Dávalos y el (todos muy poderosos en la zona), ordenándoles que cooperasen en el restablecimiento del orden en dicha tierra y en el reconocimiento efectivo de su señorío³¹⁶.

Pero las circunstancias del momento no iban a favorecer los intereses del Príncipe. Los Quiñones, principal linaje de la zona, habían formado una red muy importante de vínculos, y su gobierno sobre la zona había sido bien visto por la población; por lo que la entrada de los tres oficiales designados por el Príncipe para tomar posesión de su señorío no supuso un peligro para su poder, de hecho los tres tuvieron que retirarse sin conseguir ninguno de sus propósitos. Durante el verano de ese año la situación política general cambió, como ya hemos visto, Juan II fue liberado, y los grupos enfrentados firmaron una tregua, retirándose cada uno a sus villas y lugares. En el otoño se produce un hecho muy importante, la primera reunión documentada de la Junta General del Principado (16 de noviembre), actuando en correspondencia con los primeros actos de autoridad señorial del Príncipe.

Los procuradores de la mayoría de los lugares de Asturias se reunieron en el monasterio de San Francisco de Oviedo “segund lo avemos de uso y de costumbre, y estando ende presente Pedro de Quiñones, Meryno Mayor de Asturias por nuestro señor el rey”, este dato es muy importante, ya que la reunión no se hizo contra el gobierno de Quiñones, sino que más bien fue alentada, o a lo sumo permitida, por él.

315.- M. RISCO: *España Sagrada*, tomo XXXIX, Madrid, 1795, pp. 302-314.

316.- M. RISCO: *op. cit.* pp. 315-323.

En dicha asamblea los procuradores formularon una serie de peticiones al Príncipe sobre diversos aspectos de gobierno, prometiendo acatar su señorío a cambio de que guardase a los “concejos y lugares de la Tierra de Asturias sus fueros y costumbres buenas y privilegios y libertades y franquicias y usos”. Se manifiesta aquí la primera y fundamental función de la Junta General: actuar como organismo de control del poder del titular del Principado, condicionando su reconocimiento al respeto de los privilegios y fueros tradicionales de la tierra de Asturias.

Las peticiones de la Junta al Príncipe fueron las siguientes:

1. Que el Príncipe guarde los fueros, franquezas, etc. del Principado.
2. Que los concejos puedan elegir sus alcaldes, jueces ordinarios y oficiales.
3. Que continúen en todos los concejos los notarios reales.
4. Que no se nombre Corregidor para el Principado ni para ninguna de sus villas, excepto si alguna lo pidiere expresamente.
5. Si nombra Alcalde Mayor le mandará salarar de su dinero propio sin costa de la dicha tierra.
6. Prohibición de enajenar o donar cualquier porción de la tierra de Asturias.
7. Que los maravedís que tienen asentados algunos hidalgos asturianos y otras cosas por juro de heredad y de merced, no sean embargados.
8. Que no se eche pecho ni pedido alguno a Asturias.
9. Que se mande carta suplicatoria a Su Santidad para confirmar a Don Gutierre González de Quirós como obispo de Oviedo.
10. Que mande una persona idónea para recibir la tenencia del Principado³¹⁷.

El Príncipe decidió no intentar de nuevo controlar Asturias, que se encontraba firmemente gobernada por los Quiñones, partidarios de los infantes de Aragón. Pero dio los primeros pasos legales para retirarles del poder, en primer lugar nombró a Pedro de Tapia, su maestresala, Merino Mayor de Asturias

317.- J. RODRIGUEZ MUÑOZ: *Colección de textos y documentos para la historia de Asturias (I)*, Oviedo, 1990, pp. 292-295.

(Segovia, 1445, Febrero, 18) en sustitución de Pedro Suárez de Quiñones, y también Corregidor y Justicia Mayor del Principado (19 de febrero). A Tapia se le asignó un sueldo de 200 mrs. diarios, que debían satisfacer los concejos de Oviedo, Avilés, LLanes y las cuatro Sacadas del Principado.

Un mes después, el 18 de marzo, se vuelve a reunir la Junta General en Oviedo para dar posesión de su oficio al nuevo merino y justicia mayor de D. Enrique en el Principado³¹⁸. A partir de este momento la Junta General comienza ya a manifestarse en la plenitud de su operatividad institucional y en una doble vertiente de actuaciones: como supremo órgano de representación de los intereses regionales y como máximo organismo de gobierno y administración interior del Principado.

En el ejercicio de la primera de esas funciones, las Juntas se reunían para acatar el cumplimiento de disposiciones del monarca o del príncipe y aceptar los nombramientos de los oficiales delegados del poder real (o señorial), condicionando siempre su apoyo al respeto de “sus buenos usos, costumbres, privilegios y exenciones”; en otros supuestos, las Juntas se convocaban para deliberar y resolver sobre las peticiones que acerca de asientos de especial interés para la región debían elevarse a los monarcas a través de procuradores nombrados a tal efecto. También existen testimonios de Juntas Generales celebrados para adoptar acuerdos sobre asuntos de gobierno y administración interna del Principado, como eran: establecimiento de alfolíes, unificación de pesos y medidas, fijación de ordenanzas municipales, reparto de cargas públicas, aprovechamiento de pastos, regulación del funcionamiento interno de la Junta, etc. ; aunque este tipo de gestión se da más bien a finales de siglo³¹⁹.

La batalla de Olmedo (19 de mayo 1445) supuso la derrota de los infantes de Aragón, y con ellos la de los Quiñones. De hecho, Pedro Quiñones llegó a caer prisionero, fugándose de forma espectacular, aunque de poco le valió, porque le confiscaron todos sus bienes y cargos. Afortunadamente para él, la ruptura inmediata entre el Príncipe y el Condestable obligaba a ambos a reforzar sus partidos con los derrotados de Olmedo. Pero la reconciliación de los Quiñones con el Príncipe fue lenta. D. Enrique decidió reforzar su poder en Asturias

318.- M. RISCO: *op. cit.* pp. 324-333.

319.- J. I. RUIZ DE LA PEÑA: “Poder central...*op. cit.*”, pp. 254-255.

nombrando un Merino Mayor adicto totalmente a él, D. Juan de Haro (Segovia, 1445, Septiembre, 6)³²⁰, que ejerció su oficio durante todo ese año y parte del siguiente.

Mientras tanto, Pedro de Quiñones maniobra intentando recuperar sus bienes, y en la concordia de Berlanga entre el Rey y el Príncipe (principios 1446) se estipuló con relación a los bienes de Quiñones “que lo que se hallare çierto e notorio ser del dicho Pedro de Quiñones gelo entreguen luego, e sobre lo dudoso ponga el rey un letrado, e otro el señor Príncipe, que lo vean por justicia dentro de treinta días”³²¹. A pesar de esta concordia, las disputas pronto se reanudaron, y en mayo de 1446 los Quiñones, junto al Almirante y el conde de Benavente, se unen definitivamente al partido del Príncipe. Pedro de Quiñones recupera ese mes las villas de LLanes y Ribadesella, y en marzo de 1447 el Príncipe le entrega la Merindad Mayor de Asturias, la de Oviedo, el castillo de Llanes y las tenencias de las fortalezas de Oviedo y Avilés³²²; parece que la fortuna le acompaña de nuevo, y en los Libros de asientos de ese año, se ve que D. Pedro recibe de la Corona 120.000 mrs. en concepto de “tierra”, y 1.200 mrs. de “mantenimiento”³²³, una cantidad bastante relevante.

Pero las alianzas del Príncipe son muy frágiles, como hemos visto en otras ocasiones, y en el llamado Golpe de Záfraga el Rey y el Príncipe ordenan prender a los condes de Alba y Benavente y a Pedro y Suero de Quiñones. Curiosamente el encargado por el Príncipe de conducir a Alba y a Pedro Quiñones a la fortaleza de Roa es Juan de Haro, el agraciado con la Merindad Mayor de Asturias en 1445. Don Pedro permanecerá en prisión desde mayo de 1448 hasta diciembre de 1450, y además se le volvieron a confiscar todos sus bienes y oficios.

El Príncipe ordenó la liberación de Quiñones, y a principios de 1451 le encontramos militando de nuevo en el bando de D. Enrique, ya que éste ordena

320.- AHN. Archivo de los Duques de Frías, Casa de Velasco, leg. 179 núm. 23. Haro fue Aposentador mayor del Príncipe, y un hombre de confianza de Pacheco. Ver E. BENITO RUANO: “La Merindad y Alcaldía Mayores de Asturias a mediados del siglo XV” en *Asturiensia Medievalia*, nº 3, Oviedo, 1979, pp. 275-280.

321.- F. PEREZ DE GUZMAN: *Crónica de don Alvaro de Luna*, (Ed. Juan de Mata CARRIAZO), Madrid, 1940, p. 643.

322.- J. URÍA Y RIU: *Estudios sobre la Baja Edad Media Asturiana*, Oviedo, 1979, pp. 460-461.

323.- L. SUAREZ FERNANDEZ: “Un libro de asientos...*op. cit.* p. 337.

que se le paguen las deudas que Asturias tenía con él, y le devuelve el cargo de Merino Mayor (20 de Febrero). Poco después Quiñones abandona las luchas y se retira a sus posesiones leonesas, donde morirá a finales de enero de 1455³²⁴, sin haber podido recuperar LLanes, Ribadesella y otros bienes.

Como puede apreciarse, la política del reino llevó al Príncipe a obrar de una manera ambigua con los Quiñones; menudean las confiscaciones y los perdones, dependiendo de la coyuntura de cada momento, pero la línea de D. Enrique estaba clara, imponer su autoridad en el Principado, y si era posible apropiarse de los señoríos de los nobles en su Principado. A raíz de esta política consigue imponer a sus oficiales en la administración del Principado, y en 1445 dispone de un Merino Mayor totalmente fiel, el citado Juan de Haro que vuelve a ejercer sus funciones desde 1452; en 1446 la Merindad de Oviedo pasa a Juan González Gallegos, perdiéndola para siempre los Quiñones; y en 1450 consigue nombrar un Corregidor para Asturias, el Licenciado Hernán González del Castillo; y además, retiene en su poder las villas de LLanes y Ribadesella, es decir, el señorío asturiano de los Quiñones; con lo que parece haber conseguido su objetivo de controlar de forma directa el Principado, al expulsar de él al más poderoso de sus linajes señoriales e introducir en la administración a oficiales de su confianza no ligados a la oligarquía señorial.

C. La institución del Principado en 1454.

Como hemos visto, el Príncipe Enrique fue el primero de los titulares del Principado que ejerció como señor efectivo de Asturias, y de su actuación podemos destacar los siguientes puntos:

1. Continuación de la política regia de disminuir la influencia señorial en la zona, cuyo objetivo último era que toda la tierra de Asturias fuera de realengo, como la escritura de fundación del Principado (1388) exigía.

2. No podemos hablar de un Principado fuera de Asturias. Es verdad que el Príncipe Enrique recibió numerosas donaciones de ciudades en todo el territorio de Castilla, pero éstas se realizaron bajo la condición de la vuelta al realengo al acceder al trono el Príncipe, mientras Asturias se convirtió en mayorazgo para

324.- C. ALVAREZ ALVAREZ: *El condado...op. cit.* pp. 163-168.

los herederos de la Corona; que Enrique IV conservara sus propiedades fuera de Asturias se debió a problemas coyunturales, y no con la intención de ampliar el mayorazgo del Heredero, es más, en algún caso concreto (Jaén) Enrique IV prohibió que esas zonas volvieran a ser cedidas, ni tan siquiera al Heredero.

3. Se consolida la Junta General del Principado de Asturias como órgano de representación del territorio, garante de sus fueros, y foro de debate de problemas internos. Llegando a convertirse en el máximo organismo de gobierno y administración interior de Asturias.

4. La actuación política del Príncipe Enrique se convirtió en un peligroso precedente, como ya hemos dicho, afloró así en Castilla un nuevo polo de poder, hasta entonces inactivo, que podía ser aprovechado por las diferentes facciones que pugnaban por ocupar el poder en el Reino.

5. La cesión del señorío efectivo del Principado al Heredero de la Corona se convirtió en una prerrogativa del monarca, no existe ninguna legislación que obligue al rey a cederlo a su Heredero en un momento determinado.

6. 2. El Principado bajo Enrique IV.

Como ya sabemos, Enrique IV conservó bajo administración especial todas las propiedades que llegó a tener mientras fue Príncipe debido, además de a las razones crematísticas antes indicadas, a que no tenía un sucesor directo a quien cederlo.

El rey se casó con doña Juana de Portugal en 1455, y su única hija, Juana, nació el 28-II-1462 en Madrid. Las celebraciones festivas se extendieron por todo el reino, sin que encubriesen totalmente las dudas sobre la paternidad de la recién nacida³²⁵. Ocho días después fue bautizada por el arzobispo de Toledo en la capilla real del palacio real³²⁶. Hasta ese momento, su heredero había

325.- “Estando el Rey en Madrid, nació a la Reyna doña Juana una hija que llamaron Doña Juana, seyendo los más destos Reynos certificados de la impotencia del Rey e de la duda de la Reyna, en el nacimiento de la qual el Rey mostró tan grande alegría, quanto si por cierto tuviera ser su hija; y mandó hacer muy grandes alegrías y fiestas”. D. de VALERA: *Memorial de diversas hazañas*, Madrid, 1941, XX, cap. 24.

326.- Sus padrinos fueron el conde de Armagnac y el marqués de Villena, y las madrinas la infanta Isabel y la marquesa de Villena. J. B. SITGES: *Enrique IV y la Excelente Señora llamada vulgarmente doña Juana la Beltraneja (1425-1530)*, Madrid, 1912, p. 129.

su hermanastro Alfonso, nacido en 1453. Inmediatamente el rey informó a sus súbditos³²⁷ y convocó Cortes para que juraran a su hija como heredera, que se celebraron en Madrid en mayo de ese mismo año, y donde no se produjeron complicaciones³²⁸. Los problemas vendrían después.

En cualquier caso, su tormentoso reinado, agravado por la crisis sucesoria hizo que la institución del Principado, en vez de consolidarse, entrara en una fase de excepcionalidad. Las luchas nobiliarias harán que la cesión del Principado se convierta en una baza política que legitimará determinadas actuaciones; a lo que hay que añadir un retroceso en la erradicación del poder de los linajes señoriales en Asturias, ya que las tierras y los cargos de esa región se convirtieron en prebendas para pagar apoyos. Haremos ahora un repaso al desarrollo del gobierno del Principado por Enrique IV, y su posterior problemática durante las guerras civiles, con sus posibles cesiones al Príncipe Alfonso y a la Princesa Isabel.

6. 2. 1. El gobierno directo de Enrique IV sobre Asturias.

Este período abarca desde 1454 a 1464, y se caracteriza por una continua degradación del poder real en Castilla en beneficio de la nobleza. Esta situación va a afectar profundamente a Asturias, donde el poder de la Corona se había reforzado durante los últimos años del principado de D. Enrique. Ya hemos comentado las actuaciones de Enrique IV en este sentido, como fueron retener las villas de Llanes y Ribadesella, propiedad de los Quiñones, y desplazarles de la Merindad Mayor de Asturias, y de la de Oviedo, ocupadas ahora por personas de su confianza. Desgraciadamente, esta política de fortalecimiento de la presencia de funcionarios de la Corona y de debilitamiento del poder señorial en Asturias se va a quebrar fundamentalmente por dos razones:

1. El nuevo jefe del linaje Quiñones, D. Diego Fernández, hijo del fallecido D. Pedro (1455), empezará a maniobrar con mucha habilidad para recuperar su posición de preeminencia en la región, acercándose al nuevo valido, Juan Pacheco, Marqués de Villena.

327.- El rey informa del nacimiento de doña Juana (7-III-1462), en *CODOM-XVIII*, documento 161, p. 393-394.

328.- Aunque algunos nobles redactaron protestas secretas sobre la validez de dicho juramento. L. SUAREZ FERNANDEZ: *Los Reyes Católicos. La Conquista del Trono*, Madrid, 1989, p. 15.

2. La creciente debilidad de Enrique IV le obligará a buscarse el apoyo de algunos nobles, a los que entregará donaciones en Asturias como pago por su apoyo (los Acuña recibirán Gijón y Pravia, mientras a los Estrada se les entregará Llanes); contraviniendo las promesas de no enajenar ninguna parte de ese señorío, que los reyes y príncipes venían reiterando desde 1388.

En este panorama es en el que nos vamos a mover en estos años: Deseo del rey de reforzar el poder de la Corona en Asturias, intentos de los Quiñones por recuperar su posición de privilegio en la región, y enajenaciones de parte del Principado por Enrique IV para pagar lealtades. No vamos a detenernos aquí en la muy complicada evolución política del reinado de Enrique IV, sino sólo en lo que afecta a Asturias. Lo más interesante del nuevo período fue el realineamiento de los Quiñones dentro de la escena castellana y los pasos que dieron para recuperar su poder en Asturias tras ser casi totalmente expulsados de la región por el Príncipe Enrique.

Diego Fernández de Quiñones, nueva cabeza del linaje, tendrá en su acción política dos claras metas: recuperar los señoríos de su padre en el oriente asturiano, y volver a ocupar los oficios regios perdidos en la época anterior. Esta política ya la va a iniciar en 1455, apenas un mes después de fallecer su padre consigue que el Marqués de Villena le prometa, en firme, la restitución de Llanes, Ribadesella y el resto de los bienes que habían sido incautados a su padre (febrero)³²⁹, y en los años posteriores (1457-1459) firma acuerdos con grandes nobles (Almirante, Conde de Benavente, Conde de Alba de Liste, Conde de Valencia de D. Juan) para proteger mutuamente sus intereses, lo que le coloca en el primer plano de la naciente liga nobiliaria; de hecho, D. Diego será el encargado de llevar al rey Enrique las exigencias de la liga (marzo 1460)³³⁰, que eran:

- a) Que el rey reconociese oficialmente al Infante D. Alfonso como Príncipe de Asturias.
- b) Eliminación de los malos consejeros del rey.
- c) Restablecimientos de la justicia.
- d) Conservación de la debida preeminencia de los nobles.

329.- A. Condes de Luna, nº 188.

330.- J. TORRES FONTES: *Estudio sobre la 'Crónica de Enrique IV' del doctor Galíndez de Carvajal*, Murcia, 1946, p. 159.

A pesar del protagonismo de Quiñones, el rey siguió negándose a devolverle sus señoríos asturianos, y lo único que consiguió en los años siguientes fue el título de Conde de Luna (1462, Febrero, 28), que el rey le otorgó con motivo del nacimiento de la infanta Juana; posiblemente para compensar a los nobles de la Liga, ya que el mismo día nombró a Beltrán de la Cueva, su favorito del momento, conde de Ledesma³³¹.

Si en la recuperación de los señoríos fracasó Quiñones, en la restitución de sus oficios tuvo mejor suerte, aunque le costó muy cara su victoria. En el mismo año de 1455, D. Diego se puso en contacto con Juan de Haro, Merino Mayor, para comprarle el oficio. Las negociaciones fueron lentas, y en el interim, la posición de Haro se reforzó al ser confirmado en su cargo por el rey y ser promovido también a Alcalde Mayor (Ubeda, 1458, septiembre, 24)³³².

Las negociaciones parecieron llegar a buen puerto en 1460, y Quiñones concertó la compra de la Merindad y Alcaldía a Haro por un total de 1. 250. 000 mrs. , pagaderos en dos plazos (Valladolid, septiembre, 19), con la salvaguarda de que el acuerdo se rompería si no se cumplían las condiciones económicas. Como podemos ver, Quiñones apostaba fuerte por la vuelta del linaje a Asturias, ya que la cantidad que se compromete a pagar es muy grande. Pero parece que Juan de Haro no quedó totalmente satisfecho con el acuerdo, y pidió revisarlo para elevar la compensación económica que debía recibir, a lo que Quiñones se negó, quedando así roto el acuerdo (1460, octubre, 31). Haro empezó a negociar con otras personas, y a principios de 1461 logró un acuerdo nada menos que con el todopoderoso Marqués de Villena (Olmedo, enero, 2). Pero Quiñones no está dispuesto a dejar escapar estos oficios, y a su vez acuerda con Pacheco la financiación de la operación (1. 500. 000 mrs.) a cambio de la ulterior cesión a él de los oficios (Valladolid, febrero, 6). La operación llegó a buen término, y Pacheco se convierte en Merino y Alcalde Mayor de Asturias a finales de febrero de 1461, e inmediatamente pide al rey que conceda a Quiñones ambos cargos. Pero la vinculación de D. Diego a la liga hizo que el rey aplazara indefinidamente esta cuestión, con lo que Pacheco empezó a actuar como verdadero poseedor de dichos oficios.

331.- C. ALVAREZ ALVAREZ: *El condado...op. cit.*, pp. 183-190.

332.- E. BENITO RUANO: "La Merindad...*op. cit.*, pp. 275-329.

Quiñones deberá esperar hasta principios de 1462 para que Enrique IV le haga merced de la Merindad y Alcaldía Mayor (Madrid, enero, 22), y mande órdenes a su Corregidor, Lope de Cernedilla, y a las autoridades y justicias del Principado, para que reciban a D. Diego en ambos oficios (Madrid, febrero, 22). Parece la hora de la victoria para D. Diego, en abril se presenta en Oviedo y jura, ante la Junta General, convocada por el Corregidor, los capítulos sobre las competencias y funciones de su cargo de Merino Mayor. Pero Pacheco, tras gozar de sus cargos más de un año se resiste a abandonarlos, por una parte retiene la Alcaldía Mayor, que por un legalismo no entrega al flamante conde de Luna, y por otro hace uso de una carta que hizo firmar a Quiñones por la cual renunciaba a la Merindad Mayor a cambio de un juro de heredad de 150. 000 mrs. anuales. Tras mostrar la carta al rey, Enrique IV hace merced al de Luna del juro prometido, y entrega de nuevo la Merindad a Pacheco (diciembre 1462).

Tras casi ocho años de duras negociaciones y después de haber gastado algo menos de 2 millones de mrs. , Quiñones se encuentra sin Merindad (apenas ejerció su cargo de abril a diciembre) y sin Alcaldía (no llegó siquiera a tomar posesión), teniendo únicamente como compensación el juro de 150. 000 mrs. , que sólo le fue pagado en 1463, ya que al año siguiente Enrique IV se lo embargó. Con todo perdido, no es extraño que Quiñones estuviera más que nunca en el bando opositor al monarca, aglutinado alrededor del Príncipe Alfonso³³³. La Liga nobiliaria, encabezada por Villena, desplazado del favor real por Beltrán de la Cueva, se dispuso a presentar batalla contra Enrique IV con todos los medios a su alcance.

6. 2. 2. D. Alfonso Príncipe de Asturias³³⁴.

D. Alfonso había sido desde 1460 el aglutinante de los descontentos con la política del Rey, ya que al ser el presunto heredero se le debían garantizar

333.- C. ALVAREZ ALVAREZ: *El condado...op. cit.*, pp. 267-272.

334.- La vida y acción política de don Alfonso ha sido estudiada en diversas obras, entre las que hay que destacar los trabajos de M. D. MORALES MUÑIZ: *Alfonso de Avila, Rey de Castilla*, Avila, 1988; "Don Alfonso ¿Príncipe de Asturias?", en *Los Orígenes del Principado de Asturias y de la Junta General 1388-1504* (VI Centenario de la creación del Principado de Asturias), Oviedo 1998; D. RODRIGUEZ GARCIA: *Documentación de don Alfonso de Trastámara en el AGS*, Valladolid, 1981; J. TORRES FONTES: *El Príncipe Don Alfonso heredero de Castilla*, Murcia, 1971.

ciertos derechos y preeminencias, estando entre ellas la entrega del Maestrazgo de Santiago, como lo había indicado Juan II en su testamento. Pero Enrique IV siempre se negó a reconocerle expresamente como heredero y a entregarle el Maestrazgo, tal vez por temer que al disponer de tanta riqueza y poder, así como de una puesto institucional, su figura pudiera servir de cabeza a un bando contrario a su política (como había ocurrido entre él y su padre).

No le faltaba razón al rey, pero sus oponentes eran demasiado poderosos para permitir retrasos, y el rey tuvo que empezar a ceder al reconocer a Alfonso como sucesor, pero exigiendo que se casara con su hija Juana (Cabezón, 1464, septiembre, 4)³³⁵. Este fue el principio del fin de la autoridad regia de Enrique IV, ya que al romper la línea sucesoria establecida quedaba expuesto a las continuas presiones de los nobles para conseguir más poder económico y político³³⁶. Pero la Liga exigía más, incluso intentó secuestrar al rey y con la crisis sucesoria como telón de fondo y las ambiciones de los nobles de acaparar prebendas y poder como motor, la Liga presentó un ultimatum a Enrique IV.

Antes de presentar sus exigencias vinieron las acusaciones. Se reprochaba al rey convivir con infieles; entregar los cargos públicos a gente indigna y sin mérito; estar dominado por Beltrán de la Cueva, a quien entregó el Maestrazgo de Santiago contraviniendo la voluntad de Juan II, que dispuso fuera para el infante Alfonso; permitir los planes de sus partidarios para asesinar a los infantes Alfonso e Isabel, con el fin de impedirles sucederle, lanzando al mismo tiempo la idea de la ilegitimidad de doña Juana, que es llamada únicamente “hija de la reina” (Burgos, 1464, septiembre, 28). Luego vinieron las exigencias:

1. D. Alfonso debía ser jurado en Cortes como heredero de Castilla y recibir el Maestrazgo de Santiago.

2. Doña Isabel no podría casarse con nadie “sin consejo e acuerdo de todos los tres Estados de los dichos vuestros reinos”

3. Alejamiento de la Corte de Beltrán de la Cueva³³⁷.

335.- *MEMORIAS de Don Enrique IV...op. cit.* p. 326-327. Confirmada luego en Cigales, 30 de noviembre, pp. 340-345.

336.- Las banderías eran inevitables, al haber varios posibles sucesores, cada uno respaldado por cierto derecho, la tranquilidad del reino era imposible. Además, la debilidad del rey y sus cambios de política hacían imposible cualquier acuerdo duradero.

337.- *MEMORIAS de don Enrique IV...op. cit.* pp. 326-334.

El Rey tuvo que resignarse y cedió a las pretensiones de los nobles, aunque introduciendo algún matiz para salvar a su hija y a su favorito. En una Cédula firmada en Valladolid (1464, Diciembre, 7) el rey dispone lo siguiente:

1. Reconoce a su hermanastro Alfonso como legítimo heredero de sus reinos, pero haciendo la salvedad de que debe casarse con su hija, la infanta Juana.

2. Entrega la guarda del Príncipe Alfonso al Marqués de Villena.

3. Entrega al Príncipe Alfonso la administración del Maestrazgo de Santiago, tras renunciar a él Beltrán de la Cueva, que a cambio recibe el título de Duque de Alburquerque (además de las villas de Cuellar, Roa, Molina, Atienza y la Peña de Alcaçar, así como 3. 500. 000 mrs. situados en Ubeda, Baeza y otros lugares de Andalucía³³⁸).

4. Entrega al Príncipe la ciudad de Huete y las villas de Sepúlveda, Portillo, Escalona y Maqueda, como lo había ordenado Juan II en su testamento (es decir, por juro de heredad y mayorazgo).

5. Da poder al Conde de Plasencia, al Marqués de Villena, a Pedro de Velasco (hijo del Conde Haro), a Gonzalo Saavedra (Comendador mayor de Montalbán) y a fray Alfonso de Oropesa (general de la orden de San Jerónimo) para que traten las cosas relacionadas con la gobernación del reino y su justicia, así como la posible mejora de ellas³³⁹.

De este documento debemos sacar dos claras conclusiones: primero, la victoria de la Liga es total; segundo, el Príncipe Alfonso, que de momento es sólo una marioneta en manos de la Liga, recibe el mayor patrimonio nunca entregado en Castilla (aunque en él no se cite de forma expresa la entrega de las Asturias de Oviedo): el enorme Maestrazgo de Santiago, así como Huete, Escalona, Maqueda, Portillo y Sepúlveda, lugares estratégicos por su cercanía a la Provincia de Castilla de la Orden de Santiago, al Marquesado de Villena y a la frontera con Aragón. Si este enorme patrimonio se usaba para oponerse a la política del monarca, la guerra civil o la claudicación del rey ante su poseedor se volverían inevitables.

338.- J. TORRES FONTES: *Estudios ...op. cit.* p. 227.

339.- *MEMORIAS de don Enrique IV...op. cit.*, pp. 346-348.

La victoria de la Liga se consumó al mes siguiente con la sentencia dictada por la comisión antes mencionada (Medina del Campo, 1465, enero, 16). En ella se propone la reorganización completa de la vida castellana, asegurando el control de la monarquía por la nobleza, así el rey no podía tener más 600 caballeros para su guarda; cualquier orden de prisión contra un miembro de la nobleza debía tener el visto bueno de una comisión formada por cuatro nobles (Haro, Plasencia, Villena y Santillana), tres prelados (uno de los cuales sería el arzobispo de Toledo) y tres procuradores (de Burgos, Toledo y Sevilla), que se alcanzaba con los votos de tres nobles, dos prelados y dos procuradores, lo que aseguraba en términos prácticos la inmunidad de la nobleza; el Consejo de justicia lo compondrán 16 personas, cuatro nobles, cuatro clérigos y ocho letrados; se encargará una recopilación legislativa a una comisión presidida por el arzobispo de Toledo; etc.³⁴⁰. Ante estos hechos Enrique IV se siente engañado por los nobles y empieza a reconstruir su partido con vistas a un enfrentamiento que ya es inevitable.

Mientras la guerra se prepara en Castilla veamos como se desenvuelve el recién nombrado Príncipe Alfonso, que apenas ocupará ese cargo seis meses, desde diciembre de 1464 hasta junio de 1465, fecha en que es depuesto Enrique IV y él es alzado como rey por sus partidarios. Como hemos visto, el Conde de Luna, Diego Fernández de Quiñones, militaba desde hacía tiempo en la Liga nobiliaria, y tras la victoria de este partido pronto consiguió recompensas. A principios de 1465 el Príncipe le promete que pondrá todos sus medios para que Enrique IV le devuelva las villas de Llanes y Ribadesella, así como ciertas rentas que había pertenecido a su abuelo. Es tan firme la promesa que D. Alfonso se compromete de devolvérselas “a mis propias expensas o vos daré otros tantos vasallos de mi patrimonio propio” en caso de no conseguir del rey la citada entrega (San Esteban, 1465, febrero, 25)³⁴¹. Tres meses más tarde, D. Alfonso da poder al conde de Luna para que en su nombre tome posesión del Principado poniendo recaudadores, alcaldes, justicias y regidores (Plasencia, 1465, abril, 29)³⁴². Es necesario resaltar en este documento algunas cosas:

340.- *MEMORIAS de don Enrique IV...op. cit.*, pp. 355-479.

341.- C. ALVAREZ ALVAREZ: *El condado...op. cit.* p. 194.

342.- *MEMORIAS de don Enrique IV...op. cit.* p. 482-483.

En primer lugar la intitulación cambia respecto al período de D. Enrique, sustituyéndose Asturias por Castilla, quedando: “Don Alfonso, por la gracia de Dios, Príncipe de Castilla e de León, primero heredero del muy alto e muy poderoso Príncipe Rey e Señor, mi señor hermano el rey Don Enrique de Castilla e de León, administrador de la orden de la caballería de Santiago...”. Más adelante pide la fidelidad del Principado alegando que su hermano quiere desheredarlo injustamente “... e pues sabeis que por yo ser Príncipe primero heredero destos dichos regnos, me pertenece el dicho principado e el señorío e jurediciones del, vosotros e cada uno de vos dedes orden, usando de vuestra fidelidad y lealtad antigua, como luego me sea dada e entregada la posesion del dicho principado e señorío e jurediciones del”. Como podemos ver Enrique IV ya está maniobrando para limitar el enorme poder que había entregado a su hermano. Para evitar que controle el Principado el rey nombró a un Merino Mayor de su confianza, Iván Bernaldo de Quirós³⁴³, y se aseguró la lealtad del linaje de los Acuña al entregar a D. Juan, Conde de Valencia de Don Juan, los condados de Gijón y Pravia, así como los castillos y fortalezas de Oviedo y San Martín.

Por tanto, aunque Enrique IV hubiera accedido a reconocer a su hermano Alfonso como heredero, no estaba dispuesto a entregarle el control total sobre todo lo que le había cedido; y en especial el de una zona tan extensa y rica como Asturias, al menos mientras fuera la cabeza del partido que se oponía a su política. De hecho, Enrique IV había ocupado las fortalezas de Escalona, Maqueda y Portillo (que antes había donado al Príncipe) alegando que él las guardaría hasta que el Príncipe cumpliera catorce años³⁴⁴. Ante esta situación de inestabilidad política, institucional y legal, sobre quién debía controlar el Principado, tendría que ser la Junta General el organismo que tomara una decisión, pero no sabemos si se reunió en este momento, ya que los hechos se desarrollaron de forma vertiginosa; el 5 de junio, en la “farsa” de Avila, los principales nobles de la Liga deponen a Enrique IV y aclaman por rey al Príncipe Alfonso, desde ese momento el rey Alfonso XII. Las circunstancias han cambiado, ahora Asturias debe decidir sobre su fidelidad a uno u otro monarca.

343.- C. ALVAREZ ALVAREZ: *El condado...op. cit.*, p. 272. Inmediatamente el príncipe Alfonso restituye al conde de Luna la citada merindad (10-VII)

344.- M^a. C. QUINTANILLA RASO: *La ciudad de Huete y su fortaleza a fines de la Edad Media*, Cuenca, 1991, p. 17.

El Principado del Infante D. Alfonso es demasiado breve como para poder sacar excesivas conclusiones de él, pero podemos intentar compararlo con el anterior y observar el desarrollo de la institución. En primer lugar hay que decir que para Juan II, el infante Alfonso tenía muy pocas posibilidades de ocupar el trono, ya que su hermano, el futuro Enrique IV, era un hombre joven y saludable que probablemente tendría descendencia, por ello creó para él en su testamento (Valladolid, Julio, 8, 1454) un patrimonio enorme, compuesto de:

a) La administración del Maestrazgo de Santiago, que Juan II tenía por merced del Papa Nicolás V, y que el infante debía ocupar al cumplir los catorce años, pasando a ser Maestre cuando se obtuviera la oportuna bula papal. Entretanto la administración quedaría en manos de Fray Lope de Barrientos, obispo de Cuenca, Fray Gonzalo de Illescas, y Juan de Padilla, camarero de Juan II.

b) El cargo de Condestable de forma vitalicia, que debía ocupar al cumplir catorce años. Hasta entonces haría las veces de administrador Ruy Díaz de Mendoza, Mayordomo Mayor de Juan II.

c) Tendría por juro de heredad la ciudad de Huete con su tierra, castillo y fortaleza, así como las villas de Escalona, Maqueda, Portillo y Sepúlveda con sus tierras, castillos, fortalezas, justicias, jurisdicción alta y baja, civil y criminal, mero y mixto imperio, rentas, pechos y derechos y con todas las otras cosas pertenecientes a su señorío excepto las alcabalas, tercias, pedidos y monedas.

d) También heredaría el patrimonio del que disfrutaba de forma vitalicia su madre, la Reina Isabel de Portugal, a saber: la ciudad de Soria y las villas de Arévalo y Madrigal, en las mismas condiciones que las anteriores.

e) Todo el patrimonio citado en los puntos c y d lo recibiría en mayorazgo papa siempre jamás, para él y sus descendientes legítimos. Si su línea se extinguiese todo el patrimonio volvería a la Corona.

f) La Reina Isabel quedaba como tutora y administradora del Infante y sus bienes de mayorazgo hasta que éste cumpliera catorce años; con el acuerdo y consejo de los citados Barrientos e Illescas, confesores del rey.

g) Juan II ordenaba que si don Enrique, Príncipe de Asturias, moría sin dejar descendientes legítimos, entonces debía heredar la Corona el Infante Alfonso.

Este testamento era muy problemático políticamente, ya que daba tanto poder al Infante que éste podía convertirse en un peligro para el mismo rey. Un

Infante Maestre de Santiago, Condestable y con un extenso patrimonio podía convertirse en una fuente de conflictos; y Juan II debía haber recordado los problemas que ocasionaron (por diversos motivos) los infantes Juan y Enrique de Aragón, y don Alvaro de Luna, por acumular excesivo poder. Por supuesto, Enrique IV no cumplió estas cláusulas testamentarias.

En segundo lugar, el reconocimiento de Alfonso como heredero se hizo por acuerdo del rey con los nobles, sin pasar por las Cortes. En una reunión celebrada en Cabezón en noviembre de 1464 los grandes juraron al Príncipe según las condiciones pactadas entre ellos y el rey.

Tercero, como ejemplo de la inexistencia de un principado fuera de Asturias puede verse la donación que hace Enrique IV en diciembre de 1464. El Infante Alfonso recibe la administración del Maestrazgo de Santiago y las ciudades que Juan II le legó en su testamento, ninguna otra; en esos mismos momentos, para compensar a Beltrán de la Cueva por la pérdida del Maestrazgo, el Rey le entregó varios lugares que pertenecieron a su patrimonio cuando fue Príncipe (y se citan en las cuentas de Diego Arias Dávila), como fueron Cuéllar, Roa y Molina, además de una gran renta situada en Ubeda y Baeza.

Cuarto, no sabemos si hubo un documento por el que Enrique IV cediera formalmente al Infante Alfonso la administración del señorío de Asturias (como Juan II hizo con D. Enrique en 1444), la única referencia que se hace a ello aparece en los documentos de noviembre y diciembre de 1464, en los que el rey ordena que todo el Reino “faga el juramento de fidelidad e omenage segund e por la vía e forma que fue fecha al dicho señor Rey en vida del señor rey don Johan su padre (...) e es su merced e voluntad quel dicho señor Infante don Alfonso sea avido e llamado Príncipe e primogénito heredero destos reinos, e solo él pueda llamar e intitular en sus cartas, e segund quel dicho señor Rey lo fasia e fiso en tiempos del rey don Johan, e quiere e manda que al dicho señor Príncipe don Alfonso le sea guardada e fecha por todos sus súbditos e naturales aquella ceremonia, obediencia e reverencia e acatamiento e honor debidos a los primogénitos Príncipes herederos de los Reyes de Castilla e de León, e segund que a su señoría fue o debia ser guardado”, como puede verse no hay mención de la cesión del señorío.

Y cuando en el mismo documento, se habla de lo que el Príncipe debe recibir “para su sustentacion de su honor e casa e estado” sólo se alude a la administración del maestrazgo y a las ciudades citadas en el testamento de Juan II³⁴⁵. Esta ambigüedad hizo que tanto el Rey como el Príncipe se sintieran respaldados para ejercer el poder señorial en Asturias, el primero lo demostró nombrando un nuevo Merino Mayor para el Principado a principios de 1465 (recordemos a este respecto, que siendo Príncipe fue D. Enrique el encargado de nombrar el Merino Mayor), y el segundo ordenando al conde de Luna que tomara posesión de Asturias en su nombre (abril)³⁴⁶.

Parece ser que el Principado era demasiado importante para ser entregada de forma pacífica. Enrique IV se lo exigió a su padre en 1444, y el Príncipe Alfonso lo ocupó alegando sus derechos como heredero en 1465. Dentro de este mundo de intrigas y de traiciones es de destacar un documento sacado a la luz por la profesora M^a Dolores Carmen Morales Muñiz durante la celebración del Congreso de 1988 sobre los Orígenes del Principado de Asturias. Esta minuta, sin lugar, sin fecha, sin ningún tipo de refrendos legales, nos informa como el marqués de Villena, actuando como tutor del Príncipe Alfonso, garantiza a Enrique IV que el Príncipe no exigiría la entrega del Principado “*non demandará a vuestra señoría el Principado de Asturias nin otras villas nin lugares nin tierras algunas delas que vuestra señoría tenya siendo príncipe...*”. Y no sólo eso sino que Pacheco remacha que, con aquella petición, no se le importaría ya que bastante era con que al Príncipe se le había otorgado el maestrazgo de Santiago y otras importantes villas. Por cierto, todo lo entregado quedaba bajo la supervisión del tutor del Príncipe, que no era otro sino Pacheco. Incluso, si por alguna circunstancia el Príncipe demandara el señorío asturiano, el marqués aseguraba “*...no lo consentiré nin permitiré nin daré lugar a ello en alguna manera asy para los resystir e defender fuera menester yo me juntaré con vuestra señoría por mi persona e con todas mis gentes e armas e poder...*”³⁴⁷. Esta promesa fue una de las pocas, tal vez la única, que Pacheco cumplió.

345.- MEMORIAS de don Enrique IV...op. cit. pp. 340-345.

346.- De hecho el conde de Luna será el verdadero gobernante de Asturias durante todo este período, gozando además de una abundante cantidad de mrs. de juro.

347.- AGS, Diversos de Castilla, leg. 9 n^o 62.

De esta minuta se sacan varias conclusiones importantes, en primer lugar Pacheco se asegura un lugar de privilegio en ambos bandos enfrentados hasta que el Príncipe cumpliera catorce años, fecha en la que él dejaría la tutoría, aunque parece que los planes de Pacheco no contemplaban la posibilidad de que el conflicto se alargara tanto tiempo ya que consideraba a Alfonso simplemente como un rey de “recambio” para presionar a Enrique, y que podía “desaparecer” en caso de no servir a sus intereses; segundo Enrique IV no deseaba entregar a Asturias a Alfonso por múltiples motivos, ya que se convertiría en una base de rentas, hombres y poder para un Príncipe que era cabeza de la oposición a la política del rey y podría actuar contra sus intereses (como hizo el mismo Enrique IV contra su padre), por eso el rey se resistía a la entrega del Principado (que legalmente era una prerrogativa regia y no automática tras la jura del heredero) y era apoyado por Pacheco, que sólo buscaba su propio beneficio. Todo esto lleva a la Profesora Morales a fechar la minuta tras la jura de Alfonso como heredero, pero antes de la anulación de la Sentencia de Medina del Campo³⁴⁸.

6. 2. 3. La Guerra Civil 1465-1468.

En estos años el problema que nos ocupa es si Asturias vio afectada su estructura interna por la guerra civil. A primera vista puede parecer que la anarquía reinante debía favorecer la reseñorialización del territorio, pero de hecho, varios factores obraron un efecto contrario: los señoríos disminuyeron, aunque las rentas entregadas a importantes personajes aumentaron.

Como hemos visto, el Conde de Luna tomó posesión del Principado para D. Alfonso en abril de 1465, y cuando en junio fue proclamado rey, una de las primeras medidas del joven Alfonso XII fue nombrar Merino Mayor de Asturias a Quiñones (Julio, 10), aunque debido a la guerra sólo pudo ser recibido como tal, por la Junta General, diez meses después, tras jurar una serie de capítulos (1466, mayo, 9). Poco después también le entregó la villa de Avilés y los concejos de Grado y Pravia (Valladolid, 1465, septiembre, 29). La misión principal de Quiñones era controlar el Principado para la Liga nobiliaria, y para ello debía enfrentarse a los partidarios de Enrique IV, encabzados por los ya mencio-

348.- M^a. D. C. MORALES MUÑIZ: “Don Alfonso ¿Príncipe de Asturias?”, *op. cit.*, p. 213.

nados Acuña, Iván Bernaldo de Quirós, Estrada y Osorio, todos ellos dotados generosamente con mercedes en el Principado por el rey Enrique. Ante la firme oposición de los partidarios de Enrique IV y de algunos importantes concejos a someterse a Quiñones, la Liga decidió dar un golpe de efecto y don Alfonso prometió al Principado su inclusión total en el patrimonio del Príncipe de Asturias, además de no entregar ninguna villa ni concejo de Asturias al conde de Luna ni a ningún otro caballero.

Quiñones tuvo plegarse ante esta promesa, y en noviembre de 1465 traspasó a la Corona todos sus derechos sobre villas y concejos de Asturias (LLanes, Ribadesella, Grado, Pravia, Avilés, Cangas y Tineo). De este modo, se complacía a los concejos, que inmediatamente aceptaron a D. Alfonso como rey, y éste prometía a Quiñones compensarle de sus pérdidas con mercedes en otros lugares³⁴⁹. Respaldo con estos acuerdos Quiñones ataca a los partidarios de Enrique IV, que pronto entablan negociaciones. Los Acuña deciden ceder a Quiñones la tenencia de la fortaleza de Oviedo a cambio de 600. 000 mrs. (1466, marzo, 26)³⁵⁰, y de su integración en la Liga, de esta manera Asturias pasa a ser firmemente controlada por Quiñones, que aunque ya no posee señoríos en la zona es Merino y Alcalde Mayor, además de tenente de las fortalezas de Oviedo, Tineo, Avilés y San Martín. Las mercedes que reciben el Conde de Luna por sus servicios son señoríos en León y rentas en Asturias, entras éstas podemos destacar: Juros de heredad: 320. 000 mrs.

Alfolí de Avilés: 500. 000 mrs. (aprox)

Tenencias de Fortalezas: 300. 000 mrs.

Merindad y Alcaldía Mayores: 150. 000 mrs.

Que suman la nada despreciable cantidad de 1. 270. 000 mrs. anuales³⁵¹.

Una vez controlada Asturias, la región se convirtió en una despensa de hombres y dinero para el partido alfonsí hasta la muerte del joven D. Alfonso (Cardeñosa, 1468, julio, 5). Durante este período siguió la consolidación del poder de las Juntas Generales en todas las funciones que ya hemos comentado, y como ejemplo tenemos la reunión celebrada en Avilés a finales de 1466. En

349.- AGS, Diversos de Castilla, leg 9, nº 68.

350.- RAH. Col. Salazar y Castro, D-14 fol. 309.

351.- C. ALVAREZ ALVAREZ: *El condado...op. cit.*, pp. 191-204 y 379.

esa reunión se trataron multitud de asuntos, y para darles respuesta se enviaron varios procuradores a D. Alfonso, que contestó a sus solicitudes desde Ocaña el 20 de enero de 1467³⁵². Entre las variadas peticiones de la Junta podemos destacar:

- Reiteración de la promesa de no enajenar ninguna parte del Principado.
- Confirmación de los privilegios y fueros del principado.
- Vuelta del valor de la sal al precio de tiempos pasados.
- Que no se mande corregidor al principado.
- Que los sueldos de escribanos y justicias se ajusten a las leyes y no se cobra más de lo debido.
- Que se indemnice y se den mercedes a aquellos que han servido al rey.
- Confirmación de la merced, que el conde de Luna hizo en nombre del rey, de que sólo se pagase de alcabala un maravedí por cada quince sobre todo lo que se comprase y vendiese en el principado.
- Confirmación de la Hermandad constituida en la dicha Junta de Aviles (noviembre 1466).
- Petición de Asturias de tener presencia en las Cortes del Reino, que don Alfonso aprueba y ordena que la Junta y el conde de Luna se reúnan y le envíen una propuesta con todos los detalles relativos a los procuradores, tales como elección, salario, etc.

6. 2. 4. El turbulento principado de Doña Isabel 1468-1474.

La muerte de D. Alfonso, y la negativa de su hermana Isabel a ser coronada reina supuso el final de la guerra y la apertura de negociaciones entre Enrique IV y la Liga nobiliaria. El acuerdo al que se llegó es el famoso pacto de los Toros de Guisando, firmado en ese lugar el 18 de septiembre de 1468.

Podemos resumir el contenido del documento en los siguientes puntos:

1. Se reconoce a Enrique IV como legítimo rey de Castilla.
2. Enrique IV reconoce a doña Isabel como su heredera.
3. Se decide que la Princesa viva en la Corte, junto al rey.

352.- *MEMORIAS de don Enrique IV...op. cit.*, pp. 528-536.

4. El rey “por la presente escritura le da e asigna por patrimonio con que pueda sostener e sostenga su persona e mesa e real estado, durante la vida del dicho señor Rey, el principado de Asturias de Oviedo, e las cibdades de Avila e Huete e Ubeda e Alcaraz e las villas de Molina e Medina del Campo e Escalona, con sus fortalezas e alcázares e juredición e señorío alto e bajo, cevil e criminal, e con las rentas e otros pechos e derechos de las dichas cibdades e villas e de cada una dellas (...) e si por ventura la dicha villa de Escalona non se le diere, que se le aya de dar e dé la Cibdat-Real o la villa de Olmedo o Tordesillas, qual dellas fuere visto o acordado por el Arzobispo de Sevilla e Maestre de Santiago e Conde de Plasencia, con la dicha señora Infanta: e asimismo que el dicho señor Rey aya de dar e dé a la dicha señora Infanta las 860. 000 mrs. de merced que tenia situadas en Soria e en San Vicente de la Barquera e en el servicio e montadgo e en Casarrubios, e lo que está por situar dello, que gelo situe allende Ebro como le estaba aprontado, e que la entrega de las dichas cibdades e villas e de cada una dellas se aya de facer e faga a la dicha señora Infanta dentro de treinta dias primeros siguientes desde hoy de la fecha desta escritura”.

5. La princesa Isabel se debía casar con quien el rey determinara, de acuerdo y con el consejo del Arzobispo, el Maestre y el Conde, siempre y cuando doña Isabel lo aceptara.

6. Varias cláusula sobre la Reina Juana de Portugal (divorcio y expulsión) y sobre la “hija de la reina”. Se declaraba la ilegitimidad del matrimonio de los reyes.

7. Seguro para las vidas y haciendas del Arzobispo, Maestre y Conde, dado por el Rey y la Princesa³⁵³.

Finalmente el reconocimiento oficial de doña Isabel como heredera tiene lugar el 24 de septiembre, fecha en que Enrique IV se dirige al reino para comunicar su reconciliación con la Princesa Isabel, que pasa a ser la heredera de Castilla. Incluso con el refrendo de la Iglesia, ya que el legado Antonio Veneris, presente en el juramento, asiste y refrenda este acto, de acuerdo con la autoridad apostólica que tiene concedida para su legación por el papa Paulo II³⁵⁴.

353.- BN, Mss 13. 110, fol. 26-32, publicado por M^a. I. Del VAL VALDIVIESO: *Isabel la Católica Princesa (1468-1474)*, Valladolid, 1974, pp. 372-383.

354.- M^a. I. del VAL VALDIVIESO: *op. cit.*, p. 89.

Con estos acuerdos se volvía a regularizar la sucesión en Castilla, recibiendo la Princesa un patrimonio que podemos calcular entre 7,5 y 8 millones de maravedís, repartidos así:

Asturias de Oviedo: 1. 640. 000 mrs.

Medina del Campo: 2. 968. 000 mrs.

Avila: 1. 057. 000 mrs. (Cifra de las alcabalas de todo el obispado, la Princesa sólo recibió las de la ciudad).

Huete: 360. 000 mrs.

Ubeda: 535. 000 mrs.

Alcaraz: 370. 000 mrs.

Molina: 325. 100 mrs.

Escalona: De 200. 000 a 300. 000 mrs. aproximadamente

Mrs. de merced en Soria y San Vicente de la Barquera: 860. 000³⁵⁵.

En las donaciones de estas ciudades, el rey Enrique hace las mismas salvaguardas que su padre, dejando claro que volverían a la Corona a la muerte del rey. Asimismo, en algunas (Medina del Campo, Molina) especifica que la donación de la villa a la Princesa no supone su separación de la Corona real (como ya hiciera Juan II cuando donó Cáceres al Príncipe Enrique), ya que la Princesa y él son una misma cosa³⁵⁶.

La entrega de las villas se hizo con lentitud, y a veces con problemas. Tanto se agravó la situación que tuvo que firmarse una nueva concordia entre el Rey y la Princesa (1469) en la que el primero se comprometía a otorgar a doña Isabel otras villas si no podía tomar posesión de las que le habían sido concedidas en Guisando. En concreto el rey prometía entregar Ecija, o si esto no era posible, Baeza, hasta que la Princesa tomara posesión de Huete; también le promete Carrión hasta que pueda ocupar Alcaraz; y Olmedo hasta que se consiga la entrega de Escalona³⁵⁷. En cuanto a Asturias, en Guisando aparece de forma explícita su entrega a la Princesa, algo que no se encontraba en el reconocimiento de heredero de D. Alfonso en 1464, y que es digno de destacar. Ahora, la Princesa, puede

355.- M. A. LADERO QUESADA: "El cargo de Diego Arias...*op. cit.*, pp. 277-278.

356.- AGS. Diversos de Castilla, leg. 40, nº 48.

357.- MEMORIAS de don Enrique IV...*op. cit.*, pp. 584-585.

iniciar legítimamente su gobierno sobre el Principado, ya que ha sido declarada formalmente heredera y Enrique IV se lo ha entregado de forma explícita.

Pero las dificultades no han terminado en Castilla. Isabel es la heredera reconocida, tanto por el rey como por los nobles, que informan a las ciudades y les piden el juramento pero la desconfianza sigue primando. En las Cortes de Ocaña de 1469 Enrique IV no incluye el solemne juramento de Isabel como heredera, con lo que las relaciones entre ambos se enfrían. La ruptura llegará con motivo del matrimonio de la Princesa. Enrique IV apostaba por un matrimonio portugués o, si este fallaba, uno francés, manteniendo así las tradicionales alianzas castellanas. Pero la Princesa optó por casarse con Fernando de Aragón el 18 de octubre de 1469 sin el consentimiento del rey.

Enrique IV aprovechó este suceso para empezar a poner en entredicho el acuerdo de Guisando. Durante un año la Princesa Isabel intentó negociar con su hermano, pero el rey se negó, y el 26 de octubre de 1470 en Valdelozoya, ante todo su corte, Enrique IV procedió a desheredar a Isabel, aduciendo como motivo su comportamiento tras los pactos de Guisando, en especial su matrimonio con Fernando de Aragón sin su consentimiento. Después de esto decide reconocer como heredera a su hija, la infanta doña Juana³⁵⁸.

A todo esto respondió la Princesa Isabel enviando una carta a todas las ciudades del reino (marzo, 1471) defendiendo sus derechos, y como aval inserta una copia del acuerdo de Guisando en alguna de ellas, como la que recibió Murcia (Medina del Campo, 1471, Marzo, 21)³⁵⁹. En este importante documento la Princesa empieza recordando que tras su matrimonio con Fernando de Aragón ellos han mantenido la paz y calma en el reino, e intentaron negociar con el rey. A continuación niega haber incumplido lo acordado en Guisando, y en cambio se queja de que algunas cosas que se le prometieron a ella todavía no se han cumplido. Luego pasa a detallar su punto de vista sobre el problema sucesorio. Empieza dejando claro que aunque doña Juana fue jurada en las Cortes de Madrid, todo el reino sabía que no era hija del rey, y así lo dejaron escrito en protestas ante los escribanos públicos numerosos personajes, que se vieron obligados a prestar juramento por temor al rey y no por convicción.

358.- *MEMORIAS de don Enrique IV...op. cit.*, pp. 619-621.

359.- J. TORRES FONTES: "La Contratación de Guisando" en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 2, 1965, pp. 418-428.

A continuación analiza el pacto de Guisando, recordando que si ella hubiera querido habría sido reina al morir su hermano Alfonso, y que no lo hizo únicamente pensando en los intereses del reino y en los del rey. Después defiende su matrimonio como el único querido por ella, y que se negó a casarse con otros a pesar de las amenazas (incluso físicas) del rey. Termina alegando que el pacto de Guisando sigue en pie, ya que fue realizado bajo autoridad apostólica, sobre la que el rey no tiene ningún poder; añadiendo que ella nunca iniciará una guerra civil, y que el reino debe tener claro que ella siempre han obrado con justicia y por el bien de Castilla. Como colofón a estos problemas, y en relación al tema de la investigación, hay que decir que el Principado de doña Isabel consta de dos fases: la primera, que va desde Guisando hasta Valdelozoya; y la segunda, entre Valdelozoya y la muerte de Enrique IV.

En la primera fase, Doña Isabel aparece como heredera reconocida por todo el reino, aunque haya suspicacias y problemas muy graves entre los grupos enfrentados; y como tal puede ejercer su autoridad y dominio de forma ordinaria.

En la segunda, el rey pone en entredicho sus derechos, y la Princesa los defiende, aunque sin rebelarse abiertamente contra el rey (como hizo su hermano Alfonso). En estos cuatro años, los diversos lugares del reino deberán optar en su fidelidad. Tras Valdelozoya la Princesa cuenta con pocas plazas y partidarios seguros, pero tras su carta al reino y, sobre todo, debido a su comportamiento coherente, el número de sus partidarios irá creciendo de forma considerable. De esta manera, su facción se irá fortaleciendo con el tiempo a pesar de que sufra ocasionales oscilaciones, como es lógico en una situación tan inestable.

Veamos ahora la actuación de Isabel como Princesa en su primera etapa (septiembre 1468 - octubre 1470). Por una parte tiene que frenar los ímpetus de los que no desean volver a reconocer a Enrique IV como rey, tales como el poderoso arzobispo de Toledo, Alfonso Carrillo, o Pedro Fajardo, que controla Murcia; y por otra debe intentar atraerse a Pacheco, que ha vuelto a la privanza del rey convertido en Maestre de Santiago, y al clan de los Mendoza, defensores y custodios de la infanta Juana.

Reina la inestabilidad, y en estos dos años las metas de la Princesa son tomar posesión de lo que le pertenece y asegurar su futuro mediante su matrimonio, que se convierte en el punto principal de discusión en estos años. Ya hemos

visto las dificultades por las que pasó doña Isabel para hacerse con los lugares que le había entregado Enrique IV para mantener su casa y estado en Guisando, sin embargo, en el Principado de Asturias fue reconocida sin problemas. El 12 de octubre de 1468 envía una carta en la que requiere al conde de Luna, Merino Mayor, y a las justicias del Principado, para que la reciban por Princesa y le entreguen las villas y fortalezas de Asturias³⁶⁰.

Podemos ver cómo Quiñones aún no goza de la confianza de la Princesa, ya que se le ordena que entregue las tenencias a la persona que indicara Doña Isabel. El motivo es que Luna era partidario, junto con el arzobispo Carrillo, de coronar a Isabel inmediatamente, y no asistió al pacto de Guisando. De hecho retrasó su juramento de obediencia y reconocimiento a doña Isabel hasta el 13 de noviembre de ese año, cuando recibió a Alonso de Quintanilla, enviado por la Princesa para captar su voluntad³⁶¹. Desde este momento Quiñones fue un fiel partidario de Isabel y ésta le encargó que tomara posesión del Principado en su nombre (enero 1469) y le confirmó las mercedes que su familia había recibido de su hermano Alfonso (Valladolid, 1470, Febrero, 9)³⁶². De nuevo Quiñones es la máxima autoridad en el Principado, y se encarga de jurar ante la Junta guardar los fueros y privilegios de Asturias en nombre de la Princesa, así como de acabar con los focos de conflicto que había en la región.

En cuanto al problema de su matrimonio, que se había ya tratado en Guisando, los candidatos eran diversos: Un hermano de Eduardo IV de Inglaterra (el Duque de Gloucester); Alfonso V de Portugal; Carlos, duque de Berri y de Guyena, hermano y presunto heredero de Luis XI de Francia; y Fernando, hijo y heredero de Juan II de Aragón. Enrique IV duda entre el candidato portugués y el francés, de hecho, a mediados de 1469 tiene casi ultimado un doble matrimonio portugués: Alfonso V se casaría con doña Isabel, y el Príncipe Juan, heredero de Portugal, con la desheredada infanta Juana. Acordándose, según nos dice el cronista Enríquez del Castillo, que “Si el Rey de Portugal no oviese hijo varón en la Princesa doña Isabel, y el Príncipe lo oviese en la Señora Doña Juana, hija

360.- Archivo de los Condes de Luna, Documentos en papel n° 244.

361.- AHN. Osuna, leg. 3. 313, s. fol.

362.- AGS. RGS. leg. 1 fol. 11.

del Rey, que ellos subcediesen en los Reynos”³⁶³, de hecho la bula de dispensa para el matrimonio de Alfonso V e Isabel se obtuvo el 23 de junio.

Pero Isabel se negaba a este matrimonio, y aconsejada por el arzobispo de Toledo y el antiguo partido aragonés, mantendrá las negociaciones para casarse con Fernando de Aragón, que culminarán en las capitulaciones de Cervera.

Enrique IV estaba dispuesto a presionar e incluso a forzar a su hermana a aceptar el matrimonio portugués, se pensó incluso en encerrar a la Princesa en el alcázar de Madrid. Pero Isabel advertida a tiempo, y apoyada por el arzobispo Carrillo, huyó de la Corte (mayo) y se refugió en Madrigal. Ante esta situación, Enrique IV tiene que desistir del matrimonio portugués, y opta por intentar el francés. Una embajada de Luis XI visitó a la Princesa en Madrigal a instancias del rey, y ella les despidió con buenas palabras, posiblemente para ganar tiempo. El gran valedor del matrimonio aragonés era el arzobispo Carrillo, y junto a él están personas de confianza de la Princesa, Gutierre de Cárdenas y Gonzalo de Chacón, y una buena representación de la nobleza, encabezada por los Enríquez y los Manrique.

Tras arduas negociaciones se firmaron las capitulaciones matrimoniales en Cervera a principios de 1469 (Enero, 7), siendo confirmadas poco después³⁶⁴, y ligeramente retocadas por ulteriores negociaciones, que desembocaron en unos nuevos capítulos matrimoniales (Cervara, 1469, marzo, 5). Tras esperar varios meses e intentar que Enrique IV aceptara este matrimonio, Isabel decide obrar directamente, escribe a su hermano razonando su decisión de casarse con Fernando, y éste reacciona ordenando prenderla. Ante esta situación la Princesa es conducida a la seguridad de Valladolid por sus partidarios, y el 18 de octubre contrae matrimonio con Fernando de Aragón. En las capitulaciones, don Fernando se compromete a tratar con devoción y obediencia a Enrique IV, así como a la reina madre, doña Isabel de Portugal; a que su conducta en Castilla se ajustará a la justicia y a los fueros y privilegios del reino; a respetar las honras y preeminencias del arzobispo Carrillo, el Maestre de Santiago, el Conde de Plasencia y otros; a residir en Castilla y no apartarse de Isabel, ni sacar del reino

363.- L. A. de FONSECA: “La época de Enrique IV de Castilla y Juan II de Aragón” en *Historia General de España y América*, tomo V, Madrid, Rialp, 1981, p. 440.

364.- D. CLEMENCIN: *Elogio de la Reina Isabel la Católica*, Madrid, 1821, pp. 579-583.

a sus hijos, en especial al primogénito; a no dar mercedes sin el consentimiento de Isabel; a no poner extranjeros en el gobierno del reino ni en sus fortalezas, que serán entregadas a quien ordene doña Isabel; a que no revocará mercedes anteriores ni realizará novedades en el reino sin el consentimiento de Isabel; a conservar a todos los servidores de doña Isabel; a hacer la guerra a los moros y a pagar las tenencias de las fortalezas como era costumbre; a recobrar todos los lugares que le habían sido arrebatados a la reina madre; a entregar a Isabel las villas de Borja, Magallón, Elche, Crevillente, Zaragoza y Catania, propios de la reina de Aragón, así como las posesiones que tuvo la reina María, esposa de Alfonso V, y 100. 000 florines de oro; además, en caso de enfrentamiento, se comprometía a venir a Castilla con 4. 000 lanzas pagadas, permaneciendo en el reino todo el tiempo que fuera necesario.

A raíz de este matrimonio el distanciamiento entre Enrique IV e Isabel se hizo mayor hasta llegar a la ruptura por parte del rey en Valdelezoya. Vamos a pasar ahora a la segunda fase del Principado de Doña Isabel, que va desde octubre de 1470 a diciembre de 1474, fecha de la muerte del rey. Es esta una etapa muy complicada para Castilla, donde los partidarios de Enrique IV y los de doña Isabel van fijando sus posiciones, pero no de una manera lineal, sino más bien zigzagueante. Los cambios de bando son frecuentes, y una promesa de merced o un enfrentamiento personal pueden cambiar el alineamiento de linajes o ciudades. Debido a esta realidad no voy a tratar aquí de forma detallada este mundo de intrigas y luchas, sino que me voy a detener únicamente en el desarrollo de los acontecimientos en el Principado de Asturias.

La decisión de Enrique IV de reconocer como heredera a su hija Juana (Valdelezoya, 1470, octubre, 26) obligó a ciudades y nobles a tomar partido por Isabel o por Juana. En Asturias, Diego Fernández de Quiñones jura el 27 de noviembre de 1470 no reconocer el derecho sucesorio de doña Juana, y servir fielmente a doña Isabel, lo que ésta agradece dándole plenos poderes sobre el Principado con el fin de mantenerle a su servicio³⁶⁵. Quiñones queda así ligado firmemente al bando isabelino, pero al mismo tiempo no olvida sus intereses particulares, y realiza confederaciones con otros linajes para intentar recuperar

365.- L. SUAREZ FERNANDEZ: "Los Trastámara de Castilla...", *op. cit.* p. 301.

sus señoríos perdidos. Así, se une con el conde de Benavente (Pimentel) contra los Osorio, sus rivales en León y el occidente asturiano; y con el conde de Castañeda (Manrique) contra los Estrada, que en esos momentos poseen LLanes, uno de los señoríos que Quiñones quiere recuperar a toda costa.

En 1474 Quiñones se muestra cada vez más activo en el bando isabelino, como lo demuestran dos cartas de la Princesa Isabel: en la primera (Segovia, febrero, 14) doña Isabel le pide que trabaje junto al Maestre de Santiago para defender su causa, y le manifiesta su plena confianza en todo aquello que realice en defensa de su sucesión al trono; y le promete además mirar por el engrandecimiento de su estado cuando esto le sea posible³⁶⁶. En la segunda (Segovia, agosto, 26) le agradece el buen acatamiento que hace de sus órdenes y al mismo tiempo le recomienda que no fatigue a los vecinos del Principado y que procure tenerlos en toda justicia y paz³⁶⁷.

Con todo esto, podemos concluir que Asturias está firmemente anclada al bando isabelino a la muerte de Enrique IV, gracias sobre todo a la labor del Conde de Luna, que controla todos los resortes de poder en la zona, desde las tenencias de fortalezas hasta la justicia, incluyendo nuevos juros de heredad (250. 000 mrs.), aunque sigue sin recuperar sus señoríos.

Las conclusiones que podemos sacar de este período son muy similares a las del anterior:

1. La entrega del señorío efectivo del Principado aparece de nuevo como una facultad del monarca reinante, que puede ejercer en el momento que decida libremente.

2. La existencia de un infantado fuera de Asturias para el heredero es sólo un complemento de rentas para sufragar sus gastos. El rey entrega libremente, sin atenerse a un número determinado o a unos lugares concretos, estas villas y ciudades en señorío al príncipe, con la salvaguarda de que volverían al realengo al convertirse el príncipe en rey.

3. La posición del heredero se refuerza institucionalmente frente a posibles decisiones arbitrarias del rey.

366.- RAH., Col. Pellicer, tomo 33, fol. 47.

367.- AHN. Archivo de los Duques de Frias, cat. 39 ant., carp. 2.

4. Los períodos de excepcionalidad impiden que se consiga una mayor articulación de la figura del heredero en el entramado de la Monarquía, a pesar de ello la configuración de su casa y estado aparecen cada vez más definidas y concretas.

5. Sobre la situación en Asturias hay que decir que a pesar de la inestabilidad, no aumenta de forma apreciable la señorialización del territorio, con lo que el rey y la princesa mantuvieron la política iniciada anteriormente de fortalecer el realengo. Es cierto que la situación de conflicto interno obligó a concentrar la mayoría de los poderes en la figura del conde de Luna, con lo que su dominio sobre la región se hizo prácticamente total, pero este poder lo ejercía en nombre de la princesa y, al menos teóricamente, ésta se lo podía retirar en cualquier momento.

6. La princesa Isabel ha conseguido crear una pequeña Casa de personas totalmente fieles a ella, que además de sus cargos y funciones realizan las gestiones y encargos más privados y secretos. Entre sus miembros podemos citar a Gonzalo Chacón, mayordomo mayor, contador mayor y del consejo de la princesa; Gutierre de Cárdenas, su maestresala y del consejo; Andrés de la Plazuela, escribano mayor de rentas; Alfonso de Quintanilla, contador mayor de cuentas, del consejo y regidor de Medina del Campo; Alfonso de Avila, secretario; bachiller Antonio Rodríguez de Lillo, del consejo; doña Beatriz de Bobadilla y Mencia Fajardo, damas de la princesa.

6. 2. 4. 1. Las acuñaciones de la Princesa Isabel. Una rebelión encubierta.

Antes de entrar en el reinado de los RR. CC. es necesario detenerse en un episodio prácticamente desconocido hasta hoy y muy importante desde el punto de vista simbólico: las acuñaciones monetarias de la Princesa Isabel en Avila, estudiadas con gran acierto recientemente por la Profa. Morales Muñiz³⁶⁸.

368.- M^a. D. C. MORALES MUÑIZ y L. ESPAÑA: “El enigma de las acuñaciones abulenses: Isabel de Castilla, la Princesa rebelde (1470-1473)” en *Cuadernos Abulenses*, 1995, pp. 41-68. Más datos en J. M. de FRANCISCO OLMOS: “La moneda de los Príncipes Herederos en los reinos de la Europa Occidental en la Baja Edad Media (siglos XIV-XV)” en *Documenta & Instrumenta*, nº 2 (2004), pp. 121-152, donde también se incluyen las de los herederos ingleses y franceses y las del Príncipe de Viana.

En este trabajo, demuestra como la Princesa recibió de su hermano Enrique IV, poco después de Guisando (noviembre 1468), una serie de mercedes relacionadas con la ceca de Avila: en primer lugar se refunda dicha ceca (con las mismas prerrogativas que las de Burgos y Toledo), luego se nombra tesorero de la misma a Alfonso González de Guadalajara (que había sido tesorero de la ceca de Corte de Alfonso de Avila, detallándose sus atribuciones y el tipo de monedas a labrar), y por fin se entregan de forma vitalicia los derechos de dicha ceca a la princesa Isabel, incluyendo una cláusula que impedía el cierre de la ceca aunque el rey ordenara una suspensión general o particular de las mismas³⁶⁹, por eso Avila siguió funcionando después de que en las Cortes de 1471 (Ordenamiento de 10 de abril) se rescindieran las licencias de acuñación para poner fin al caos monetario.

Con los sucesos de Valdelozoya, Enrique IV rompió el pacto de Guisando e Isabel quedó desheredada. Pues bien, la Princesa adoptó una actitud de rebeldía inédita hasta entonces en Castilla. No desafió al monarca tomando el título soberano, como había hecho su hermano, pero sí decidió defender sus derechos ejerciendo una de las cuatro prerrogativas reales: acuñar moneda. Actuando dentro del orden establecido en Guisando, Isabel decidió acuñar moneda en Avila a nombre de Enrique IV pero recordando su lugar de privilegio como heredera, incorporando en las monedas una P (coronada o no) y a veces una I coronada, haciendo referencia a su posición de Princesa primera (I^a) heredera; y en la última etapa llega a acuñar con la marca de la estrella, * (marca de la ceca de Corte y de la realeza, recordando que era fiel al irrevocable orden regio pactado en Guisando). Estas acuñaciones fueron el modo de reiterar su legitimidad como sucesora al trono al haber sido jurada en Guisando, y por tanto una eficaz y permanente propaganda. Por tanto, podemos resumir diciendo que la Princesa Isabel acuñó de forma legal moneda en Avila desde 1470, pero varió la simbología según los acontecimientos políticos:

A) Monedas anteriores a Valdelozoya. Se ajustan a las otras cecas del reino, su única marca distintiva es una A gótica, marca de la ceca de Avila.

369.- Todos estos documentos están publicados en el trabajo de A. M. BALAGUER: "La disgregación del monedaje en la crisis castellana del siglo XV. Enrique IV y la ceca de Avila según los documentos del Archivo de Simancas", en *Acta Numismática*, IX, 1978, pp. 155-190.

B) Posteriores a Valdelozoya.

B.1. Nuevos símbolos, aparece la “P” (coronada o no) en distintos lugares de la moneda, según sus tipos (al lado del busto regio, del castillo, bajo el león)

B.2. Ajustadas al Ordenamiento de 1471. Son las llamadas blancas del rombo (con losange), que pueden llevar como marcas la “P”, la “A” o bien la estrella.

6. 3. El Principado bajo gobierno directo de la Corona.

Este período será crucial para la historia de Asturias y en él se culminará la política regia de control directo de todo el territorio, tanto en el nombramiento de oficios como en la eliminación de señoríos. Este período podemos dividirlo en dos partes: la primera englobaría los años turbulentos, desde el inicio de la guerra de sucesión hasta la celebración de las Cortes de Toledo; el segundo sería el de consolidación del poder real, que iría desde las Cortes de Toledo hasta la entrega de Asturias al Príncipe Juan³⁷⁰.

6. 3. 1. La Guerra de Sucesión (1475-1480).

Tras la muerte de Enrique IV (11 de diciembre de 1474) los grandes linajes castellanos deben tomar una postura definitiva en el problema de la sucesión, y algunos cambian de bando de forma espectacular. No es el caso de Quiñones, que el 2 de enero de 1475 está presente en Segovia junto a la reina Isabel para recibir a don Fernando, que llegaba de Aragón. La amenaza de un próximo conflicto armado hace que la reina conceda aún más poder al conde de Luna. Debemos recordar que a la muerte de Enrique IV el conde es Merino y Alcalde Mayor de Asturias, teniente de las fortalezas de Oviedo, Avilés, Cangas, Tineo y San Martín, además de recibir 1. 370. 000 mrs. en rentas del Principado. Ahora, la reina Isabel le da entrada en el Consejo Real y le entrega la guarda y gobernación de la ciudad de Oviedo, de la villa de Avilés y de los demás concejos del y

370.- Que desde 1487 tenía como Mayordomo Mayor nada menos que a Don Gutierre de Cárdenas, señor de Maqueda, contador mayor de los RR. CC. y una de las más personas más cercanas a la Reina Isabel, que conservó dicho puesto hasta su muerte en 1493.

Cuatro Sacadas del Principado³⁷¹. A cambio de recibir este poder prácticamente total, Quiñones logra que Asturias sea fiel a los nuevos reyes, y se convierta en una despensa de armas y dinero para la guerra. Ya al inicio de la primavera de 1475 recibe órdenes de repartir en el Principado 3.000 peones para que sirvan en la guerra, lo que el conde hace con gran diligencia.

Pero esta situación de guerra no impide que los asturianos reafirmen sus derechos, y una Junta General se reunió por esas mismas fechas, presentando una larga lista de peticiones a los nuevos reyes, que éstos contestaron el 6 de abril de 1475 a través del Consejo de Castilla. La mayor parte de las peticiones eran de tipo económico, y en concreto tributario; aunque también había algunas políticas (defensa contra ataques de extranjeros en el mar); sociales; sobre la organización y administración de la justicia; ganadería; y desafueros de malhechores³⁷². El Consejo contestó de forma afirmativa a la mayoría de ellas, pero la solución de algunas debería esperar el fin de la guerra. Los servicios del conde fueron tan apreciados por los reyes que, en marzo de 1477, le conceden por juro de heredad las villas de Cangas y Tineo con el título de marqués. Pero Quiñones no pudo hacer efectivo el señorío por interponer dichas villas recurso de alzada ante el Consejo Real³⁷³.

En cuanto a sus atribuciones de justicia, el conde las vio disminuir al nombrar los reyes corregidores para el Principado. En 1475 fue nombrado Ladrón de Guevara, y en 1476 Pedro de Mazariagos, pero debido a la guerra no llegaron a tomar posesión de sus cargos, por lo que el conde siguió impartiendo y ejecutando la justicia en la zona. Pero el nombramiento de Rodrigo de Torres como corregidor en 1478 cambió la situación. Torres empezó a ejercer sus funciones, y pronto chocó con Quiñones, que incluso llegó a quejarse a los Reyes de que le usurpaba sus funciones de Merino, pero los tiempos estaban cambiando, la monarquía se fortalecía y el conde hubo de aceptar la presencia de los corregidores en Asturias. Es el primer síntoma de la reorganización del reino que los RR. CC. realizarán a partir de las Cortes de Toledo de 1480.

371.- AGS, RGS 1475, fol. 433.

372.- J. URIA RIU: *Estudios sobre la Baja Edad Media asturiana*, Oviedo, 1979, pp. 131-152.

373.- AGS. Diversos de Castilla, leg. 9, fol. 68.

6. 3. 2 El fortalecimiento de la Monarquía 1480-1496.

A partir de las Cortes de Toledo, el conde de Luna verá como su poder en Asturias se va diluyendo: va a perder gran parte de sus rentas; sus oficios y tenencias; e incluso sus señoríos. Tras la llegada de la paz empezó la reorganización de la Monarquía, y en la nueva estructura no podía permitirse que un noble conservara el poder que Quiñones tenía sobre Asturias, por eso los reyes le fueron eliminando poco a poco de esa región:

1. Pérdida de sus Señoríos:

Quiñones tenía derechos sobre Ribadesella, LLanes, Cangas y Tineo, pero en 1480 no ocupaba ninguna de dichas villas, debido a que sus habitantes se opusieron a ello. Para conseguir una solución la Corona y el conde recurrieron a un arbitraje, pero mientras el asunto se aclaraba, la Corona puso las villas bajo su jurisdicción por medio del corregidor Juan de la Hoz (septiembre de 1482³⁷⁴). La solución al problema llegó en 1490, ese año se firmó una capitulación (Sevilla, marzo, 30) por la que el conde renunciaba a las cuatro villas, al oficio de Merino Mayor y a las tenencias de las fortalezas asturianas a cambio de los concejos de Babia (Suso y Yuso) y a una indemnización de 5 millones de mrs³⁷⁵.

2. Pérdida de las tenencias de las fortalezas:

El Conde de Luna tenía en 1475 las fortalezas de Oviedo, Avilés, Tineo y San Martín, y luego consiguió la de Cangas; por lo que percibía 300. 000 mrs. anuales. La llegada del corregidor Luis Mejía (1483) a Asturias va a poner fin a esta situación. Al ser una de las funciones de las fortalezas retener en su interior a los individuos privados de libertad por orden judicial, el corregidor va a exigir el control de las mismas, ya que entre sus funciones estaba la ejecución de la justicia. Pero el conde se negó a entregarlas y el corregidor llegó a tomar algunas por la fuerza hasta su cese en 1486. Su sucesor, Alonso de Valderrábano continuará la política de Mejía y el conde seguirá oponiéndose a él hasta 1488, cuando decide aceptar el arbitraje de la Corona sobre el problema de las tenencias. El acuerdo llega en 1490, como hemos visto, y supone para el conde la entrega de todas las fortalezas a cambio de una indemnización³⁷⁶.

374.- C. ALVAREZ ALVAREZ: *El condado...op. cit.*, p. 252.

375.- AGS. Diversos de Castilla, leg. 9, nº 42 y 53. Luis SUAREZ FERNANDEZ: *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la Monarquía*. Madrid, 1989, pp. 126-129.

376.- C. ALVAREZ ALVAREZ: *El condado...op. cit.*, pp. 258-266.

3. Los oficios de justicia: Alcalde y Merino Mayor:

Como ya sabemos, el conde luchó durante años por recuperar estos oficios, que le permitían ejercer y ejecutar la justicia en el Principado; por eso una de las primeras mercedes que la Princesa Isabel le hizo para atraérselo a su bando fue la de la Merindad y Alcaldía Mayor de Asturias como juro de heredad (1469, enero, 24)³⁷⁷. Pero la llegada de los corregidores mermó en mucho su poder.

Cuando en 1481 es nombrado corregidor Juan de la Hoz se le conceden “los oficios de justicia y jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio, y alcaldías y alguacilazgos y merindad”, y se ordena a todos los que tengan las varas de la justicia, Alcaldía y Merindad, las entreguen al nuevo corregidor para que éste pueda poner a otras personas en su lugar³⁷⁸. El conde de Luna se opuso firmemente a las atribuciones de los corregidores, pero los Reyes estaban decididos a potenciar esta figura y en 1482 suspenden provisionalmente los oficios de la Merindad y la Alcaldía. En 1483 el conde recupera la Merindad, no así la Alcaldía, que ejerce (con las limitaciones puestas por el corregidor) hasta 1487, año en que inicia negociaciones con la Corona, que terminarán en 1490 como ya hemos visto. Desde entonces será el nuevo corregidor, Pedro de Avila, el encargado de ejercer todas las funciones de la justicia³⁷⁹. A pesar de esta pérdida de funciones reales, los Reyes permitieron al conde y sus sucesores conservar el título de Merino Mayor de Asturias, e incluso les habilitaron para ejercer sus antiguas funciones en el caso de que no hubiera corregidor en Asturias, recibiendo algo más de 60. 000 mrs. anuales hasta 1494, fecha en que los Reyes ordenan que este dinero, anejo a la Merindad, sea entregado al nuevo corregidor, Hernando de Vega³⁸⁰.

4. Pérdida de rentas:

Sabemos que en 1475 el conde de Luna recibía en rentas asturianas una muy apreciable cantidad de dinero, en concreto 1. 370. 000 mrs. Como ya hemos visto el Conde va a ir perdiendo gran parte de sus ingresos: las tenencias de las fortalezas (300. 000 mrs.), los oficios de justicia (150. 000 mrs.) y en 1480

377.- A. Condes de Luna, nº 249 y 250.

378.- Barcelona, 19 de octubre de 1418, carta inserta en A. Condes de Luna, nº 309.

379.- Córdoba, 5 de agosto de 1490, AGS, RGS, fol. 53 el nuevo corregidor debían tener los derechos de la Merindad, según los había tenido hasta entonces el conde de Luna.

380.- Medina del Campo, 20 de mayo de 1494, AGS, RGS, fol. 208.

perderá el alfolí de Avilés (500. 000 mrs.) y 150. 000 mrs. en juros de heredad, con lo que sólo conserva 270. 000 mrs. Así, de 1480 a 1490 el conde tiene unos ingresos anuales de 720. 000 mrs. , y a partir de 1490 quedan reducidos a 270. 000 mrs. , es decir ha perdido 1. 100. 000 mrs. anuales³⁸¹.

La continua pérdida de poder de los condes de Luna se vio acompañada del aumento de la autoridad de la Monarquía, a través de la potenciación de la Junta General y del Corregidor, como ya hemos visto. La llegada del Corregidor Hernando de Vega en 1493 supuso la cristalización del sistema, por una parte el corregidor se había hecho con la totalidad de las competencias de la justicia (que los Quiñones habían perdido) y como supremo representante de los reyes se dispuso a reorganizar la Junta General dictando unas ordenanzas, confirmadas por los Reyes el 16 de junio de 1494 en Medina del campo, que servirían para regular su funcionamiento durante muchos años, además de hacer más transparente la elección de todos los oficiales de justicia. El mandato de Hernando de la Vega (1493-1497) supuso la total pacificación interna de Asturias y el paso al control de la Monarquía de todos los resortes de poder en la región. Con esta política, los Reyes Católicos culminaron la política de sus antecesores y consiguieron colocar bajo el control directo de la Corona el Principado, dejándole libre de trabas señoriales que pudieran perjudicar la actuación del nuevo Príncipe de Asturias, D. Juan de Aragón, en el caso de que se le quisiese entregar el gobierno efectivo del mismo.

7. La Corona de Aragón en el siglo XV tras el Compromiso de Caspe

El siglo XV es una época de luces y sombras en la Corona de Aragón. En primer lugar se produce un cambio dinástico, principalmente favorecido por Aragón y Valencia, interesados en fomentar las buenas relaciones con Castilla. La nueva dinastía, que buscará con denuedo una política de convergencia peninsular se enfrentará a las estructuras de la Corona, totalmente distintas a las castellanas, donde los reyes no pueden modificar el ordenamiento jurídico sin el concurso de las Cortes, quedando bloqueadas sus iniciativas al no contar con el necesario respaldo económico, militar y normativo para conseguir imponer el

381.- C. ALVAREZ ALVAREZ: *El condado...op. cit.*, pp. 374-380.

modelo de monarquía autoritaria. Se extiende la figura del Lugarteniente, debido a las largas ausencias de los reyes, especialmente Alfonso V, más preocupado por Italia que de la Corona de Aragón, con lo que no se intentó de forma seria ninguna reforma y tampoco se hizo frente a los numerosos problemas sociales y económicos que, especialmente en Cataluña, produjeron una situación explosiva, que posteriormente se unió a un problema político y provocó una cruenta guerra civil.

Dentro de este ambiente se produjeron varias importantes novedades con respecto al Primogénito: El Ducado de Gerona se convirtió en Principado, pero su jurisdicción fue más reducida y terminó por convertirse en un título de honor; así como la Gobernación general, que perdió terreno frente a la jurisdicción extraordinaria de las Lugartenencias.

7. 1 La creación del Principado de Gerona.

Fernando I de Antequera, tras pacificar el reino³⁸² procedió a celebrar su coronación el 12 de febrero de 1414, y en ese mismo acto decidió conferir a su primogénito, Alfonso, el título de Príncipe de Gerona. Veamos como describe la ceremonia el cronista aragonés Jerónimo Blancas, en su libro *Coronaciones de los Serenissimos Reyes de Aragón*, capítulo IX:

Estando assí en su Trono (el rey Don Fernando), llegó a él el Príncipe D. Alonso, que ya dos años antes avia sido jurado por sucesor, y vistiolo el Rey un manto muy rico, y possole un chapeo en la cabeça y una vara de oro en la mano: y diole paz y título de Príncipe de Girona, que después acá ha quedado por título de los Príncipes sucesores de Aragón, que hasta allí solamente se avian acostumbrado llamar Duque. La vara de oro que el Rey le puso en la mano denotó el cargo de Governador General, que el Primogénito mayor de edad en este Reyno se compete, en virtud del qual tiene muy grande jurisdicción, que es lo que se denota por la vara. Luego el mismo rey, estando en

382.- El Conde de Urgel no aceptó el veredicto de Caspe y se rebeló, fue derrotado y sus propiedades confiscadas.

*el mismo Trono, despues de aver hecho esto con su hijo mayor, con la misma ceremonia de ponerle Manto y Chapeo, dio título de Duque de Peñafiel a su hijo segundo el Infante D. Juan, que después fue Rey de Navarra y vino también a serlo de Aragón*³⁸³.

Algunos investigadores piensan que en esta ocasión se dio al infante el título nominal y honorífico, y que la creación efectiva del principado no tuvo lugar hasta su plasmación en un documento, lo que se hizo el 19 de febrero de 1416, una vez obtenido el asentimiento de Gerona³⁸⁴.

Es cierto que el rey Fernando quiso tener el asentimiento de la ciudad, pero en ningún momento supeditó a ella la creación del Principado. Por el contrario, el rey dejó bien clara desde el principio su capacidad y decidida voluntad de hacerlo “e aytal es nostre inmutable intencio”³⁸⁵, y se refirió a él durante las negociaciones como a cosa hecha “sobre la ereccio per nos otorgada al inclit e magnifich don Alfonso”³⁸⁶. Por lo demás, no tiene sentido hablar de título “nominal y honorífico”, podría, en cambio, pensarse en un acto jurídicamente incompleto si se considerase esencial al mismo su puesta por escrito, lo que, refiriéndose a los actos de la monarquía, no parece cierto.

En cuanto a las características del nuevo Principado, difieren muy poco de las del antiguo ducado. Las cláusulas justificativas jurídico-filosóficas son prácticamente las mismas que las de 1351, reiterándose la idea de la unidad entre el rey y el primogénito. El Principado tuvo el mismo carácter temporal que el ducado. Debía extinguirse cuando el titular muriera o accediera al trono, volviendo todos los lugares que lo formaban al realengo. También aquí se dejaba la puerta abierta a posibles restauraciones si se volvían a repetir las condiciones de su primera creación. En cuanto al territorio, era exactamente el mismo, con la única modificación de que Cervera se incluyó en el principado, dejando de ser un condado aparte.

383.- J. PEREZ DE GUZMAN: *El Principado...op. cit.*, pp. 310-315.

384.- J. de CHIA: *op. cit.* p. 37, L. BATLLE I PRATS: “Diplomatari gironí de Ferran d’Antequera” en *Annals del Institut d’Estudis Gironins*, XIV (1960), p. 15.

385.- L. BATLLE i PRATS: “Diplomatari..., *op. cit.* p. 38, documento 9 (Zaragoza, 26 de enero de 1414)

386.- L. BATLLE I PRATS: “Diplomatari..., *op. cit.* pp. 34-35, documento 12 (Zaragoza, 15 de junio de 1414)

Sobre la naturaleza del señorío hubo algunas modificaciones, pero no en la jurisdicción del señor, que se mantuvo, sino en la reserva de las atribuciones regias. Fernando I incluye en ellas todas las que cita Pedro IV (salvo la tutela del infante, a la que no había lugar), y además introduce una serie de cláusulas nuevas: la obligación de publicar y obedecer en el principado las provisiones reales aunque contravinieran otras disposiciones del príncipe; la posibilidad por parte del rey de usar su jurisdicción en las vicarías del principado siempre que él estuviera presente; que los habitanes pudieran elevar recurso *ad nostram sacram audientiam*; que el príncipe y sus oficiales estuvieran sujetos a las sentencias dadas por el rey...³⁸⁷.

Sobre las resistencias a aceptar el nuevo señorío parece ser que fueron mucho mayores en esta época que en la de Pedro IV. Las largas y duras negociaciones para obtener el asentimiento de la ciudad se iniciaron en enero de 1414, un mes antes de la coronación del rey, quien sin duda pensaba tenerlas concluidas para este acto. Pero los problemas se multiplicaron, y no se concluyeron hasta mayo del año siguiente. A través de ellas podemos ver con más claridad las preocupaciones concretas del grupo gobernante de la ciudad. Si ya en 1412, nada más ser designado Fernando de Antequera como rey de Aragón, le habían escrito rogándole que no procediera a nombrar a los oficiales de la ciudad antes de oír a su mensajero; ahora, su mayor esfuerzo se centra en obtener exenciones fiscales, especialmente en los nuevos impuestos que la monarquía trataba de consolidar, como el coronaje, el maridaje y la “caballería” del primogénito.

Pero la ciudad no tenía ninguna intención de volver a salir del realengo, y sus mensajeros presentaron una larga serie de demandas y de agravios que habían recibido durante los años anteriores, así como otras reivindicaciones políticas, que permiten vislumbrar nuevas diferencias entre el señorío regio y el del primogénito. En concreto, las instrucciones que llevaban los representantes de la ciudad de Gerona para exponer al rey durante su coronación eran las siguientes:

- Que defiendan y sostengan los privilegios, libertades y buenos usos de la ciudad, que por lo demás supliquen y hagan instancia, para que bajo ningún

387.- L. BATLLE I PRATS: “Diplomatari..., *op. cit.* documento completo de concesión, nº 14, pp. 36-40.

concepto la ciudad y su territorio sean separados de la corona real y de la persona del rey.

- Que supliquen y sostengan el principio de que la ciudad no viene obligada a pagar cantidad alguna por el impuesto de las coronaciones del Rey y de la Reina y nueva caballería del primogénito, puesto que se halla exenta de este tributo en virtud de antiguos privilegios.

- Que procuren se decida a favor de la ciudad la cuestión que sobre pacto de paz y tregua tienen pendiente en la curia real contra el conde de Ampurias.

- Que hagan lo propio respecto a otra cuestión análoga, promovida contra G. de Vilanova, vecino de Bescanó, por injurias y daños inferidos por éste a la ciudad.

- Que se interesen para que se expidan las correspondientes letras ejecutorias contra los sensatarios del condado de Ampurias.

- Que hablen al Papa, si concurriere al acto de la coronación, y en su defecto al obispo de Gerona que precisamente debe asistir a él, para que el clero de la ciudad contribuya al pago de las obras hechas para la fortificación de la misma.

- Que poniéndose de acuerdo con los Síndicos de las demás universidades, hablen al Rey con mucho encarecimiento a favor de los Judios de Gerona, ya para que tengan buena terminación los anatemas que hizo nuestro señor el papa contra ellos, ya para que, en el caso de que se verifique la creación del Ducado, lo que no es de creer, no se haga innovación con los judios de Gerona, antes por el contrario continuen estos en la misma situación en que se hallan actualmente.

- Que procuren conseguir en unión de las demás universidades, que las monedas que circulen, “trestegen” en Perpiñán, circulen igualmente aquí.

- Que se obtenga licencia del Rey para que esta ciudad pueda nombrar síndicos, al objeto de crear censales, para redimir con ellos otros que devengan mayor interés.

Y por último, que procuren conseguir la revocación de todas las reales provisiones hechas y hacederas contra las ordinaciones de los jurados de Gerona³⁸⁸.

388.- J. de CHIA: *op. cit.*, pp. 33-34.

El Rey les recibió, pero les dejó muy clara su intención de volver a instituir el ducado o principado a favor de su primogénito, y les instaba a que no ofreciesen dificultades y diesen su beneplácito a dicha creación. Ante la insistencia del rey, los jurados de la ciudad decidieron aceptar la creación del ducado, pero pidieron que se incluyeran algunas salvedades y reservas, además de la confirmación de sus privilegios, añadiendo que si el rey se negaba a sus peticiones, los mensajeros debían negarse a aceptar la creación del ducado. Este es un resumen de las nuevas peticiones de la ciudad en el caso de que vuelva a erigirse el ducado:

- Que en el caso de tener efecto la creación se haga esta con las retenciones, condiciones, limitaciones y en la forma y manera expresadas en la anterior creación hecha por el rey Pedro y en otras cartas y provisiones expedidas posteriormente por el mismo monarca: que se estipule y añada que tan pronto como el Primogénito sea Rey, o en el caso de morir antes sin dejar sucesión varonil, queden desde el mismo instante extinguidas por completo la creación y donación del ducado; debiendo entonces volver la ciudad al dominio de la Corona y a la persona del Rey inseparablemente; que si ocurriese contienda, discordia o disensión entre el Rey y su primogénito, en tal caso aquel será superior a éste, y la ciudad quedará bajo la obediencia de la autoridad real, si el rey no hubiese tomado ni pedido los “postats”; sin que por lo tanto la ciudad y sus habitantes incurran por infidelidad en pena de ninguna clase; que la ciudad, cuando sea convocada a Cortes generales o particulares, pueda en ellas exponer sus quejas en demanda de justicia por agravios que la hubiesen inferido el rey, el primogénito y sus respectivos oficiales y dependientes; y que en la nueva creación y donación se dejen a salvo los privilegios, franquicias, libertades e inmunidades de la ciudad; debiendo confirmarlos el Rey y su primogénito después del acto de la creación y donación del Ducado.

- Item: que habiéndose visto que después de la anterior creación el rey D. Pedro expidió una carta en virtud de la cual podía hacerse donación análoga en persona de primogénito, sea esto suprimido de la presente erección y donación, y que así expresamente se haga constar, para que en ningún tiempo, ni en manera alguna se pueda hacer igual concesión a favor de primogénito ni de otra persona.

- Item: que si el primogénito otorgase a la ciudad y a sus habitantes algún privilegio, gracia, concesión, provisión, libertad, franquicia u otra cosa temporal o perpetua, tenga todo la misma fuerza y valor como si el Rey lo hubiese concedido, debiendo éste y sus sucesores observarlo y hacerlo cumplir durante el tiempo del ducado y después de finido.

- Item: que hallándose la ciudad, como se halla, franca de toda exacción Real en virtud de particulares privilegios, expida el Rey una provisión para que la propia ciudad sea eximida del pago de la presente coronación, así como del tributo del maridaje por el casamiento del primogénito y de la Infanta su hermana; revocando en consecuencia todas las provisiones hechas y que pudiesen hacerse acerca de estas cosas.

- Item: que para evitar análogas reclamaciones en lo sucesivo, se haga con carácter de perpétua una declaración expresiva de que en dicho privilegio van comprendidas todas las coronaciones de los Reyes y los casamientos de su Real familia.

- Item: que en atención a los grandes daños y perjuicios causados por el conde de Ampurias a la ciudad y a su territorio, se sirva el Rey disponer que aquel condado sea dado al primogénito y unido a Gerona y al Ducado o Principado, para que en todos tiempos sea regido por un mismo señor y por sus oficiales.

- Item: que los mensajeros supliquen humildemente al Rey se sirva expedir con la mayor prontitud las correspondientes letras ejecutorias contra las universidades y particulares de los pueblos del condado de Ampurias al objeto de que paguen las pensiones que adeudan a varios habitantes de Gerona por razón de censales y violación creados a favor de los propios habitantes por aquellas poblaciones³⁸⁹.

Ante estas pretensiones el Rey decidió optar por la vía de los hechos consumados, y durante la coronación nombró a su primogénito Príncipe de Gerona. Tras esta demostración de fuerza, las negociaciones continuaron, y Gerona tuvo que ir recortando sus peticiones poco a poco ante la firmeza del rey, que incluso mandó por vía de apremio a sus recaudadores a la ciudad para cobrar el coronaje. Ante esta situación, la ciudad aceptó pagar 800 florines de oro de los 3. 000

389.- J. de CHIA: *op. cit.*, pp. 35-37.

que les habían asignado en este concepto (31 de mayo de 1415) como muestra de que quería continuar las negociaciones³⁹⁰. Al final la ciudad tuvo que aceptar las condiciones que le impuso el rey: mantenimiento en sus líneas generales del documento de 1351 y algunas ventajas de tipo económico para la zona. El coroneaje les fue rebajado; se autorizó a los jurados para crear censales por valor de 30.000 sueldos; les dispensó 2.000 florines del maridaje; así como el derecho de “barra” para el arreglo de caminos.

Arreglados todos los asuntos, los reyes visitaron Gerona, y allí D. Fernando expidió solemnemente el documento definitivo de creación del principado (16 de febrero de 1416)³⁹¹. El sentido pragmático de los dirigentes gerundenses había acabado por imponerse, como era normal en estos casos, frente al mantenimiento de un conflicto que les habría podido costar muy caro.

7. 2. El Infante Alfonso, Príncipe de Gerona.

En los escasos cuatro años (1412-1416) en los que D. Alfonso fue Primogénito de Aragón, su actividad en los diversos campos de su competencia fue muy importante. Hay referencias a los cambios administrativos que va a sufrir la Corona, y a la cada vez mayor importancia del cargo de Lugarteniente del rey; noticias sobre financiación directa del Primogénito a través de la Hacienda regia; importancia de la “casa” con las que se rodeó para realizar sus actividades; y por último, sus acciones como Príncipe efectivo de Gerona. Tras la elección de Fernando de Antequera como rey de Aragón se celebraron Cortes en Zaragoza (25-VIII al 15-X de 1412), allí fue jurado el rey (3-IX) y al primogénito (6-IX), que fueron recibidos por sus súbditos como sus señores tras jurar respetar los Fueros, usos, costumbres y libertades del Reino.

Desde este momento, el Infante Alfonso empieza a ejercer sus deberes como Primogénito y Gobernador General. Como tal, recabará de su padre el rey una definición de las personas que podían ejercer la Lugartenencia de la Corona y en qué condiciones³⁹². Este interés del Primogénito para que se defina más claramente la Lugartenencia es muy importante, ya que al ser una jurisdicción

390.- A. Municipal de Gerona, Manual de Acuerdos de 1414, fol. 56v.

391.- ACA, AR, Reg. 1538, fol. 8-10.

392.- ACA. Cartas Reales, Fernando I, núm. 1686.

extraordinaria, el Lugarteniente, como representante del rey, se colocaba por encima del Gobernador General y Primogénito; de ahí los esfuerzos del Infante para que se aclararan sus atribuciones y se delimitara la calidad de las personas que podían ocupar este alto cargo.

Un ejemplo de la resistencia del Primogénito al nombramiento de Lugartenientes se puso de manifiesto en 1414. Con motivo de la entrevista que el rey Fernando iba a tener con el Papa Luna en Morella, el rey decidió nombrar a la reina, Leonor de Alburquerque, su lugarteniente durante su ausencia de Aragón. El Infante D. Alfonso, tras consultar a su Consejo (formado por Fray Alfonso de Argüello, obispo de León y su canciller; Berenguer de Bardaxí, Ramón de Torrellas, Ferrán González de Avila, Juan de Funes y Domingo Lanaja), informó a D. Fernando que dicho nombramiento sería un *contrafuero* al no estar el rey fuera “de les regions e partes de aca mar”, no pudiendo por tanto la reina ejercer la lugartenencia en los “regnos vestres d’Aragó e Valencia e principat de Catalunya, ne part alcuna de aquells... com sía expressment contra disposició total del dit fur...”. El Infante se está refiriendo a una disposición de Pedro IV, dada en 1367:

*Quod dominus rex non possit facere locumtenentem ipsius en Aragonia,
nisi in certis casibus*

El rey tomó nota de las disposiciones legales, y en el mismo momento ordenó un traslado de la disposición del Fuero³⁹³ por la que no se podía poner en Aragón lugarteniente real ni cargo alguno semejante que rescindiera la jurisdicción del Gobernador y del Justicia del Reino, salvo en determinadas circunstancias³⁹⁴. El problema de los ingresos del Primogénito y los gastos de su “casa” están muy relacionados. Por una parte la “casa” de D. Alfonso creció considerablemente respecto de las de anteriores Primogénitos, tanto en número como en suntuosidad, doblando prácticamente el número de sus oficiales y servidores, por lo que sus gastos de dispararon, y ya no podían ser cubiertos con los ingresos propios

393.- ACA, Cartas Reales, Fernando I, nº 1. 178

394.- E. SARASA SANCHEZ: *Aragón en el reinado de Fernando I (1412-1416)*, Zaragoza, 1986, pp. 64-65.

del Primogénito, por lo que pronto se empezaron a transferir partidas del presupuesto general para pagar los gastos del Infante D. Alfonso³⁹⁵.

Sobre la estructura interna de la “casa” del Infante D. Alfonso y las personas que la formaron existe un magnífico trabajo de Antonio M^a ARAGO CABAÑAS, donde pasa revista a su organización y desarrollo. En general los componentes de la “casa” del Infante eran conocidos como *companyes*, y se subdividían en *companyes de peu y de cavall*. Los primeros eran los servidores propiamente dichos (acemileros, porteros, monteros, escuderos, monaguillos, etc.) y formaban la clase inferior de palaciegos. Los segundos eran los altos dignatarios de la Corte, los jefes de los principales servicios y los cortesanos de carácter especial. Cada servicio o dependencia recibía el nombre de *Offici* y su número era en 1412 de 35, pero al final del cuatrienio eran 43, elevándose también el número de empleados, que pasó de 127 a 243. En conjunto, y salvando pequeñas diferencias, la Casa del Infante Primogénito puede considerarse un trasunto de la corte real, y se regía por las ordenaciones aúlicas de Pedro IV³⁹⁶.

Entre las personas que formaron la Corte del Infante cabe destacar las siguientes:

- Fray Alfonso de Argüello, obispo de León: canciller³⁹⁷.
- Iñigo López de Mendoza, Marqués de Santillana: copero mayor.
- Juan Fernández de Heredia: camarlengo.
- Juan de Bardaxí: camarlengo
- Pedro de Centelles: camarlengo
- Pedro de Cervelló: camarlengo
- Ramón Fiveller: tesorero general
- Dalmau de Rocabertí: copero mayor
- Juan de Vilaragut: halconero mayor, luego mayordomo.
- Bereguer d`Oms: mayordomo

395.- Algunas partidas relacionadas con el príncipe y sus servidores tomadas de los ingresos asignados a éste por el rey en las rentas y derechos de Aragón, pueden verse en el libro de E. SARASA SANCHEZ: *op. cit.*, pp. 169, 180-185, 193 y 200.

396.- A. M^a. ARAGO CABAÑAS: “La Corte del Infante Alfonso (1412-1416)” en *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Barcelona, 1970, p. 277.

397.- Probablemente canciller mayor, ya que un documento hace referencia a este título dentro de la “casa” del infante. ACA, Cancillería, Registro Sello Secreto 1413-1414, n° 2403 (Misiva, fol. 703).

- Eymerich de Centelles: mayordomo
- Pere Verdaguer: camarlengo
- Ramón de Perellós: montero mayor

La liberalidad del Infante hacia sus cortesanos fue muy amplia. A parte de los obsequios materiales, que reparte entre ellos con verdadera profusión, les dispensa su favor para obtener beneficios y hábitos, empleos administrativos y judiciales. No puede sorprendernos, por todo ello, que para ocupar una plaza en la corte del primogénito se buscara toda suerte de influencias, siendo él, a su vez, muy influyente cerca del rey³⁹⁸. Para terminar con la “Casa” del Infante hay que dar algunos datos económicos. La suma mensual de sus gastos no bajaba de los dos mil florines, cantidad difícil de ser absorbida por sus ingresos, siempre muy aleatorios. Ello da lugar a que, con excepción del primer ejercicio, que arroja un saldo favorable de 47. 565 sueldos y 11 dineros, los dos siguientes, que corresponden al segundo semestre de 1413 y al primero de 1414, se salden con un déficit de 15. 454 sueldos y 45. 200 sueldos respectivamente. Múltiples causas intervinieron en este desequilibrio: la falta de un presupuesto razonado; las continuas ampliaciones de personal; los desplazamientos constantes; la generosidad del infante para comprar y regalar, etc. La demora en el pago de los haberes del personal, los frecuentes empréstitos y las cartas apremiantes que el infante se ve obligado a dirigir a sus súbditos son síntomas evidentes de aquella economía deficitaria³⁹⁹.

En cuanto al comportamiento del Infante como Príncipe de Gerona hay poco que decir, ya que desde su toma de posesión (16 de febrero 1416) hasta su acceso al trono (2 de abril 1416) pasan menos de dos meses. Pero en este corto espacio de tiempo ya hubo enfrentamientos entre el Infante y sus súbditos, muestra evidente del crispado clima existente entre ambos, y de las reticencias con que Gerona recibió su nuevo cambio de situación jurídica. El 3 de marzo la tensión era evidente, y se puede apreciar en una carta que escribieron los Jurados de Gerona a los Consellers de Barcelona, diciéndoles:

398.- A. M^º. ARAGO CABAÑAS: “La Corte...*op. cit.*, pp. 276-277.

399.- A. M^º. ARAGO CABAÑAS: “La Corte...*op. cit.* p. 286.

*Que el Senyor Princep fa açi en aquesta ciutat grans movitats concernents en possessio e en propietat molts grans perjudius en las imposicions ques cullen e sacostuman cullir en aquesta ciutat. E no vol que nangun de casa sua ne que saguescha sa cort pach imposicio*⁴⁰⁰

y sobre cuyo particular los Jurados pedían encarecidamente consejo a los de Barcelona, además de que les mandasen copia de todas las provisiones que tuviesen en materia de impuestos. De modo que Gerona se hallaba abocada a un conflicto parecido al que sostuvieron los Consellers de Barcelona con el rey Fernando a principios de 1416, con motivo de haberse negado la Casa Real a pagar el derecho o arbitrio impuesto por aquella ciudad sobre la venta de carnes. Los conflictos siguieron, el día 2 de abril los Jurados volvieron a escribir a los de Barcelona pidiéndoles antecedentes para oponerse a otro hecho que ellos consideraban un contrafuero, como era el de que haciendo ya más de diez días que el Príncipe había partido de Gerona, continuaba el Regente de la Audiencia teniéndola en esta ciudad, en nombre de aquel, a pesar de haber sido instado para que cesase en tales funciones⁴⁰¹. Las protestas no continuaron, ya que ese mismo día moría el rey Fernando y el Principado se extinguió, volviendo todas sus tierras al realengo⁴⁰². Como puede verse, el breve período de Primogenitura del Infante D. Alfonso fue rico en acontecimientos y novedades.

7. 3. Los Problemas de Juan II.

La figura de Juan II de Aragón tan rica en tantos aspectos de la política española y europea no lo es menos en lo concerniente al problema del Primogénito de la Corona de Aragón. En este apartado nos vamos a fijar en dos grandes momentos, por una parte la actuación de Juan II como heredero de su hermano, el rey Alfonso V; y por otro el enfrentamiento que tuvo con su Primogénito, Carlos de Viana, pero únicamente desde el punto de vista que estamos tratando, es decir, el de la Primogenitura de la Corona de Aragón.

400.- Archivo Municipal de Gerona, Copiador de Cartas 1416, fol. 5.

401.- Archivo Municipal de Gerona, Copiador de Cartas 1416, fol. 6v.

402.- J. de CHIA: *op. cit.*, pp. 57-58.

7. 3. 1. D. Juan, heredero de Aragón.

Como todos sabemos, la gran obsesión de Juan II fue la política castellana, y siempre subordinó cualquier otra cuestión en aras de conseguir dominar el gobierno de Castilla. Esto, no fue óbice para que tanto su padre como su hermano contaran con él para gobernar los extensos territorios de la Corona de Aragón. D. Fernando le nombró en 1414 Lugarteniente de Sicilia⁴⁰³, y en su testamento (Perpiñán, 1415, Octubre, 10) le dejó grandes posesiones, tanto en Castilla (el riquísimo ducado de Peñafiel, el condado de Mayorga y las villas de Castrogreiz, Medina del Campo, Olmedo, Cuéllar, Villalón, Haro, Belorado, Briones y Cerezo) como en Aragón (el ducado de Montblanch)⁴⁰⁴.

Con la llegada al trono aragonés de su hermano Alfonso V (1416-1458) se convirtió en el presunto heredero, y recibió del monarca el señorío de la ciudad de Balaguer (30-III-1418)⁴⁰⁵. Y aunque nadie esperaba que algún día ocupara ese trono, ya que lo normal hubiera sido que unos reyes menores de veinte años tuvieran descendencia, el caso es que no fue así, y el tiempo pasó. D. Juan siguió ocupándose de los asuntos castellanos con diversa fortuna y en 1425 se convirtió en rey de Navarra tras morir su suegro, el rey Carlos III. Ese mismo año, Alfonso V le nombró Conde de Ribagorza (Valencia, Octubre, 29)⁴⁰⁶, como anticipo de la herencia que debía recibir de D. Alfonso de Aragón, Duque de Gandía, que le había donado todos sus bienes y tierras para después de su muerte (1417)⁴⁰⁷. Poco a poco D. Juan reforzaba su poder territorial en la Corona de Aragón, aunque para él siguiera siendo un escenario secundario⁴⁰⁸.

403.- J. ZURITA: *Anales...op. cit.*, libro XII, cap. XLVI. Debía casarse con la reina de Nápoles y heredar aquel reino, fue un proyecto fallido.

404.- J. ZURITA: *Anales...op. cit.*, tomo XII, cap LX.

405.- Balaguer había sido confiscada al conde de Urgel tras su revuelta (1413). D. Juan fue jurado como señor feudal (A. Municipal de Balaguer, pergamino 72) y ejerció como tal hasta su subida al trono aragonés. P. BERTRAN ROIGE: "El señorío de Balaguer, título jurisdiccional de los Príncipes Herederos de la Corona Aragonesa" en *Hidalguía*, nº 220-221, agosto 1991, pp. 395-399.

406.- J. ZURITA: *Anales...op. cit.*, libro XIII, cap. XXXVII. ; Ya antes, el 16-III-1418 Alfonso V había nombrado heredero del condado de Ribagorza, el castillo de Bairén, la villa de Gandía y otros lugares, al infante don Juan, para después de los días del duque de Gandía (ACA, Reg. 2587, fols 181v-182v).

407.- Instrumento de donación del duque de Gandía a Alfonso V de 25-X-1417, ACA Reg. 2588, fols. 52r.-55v.

408.- Durante todo el reinado recibió donaciones: Almodébar, Tardienta y Torralba (21-I-1417, ACA, Reg. 2587 fol. 38v-40r); Tauste y Alagón (30-III-1418, ACA Reg. 1898, fol. 227r-229r); Loarre y Bolea

En 1435 D. Juan estuvo junto a su hermano en la desastrosa batalla de Ponza, que les costó a ambos la libertad, pero en las negociaciones posteriores Alfonso V decidió confiar aún más en su hermano y cuando consiguieron la libertad le nombró Lugarteniente real en Aragón y Valencia y colugarteniente en Cataluña (Portovénere, 1436, enero, 20)⁴⁰⁹.

Como estamos viendo, las lugartenencias se generalizan con Alfonso V, y eso se debió al gran absentismo de este monarca, fascinado por Italia. La Gobernación General no podía ocupar el puesto del monarca ausente, no había sido creada para esa función, sino para ayudarle en la administración general cuando él se encontraba presente. Hay que reafirmar que el Gobernador General no ocupaba el lugar del Rey, sino el suyo propio, y no ejercía la jurisdicción del Rey, sino la de él mismo. Si el Rey se ausentaba estaba obligado a nombrar una persona que ocupara su lugar, como si él estuviera presente, es decir, un “lugarteniente”. Es verdad que un fuero aragonés de 1367 (que ya hemos citado) prohibía su nombramiento cuando existía un primogénito mayor de 14 años, pero:

- a) Alfonso V no tenía primogénito ni mayor ni menor de 14 años.
- b) Este fuero no tenía similar en los otros territorios de la Corona.
- c) Incluso en el mismo Aragón, si el primogénito se veía obligado también a ausentarse, nada extraño, si se tiene en cuenta que era Gobernador General de todos los territorios de la Corona, desaparecía el obstáculo para nombrar lugartenientes, que de hecho se convirtió en una necesidad.

Con Alfonso V, pues, las lugartenencias van a ser numerosas, y las van a ejercer personas de la Familia Real (reina María, infante D. Juan) y nobles (Galcerán de Requesens). Ahora bien, todo esto llevó al declive de la gobernación. Por una parte la administración general de la Corona se ejercerá a través de las lugartenencias generales y no por la Gobernación General, y a su vez la administración territorial se ejercerá por los “gerentesvices” o “portant veus” del gobernador, con lo cual se va reduciendo a la nulidad la gobernación, que en estos momentos está vacante⁴¹⁰. De este modo, el cargo de Gobernador General

(30-III-1418, ACA Reg. 2588, fol 88v-91r.); y la Almunia de Doña Godina (10-VII-1454, ACA, Reg. 2945 fol. 187v-188v).

409.- F. SOLDEVILA: *La reina María, muller del Magnanim*, Barcelona, 1927, pp. 38-39.

410.- J. LALINDE ABADIA: *La Gobernación...op. cit.*, pp. 170-171.

(vinculado al Primogénito) pierde terreno ante el de Lugarteniente, que por su carácter extraordinario goza de mayores poderes (al hacer las veces de rey como su representante directo) y no está adscrito a ninguna persona concreta, con lo que el rey tiene más libertad de acción en su nombramiento. Pero a pesar de todo lo dicho anteriormente, el cargo de Gobernador General seguía gozando de gran prestigio, tanto que cuando Alfonso V asumió que su hermano sería su sucesor (principios de los años 50) le nombró para ocupar este puesto. Además le entregó la Lugartenencia de Cataluña (31 de mayo de 1454), el territorio más conflictivo de la Corona, para que con sus poderes excepcionales pudiera tener más margen de maniobra en su política⁴¹¹.

Si pasamos revista a la documentación de esta etapa (1454-1458), vemos que la intitulación larga que usa D. Juan para dirigirse a las autoridades catalanas es la siguiente: “Nos, Juan, por la gracia de Dios, Rey de Navarra, Infante y Gobernador General de Aragón y Sicilia, Duque de Nemours y de Montblanch, Conde de Ribagorza y Señor de la Ciudad de Balaguer, Lugarteniente General del Serenísimo Señor Rey, nuestro Hermano” Mientras en la corta se limita a poner: “El Rey de Navarra, Infante y Lugarteniente General”⁴¹².

Como resumen de este período diremos que:

- El Infante D. Juan recibió múltiples donaciones en la Corona de Aragón (Montblanch, Balaguer, Ribagorza, Gandía, etc...), pero nunca el título de Príncipe de Gerona.

- La ausencia de descendencia legítima de Alfonso V unida a sus largas estancias en Italia debilitaron radicalmente el oficio de la Gobernación General en beneficio de las Lugartenencias.

- Siendo el interés primordial del heredero, el Infante D. Juan, los asuntos castellanos, no ocupó el lugar que legítimamente le correspondía en la Corona de Aragón (salvo en los últimos años), con la consiguiente pérdida de poder efectivo, aunque no legal, del Heredero.

411.- J. VICENS VIVES: *Juan II de Aragón. Monarquía y revolución en la España del siglo XV*, Barcelona, 1953, p. 173.

412.- L. BATLLE y S. SOBREQUES: “Diplomatario Gerundense del Rey Juan de Navarra en la Lugartenencia de Cataluña (1454-1458)” en *Anuario de Estudios Medievales*, 4, 1967, pp. 427-464.

7. 3. 2. Juan II y Carlos de Viana.

Pasemos ahora a tratar el espinoso asunto de la Primogenitura del Príncipe D. Carlos de Viana (1458-1461). No es este el lugar para abordar la problemática general de las relaciones entre Juan II y Carlos de Viana, por lo que nos limitaremos a relatar los aspectos relacionados con este trabajo. La rivalidad entre Juan II y D. Carlos, que arrancaba de 1441, cuando tras la muerte de la reina Blanca de Navarra el primero se mantuvo en el trono en detrimento de los legítimos derechos del segundo, conoció varias fases, donde los enfrentamientos y las reconciliaciones se sucedieron de forma continua. La última ruptura entre ambos se produjo en agosto de 1453, y culminó en Barcelona el 3 de diciembre de 1455 cuando Juan II desposeyó solemnemente de su herencia a D. Carlos y a su hermana Blanca, nombrando heredera de Navarra a su hija menor, Leonor, casada con Gastón IV de Foix⁴¹³. Este acto no impidió que la guerra continuara en Navarra, pero poco después D. Carlos decidió abandonar su reino (mayo 1456) para pedir ayuda en las cortes francesa y napolitana.

Tras fracasar en la Corte de Carlos VII se dirigió a Nápoles, y allí le recibió su tío, Alfonso V, que se ofreció a actuar de mediador entre D. Carlos y Juan II (marzo 1457). Tras intensas negociaciones las diversas partes en conflicto aceptaron el arbitraje de Alfonso V, a cambio D. Juan suspendió los procesos judiciales que había comenzado contra su hijo (febrero 1458), y se firmó una tregua de seis meses entre beamonteses y agramonteses (marzo 1458). Todos decidieron esperar el fallo arbitral de Alfonso V, pero desgraciadamente nunca llegó, ya que el rey moría en Nápoles el 27 de junio de 1458⁴¹⁴. En su testamento el rey dejaba todos sus dominios a su hermano Juan, excepto Nápoles, que quedaba reservado para su hijo bastardo, Ferrante. En este documento no se hace ninguna mención particular de los futuros derechos de Carlos de Viana, aunque ordenaba que se mantuviese el orden sucesorio tradicional de la Corona, lo que sin duda alguna favorecía a D. Carlos⁴¹⁵.

413.- J. VICENS VIVES: *Juan II...*, *op. cit.*, p. 158.

414.- J. VICENS VIVES: "La trayectoria mediterránea del príncipe de Viana" en *Príncipe de Viana*, XI (1951), p. 211.

415.- A. GARCIA GALLO: "El derecho de sucesión..." *op. cit.*, p. 176-177, documento 25.

La situación cambió entonces de manera espectacular. Juan II se convertía en rey de Aragón, y Carlos de Viana en su heredero. Ahora la crisis entre ambos podía desembocar en un conflicto institucional, al reservarse al primogénito un lugar destacado en la estructura administrativa aragonesa. Ya sabemos que la Primogenitura real aragonesa iba ligada a un importante cargo público, la Gobernación General de todos los Reinos de la Corona, a la que se accedía tras cumplir determinadas condiciones: ser mayor de 14 años y jurar ante las Cortes respetar los Fueros de cada territorio. Ahora bien, el único con potestad para convocar las Cortes era el rey, y si éste no presentaba a su hijo ante ellas para cumplir con el juramento entonces el presunto heredero no era reconocido como tal y no podía hacerse cargo de las funciones judiciales, económicas y administrativas que le estaban reservadas por ley.

Pero D. Carlos creía que era un derecho que le pertenecía legítimamente, y desde la muerte de Alfonso V empezó a titularse “Primogénito de Aragón, Navarra y Sicilia, Príncipe de Viana”; y como tal llegó a Sicilia el 15 de julio de 1458. En la isla es recibido muy bien, y su Parlamento, reunido a fines de 1458, eleva a Juan II una petición para que se reconcilie con D. Carlos y le constituya, en su calidad de “Primogénito”, en vicario y lugarteniente general del reino, con la obligación de residir en la isla⁴¹⁶. En estos momentos se unen los intereses autonomistas de Sicilia dentro de la Corona y los deseos de D. Carlos de que se reconozcan sus derechos a la primogenitura aragonesa. Pero Juan II no podía arriesgarse a perder Sicilia, y envió una importante embajada a la isla para conseguir que el Príncipe volviera a la península. Los embajadores, dirigidos por Juan de Moncayo, tenían carta blanca para negociar⁴¹⁷. No sabemos qué se prometió al Príncipe. Algunos autores apuntan a su reconocimiento como “primogénito universal”, pero no poseemos documentos que nos aclaren el asunto. En cualquier caso, D. Carlos partió de Sicilia el 23 de julio de 1459, y llegó a Mallorca el 20 de agosto⁴¹⁸.

416.- J. ZURITA: *Anales...op. cit.*, libro XVI, cap. XLVIII.

417.- ACA, “Varia” de Cancillería, Príncipe de Viana, IV, 44-48.

418.- G. DESDEVISES DU DEZERT: *Don Carlos D'Aragon, prince de Viana*, París, 1889, p. 72; F. RUANO PRIETO: *Don Juan II de Aragón y el Príncipe de Viana*, Bilbao, 1897, p. 92.

Entretanto había enviado una embajada a su padre con algunas propuestas sobre la reconciliación, siendo una de las principales que se le reconociera como primogénito de todos los territorios que componían la Corona de Aragón; pero las conversaciones entre ambas partes se dilataron aún varios meses hasta que por fin se consiguió un acuerdo, la llamada Concordia de Barcelona (26 de enero de 1460). En ella ambas partes cedieron, pero de la primogenitura aragonesa no se dice ni una palabra⁴¹⁹. D. Carlos obtuvo el perdón general para sus partidarios, que recuperaron la mayoría de sus bienes y cargos, recuperó el principado de Viana y la libertad de movimientos (excepto en Navarra y Sicilia, donde se le prohibía residir). Inmediatamente el Príncipe dejó Mallorca y se instaló en Barcelona (28 de marzo), donde fue especialmente bien acogido por los dirigentes de la *busca*.

En las relaciones de la entrada triunfal del Príncipe en Barcelona se utilizó la fórmula nada ambigua de “Don Carles, príncep de Viana, *fill primer nat*”, al objeto de evitar todo confusión sobre la primogenitura natural y la oficial⁴²⁰. No obstante, como don Carlos continuase utilizando este último título en su correspondencia e insistiera en sus reclamaciones sobre el particular a su padre, creyó éste oportuno recordar a las autoridades catalanas que no debían considerarle como primogénito ni como gobernador general, sino como un simple infante de la Casa real⁴²¹.

Durante la primavera y el verano de 1460 las relaciones entre D. Carlos y Juan II fueron aparentemente buenas, ensombrecidas sólo por el asunto de la primogenitura. Al no avanzar en este contencioso D. Carlos empezó a negociar secretamente con Enrique IV de Castilla su posible matrimonio con la infanta Isabel, lo que le iba a enfrentar ineludiblemente a su padre. Pronto se filtraron noticias de que ambos bandos preparaban un golpe de mano contra el otro, los temores y suspicacias se apoderaron de la Corte aragonesa, reunida entonces en

419.- J. ZURITA: *Anales...op. cit.*, libro XVI, cap. LXIII.

420.- Mientras la Diputación de Cataluña, dominada por el partido *bigaire*, calificaba a don Carlos con este título (CODOIN-ACA, XXVI, pp. 24-26), los miembros del ayuntamiento barcelonés, reducto de la *busca* desde 1454, le tributaban el de *primogenit* y le honraban con aparatosas fiestas y regalos (Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona, Deliberaciones 1459-1461, 186).

421.- J. VICENS VIVES: *Juan II...op. cit.*, pp. 217-218; “La trayectoria mediterránea...*op. cit.*”, p. 24.

Lérida, donde se celebraban las Cortes de Cataluña; y por fin, el 2 de diciembre de 1460, Juan II ordenó el arresto de D. Carlos⁴²².

A partir de aquí los acontecimientos se precipitan: estupor en las cortes europeas, rebrote de la guerra civil en Navarra, tensión en las relaciones con Castilla y preparación del levantamiento catalán. Las Cortes se mostraron muy preocupadas por la detención del Príncipe y, temiendo resoluciones contrarias a su política, Juan II decidió aplazar sus sesiones. La reacción fue imprevisible, las Cortes decidieron (5 de diciembre) confiar a los Diputados del General de Cataluña, aconsejados por las personas que designaran, y con la intervención de la ciudad de Barcelona, las medidas oportunas para buscar remedio a la situación política. Esta fue la famosa “Comisión de las Cortes” de Lérida, base legal del levantamiento catalán. La revolución se inició en Barcelona tan pronto como llegó la noticia de la disolución de las Cortes (8 de diciembre), poco después se constituyó el *Consell representant lo Principat de Catalunya*, a través del cual la oligarquía catalana va a reclamar la libertad del príncipe y reivindicar sus derechos y libertades.

Poco a poco el movimiento se fue extendiendo por toda Cataluña y radicalizándose, los jurisconsultos opinaron que la detención del príncipe y los sucesos posteriores significaban la violación de cuatro *usatges* por parte del monarca, especialmente se había violado el seguro real que tenían todas las persona que acudían al lugar donde se celebraban Cortes. El jurisconsulto Joan Dusay formuló el pliego de cargos contra el rey que se convirtió en la base ideológica del movimiento. El Parlamento catalán envió un ultimatum a Juan II (17 de enero) reclamando la libertad del Príncipe y la conservación de los privilegios del país.

Desde estos momentos las negociaciones se alternaban con las amenazas por una y otra parte, hasta que el 7 de febrero de 1461 los diputados catalanes y su Consejo proclamaron Primogénito al Príncipe de Viana y prepararon un ejército para defender sus posturas. El 19 del mismo mes la Diputación se arrogó el poder supremo y ordenó a todos los oficiales reales que le obedecieran. Ante esta difícil situación el rey capitula y ordena liberar al Príncipe (25 de febrero),

422.- J. ZURITA: *Anales...op. cit.*, libro XVII, caps V-VI. ; CODOIN-ACA, tomo XXVI, p. 29.

poco después se inician las conversaciones con los representantes del Principado que terminarán en la firma de la Capitulación de Villafranca del Penedés (21 de junio), muy dura para el poder del monarca. En ella se recogen las reivindicaciones de los grupos catalanes victoriosos sobre un amplio autogobierno. Entre las cláusulas que afectan al primogénito podemos señalar:

- Que tanto el rey como el primogénito no podrían atribuir “comisiones”, o sea incoar procedimientos civiles y penales, sin el refrendo del canciller, del vicescanciller o del regente de la cancellería (Capítulo VI).

- Toda la administración de Cataluña debía recaer en el Primogénito, nombrado, a la vez, lugarteniente real irrevocable (cap. XII). Que esta medida no se entendía limitada a D. Carlos de Viana lo prueba la específica mención de que la situación estipulada revertiría a favor del infante D. Fernando en caso de defunción de su hermanastro (cap. XIV).

- El primogénito-lugarteniente se convertía en el verdadero jefe del poder ejecutivo y en responsable ante el gobierno de la Diputación, con la sola salvedad de no tener derecho a convocar Cortes ni a nombrar oficiales y funcionarios públicos, derecho que se reservaba el monarca (cap. XII).

- Juan II aceptaba reconocer a su hijo como primogénito y que “fuera jurado primogénito por todos los reinos y tierras vasallos de Su Majestad” (cap. XI)⁴²³.

En este ambiente de entusiasmo volvió Carlos de Viana a Barcelona (12 de marzo), convertido en un símbolo de la victoria catalana. Pero D. Carlos había sido manipulado por los catalanes, y sus intereses sólo se habían defendido a medias, por eso, el 22 de abril reclamó solemnemente la herencia de todos los territorios que componían la Corona de Aragón, además de renunciar al casamiento portugués que Juan II había gestionado para él. Juan II siguió negándose sistemáticamente a reconocer a D. Carlos como primogénito legal, aunque lo hubiera prometido en la Capitulación de Villafranca, mediante el procedimiento de no convocar a las Cortes. Recordemos que para que el primogénito alcanzara su “status” legal era necesario que fuera reconocido por las Cortes. Ante esta situación D. Carlos decidió el 24 de junio convocar a las Cortes de Cataluña para

423.- Texto en CODOIN-ACA, tomo XVII, pp. 222-263.

el siguiente 30 de julio (una atribución que él no tenía), con el objeto de que le prestaran el homenaje y juramento que correspondían a los primogénitos. Juan II escribió una dura carta (22 de julio) al Príncipe y a los diputados acusándoles de romper la Capitulación y usurpar sus prerrogativas reales.

A pesar de todo las Cortes se celebraron, y el Príncipe Carlos fue elevado ilegalmente a la Primogenitura de Cataluña (30 de julio)⁴²⁴. Este camino, que conducía irrevocablemente al enfrentamiento terminó con la inesperada muerte de Carlos de Viana (23 de septiembre de 1461), lo que supuso un alivio para Juan II y la creación de un mito para los catalanes, que incluso lo elevaron a los altares.

Resumiendo, Carlos de Viana no fue nunca reconocido legalmente como Primogénito de los reinos de la Corona de Aragón, ni por supuesto recibió el título de Príncipe de Gerona, ni el de Gobernador General. Honores y puestos a los que tenía derecho, pero que el rey evitó darle utilizando una de sus facultades: la convocatoria de Cortes. Sin ser jurado y reconocido por las Cortes el Príncipe no podía asumir legalmente sus poderes como Primogénito de la Corona de Aragón.

Ahora bien, su complicada trayectoria vital, su enfrentamiento radical con su padre, terminó en un conflicto constitucional dentro de la Corona de Aragón, precisamente por el tema de la Primogenitura. Aunque con otros muchos factores y aditamentos, esta lucha desembocó en un grave conflicto de competencias dentro de la Corona: entre el Rey, el primogénito natural y las Cortes, que desembocaron en un enfrentamiento abierto entre poderes, que algunos reducen a la pugna entre el “autoritarismo regio” y el “pactismo”, defendido por algunos territorios de la Corona incluso por las armas. En cualquier caso, este conflicto nos muestra el lugar que había alcanzado el Primogénito dentro de la estructura institucional de la Corona. Un puesto que podía servir de base para apoyar la política regia o para convertirse en banderín de enganche de los descontentos con ella.

424.- J. ZURITA: *Anales...op. cit.*, libro XVII, cap. XIX.

7. 3. 3. Don Fernando Primogénito de Aragón.

La actitud de Juan II ante su hijo Fernando fue radicalmente distinta a la seguida con Carlos de Viana. Si a éste siempre le negó títulos y rentas, a aquél se los dispensó a manos llenas⁴²⁵. El 25 de julio de 1458, el mismo día en que acababa de ser reconocido como rey por los estamentos aragoneses en Zaragoza, creó a D. Fernando (nacido en Sos el 10 de marzo de 1452) Duque de Montblanch, Conde de Ribagorza y Señor de Balaguer, un patrimonio dotado de grandes rentas y normalmente destinado a los segundogénitos de la Corona de Aragón⁴²⁶. Por no acabó ahí su generosidad, consiguió que Pedro de Besalú, gran senescal y conservador general de Sicilia, cediera al Infante las ricas posesiones sicilianas del condado y tierra de Augusta y Casale de Melilli (12 de diciembre de 1458), a cambio de conservar el resto de las donaciones que le había hecho Alfonso V. Esta donación convirtió al infante en uno de los principales potentados del fértil valle de Noto, y el rey envió inmediatamente a dos caballeros de su confianza (Alfonso de la Gramenya y Juan de Madrigal) para que desempeñaran el cargo de tutores y procuradores de los bienes de D. Fernando en Sicilia⁴²⁷.

Pocos días antes de la muerte de Carlos de Viana, Juan II decide ampliar el señorío siciliano de D. Fernando y le entrega el Ducado de Noto y los señoríos de Piazza y Caltagirone, además del castillo, tierras y lugar de Acireale⁴²⁸, con lo que el patrimonio del infante se amplió y enriqueció de forma considerable, aunque hubo de esperar algún tiempo para que su dominio en la zona se hiciera efectivo. En estos primeros años de la vida de D. Fernando se formó a su alrededor una cada vez más nutrida “Casa”, embrión de la futura del Primogénito, donde aparecen personas que ocuparían cargos de confianza de D. Fernando durante todo su reinado. Entre los principales personajes de esta primitiva “casa” del Infante hay que señalar a:

425.- Sobre este período de la vida de Don Fernando ver J. M. de FRANCISCO OLMOS: -“Fernando el católico y su trayectoria política e institucional en la Corona de Aragón (1452-1479): Infante, Duque, Príncipe y Rey” en *Hidalguía*, nº 340-341 (mayo-agosto 2010), pp. 423-492.

426.- J. ZURITA: *Anales...op. cit.*, libro XVI, cap. LI. ; ACA, AR. Reg. 3482, fol. 15v.

427.- J. VICENS VIVES: *Fernando el Católico, Príncipe de Aragón, Rey de Sicilia (1458-1478)*, Madrid, 1952, pp. 216-219.

428.- ACA. AR., Reg. 3482, fols. 79 y 82v. ; 20 y 21 de septiembre de 1461. Siendo ahora su titulación oficial “infante de Aragón y Sicilia, duque de Montblanch y Noto, conde de Ribagorza y Augusta, señor de Balaguer y Piazza-Caltagirone”.

- Guerau de Espés: Mayordomo, que ocupaba este mismo cargo en la Casa de la Reina.

- Fernando de Trujillo: Tesorero general, que era a la vez tesorero de la Real Casa, es decir, tesorero particular de los monarcas.

- Miguel Gilbert: camarlengo.

- Fray Bernardo Hugo de Recabertí, comendador de Monzón: camarlengo.

- Pedro de Vaca: camarlengo, y nombrado procurador del infante por Juan II.

- Juan de Gamboa: caballero.

- Felipe de Urriés, deán de la catedral de Huesca: capellán mayor.

- Fray Alonso de Mercado, O. P. : confesor.

- Diego de Torres: camarero, uno de los más fieles servidores de D. Fernando, será su hombre de confianza en valencia, y en ese reino alcanzará la Bailía General (1486), que desempeñará hasta su muerte con gran acierto y luego transmitirá a sus descendientes.

En total, Miguel Gual calcula que la “Casa” del Infante la componía unos 118 servidores, cuyo mantenimiento costaba anualmente 105. 602 sueldos barceloneses, más 69. 190 denarios de los pajes⁴²⁹.

Dos días después de las mencionadas concesiones sicilianas moría el Príncipe de Viana, e inmediatamente Juan II convocó Cortes en Calatayud para jurar a D. Fernando como primogénito y sucesor del reino (7 de octubre). Es más, intentó conseguir que invistieran al infante con la jurisdicción civil y criminal propia del Gobernador General de Aragón, a pesar de que el fuero regulaba que era necesario que el príncipe tuviera 14 años para acceder a ellas. Las Cortes se negaron, y Zurita alega que le recriminaron la conducta que había seguido con el Príncipe Carlos, al no reconocerle como legítimo sucesor de sus reinos y gobernador general⁴³⁰.

429.- M. GUAL CAMARENA: *Servidores del Infante Don Fernando (1458-1462)*, Madrid, 1956, pp. 8-13.

430.- J. ZURITA: *Anales...op. cit.*, libro XVII, cap. XXV. Desde entonces aparece como “serenissimi domini Aragonum et Sicilie primogeniti, et Dei gratia principis Gerunde, ducis Montisalbi et Noto, comitis Ripparcutie et Augusta ac domini civitatis Balagarii” (ACA, Cartas Reales Juan II, 5, 19, Zaragoza, 21-IX-1464, texto publicado en J. VICENS VIVES: *Fernando el Católico, Príncipe...op. cit.*, documento 20, pp. 375-380).

Siguiendo la línea de consolidación de la figura de su heredero, Juan II intentó también otorgarle el título de Príncipe de Gerona. En este sentido escribió el rey dos cartas desde Calatayud (26 de septiembre de 1461), una a los diputados de Cataluña y otra a los Consellers de Barcelona, manifestándoles haber recibido la noticia de la muerte de “lo illustrisimo Princep Karles nostre molt car e molt amat fill primogenit”, y después de encargarles que celebrasen en sufragio de su alma las exequias correspondientes a los hijos primogénitos “de la nostra casa de aragó”, entró de lleno en la cuestión del principado de Gerona formulando en iguales términos la siguiente consulta a las dos corporaciones

Per quant empero som avisats que los illustrissimos predecesors nostres de preclara recordacio han acostumat decorar e insinir los seus fills primogenits de algun singular titol ultra lo de la primogenitura e altres que tenen e senyaladament del Principat de Gerona havem pensat decorar e insinir de aquell titol de principat lo illustre Infant don Ferrando fill nostre primogenit molt car e molt amat, per ferho empero ab madur consell e digesta deliberacio ho avem volgut diferir pregants e encarregants vos que sobre aço nos trametau dir lo parer vostre perque abans que trametam lo dit Infant don Ferrando primogenit nostre en aquex principat puxam decorar aquell de aquell titol o de altre condecant a la sua persona de que us solicitara e vindra apres lo magnifich amat conseller camerlanch nostre mossen ffrancesch brugues procurador Ryal del regne de Mallorca al que sobre les dites coses e altres dareu plena fe e creença axi com a la propia persona nostra⁴³¹.

Es curiosa la actitud de Juan II, después de ordenar las exequias por Carlos de Viana, pide consejo a las más altas autoridades de Cataluña y Barcelona para erigir de nuevo el Principado de Gerona para el nuevo primogénito de la Corona; cuando a quien se tenía que haber dirigido, como se hizo en 1351 y 1416, era a la ciudad de Gerona. ¿Fue un reconocimiento del nuevo organigrama político de

431.- Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona (AHCB) Cartas Reales Originales (CRO), 1455-1462, 254; publicado en *CODOIN-ACA*, Tomo XVIII, pp. 80-81.

Cataluña o simplemente un acercamiento indirecto para percibir las reacciones ante su nuevo gesto de favor hacia D. Fernando tres días después de la muerte de Viana? No lo sabemos, pero el caso es que la respuesta de ambas entidades fue pedir tiempo para poder informarse mejor del asunto. Los diputados (3 de octubre) y los consellers (5 de octubre) escribieron inmediatamente a los jurados de Gerona, rogándoles que expresaran su parecer sobre la petición real. Los jurados contestaron a la Generalidad (7 de octubre) que informarían puntualmente de la súplica real al Consejo de la ciudad, pero adelantaban que en su opinión

*... la dita intitulado seria en enervacio e grandissima lesio daquelles (se refieren a las libertades y privilegios de la ciudad). Cren som que sabut per la M. esser contra les dites libertats e privilegis, sa clemencia no permetra esser res fet en contrari daquelles*⁴³².

Como puede verse, la ciudad de Gerona se resistía de nuevo a ver modificada su situación jurídica, pero los diputados de la Generalidad insistieron cerca de los Jurados y, probablemente gracias a esta intervención, el municipio de Gerona aceptó, con fecha 21 de octubre⁴³³, que D. Fernando se intitulara Príncipe de Gerona, siempre que se respetaran sus privilegios y libertades. Esta aquiescencia justifica que Juan II diera a su hijo este título en algún documento de esta etapa: “Don Fernando, príncip de Gerona, etc. , fill primogenit... ”, escribe la cancillería el 26 de noviembre de 1461⁴³⁴.

Sin embargo, es muy posible que Juan II no llegara a emitir un privilegio solemne concediendo a su hijo este título, debido a que en él tendría que detallar las características del señorío, en un momento en que la tensión entre los catalanes y su rey estaba creciendo a pasos agigantados. Por eso, el rey debió de conformarse con el asentimiento de Gerona, aún así fue un título muy poco usado por D. Fernando, y lo encontramos en escasísimos documentos, aunque hay que reconocer que son importantes, como las Capitulaciones matrimoniales de Cervera (7 de marzo de 1469)⁴³⁵.

432.- *CODOIN-ACA*, tomo XVIII, pp. 133-134.

433.- A. MASIA DE ROS: *Gerona en la guerra civil en tiempos de Juan II*, Barcelona, 1943, p. 44.

434.- *ACA. AR.*, Reg. 3482, fol. 92.

435.- D. CLEMENCIN: *op. cit.*, pp. 579 y ss.

Por tanto, podemos concluir que Gerona aceptó recibir a D. Fernando como Príncipe, pero que Juan II no expidió el privilegio correspondiente ni D. Fernando llegó a tomar posesión efectiva del mismo como señor jurisdiccional, limitándose a usar el título en raras ocasiones como símbolo de su vinculación a la zona y por ser el usado por los primogénitos de Cataluña. Defendía así sus derechos en un momento en que D. Juan de Anjou, Duque de Lorena y de Calabria, y Lugarteniente General de Cataluña en nombre de su padre el rey Renato (elegido rey por los revolucionarios catalanes), ocupaba militarmente Gerona (1 de junio de 1469); y tanto en el protocolo de rendición de la ciudad, como en el acto de entrega de las llaves, figura D. Juan de Lorena con el título de Príncipe de Gerona⁴³⁶.

Poco después de ser jurado como primogénito de Aragón y cumpliendo la Capitulación de Villafranca, Fernando es nombrado lugarteniente general de Cataluña, y se trasladó al Principado (noviembre) acompañado de su madre, Juana Enríquez, que actuaba como su tutora, debiendo ejercer la lugartenencia en nombre de su hijo hasta que éste cumpliera catorce años. En Barcelona, D. Fernando fue jurado como primogénito y lugarteniente perpetuo de Cataluña el 6 de febrero de 1462. En esta ceremonia se utilizó la misma fórmula que en el juramento protagonizado por D. Carlos de Viana unos meses atrás, y la leyó, de rodillas, ante el arzobispo de Tarragona, D. Pedro de Urrea, fiel partidario de Juan II⁴³⁷. A partir de este momento, la vida de D. Fernando va a ser marcada por el gran levantamiento catalán de ese año. No voy a relatar los acontecimientos internos del levantamiento y la posterior guerra, sino sólo brevemente los que afectaron a D. Fernando en su papel de primogénito de la Corona de Aragón.

Durante la primavera de 1462 los extremistas catalanes se fueron haciendo con el poder en las instituciones del Principado y la monarquía se encontraba cada vez más arrinconada. Esta situación se veía agravada por el levantamiento de los remensas en el norte de Cataluña, más proclives al rey que a la oligarquía que gobernaba el Principado. El rey y el Príncipe se trasladaron a Gerona para intentar solucionar el problema remensa (15 de marzo), mientras en Barcelona se daban pasos para formar un ejército contra los remensas y “los que se ope-

436.- J. de CHIA: *op. cit.*, p. 70.

437.- J. A. SESMA MUÑOZ: *Fernando de Aragón. Hispaniarum Rex*, Zaragoza, 1992, p. 36.

nían a la Capitulación”, es decir, los realistas, que quedaría bajo el mando de la Diputación; y ésta nombró como comandante en jefe al conde de Pallars (28 de abril). El día 30 se descubrió una presunta conspiración realista para favorecer la entrada del rey en Cataluña y entregarle Barcelona, lo que desencadenó una sangrienta representación por parte de la Diputación, y el 9 de mayo salieron las tropas rumbo a Gerona para apoderarse de la reina y el príncipe⁴³⁸.

Pallars derrotó a los remensas y el 6 de junio entró en Gerona, mientras la reina y el príncipe se resguardaban en la *Força* de la ciudad. Mientras tanto Juan II se aliaba con Luis XI de Francia para conseguir derrotar a los rebeldes, a principios de mes entraba el rey en Lérida, violando la Capitulación de Villafranca, y el 9 era declarado “enemigo de la cosa pública” por los barceloneses, y dos días después también recibió el mismo título la reina. Durante el mes de agosto, las fuerzas aliadas de Juan II consiguieron derrotar a Pallars en el Ampurdán, y liberar así la ciudad de Gerona.

Faltando de forma flagrante a la legalidad, la Diputación y la ciudad de Barcelona, decidieron desposeer al Príncipe de la Lugartenencia de Cataluña (11 de agosto de 1462), así como de sus derechos al trono, ya que decidieron entregar el Principado a Enrique IV de Castilla, a quien aceptaron como nuevo soberano⁴³⁹. Se produjo así la ruptura total entre la Diputación y la Monarquía, iniciándose una guerra que duraría diez años, y que sería la causa del posterior conflicto con Francia, al retener ésta de manera violenta los condados de Rosellón y Cerdeña; marcando para varios siglos las relaciones entre Francia y España.

A raíz de estos acontecimientos, Juan II decidió reforzar aún más la figura de su heredero, desde las navidades de 1462 hasta noviembre de 1464, D. Fernando permaneció en Zaragoza, mientras su padre aceleraba su consolidación insitucional. En el otoño de 1463, mientras Juan II se encontraba en Navarra, la reina en Lárraga, el bastardo D. Alfonso luchando en las comarcas de Lérida, y los principales nobles atentos a los movimientos de tropas castellanos, el rey decidió dar otra muestra de su confianza en D. Fernando nombrándole lugarteniente general de Aragón (14 de octubre). Este nombramiento, claramente

438.- J. VICENS VIVES: *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*, Zaragoza, 1962, pp. 110-111.

439.- AHC B, Deliberaciones 1462-1463, 18, CODOIN-ACA, XXII, p. 445-446.

ilegal al ser el príncipe menor de edad, fue aceptado por las Cortes debido a las circunstancias excepcionales del momento y al recorte de las atribuciones del Lugarteniente, que quedaron limitadas “tan solamente para los autos que se avía de ordenar en las Cortes que estavan convocadas en Çaragoça y que pudiera usar de aquella jurisdicción que se requería para autotizar lo que allí se estableciesse, aunque era menor de catorze años, con que en otros autos no pudiesse usar de jurisdicción civil ni criminal”⁴⁴⁰. De este modo, D. Fernando estuvo en las Cortes y solicitó ayuda para D. Pedro de Urrea, que estaba en la frontera castellana y temía una invasión.

Tras esta primera misión efectiva como lugarteniente (aunque fuera de manera muy concreta y por circunstancias excepcionales), D. Fernando recibió uno de los reconocimientos que más deseaba Juan II, el de Sicilia. Tras muchas negociaciones y no pocas concesiones, el Parlamento siciliano reconoció la primogenitura de D. Fernando, y envió una embajada a Zaragoza para prestar el juramento correspondiente. En esta ciudad, el 21 de septiembre de 1464, tuvo lugar la solemne ceremonia del juramento de D. Fernando como primogénito de Sicilia. Lo recibió la Reina, que a su vez leyó el que correspondía prestar en tal ocasión al primogénito⁴⁴¹.

Como complemento a este reconocimiento, Juan II expidió una solemne ejecutoria (18 de septiembre) por la que confirmaba a su hijo el gobierno y administración total, con jurisdicción civil y criminal, “con plena potestad de gladio”, en las tierras y castillos del ducado de Noto, Piazza y Caltagirone. En el preámbulo del documento explicaba sus motivos, haciendo referencia a que era conveniente que los príncipes herederos se adiestrasen en los asuntos administrativos para el día en que tuvieran que hacerse cargo de la responsabilidad del gobierno de sus reinos⁴⁴².

D. Fernando pasó las Navidades de 1464 junto a sus padres en Tarragona, y allí, debido a que su padre se encontraba cegado por las cataratas, fue nombrado jefe de los socorros militares que la corte enviaba al conde de Prades. El joven príncipe, que no contaba ni trece años, se mostró como un valeroso combatiente

440.- J. ZURITA: *Anales...op. cit.*, Libro XVII, cap. LIII,

441.- ACA, Cartas Reales, Juan II, 5, 19. Texto publicado por J. VICENS VIVES: *Fernando el Católico, Príncipe...op. cit.*, documento 20, pp. 375-380.

442.- ACA.,AR., Reg. 3. 478, fol. 93v. ; publicado por J. VICENS VIVES: *Fernando el Católico, Príncipe...op. cit.*, documento 19, pp. 374-375.

derrotando a las fuerzas rebeldes en Prats de Rei (28 de febrero de 1465), haciendo prisioneros a los grandes jefes militares de la sublevación (Pallars, Eça, Rocabertí, Roda, Cruilles, Teide, Cervelló, Gelida, Planella, Arranches, Bigues y otros). El éxito del Príncipe sorprendió a la misma Corte, y significó un giro decisivo en la sublevación catalana. Aragón, Mallorca, Valencia y Sicilia, hasta entonces expectantes, se declararon abiertamente realistas y empezaron a mandar hombres y dinero para someter a Cataluña⁴⁴³.

Desde este momento se abrió un período de gran actividad en la Corte, y debido a la marcha de Juan II a Cataluña, éste decidió nombrar (18 de mayo de 1465) a Fernando “lugarteniente general en todos los reinos y tierras nuestras, tanto cismarinos como ultramarinos, ex latere nostro”⁴⁴⁴. De nuevo Juan II nombraba ilegalmente a D. Fernando Lugarteniente general, y son de nuevo las circunstancias extraordinarias de la guerra, las que le obligan a actuar de este modo, delegando su poder en la persona en quien más confía, su hijo. Inmediatamente empezó el Príncipe a actuar como Lugarteniente, teniendo como consejeros al cardenal canciller, Jaime de Cardona; al regente de la cancellería, Jaime Taravau; y a los secretarios Daniel Beltrán, Juan Solsona y Antic de Bages. El otoño y el invierno de 1465 fueron muy favorables a Juan II, que derrotó varias veces a las tropas del Condestable de Portugal (nuevo señor de Cataluña por voluntad de la Diputación), y recuperó numerosas poblaciones del Principado, por lo que convocó a Cortes a catalanes y valencianos para principios del año siguiente.

Las más interesantes para nuestro estudio son las Cortes valencianas, que debían jurar como primogénito a D. Fernando, ya que era el único reino que no había cumplido este trámite constitucional. Juan II propuso que su hijo recibiera el juramento “com a nostre primogenit e senyor nostre, de present”, al objeto de que pudiera entender en determinadas “fahenes” de gobierno. Los valencianos accedieron, y el juramento se prestó en la villa de San Mateo el 26 de febrero de 1466⁴⁴⁵. Este año de 1466 va a ser decisivo para el Príncipe, ya que en él va

443.- J. VICENS VIVES: *Historia crítica...op. cit.*, pp. 152-155.

444.- ACA. AR., Reg. 3. 412, fol. 57; publicado por J. VICENS VIVES: *Historia crítica...op. cit.*, p. 546-549, documento 3.

445.- A. Municipal de Valencia, Pergamino nº 4 de Fernando II. Texto publicado por M. GUAL CAMARERA: “Documentos de Fernando el Católico, Primogénito de Aragón, rey de Sicilia y príncipe de Castilla en los Archivos de Valencia”, en *Saitabi*, nº 35-38, Año X, Tomo VIII, Valencia 1950-1951, documento 82.

a ocupar de forma efectiva el puesto que le correspondía como Primogénito de la Corona. El 10 de marzo el Príncipe cumplió 14 años, con lo que alcanzó la mayoría de edad legal, consiguiendo así plenos poderes para gobernar y administrar su extenso patrimonio personal. Inmediatamente Juan II decidió inyectar una gran suma de dinero a la hacienda de su hijo, y el 15 de abril firmó una pragmática atribuyéndole 13.000 florines de oro anuales sobre las saneadas rentas de la gabela real de Palermo, que durante muchos años será el principal ingreso del príncipe⁴⁴⁶. El 14 de mayo las fuerzas dirigidas por el Príncipe derrotaron a las tortosinas en el Coll de l'Alba, el castillo de Miravet se rindió el día 29, y el 17 de junio cayó Tortosa, que fue tomada al asalto por las fuerzas del rey. Poco después murió el Condestable Pedro de Portugal (29 de junio), y D. Fernando intentó que la Generalidad negociara el fin de la guerra, pero nada se consiguió. Tras la caída de Tortosa, Juan II intentó acrecentar aún más el patrimonio de su hijo, entregándole el antiguo marquesado de Tortosa, del que había disfrutado uno de los hijos menores de Alfonso IV (D. Fernando de Aragón), pero los consellers tortosinos declinaron la oferta alegando las calamidades que sufrieron durante la época en que fueron señorío⁴⁴⁷. Juan II no insistió en el tema, y pasó a ocuparse de las nuevas Cortes aragonesas que había convocado.

En las Cortes de Zaragoza, el Príncipe tomó posesión de la Gobernación General, que le correspondía como Primogénito al alcanzar la mayoría de edad, y allí juró guardar los fueros y privilegios del reino (15 de octubre de 1466)⁴⁴⁸. A este respecto, hay que recordar que las acciones del Príncipe aún no eran totalmente libres; Juan II aprobó en las Cortes de Calatayud de 1461 (las mismas que reconocieron como primogénito a D. Fernando) un Fuero que establecía que entre los 14 y los 20 años algunas acciones del Gobernador General, tales como las sentencias definitivas o interlocutorias, las provisiones de apellidos u otras provisiones o letras en causas criminales dadas por el Primogénito habían de ser subsignadas por el Vicecanciller o el Regente de la Cancillería para que tuvieran validez plena. Esta limitación no implicaba la derogación del Fuero

446.- ACA. AR., Reg. 3. 485, fol. 77v. ; publicado por J. VICENS VIVES: *Fernando el Católico, Príncipe... op. cit.*, pp. 386-388, documento 26.

447.- M. GALINDO: *Guerra civil en Tortosa y su comarca (1461-1466)*, Tortosa, 1913, p. 202-203.

448.- J. ZURITA: *Anales...op. cit.*, libro XVIII, cap. IX.

que señalaba los 14 años como la edad para que el primogénito tomara posesión de la gobernación general, ni recortaba sus atribuciones en proveer por sí apellidos, emparas y recomendaciones en causas criminales durante el período que va entre los 14 y 20 años, sino simplemente que se le obligaba a tomar consejo de personas más formadas en estos asuntos⁴⁴⁹.

Pocos días después, el 30 de octubre, Juan II volvió a aumentar los poderes de su hijo en Sicilia, entregándole la administración y emolumentos de las tierras de Noto, Piazza y Caltagirone, que ya eran suyas, y además, las de Milazzo y Cefalú, importantes ciudades en la costa norte de la isla. En el texto de las pragmáticas se completa la jurisdicción que el príncipe ya tenía en esas tierras al autorizarle a:

- Gobernar y administrar plenamente aquellas tierras, con jurisdicción civil y criminal y potestad “de gladio”.

- Disponer de los puertos y embarcaderos, derechos, gabelas y otras rentas e impuestos de las mismas.

- Nombrar y destituir oficiales.

- Juzgar los vasallos del rey en lo civil y lo criminal.

- Aplicar a su favor, sin rendir cuentas, los emolumentos dimanantes de los ingresos antes citados.

- Recabar el juramento de fidelidad de los castellanos de los territorios aludidos.

Todo esto lo hizo Juan II por su deseo de “donar forma al stat del illustrissimo princep don Ferrando, nostre carissim fill primogenit, e per heredar aquell en aqueix nostre regne”⁴⁵⁰.

Entretanto en Cataluña los acontecimientos tomaron un sesgo muy peligroso. El bando francés se hizo con el poder tras la muerte de Pedro de Portugal, y el día 30 de julio el Consejo de Ciento decidió ofrecer la corona a Renato de Anjou. Luis XI animó a su tío a aceptar, y le ofreció el apoyo de Francia para conquistar su trono⁴⁵¹. Poco después Renato envió una carta a la Generalidad aceptando su

449.- J. LALINDE ABADIA: *La Gobernación...op. cit.*, p. 242.

450.- J. VICENS VIVES: *Fernando el Católico, Príncipe...op. cit.*, pp. 250-251.

451.- J. CALMETTE: *La question des Pyrenées et la Marche d’Espagne au Moyen Age*, Paris, 1947, p. 152.

ofrecimiento (27 de agosto). Con este espectacular giro de los acontecimientos la rebelión catalana cambió de faz. Ahora Luis XI iba a abandonar la causa de Juan II, a quien apoyaba desde 1462, para respaldar a sus primos Anjou, que no sólo deseaban gobernar Cataluña sino también las tierras sicilianas de las que la Casa de Barcelona les había expulsado a finales del siglo XIII.

Entramos así en 1467, el año clave que marcará la posterior evolución de la política aragonesa. Durante los primeros meses del año las tropas favorables a los Anjou ganaron posiciones en el Ampurdán, y su jefe, Juan de Lorena, primogénito y lugarteniente de Renato de Anjou se dispuso a atacar Gerona (abril), único baluarte realista que impedía la libre comunicación entre Barcelona y Francia. El príncipe Fernando fue el encargado de llevar refuerzos a la ciudad, que estaba sitiada por las tropas de Lorena desde el 7 de julio. D. Fernando consiguió su propósito y entró en la ciudad el 27 de octubre, donde juró respetar sus privilegios y franquezas. Pero el éxito del socorro fue momentáneo, pronto refuerzos franceses atravesaron los Pirineos y el 21 de noviembre sorprendieron a las tropas del Príncipe cerca de Vilademat, cuando escoltaban un gran convoy de víveres hacia Gerona, y las derrotaron de forma completa. D. Fernando pudo escapar, pero cayeron prisioneros la mayoría de los capitanes realistas: el maestro de Montesa, el castellán de Amposta, Juan de Cardona, Rodrigo de Rebolledo, Luis de Híjar, el barón de Monjolivo y el hijo del justicia de Aragón. Esta desastre militar convenció a Juan II de la superioridad innegable de las fuerzas francesas sobre las aragonesas, lo que le llevó a la conclusión de que la única manera de vencer a los franceses era con el apoyo del más poderoso reino peninsular: Castilla, y en conseguirlo pondrá todas sus fuerzas desde este momento.

Tras Vilademunt, el futuro de la Corona de Aragón estuvo pendiente de un hilo, y durante todo 1468 hubo un peligro real de colapso y desmembración. Sólo la habilidad de Juan II en el campo internacional consiguió restaurar la confianza. Tras la muerte de la reina (13 de febrero de 1468) y confiando en la fuerza de los gestos, Juan II decidió otorgar a su hijo Fernando la realeza siciliana (10 de junio)⁴⁵². Con este acto Juan II esperaba:

- Mostrar a las potencias europeas su firme decisión de defender todo su patrimonio, animándolas a rechazar las ambiciones angevinas en Italia.

452.- ACA, AR. Reg. 3479, fol. 3. Texto publicado por J. VICENS VIVES: *Fernando el Católico, Príncipe...op. cit.*, documento 41, pp. 412-416.

- Aureolar la figura de su primogénito y heredero con el título soberano.
- Estrechar más aún la colaboración entre ambos, que desde ese momento serán corregentes de Sicilia.

A este nombramiento siguió un acuerdo especial padre-hijo (18 de junio) para delimitar ámbitos de soberanía en el gobierno de la isla⁴⁵³. Un día después, con gran pompa, se celebró la coronación de D. Fernando como rey de Sicilia en la Seo de Zaragoza. Los objetivos propagandísticos de Juan II se habían cumplido. Como complemento a este acto se produjo otro también muy importante, el nombramiento de Fernando como lugarteniente general de todos los reinos (22 de junio)⁴⁵⁴. Hay que recordar que D. Fernando había ocupado este cargo antes, pero siempre de manera ilegal, por eso, para subsanar esta situación y para dotar al príncipe-rey del instrumento de gobierno necesario para su actuación política, el rey le volvió a nombrar lugarteniente, lo que le convirtió en un verdadero y efectivo “alter ego” del Rey⁴⁵⁵. D. Fernando quedó así investido de la autoridad suprema absoluta, con facultad de ejercer toda clase de jurisdicción, convocar Cortes, crear y revocar oficiales, administrar el tesoro real y reunir ejércitos para la guerra, en fin, un verdadero coregente en toda la Corona de Aragón, y no sólo en Sicilia. Reforzado con estos nuevos poderes, D. Fernando se dispuso a pasar a la ofensiva, primero reclutó hombres y dinero y después atacó a los rebeldes en la zona de Lérida, ocupando la estratégica ciudad de Berga (17 de septiembre), para luego hacer invernar a las tropas.

Entretanto en Castilla los acontecimientos se precipitaron, el llamado Alfonso XII moría el 5 de julio en Cardeñosa, y su hermana Isabel se negó a continuar la lucha contra Enrique IV, con lo que se abrieron unas negociaciones que terminaron en el pacto de los Toros de Guisando (19 de septiembre), en el cual Doña Isabel consiguió ser reconocida como heredera de Castilla. El otoño de 1468 parecía favorable a los intereses aragoneses, D. Fernando ocupó Ber-

453.- J. ZURITA: *Anales...op. cit.*, libro XVIII, cap. XVI.

454.- Documento inserto en A. Municipal de Valencia, Pergamino nº 4 de Fernando II, publicado por M. GUAL: “Documentos...op. cit”, documento 82.

455.- J. LALINDE ABADIA: “Virreyes y Lugartenientes en la Corona Aragonesa” en *Cuadernos de Historia de España*, XXXI-XXXII, 1960, Buenos Aires, pp. 98-172. ; y J. VICENS VIVES: “Precedentes mediterráneos del virreinato colombino” en *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, V (1948), pp. 571-614.

ga, Juan II recuperó la vista tras una operación quirúrgica, y en Castilla doña Isabel era declarada formalmente heredera del trono. Los contactos para casar a D. Fernando con Isabel de Castilla eran antiguos, pero durante algún tiempo fueron olvidados, y Fernando estuvo a punto de casarse con la hija del Marqués de Villena. Pero todos los contactos se aceleraron a partir del pacto de Guisando. Sobre este matrimonio ya he hablado bastante en el capítulo dedicada a Castilla, por lo que aquí me limitaré a unas breves observaciones.

El matrimonio de Doña Isabel pronto se convirtió en el principal problema político castellano, y enfrentó a Enrique IV con la Princesa, que aconsejada por Carrillo y Cárdenas principalmente, optó por el matrimonio con D. Fernando; eso sí, las condiciones eran draconianas para los aragoneses, pero Juan II y su hijo sabían que sólo la fuerza de Castilla podían darles la victoria en su guerra con Francia, y por eso cedieron ante todas las exigencias castellanas: económicas, militares y políticas (Capitulaciones de Cervera, marzo de 1469). De hecho, la boda fue tan costosa que D. Fernando tuvo que pedir a varias ciudades que contribuyeran materialmente a ella, así envió a Pedro Vaca a Zaragoza a pedir 20. 000 sueldos, de los que obtuvo sólo 15. 000 (4 de octubre)⁴⁵⁶. Al fin la boda se celebró el 18 de octubre de 1469 en Dueñas, y desde este momento D. Fernando deberá centrarse en asegurar la herencia castellana de su mujer, aún a costa de perder terreno en Cataluña; de hecho Gerona acababa de caer en las manos del duque de Lorena (1 de junio).

Como de los asuntos castellanos nos hemos ocupado en otro lugar, nos centraremos en la actuación de D. Fernando en la Corona de Aragón. El príncipe-rey volvió a Aragón en abril de 1472, tras asegurar la fidelidad de Sepúlveda y Vizcaya a doña Isabel. Inmediatamente fue nombrado Lugarteniente General (10 de abril)⁴⁵⁷, y tras pasar unos meses en Zaragoza se dirigió a Pedralbes, donde le esperaba Juan II, y allí ambos convinieron que a toda costa debía asegurarse el éxito de la empresa de Castilla. D. Fernando pasó luego a Valencia a recaudar

456.- M^a. I. FALCON PEREZ: *Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1978, pp. 298-301, apéndice VII.

457.- ACA, AR. Reg. 3454, fol. 30. Publicado por J. VICENS VIVES: "Precedentes mediterráneos. . *op. cit.*, documento II. Obsérvese que la salida de la Corona de don Fernando implicaba su cese como lugarteniente, por eso cuando regresaba su padre volvía a efectuar su nombramiento para que ejerciese de nuevo sus funciones legalmente.

dinero y a impartir justicia de forma rápida y dura⁴⁵⁸. Allí se enteró (septiembre) de los planes del maestro de Santiago, de casar a doña Juana, la presunta hija de Enrique IV y de nuevo heredera de Castilla, con Enrique de Aragón, Conde de Ampurias, primo-hermano de D. Fernando y su heredero en esos momentos, ya que el príncipe-rey no tenía descendencia. D. Fernando pidió a su padre el arresto de su primo y la confiscación de sus bienes, a lo que Juan II se negó, manteniendo la confianza que tenía en él⁴⁵⁹.

Poco después, tras diez años de lucha, Barcelona acabó por rendirse a Juan II (17 de octubre de 1472), lo que provocó el entusiasmo en toda la Corona. Del 5 de noviembre es la primera carta de D. Fernando a Barcelona, en ella informa del envío de su camarlengo, Pedro de Vaca, y su escribano de ración, Gaspar Maymó, para informarles de su alegría por su entrega al rey y de su disposición para actuar de mediador en posibles conflictos entre la ciudad y el monarca. Estos mismos emisarios pidieron a los consellers que efectuaran a D. Fernando el donativo que la ciudad acostumbraba a hacer en el nuevo advenimiento de los príncipes herederos⁴⁶⁰, cosa que aceptaron, efectuándose el pago el 14 de enero de 1473⁴⁶¹.

D. Fernando volvió a Castilla en diciembre de 1472, donde la situación seguía inestable, mientras tanto su padre se disponía a intentar recuperar militarmente el Rosellón y la Cerdeña, pero pronto se vio en graves dificultades, y D. Fernando decidió ir en su ayuda, aunque sólo contara con unas 500 lanzas castellanas. El príncipe-rey entró en el Rosellón el 24 de junio de 1473, cuando las tropas francesas levantaban el sitio de Perpiñán. A partir de este momento, D. Fernando va a intervenir también en la política exterior, campo reservado hasta ahora a Juan II. Tras liberar Perpiñán, y con una gran visión, le aconseja que pacte una tregua con Luis XI ya que Aragón “no era potente a resistir al rey de Francia”⁴⁶². La tregua duraría de julio a octubre, y cada uno debía mantener sus posiciones y permitir el abastecimiento y comunicación de sus fuertes y fortale-

458.- En Valencia también consiguió numerosos donativos de la ciudad, en dos meses consiguió cerca de 50.000 sueldos. Ver M. GUAL: “Documentos...*op. cit.* documentos 122, 123 y 124.

459.- J. ZURITA: *Anales...op. cit.*, libro XVII, cap. 52.

460.- AHCB, Deliberaciones 1471-1473, 160.

461.- J. VICENS VIVES: *Historia crítica...op. cit.*, pp. 322-323.

462.- BN, Ms. 20211, nº 66. Carta de D. Fernando a Juan II, 16 de julio de 1473.

zas. D. Fernando pasó el verano en Barcelona y Tortosa, donde enfermó y desde allí siguió aconsejando a su padre que se trasladara al sur de los Pirineos, porque no había manera de enviar grandes refuerzos a los condados, consejo que al final siguió Juan II, que terminó negociando la paz con Francia. En el tratado de Perpiñán (17 de septiembre de 1473) se reconocía la soberanía aragonesa sobre los condados y la deuda de 300. 000 escudos que Juan II debía pagar a Luis XI, y hasta que no se saldara, Juan II no podría ejercer su soberanía en la zona⁴⁶³. No hay que engañarse, esta paz era sólo una tregua camuflada entre dos rivales que se conocían demasiado como para dejarse engañar.

D. Fernando pudo abandonar Tortosa, tras recuperarse de las fiebres, el 11 de octubre, e inmeditamente pedía licencia a su padre para marchar a Castilla, en principio por poco tiempo, pero luego los acontecimientos castellanos se torcieron y D. Fernando pidió a su padre que entregara la Lugartenencia a su hermana, la princesa Juana⁴⁶⁴. El príncipe-rey estuvo en Castilla desde mediados de diciembre de 1473 hasta el verano de 1474, y durante ese tiempo se fortaleció aún más el partido de doña Isabel, llegando incluso a un principio de acuerdo con Enrique IV. Pero el traicionero ataque de Luis XI en el Rosellón (14 de junio de 1474) obligó a D. Fernando a volver a Cataluña, pero su partida se retrasó por los problemas que le planteó el arzobispo Carrillo, hasta entonces el principal sostén de la causa isabelina. Sólo pudo salir de Castilla en agosto, llegando a Barcelona a finales de septiembre, pero la muerte de Villena (4 de octubre) le impidió seguir hacia el Rosellón, de nuevo los asuntos castellanos tenían prioridad, y D. Fernando se trasladó a Zaragoza, donde presidió las Cortes y se dispuso para pasar a Castilla con rapidez si era necesario. Prueba de lo delicado de la situación es que Juan II accedió por fin a los ruegos de su hijo y confiscó las propiedades de Enrique de Ampurias (20 de octubre), entregando Ampurias y Segorbe al propio Fernando, mientras “su amado sobrino persistiera en su equívoca actitud”⁴⁶⁵. Este retraso le costó a Aragón la pérdida de los condados, el 5 de diciembre cayó Elna, el día 7 D. Fernando informaba a los consellers de Barcelona que estaba preparando un ejército para socorrer los condados⁴⁶⁶; pero el 10 de diciembre

463.- J. CALMETTE: *Louis XII, Jean II et la révolution catalane*, Paris, 1902, pp. 373-376.

464.- BN, Ms. 20211, nº 71. Zaragoza, 26 de noviembre de 1473.

465.- J. VICENS VIVES: *Historia crítica...op. cit.*, p. 330.

466.- AHCB, Cartas Reales originales, 1470-1475, 233.

moría Enrique IV e Isabel era proclamada reina de Castilla, inmeditamente el príncipe-rey abandonó Zaragoza y partió hacia Castilla (19 de diciembre).

Tras llegar a Segovia tuvo que aceptar la famosa Concordia (15 de enero de 1475), que teóricamente limitaba mucho sus actividades de gobierno en Castilla; pero tras esta entelequia jurídica se impuso la realidad de guerra civil, y la concordia quedó anulada por el poder que Isabel entregó a su marido el 28 de abril, que prácticamente le convertía en corregente de Castilla. Pero junto a esta victoria en Castilla, sufrió una gran derrota en Cataluña, al caer Perpiñán en manos francesas (14 de marzo) y ocupar Luis XI la totalidad de los condados. D. Fernando encajó con amargura la noticia, a los consellers de Barcelona les escribió jurando venganza (31 de marzo)⁴⁶⁷ y a Juan II le dijo que jamás cosa alguna había entristecido tanto su corazón como aquella infausta nueva, y que esperaba recuperar los condados en cuanto los asuntos de Castilla se arreglaran⁴⁶⁸.

Pero en Castilla las cosas no se arreglaban, sino que se iniciaba la guerra civil y la intervención portuguesa a favor de doña Juana. En estos momentos D. Fernando realiza su primer testamento (Tordesillas, 12 de julio de 1475). Es un documento muy interesante, pero de los muchos aspectos que se podrían comentar hay que destacar especialmente uno: la designación de su hija primogénita, Isabel, como heredera de sus estados patrimoniales, contraviniendo las leyes existentes. D. Fernando encarga a su padre que con su poderío real absoluto derogue y ordene las leyes y fueros para que esto sea posible, “no por ambición ni por codicia o afección desordenada (...) sino por ser gran provecho que a los dichos reinos (Aragón, Valencia, Cataluña...) sigan unidos los de Castilla y León, y que sea un príncipe, rey, señor y gobernador de todos ellos. Y porque este bien público es cierto y notorio, ruego y mando en quanto puedo a todos los nuestros súbditos y naturales dellos que por la fidelidad, sujección y obediencia que nos deben y tienen prometida, esto asi quieran y obedezcan”⁴⁶⁹.

467.- AHCB, Cartas Reales originales, 1470-1475, 262. Citado por J. CALMETTE: «La monarchie aragonaise et la campagne des français en Rousillon» en *Annales de Midi*, Toulouse, 1948, p. 198.

468.- A. PAZ Y MELIA: *El Cronista Alonso de Palencia*, Madrid, 1914, documento 77, pp. 176-177. Valladolid, 28 de marzo de 1475.

469.- J. A. SESMA MUÑOZ: *Fernando de Aragón...op. cit.*, pp. 100-101, texto íntegro en apéndice, documento 13, pp. 260-263.

De nuevo aparece claro el objetivo de unir a cualquier precio Castilla y Aragón, aun cuando fuera contraviniendo las leyes de sus estados patrimoniales. D. Fernando dejó resuelta la guerra civil en Castilla tras vencer en Toro (1 marzo 1476) a los portugueses, a partir de entonces se puso en marcha la pacificación. Pero mientras la victoria se aseguraba en Castilla, en los condados los franceses consolidaban sus posiciones y avanzaban hacia el sur, el castillo de Salces caía en su poder el 21 de marzo de 1476. En estos momentos, tras consolidar definitivamente su trono castellano, tiene lugar la entrevista entre Juan II y D. Fernando en Vitoria (agosto 1476), en la que según Pulgar Juan II dijo a su hijo:

*Vos fijo, que sois señor principal de la Casa de Castilla, donde yo vengo, sois aquel a quien todos los que venimos de aquella casa somos obligados de acatar e servir como a nuestro señor e pariente mayor. E las honras que yo os debo en este caso, han mayor lugar que la obediencia filial que vos me debéis como a padre. Por tanto tornad a cabalgar. Yo me iré a la posada, porque ansi lo quiere la razón*⁴⁷⁰

No podemos confirmar que estas palabras se pronunciaran, pero aunque no fueran ciertas sí reflejan el estado de ánimo y los deseos de los personajes protagonistas. Juan II, obsesionado desde el inicio de su carrera política con lograr el gobierno de Castilla, por fin ha alcanzado su sueño a través de su hijo; pero este sueño ha cambiado mucho desde la época de los infantes de Aragón. D. Juan se ha dado cuenta de que para vencer a los enemigos de Aragón, Francia sobre todo, es necesario formar una gran alianza, pero no con Borgoña o Inglaterra, que al final nunca ayudaron de forma efectiva, sino con los dominios gobernados por la Casa de Trastámara: Castilla, Aragón, Nápoles y Navarra; y el lógico aglutinador y dirigente de este “pacto de familia” debía ser el rey de Castilla, tanto por ser el líder del reino más poderoso, como por ser el lugar de origen de la dinastía. Esta última idea del “pacto de familia” cuajó tras las derrotas aragonesas en el Rosellón y la destrucción de la Gran Alianza Occidental, y tuvo su momento cumbre cuando se acordó el matrimonio de la Princesa Isabel (hija de Fernando),

470.- H. del PULGAR: *Crónica de los Reyes Católicos*, Madrid, 1943, p. 328.

jurada heredera de Castilla en las Cortes de Madrigal (1476), con el Príncipe de Capua, nieto y heredero del rey de Nápoles, con lo que se habría el camino para una posible unión dinástica de los dominios Trastámara. D. Fernando parece que aceptó la idea de su padre, pero eligió sus propios métodos para conseguir los mismos fines, que no siempre eran los que le aconsejaba el viejo rey.

En otro orden de cosas, las vistas de Vitoria suponen la culminación del ascenso de D. Fernando como primogénito de Aragón. Hemos visto a lo largo de estas páginas cómo poco a poco el Príncipe ha ido acumulando poder, primero el económico, gracias a las grandes donaciones de su padre, y después el político: tanto el ordinario que le correspondía legalmente como primogénito (Gobernador General), como el extraordinario, que ha ido recibiendo a través de las lugartenencias y del nombramiento como rey de Sicilia. Debido a las dificultades internas por las que pasó la Corona de Aragón Juan II se vio obligado a entregar cada vez más poder a su hijo, hasta convertirle en su “alter ego” en política interna. Y a partir de 1476 también le vemos actuando en política exterior, pero es aquí, en Vitoria, cuando Juan II hace la cesión definitiva de poder. Seguro de que ambos tienen los mismos objetivos, deja en manos de D. Fernando la totalidad de la política exterior aragonesa, es cierto, que a veces se enfadará por los acuerdos a los que llega su hijo, pero siempre terminará aceptándolos, porque sabe que las fuerzas unidas de Castilla y Aragón pueden imponerse a cualquier enemigo externo. Tras Vitoria, Fernando consigue la pacificación de Navarra, obteniendo permiso para mantener tropas castellanas en Pamplona y otras fortalezas, con lo que se aseguraba que el reino pirenaico no cayera bajo la influencia francesa (2 de octubre de 1476), además se firmó una alianza y confederación eterna entre Navarra, Castilla y Aragón⁴⁷¹.

1478 es el año de los triunfos de D. Fernando, en Castilla la pacificación se generaliza, y cada vez se le aprecia más, como podemos ver en la carta que Gómez Suárez de Figueroa escribe a Juan II (11 de marzo):

Creo la natura no puede fazer principe en quien más el saber, la grandeza del ánimo, la gentileza y la humanidad reluzcan ni quepan como en Su Majestad. Ni es cosa creedera el saber suyo, que más parece divi-

471.- J. ZURITA: *Anales...op. cit.* libro XIX, cap. 52.

na que humana... Spero en nuestro Señor las cosas suceyrán d`aqui adelante en tal manera, quel sera servido y Vuestra Alteza reposará y descansará por tener tan bienaventurado fijo, pues, toda la Spaña ni todo el mundo d`el fablarán syno dezir grandezas y virtudes⁴⁷².

Dejando aparte las exageradas alabanzas de un cortesano, el hecho cierto es que Castilla recuperaba sus fuerzas a pasos agigantados, y se preparaba para el nacimiento de un nuevo hijo de los reyes, que todos esperaban fuera un varón. A pesar de todo lo que hemos comentado, Juan II seguía ejerciendo el poder de forma continuada en la Corona de Aragón, y a veces chocaba con las ideas de su hijo, sobre la política o la provisión de cargos. Como ejemplo de lo que acabamos de comentar disponemos de dos cartas de D. Fernando, la primera se refiere a su primo Enrique de Ampurias, nombrado lugarteniente de Valencia por Juan II, en ella (Madrid, 18 de abril) escribe lo siguiente:

Respondiendo a lo que V. A. por cifra me mando screvir sobre la lugartenencia del Infante D. Enrique, beso á Aquella las manos por la razon que me da del fecho que pasó, y segun e las cosas quel dicho infante atentó y presumió en los tiempos pasados facer contra V. M. , conoce bien que yo tenia razon de mostrar otro sentimiento del que dixé a Don Gomez Suarez de Figueroa: pero guardando la obediencia y reverencia que debo a V. M. , mostré en lo público no hacer ne caso, y en secreto dixé al dicho Don Gomez: yo, Señor muy excellente, me tengo por contento e satisfecho con lo que V. A. me mando escrevir, y por agora non suplico que el dicho Infante se sea revocado de la dicha lugartenencia, en special haciendolo el tan bien como dice que lo faze; pero DAQUI ADELANTE, QUANDO DE TAL OFICIO O DE OTROS PREHEMINENTES OFICIOS, EN ESPECIAL DE AQUELLOS QUE TIENEN O HAN DE TENER CARGO DE GRAN GOBERNACION, OVIERE DE PROVEHER, SUPLICO A V. A. ANTES DE SER LAS PROVISIONES, ME LO MANDE FAZER SABER, PORQUE LE EMBIE DEZIR MI PARECER, el qual sin duda alguna le dire sanamente

472.- A. PAZ Y MELIA: *op. cit.* pp. 298-301, documento 154.

*y sin interesse o sin passion alguna, y quando mi parecer non le pareciere bueno, siempre me conformare con la voluntad de V. M.*⁴⁷³

D. Fernando, de manera diplomática pero firme, informa de su derecho a ser informado y consultado sobre la provisión de altos cargos; algo que volvemos a ver en una carta sobre el provisión del cargo de Gobernador de Aragón (Trujillo, 12 de diciembre de 1478). D. Fernando envió a su copero, Guillem Sánchez, con instrucciones sobre lo que debía decir al Rey, su padre. “Que ya sabe su Senyoria como a mi suplicación aquella me ofresció que vacando cualquier oficio principal de todos aquellos sus Reynos antes de proveher a persona alguna de lo que vacare la consultaría conmigo de lo qual no soy muy cierto que lo fara”. Muerto el Gobernador insiste en que sea persona idónea por las tropelías que “fasta aqui se han fecho y se fazen por falta de buen governador y le podeys certificar que yo lo buscare tal que la presencia de su Senyoria nin la mia en aquel Reyno no faga falta”. Toda la fuerza de su deseo se expresa en la recomendación de que “y esto le suplicareis de mi parte con muy grant instancia suplicando a su Senyoria en esto no me diga de no pues es cierto lo quiero por mayor bien de aquel Reyno”, luego le dice con las personas que tiene que hablar para que muevan el ánimo del Rey a su favor “de manera que yo pueda proveher del dicho officio. E que lo fagan en esto mejor que en otras cosas han fecho” ya que si le contrarian “me daran causa de acordarme de muchas cosas passadas...”⁴⁷⁴.

Las relaciones entre Juan II y Fernando fueron intensas hasta el final, a raíz del nacimiento del Príncipe Juan (30 de junio de 1478), el rey de Aragón escribió a su hijo dos soberbias cartas (cifradas y que debían quemarse nada más ser leídas por el interesado), donde con clara visión política le anima a que no entregue la custodia de su hijo a ningún noble, le mande rápidamente a Aragón, y cambie el juramento que le deben hacer las Cortes de Castilla para que su posición como rey no se vea amenazada si la reina moría antes que él⁴⁷⁵. Claramente Juan II da

473.- A. PAZ Y MELIA: *op. cit.*, p. 305, documento 158.

474.- ACA. AR., Reg. 3. 520, fol. 36-38; publicada en parte por J. LALINDE ABADIA: *La Gobernación...op. cit.*, p. 173.

475.- RAH. Col. Salazar y Castro, A-7 fols. 237-238. Ver texto completo de ambas en J. M^a. DE FRANCISCO OLMOS: “Juan II de Aragón y el nacimiento del Príncipe Juan. Consejos políticos a Fernando el Católico” en *En la España Medieval*, nº 18, Madrid, 1995, y el desarrollo de este problema en el siguiente trabajo que se centra en la figura del Príncipe Juan.

a su hijo muy buenos consejos, basados principalmente en sus experiencias en Castilla (con D. Alvaro de Luna) y en Navarra (con Carlos de Viana); pero los métodos expeditivos que propone para conseguir esos fines no los puede aprobar Fernando, partidario de una política más dialogante, y así se lo hace saber. Pero desde luego no echó en saco roto los sabios consejos de su padre y con el tiempo consiguió todos los objetivos que él le marcaba en estas misivas.

El último motivo de discrepancia entre ambos surgió a raíz de la necesidad que tenía Castilla de firmar la paz con Francia, que finalmente se acordó a través del Tratado de San Juan de Luz (9 de octubre de 1478). D. Fernando comprendía los recelos de su padre, y sus deseos de recobrar cuanto antes los condados perdidos, pero en Castilla se clamaba por la paz, principalmente alentada por el poderoso Cardenal Mendoza.

Fernando accedió por fin a firmar la paz, dejando la resolución del contencioso de los condados a una comisión arbitral (es decir, se aplazaba sine die). Castilla lograba así la paz en su frontera norte y el aislamiento de Portugal. También se incluyó en la paz a los reyes de Navarra, y a Juan II “si él se mostraba dispuesto”⁴⁷⁶. Fernando optó por dejar la política de su padre de enfrentamiento a ultranza con Francia, donde fuera y cuando fuera, hasta conseguir la devolución de los condados por una política de apaciguamiento y de cerco, pero sin olvidar las reivindicaciones históricas. De hecho, la nueva monarquía de los Reyes Católicos va a heredar en gran medida la política exterior de Juan II, pero de nuevo varían los medios de llevarla a cabo, se ha producido poco a poco un cambio generacional y de talentos políticos. Al final, D. Juan II moría el 19 de enero de 1479 en Barcelona, tras llevar la más larga y azarosa vida de los políticos del siglo XV hispano; una vida colmada de grandes triunfos y estrepitosas derrotas, pero que dejaba como legado para el futuro la unión política de España bajo la dinastía Trastámara.

En cuanto a la relación con su heredero, ya hemos dicho que lo fue ensalzando poco a poco con títulos y honores, y después con cargos efectivos: ordinarios y extraordinarios, hasta convertirlo en un corregente, aunque Juan II siempre se reservó la preeminencia, tanto en Sicilia como en Aragón hasta el final. Ningún heredero de Aragón gozó de tanto poder y posesiones como Fer-

476.- J. VICENS VIVES: *Historia crítica...op. cit.*, p. 495.

nando el Católico, es cierto que hubo causas excepcionales para ese desarrollo, para las bases institucionales estaban puestas para que el Primogénito pudiera ayudar en el gobierno de la Corona en la medida que se creyese oportuno en cada momento.

7. 3. 4. La Corte del Príncipe Fernando.

No quiero terminar el apartado destinado al Príncipe Fernando sin hablar, aunque sea brevemente de la “Casa y Corte del Primogénito”. Ya hemos dicho algo de la “casa” de D. Fernando cuando aún era simplemente un Infante, pero la del Primogénito era muy distinta, debido a que no sólo debía cubrir las necesidades de su señor, sino que también era un aparato burocrático encargado de regir la administración ordinaria que como Gobernador General ejercía el primogénito. Por eso el número de servidores y oficiales que la componía era muy grande, y en este sentido hay que decir que creció desde la llegada de la dinastía Trastámara a Aragón, aunque siguió basándose en las normas que Pedro IV publicó en sus *Ordinacions*. Sobre su organización y los personajes que la componían me remito al Apéndice II, págs 573-659, del libro de Jaime VICENS VIVES: *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*, Zaragoza, 1962; que analizó documentos del Archivo de la Corona de Aragón, en especial el ACA. PR. , 939.

En este espacio voy a hacer un breve esquema de la misma, siguiendo los cauces marcados en el libro del Profesor Vicens Vives, aunque sin detallar los personajes que ocuparon cada cargo, a lo sumo indicar alguno de ellos, por su importancia. La Corte del Príncipe Fernando estaba dividida en los Organos de Gobierno, La Casa del Príncipe y los Familiares.

Los Organos de gobierno estaban constituidos por:

- La Cancillería⁴⁷⁷
- El Consejo⁴⁷⁸

477.- Compuesta por Cancellers; Vicecancellers; Regents la Cancelleria; Protonotaris; LLoctinents de Protonotari; Escrivans de Manament; Escrivans de Registre; Segelladors; Escalfadors de Cera; Porters; Verguers; Correu; Hostes de Correu. Un total de 88 personas.

478.- President del Consell: Francisco Ferrer, obispo de Mallorca; Consellers; Promovedors del Consell. En total 61 personas.

- Justicia⁴⁷⁹
- Hacienda⁴⁸⁰
- Ordenanzas⁴⁸¹

La Casa del Príncipe se dividía así:

- Cargos y Servicios Palatinos⁴⁸²
- Casa Militar⁴⁸³

Los Familiares del Príncipe eran los siguientes:

- Pajes y Continuos⁴⁸⁴
- Capilla Real⁴⁸⁵
- Montería⁴⁸⁶

479.- Juges de Cort; Auditor; Procuradors Fiscals; Sol-licitador; Veedor; Advocats Fiscals; Procuradors dels Miserables; Advocat dels Miserables; Escrivans del Auditor. En total 32 personas.

480.- Trosorsers Generals: Fernando de Trujillo, Luis Sánchez Gabriel Sánchez; LLoctinents de Tresorer; Escrivans de Manament; Mestres Racionals Generals; President de l'ofici de Mestre Racional; Mestre Racional de Valencia; Escrivans de ració; LLoctinents d'Escrivá de ració; Escrivans de l'Escrivanía de ració; Escrivans de l'Escrivanía del racional de Valencia; Escrivans de Cambra, a Castella; Conservador. En total 86 personas.

481.- Agutzils; Escrivá dels Agutzils; Vergueta dels Agutzils; Porter de Cort; Porters de Cambra i Tresteria; Porter Major de la Governació de Valencia. En total 37 personas.

482.- Senescal de Cataluña: Mateo de Moncada; Camarlengs: Pere Vaca; Majordoms: Lope d'Angulo, Ramón de Spes; Mestresales; Copers; Botillers; SotsBotillers; Trinxats; Guardarropa o Cambrer Major; Cambrers; SotsCambrers; Ajudants de Cambra; Rebosters de Cambra; SotsRebosters; Rebosters de Estrado; Rebosters de Plata; Rebosters de Taula; Rebosters de LLit; Cavalleriços; Sots-Cavalleriços; SobreAtzemblers; SotsAtzemblers; Menescals e Ferradors; Sellers; Guarnimenters; Freners i Esperoners; Moços d'Espuelas; Aposentadors; Sobrecocs; Panicers; Paniceres; LLoctinent de Panicer; Ajudant de Panicer; Pastellera; Cuiners;

Ajudants de Cuiner; Porter de la Cuina; Museus (Carniceros); Ajudants de Museus; Despenser; Ajudants de Despenser; Veedor de la Despensa; Porters de la Despensa; Compradors; Compradora de Fruites e Gallines; SotsCompradors; Ajudants de Comprador; Aiguador; Lavanderas; Talladorer; Cerers; Cofreners; Brasers e Barrenders; Posavant; Homes de Peu; Rei D'Armes. En total 377 personas.

483.- Mariscals de Camp: Pedro de Ferrera, Ferran Rebolledo; Capitans d'Artilleria; Cambrer d'Armes; LLoctinent de Cambrer d'Armes; Sots-Cambres d'Armes; Ajudants de Cambres d'Armes; Uixers d'Armes; Ballesters de Cavall; Ballester de Peu; Daguer Major; Espasers; Mosso de Ballesta; LLancers. En total 61 personas.

484.- Patges i Fills de Cavallers; Servidors Continuos. En total 325 personas.

485.- Confesors; Predicadors; Almoiners; LLoctinents d'Almoiner; Capellans; Sacristá Major; Sacristá; Reboster de la Capella; Escolans; Xantres; Cantors; Ministrils; Trompetes; Atavalers. En total 220 personas.

486.- Monter Major; Sota-Monter; Monters; Monter a Peu; Monter de Trailla; Monter de Cavall; Ballester de Munt; Monter de Cans; Caçadors; Catarriberes; Falconers. En total 97 personas.

- Maestros y Médicos⁴⁸⁷

En total los servidores directos del Príncipe fueron 1463, divididos de la siguiente forma;

- | | |
|---------------------------------|---|
| A) ORGANOS DE GOBIERNO. | I. Cancillería. 88.
II. Consejo. 61.
III. Justicia. 32.
IV. Hacienda. 86.
V. Ordenanzas. 37. |
| B) LA CASA DEL PRINCIPE. | I. Cargos y Servicios Palatinos. 377.
II. Casa Militar. 61. |
| C) LOS FAMILIARES DEL PRINCIPE. | I. Pajes y Continuos. 325.
II. Capilla Real. 220.
III. Montería. 97.
IV. Maestros y Médicos. 79. |

8. Conclusiones

En estos siglos vemos cómo el Heredero en Castilla y Aragón alcanza un estatus específico muy importante, llegando a ser reconocido como “una misma persona con el Rey”, pero a partir de aquí las diferencias son grandes, en Aragón su figura se articula a través de las leyes, con una jurisdicción ordinaria propia a la que llega “por ley y no por rey”, con lo cual tiene un encaje específico en la administración de la Corona, que puede llenarse de mayor contenido en función de las necesidades específicas de cada momento, mientras que en Castilla no tiene ningún puesto administrativo ni patrimonio asignado en su condición de heredero, dependiendo de que el rey le quiera entregar el gobierno directo de

487.- Mestres de LLegir e d'Artes; Cronista; LLibrers; Pintors; Protofísics; Físics; Metges; Cirurgia; Barbers; Mosso de Bacin Apotecaris e Sucrers; Especiers; Argenters; Joier de Joies, olors e perfums; Corredors d'orella; Canviadors; Sastres Calçaters; Brosllador; Pellicers; Sabaters; Guanters; Mercer e Mestre de fer pintes; Cosidores; Matalasser; Banover y Punter; Doradors. En total 79 personas.

más o menos territorios, incluyendo el principado de Asturias, o darle más o menos poder en la administración del reino, pero nunca de forma regulada por ley. De esta manera se llega al reinado de los Reyes Católicos, donde se deberán tomar decisiones importantes sobre la manera de encajar la figura del Heredero en su nueva forma de gobierno, manteniendo a la vez las tradiciones de ambas coronas y a la vez adaptándolas a las nuevas realidades políticas.



Caliz del Compromiso de Caspe